

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Hacienda

- Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

- Delegación en la Vicepresidencia del OPAEF de la competencia del artículo 7.18 de los estatutos durante el ejercicio 2026

Ayuntamientos

- Alanís

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 2025/TCD_01/000003 mediante transferencia de crédito

- Almadén de la Plata

- Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal en la categoría de Técnico Medio de Gestión con funciones de emprendimiento y orientación/formación

- Benacazón

- Modificación de la oferta de empleo público 2025

- Cantillana

- Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2026

- Carrión de Los Céspedes

- Aprobación definitiva del estudio de detalle de la UE2 del PP del sector residencial oeste (RO). Manzana RA2.1.1
- Aprobación definitiva del estudio de detalle de la UE2 del PP del sector residencial oeste (RO). Manzana RA2.2.1
- Aprobación definitiva del estudio de detalle de la UE2 del PP del sector residencial oeste (RO). Manzana RA2.3

- Dos Hermanas

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal de inicio de actividades económicas
- Aprobación definitiva de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones
- Bases de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Delegación de Cohesión Social, para la atención a colectivos vulnerables en situación de diversidad funcional o de salud, a través de entidades sin ánimo de lucro
- Bases de la convocatoria de subvenciones, por la Delegación de Cultura, a asociaciones sin ánimo de lucro con fines culturales
- Aprobación inicial del II reformado del plan especial «Hipódromo»

- Gerena

- Expediente de autorización de actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico para la implantación de actividad de eventos y celebraciones en la finca «Santo Rosario», en los parajes Piedra Gorda y Picacho

- Isla Mayor

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de diecinueve plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio para la ley de dependencia a tiempo parcial, vacantes en la plantilla de personal laboral (OEP 2022)

- Mairena del Alcor

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2026

- Mairena del Aljarafe

- Aprobación definitiva de la modificación de la base de ejecución:

Disposición adicional cuarta: Registro de facturas, del presupuesto general del ejercicio 2025

- San Juan de Aznalfarache

- **Nombramiento de funcionaria de carrera en una plaza de Técnico de Administración General**

- Sevilla

- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

- **Aprobación inicial de la creación de la Agencia Pública Administrativa Local Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente y de sus estatutos**

- Tocina

- **Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Técnico de Asuntos Económicos, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)**

- Utrera

- **Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 071-2025-SC-006 mediante suplemento de crédito**
- **Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 072-2025-CE-004 mediante crédito extraordinario**

- Valencina de la Concepcion

- **Aprobación definitiva de la ordenanza municipal sobre tenencia y circulación de animales, sanidad y bienestar animal**

- Villamanrique de la Condesa

- **Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de emergencias sociales municipales**

- Entidad Local Autónoma Isla Redonda – La Aceñuela

- **Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica**

Administración del Estado

Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible

- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

- Corrección de errores del anuncio del levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto de trazado «Autovía SE-40. Tramo: Dos Hermanas (A-4 sur)-Palomares y Coria del Río (A-8058)» incluidos en el proyecto de construcción 14-SE-5130.A «Autovía SE-40. Tramo: Dos Hermanas (A-4 sur) – enlace del Copero»



ANUNCIO
Diputación de Sevilla
Área de Hacienda
Organismo Provincial de Asistencia Económica Y Fiscal

DELEGACIÓN EN LA VICEPRESIDENCIA DEL O.P.A.E.F. DE LA COMPETENCIA DEL ARTÍCULO 7.18 DE LOS ESTATUTOS DURANTE EL EJERCICIO 2026.

Habiéndose celebrado Consejo Rector del O.P.A.E.F. el día 20 de enero de 2026, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva es como sigue:

Primero.- Delegar en la Vicepresidencia del Organismo la facultad del artículo 7.18 de los Estatutos del Organismo referida a los expedientes de modificaciones que se tramiten durante 2026 con respecto a la nómina de anticipos ordinarios que se apruebe por el Consejo Rector, dando cuenta de su ejercicio en la siguiente reunión del mismo.

Segundo.- Dar publicidad del presente acuerdo, incluida su vigencia temporal, en el Boletín oficial de la provincia.

En Sevilla, en la fecha indicada, para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón.

La Secretaria General (P.D. Resolución número 5055/2023, de 12 de julio), María García de Pesquera Tassara.

Código Seguro De Verificación	aUCLY+hdQwDdQujTXchvKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	28/01/2026 08:50:53
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aUCLY+hdQwDdQujTXchvKQ==		





ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE
MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 2025/TCD_01/000003

Aprobado inicialmente en Sesión Extraordinaria y Urgente de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de diciembre de 2025, el expediente de modificación de créditos n.º 2025/TCD_01/000003, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto con arreglo a lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 5008/1990, de 20 de abril.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 250 de fecha 30 de diciembre de 2025, terminado el plazo de exposición pública y no habiéndose presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, dicho acuerdo se eleva a definitivo, por lo que procede a la publicación del texto íntegro de la modificación de crédito en la modalidad de Transferencia de Crédito, a los efectos previstos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

En virtud de lo cual, en cumplimiento del artículo 169.3 del TRLHL, se procede a la publicación de dicha modificación de créditos definitivamente aprobada resumida por capítulos:

CIF: P4100200G • Plaza del Ayuntamiento nº 2 • 41380 Alanís (Sevilla) • Teléfono 954885004 • Website: www.alanis.es • Sede Electrónica: sede.alanis.es

Código Seguro de Verificación	IV7QGELNCA5OZOZOCFPRH3SPOA	Fecha	28/01/2026 10:00:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA RIVERO RIVERO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGELNCA5OZOZOCFPRH3SPOA	Página	1/2





APLICACIONES PERTENECIENTES AL ÁREA DE GASTO: 2,3 y 9

DISMINUCIÓN		AUMENTO	
Aplicación presupuestaria	Importe	Aplicación presupuestaria	Importe
23104.2279902 Asistencia social primaria- Ayuda a domicilio	25.000,00€	920.21201 Administración General-Reparaciones piscina.	1.090,70€
		920.21200 Administración General-Servicios Generales.Mantenimien to y reparaciones.	9.953,00€
		920.22202 Administración General.Telegráficas	2.537,30€
		338.2260905 Fiestas populares y festejos. Feria medieval	3.433,00
		338.2260906 Fiestas populares y festejos.Navidad, Velada de San Juan, Día de la Paz y Cruces de Mayo.	7.986,00
Total	25.000,00€	Total	25.000,00€

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo2/2004, de 5 de marzo, citado, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Alanís, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta. Fdo.: Ana Rivero Rivero.

CIF: P4100200G • Plaza del Ayuntamiento nº 2 • 41380 Alanís (Sevilla) • Teléfono 954885004 • Website: www.alanis.es • Sede Electrónica: sede.alanis.es

Código Seguro de Verificación	IV7QGELNCA5OZOZOCFPRH3SPOA	Fecha	28/01/2026 10:00:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA RIVERO RIVERO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGELNCA5OZOZOCFPRH3SPOA	Página	2/2





**Excmo. Ayuntamiento
Almadén de la Plata
(Sevilla)**

**DON JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE ALMADÉN DE LA PLATA (Sevilla)**

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 31 del Ayuntamiento de Almadén de la Plata de fecha 27 de enero, por la que se aprueba la constitución de una bolsa de trabajo de Técnico Medio de Gestión con funciones de Emprendimiento y Orientación/Formación por el sistema de concurso de méritos con entrevista/prueba oral.

TEXTO

Por Resolución de Alcaldía n.º 31 de fecha 27 de enero se ha aprobado la constitución de una bolsa de trabajo de Técnico Medio de Gestión con funciones de Emprendimiento y Orientación/Formación por el sistema de concurso de méritos con entrevista/prueba oral, para atender las posibles necesidades de contratación de este perfil en el Ayuntamiento de Almadén de la Plata del tenor literal siguiente:

**APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA CONSTITUCIÓN DE UNA
BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN CON FUNCIONES DE
EMPRENDIMIENTO Y ORIENTACIÓN/FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE
ALMADÉN DE LA PLATA**

Expediente n.º: 2026/BEM_01/000001

VISTA la necesidad de constitución de una Bolsa de Trabajo de Técnico Medio de Gestión con funciones de Emprendimiento y Orientación/Formación con el fin de atender las múltiples subvenciones determinadas por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla destinadas a Entidades Locales de la provincia de Sevilla y la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en materia de formación y empleo, así como para la ejecución de otros Programas y Subvenciones que surjan en el Ayuntamiento u otras contrataciones que se requieran de este perfil, tal como se indica en la Providencia de Alcaldía de fecha 23 de enero de 2026.

VISTO el Informe de Secretaría de fecha 27 de enero de 2026.

VISTA las bases que van a regir el proceso selectivo para la constitución de una bolsa para atender posibles contrataciones que surjan del perfil de Técnico en Emprendimiento y Orientación/Formación (csv: IV7QGGBI3FXIVKMNSIOUGF7OKU).

VISTO el informe propuesta de Secretaría así como el Informe de fiscalización (Fase A) ambos de fecha 27 de enero de 2026.

Y VISTA la necesidad de garantizar en estos procedimientos los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Consecuentemente, para asegurar estos

Código Seguro de Verificación	IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Fecha	28/01/2026 08:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/firma/code/IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Página	1/17



principios, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las facultades que le están conferidas por el Artº. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y Artº. 41 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 y, demás disposiciones que le son de aplicación **VIENE EN RESOLVER:**

PRIMERO.- Aprobar las bases para la creación de la bolsa de “TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN CON FUNCIONES DE EMPRENDIMIENTO Y ORIENTACIÓN/FORMACIÓN ” del Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata, que se reproducen literalmente a continuación:

**BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE
PERSONAL TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN CON FUNCIONES DE
EMPRENDIMIENTO Y ORIENTACIÓN/FORMACIÓN**

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de empleo de Técnico/a medio de gestión con funciones de fomento del emprendimiento y orientación/formación laboral (Grupo A – Subgrupo A2), mediante concurso de méritos con entrevista/prueba oral en el marco de la normativa reguladora que se relacionan en la Base segunda, que podrá ser utilizada por esta Administración, para atender de forma ágil y efectiva las necesidades temporales que puedan surgir en cualquier momento en relación con este puesto como atender las múltiples subvenciones determinadas por la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla destinadas a Entidades Locales de la provincia de Sevilla y la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en materia de formación y empleo, así como para la ejecución de otros Programas y Subvenciones que surjan en el Ayuntamiento u otras contrataciones que se requieran de este perfil.

Las contrataciones, como personal laboral, se realizarán en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como en el resto de normativa aplicable, que supondrán una vinculación temporal con el Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

Formar parte de la Bolsa de Empleo no genera ningún tipo de derecho a ser contratado por el Ayuntamiento, sólo mera expectativa. Las contrataciones que se realicen a través de la Bolsa que se forme serán temporales y, en ningún caso, podrán constituir la vía de acceso a plazas en propiedad.

La presente Bolsa permanecerá vigente, hasta la constitución de una nueva Bolsa con el mismo objeto.

La presente convocatoria se hará pública mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Código Seguro de Verificación	IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Fecha	28/01/2026 08:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Página	2/17



Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos

SEGUNDA.- Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases, y, en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y cualesquiera otras disposiciones aplicables. Se tendrá en cuenta además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

TERCERA.- Requisitos de admisión de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso de selección será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a cubrir.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Código Seguro de Verificación	IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Fecha	28/01/2026 08:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Página	3/17



- Estar en posesión o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias, la titulación exigida en el Anexo I de las presentes Bases.

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto. Los aspirantes afectados por alguna minusvalía deberán acreditar la compatibilidad mediante certificado expedido por los equipos de valoración del IMSERSO o sus equivalentes en Comunidades Autónomas.

- Haber abonado la correspondiente tasa según el subgrupo correspondiente, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de Almadén de la Plata (BOP n.º 293 de 21/12/2022), siendo en este caso A2 igual a una cuota de 30 euros.

La tasa se habrá de abonar en la siguiente cuenta bancaria, indicando en el concepto «BOLSA TMG EMPRENDIMIENTO + DNI ASPIRANTE + NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE»: — C/C: ES53 2100 8394 5922 0002 3099 (Caixabank). — Beneficiario: Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante toda la vigencia de la bolsa de trabajo hasta el momento de la celebración del contrato.

Para la realización de las pruebas selectivas el Tribunal calificador establecerá, para las personas con discapacidad que lo formularan en la solicitud de admisión, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios.

CUARTA.- Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán en el **Modelo que figura en el Anexo II** de las presentes Bases (disponible también en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento), durante el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, junto con la documentación acreditativa de méritos alegados, en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el Registro General de ese Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, 1, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el mismo punto.

En caso de ser presentada de manera telemática, no se considerará como solicitud el modelo de presentación de escritos que se encuentran en la Sede electrónica, deberá anexarse **obligatoriamente el MODELO del ANEXO II** de las presentes Bases.

En caso de ser presentadas por correo postal o en otra Administración Pública, las instancias deberán ser presentadas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos o de registro antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias, y avisar a través de la dirección de correo ayuntamiento@almadendelaplata.es a este Ayuntamiento en el plazo de 2 días desde su

Código Seguro de Verificación	IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Fecha	28/01/2026 08:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Página	4/17



envío; sólo de esta forma se entenderá que las instancias han sido presentadas dentro del plazo prescrito para ello.

El hecho de presentar la solicitud implicará que el aspirante reúne los requisitos exigidos y autoriza la exposición de sus datos personales en la web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas y necesarias, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación:

- Fotocopia del D.N.I. vigente.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública (**ANEXO III**).

- Fotocopia de la titulación exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

-Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en estas bases.

- Recibo de haber abonado los derechos de examen. El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente, dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación total o parcial del pago de las tasas fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación, la acreditación de su realización en el plazo indicado.

Los derechos de examen no serán devueltos, salvo cuando por causas no imputables al aspirante la actividad administrativa no se desarrolle.

Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o mediante las formas previstas en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los méritos no alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de

Código Seguro de Verificación	IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Fecha	28/01/2026 08:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Página	5/17



admitidos/as y excluidos/as. La Resolución se publicará en el Tablón electrónico del Ayuntamiento, así como en su página web [dirección <https://.almadendelaplata.es>], contendrá indicación de las causas de exclusión, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para poder subsanar el/los defectos que hubieran motivado la exclusión.

A efectos de la admisión de aspirantes, son causas de exclusión no subsanables:

- 1.- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- 2.- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.
- 3.- La falta de pago en plazo de la tasa por derechos de examen.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con el art. 102 de la Ley 39/2015.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no existiese ningún aspirante excluido. Si hubiera reclamaciones, se dictará resolución por el órgano competente del Ayuntamiento, estimando o desestimando las mismas y aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Asimismo, en la Resolución de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública el lugar, fecha y hora de comienzo de la entrevista.

SEXTA.- Órgano de selección.

El Tribunal calificador será designado por Resolución de Alcaldía y estará compuesto por un presidente, 3 vocales y un secretario. El Secretario de la Corporación o empleado público del Ayuntamiento en quien delegue, intervendrá a título individual y actuará como Secretario del Tribunal, con voz pero sin voto.

La actuación de todos los miembros del Tribunal será colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose, en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas

Código Seguro de Verificación	IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Fecha	28/01/2026 08:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Página	6/17



convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese periodo de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y un vocal.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias.

Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

SÉPTIMA.- Convocatorias y notificaciones.

La lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la definitiva, la composición del Tribunal, la convocatoria para la realización de la entrevista, así como las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de esta convocatoria y demás anuncios que deban realizarse, se harán públicos en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Almadén de la Plata y en su página web [dirección <https://.almadendelaplata.es>] , donde se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos, fechas de entrevistas y calificaciones obtenidas.

OCTAVA.- Proceso selectivo.

Se establece como sistema de selección el Concurso con entrevista/prueba oral, conforme a la siguiente valoración de méritos establecida en esta base con un máximo 12 puntos, de los cuales serán obligatorios obtener una puntuación mínima de **6 puntos** para poder formar parte de la bolsa.

FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 6 puntos):

- **Formación universitaria (máximo 2 puntos):**

Solo se admiten titulados universitarios: Grado, Diplomatura, Licenciatura o equivalente.

Las titulaciones preferentes obtendrán 2 puntos, las titulaciones no preferentes, 0

Código Seguro de Verificación	IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Fecha	28/01/2026 08:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Página	7/17



puntos. Sólo se valorará una sola titulación.

Se consideran titulaciones preferentes:

- Relaciones laborales/Graduado Social.
- Económicas, Empresariales o equivalente.

La titulación académica se acreditará ante este ayuntamiento por medio de original o fotocopia compulsada.

- Seminarios, cursos y jornadas recibidas (máximo 4 puntos):
 - 0,002 puntos por cada hora de curso o máster sobre Desarrollo Local.
 - 0,002 puntos por cada hora de curso o máster sobre Emprendimiento.
 - 0,002 puntos por cada hora de curso o máster sobre Orientación Laboral.
 - 0,002 puntos por cada hora de curso o máster sobre Turismo Rural e Idiomas.
 - 0,002 puntos por cada hora de curso o máster sobre Administración Local.
 - 0,002 puntos por cada hora de curso o máster sobre Informática.

Si el máster es oficial y está contabilizado en créditos, se valorará a 25 horas cada crédito.

La realización de los cursos, jornadas... se acreditará mediante la presentación de copia del diploma expedido al efecto, en el que se especifiquen los contenidos y las horas. Los cursos que no expresen su duración en horas no serán valorados.

EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 4 puntos):

Experiencia como funcionario o personal laboral en puestos de Agente de Desarrollo Local, Agente de Empleo, Orientación Laboral o Inserción Laboral, deberá ser al menos un mes continuado de duración en el mismo puesto. No se valorarán los periodos inferiores a 1 mes.

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier tipo de Entidad Pública en alguno de los puestos antes referendarios: 0,03 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier tipo de Entidad Privada en alguno de los puestos antes referendarios: 0,02 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de **informe de la vida laboral** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los periodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización, así como **copia de los contratos** correspondientes diligenciados por el Servicio Público de Empleo Estatal o **certificado de la empresa o Administración** de prestación de servicios, **no pudiendo valorarse los servicios en los que no se aporten ambos requisitos**.

ENTREVISTA PERSONAL/PRUEBA ORAL (máximo 2 puntos):

Fase de carácter obligatorio, de forma que si algún aspirante no la cumplimenta, se entenderá que renuncia expresamente y en consecuencia, quedará eliminado.

Código Seguro de Verificación	IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Fecha	28/01/2026 08:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Página	8/17



Se valorarán las actitudes, habilidades y conocimientos de las tareas a desarrollar como Técnico/a medio de gestión con funciones de Emprendimiento y Orientación/Formación, para lo cual a demás de una entrevista curricular se harán preguntas en relación al temario que se expone en el **Anexo IV** de estas bases.

NOVENA.- Calificación de los candidatos.

La calificación definitiva de los aspirantes admitidos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

En caso de empate de los candidatos, se resolverá de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1º Mayor puntuación en experiencia profesional.
- 2º Mayor puntuación en formación académica.
- 3º Mayor puntuación en la entrevista.
- 4º Si persistiese el empate, se dirimirá por sorteo.

DÉCIMA.- Propuesta y nombramiento.

Una vez terminado el proceso selectivo, el Tribunal elevará al órgano correspondiente del Ayuntamiento el listado definitivo de los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo, ordenados conforme a la puntuación obtenida.

El Sr. Alcalde dictará Resolución con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, según la propuesta que eleve el Tribunal y abrirá un plazo de 5 días hábiles para la presentación de posibles alegaciones. En caso de que no se presenten alegaciones, la lista de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo quedará elevado a definitivo.

DECIMOPRIMERA.- Bolsa de Trabajo.

Constituida la bolsa para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, las personas integrantes de la misma podrán ser contratadas por necesidades del servicio, siguiendo el orden establecido en la bolsa.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren (entendiéndose éstos, todas aquellas de inaplazable necesidad), se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en esta Bolsa, pudiendo el Ayuntamiento, cuando lo estime oportuno, de forma motivada, convocar ex profeso un proceso selectivo para cubrir puestos vacantes o contratos temporales.

La presente Bolsa permanecerá vigente, hasta la constitución de una nueva Bolsa con el mismo objeto y estará a disposición de quien la solicite para su consulta en las oficinas municipales durante su vigencia.

El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de

Código Seguro de Verificación	IV7QGEbMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Fecha	28/01/2026 08:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGEbMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Página	9/17



puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Las comunicaciones al personal seleccionado se harán por el medio de notificación previsto en su solicitud, dándole un plazo de 48 horas para que acepte o renuncie a la plaza ofertada, finalizado ese plazo sin obtener respuesta se entenderá como renuncia al puesto.

Para la formalización de un contrato derivado de la presente Bolsa de Trabajo, se procederá a comunicar la oferta al candidato que se encuentre en el primer puesto de la bolsa, que deberá, en el plazo de cinco días naturales, aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

En el caso de que el primer candidato de la lista fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta pasará a llamarse al segundo candidato y así sucesivamente hasta cubrir la vacante.

Los contratos se formalizarán, al amparo de la normativa que regula la contratación temporal, por escrito, en los modelos oficiales, y en ellos se hará constar un período de prueba, de 15 días, conforme a lo previsto en la legislación laboral vigente o en el Convenio Colectivo Laboral vigente en cada momento para el personal de este Ayuntamiento.

En el caso de que la persona que haya sido citada para formalizar el contrato de trabajo con este Ayuntamiento, alegase no poder incorporarse en las fechas previstas por motivos médicos (enfermedad grave, incapacidad o baja temporal, baja maternidad) que habrá de ser justificada documentalmente, supondrá el mantenimiento del candidato/a en el lugar de la Bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el propio interesado comunique a la Corporación su disponibilidad para el siguiente llamamiento.

De conformidad con el artículo 7.b) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

Los casos de renuncias voluntarias se deben de formalizar por escrito mediante la presentación de la misma en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

Son causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo:

- Por voluntad propia del solicitante, mediante solicitud presentada en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquier otro medio conforme Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Por no cumplir los requisitos de capacidad o estar incurso en causa de incompatibilidad determinada y aplicable al personal al servicio de las Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en la Ley 53/1984 del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Fecha	28/01/2026 08:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Página	10/17



- Por la falsedad de la documentación presentada junto a la solicitud de participación en la Bolsa de Trabajo.
- Por despido disciplinario.

DECIMOSEGUNDA.- Régimen jurídico. Recursos.Régimen Jurídico.-

Las Presentes Bases vinculan al Ayuntamiento de Almadén de la Plata, a la Comisión de Selección y a quienes participen en las pruebas selectivas.

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la normativa que a continuación se relaciona y demás normas que sean de aplicación, así como a lo que resuelva, en su caso, el. Alcalde-Presidente.

Normativa de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recursos.-**1.- Recurso de Reposición.-**

Contra las presentes Bases y Convocatoria correspondiente, y los actos administrativos que deriven de la misma, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almadén de la Plata en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso Contencioso-Administrativo.-

Contra la desestimación del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del mismo, o seis meses desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa .

De no interponer el anterior recurso potestativo de reposición, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con el citado art. 46 de la Ley 29/1998, antes referida.

Código Seguro de Verificación	IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Fecha	28/01/2026 08:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Página	11/17



DECIMOTERCERA.- Aceptación de las bases.

La presentación de solicitud en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases por los aspirantes.

**AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE ALMADÉN DE LA PLATA (Sevilla)****ANEXO I**

Sistema de selección: Concurso con entrevista/prueba oral.

Naturaleza de la convocatoria: Bolsa de empleo.

Grupo/Subgrupo: A2.

Denominación: CONTRATACIÓN TEMPORAL TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN CON FUNCIONES DE EMPRENDIMIENTO Y ORIENTACIÓN/FORMACIÓN.

Titulaciones exigidas: La titulación exigida será la de Diplomatura, Licenciatura, Grado o equivalente.

Derechos de examen: 30,00 € (*) concepto «BOLSA TMG EMPRENDIMIENTO + DNI ASPIRANTE + NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE»., mediante ingreso en la cuenta corriente común ES53 2100 8394 5922 0002 3099.

(*) Importe susceptible de reducción de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de Almadén de la Plata (BOP n.º 293 de 21/12/2022).

Código Seguro de Verificación	IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Fecha	28/01/2026 08:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Página	12/17



**AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE ALMADÉN DE LA PLATA (Sevilla)****ANEXO II: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN
DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO DE GESTIÓN MEDIO CON FUNCIONES DE
EMPRENDIMIENTO, ORIENTACIÓN/FORMACIÓN**

DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	
D.N.I.:	Nº IDENT. EXTRANJERO:	NACIONALIDAD:	F. NACIMIENTO:
DOMICILIO:			TELÉFONO:
EMAIL:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	COD. POSTAL:
INCAPACIDAD FUNCIONAL: (Señale con una X) o NO o SI _____ (indique tipo y grado)			
MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN: (Señale con una X) ____ Notificación papel ____ Telemática ____ Telefónicamente.			
Puesto de Trabajo al que aspira: TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN CON FUNCIONES DE EMPRENDIMIENTO Y ORIENTACIÓN/FORMACIÓN.			
MÉRITOS VALORABLES			
Formación académica (máximo 6 puntos)			
- Formación universitaria (máximo 2 puntos):			
Título			
Centro de expedición y fecha			
PUNTOS			
- Seminarios, cursos y jornadas recibidas (máximo 4 puntos):			
Denominación del curso	Organismo que lo imparte	Núm. horas	

Código Seguro de Verificación	IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Fecha	28/01/2026 08:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Página	13/17



Experiencia profesional (máximo 4 puntos)		
Experiencia profesional	Meses	Puntos
Suma total experiencia profesional		
Puntuación total (Suma apartados Formación académica y experiencia profesional: máx. 10 puntos)		Puntos
DOCUMENTACIÓN A APORTAR		
- Fotocopia del D.N.I., pasaporte o tarjeta extranjera. - Fotocopia de titulación exigida. - Informe Vida Laboral actualizada, contratos de trabajo y/o certificados de servicios prestados. - Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen. - Justificante abono de tasa por derecho de examen.		
SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
Que se admita esta solicitud para ser admitido en la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Almadén de la Plata de Técnico Medio de Gestión con funciones de Emprendimiento y Orientación/Formación, así como DECLARO bajo mi responsabilidad que todos los datos recogidos en la presente solicitud son ciertos. En _____ a _____ de _____ de 2.026 Ei/La interesado/a Fdo.: _____ SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA (Sevilla)		
AVISO LEGAL		
De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de lo siguiente: -Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento. -Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. - Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.		

Código Seguro de Verificación	IV7QGEbMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Fecha	28/01/2026 08:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGEbMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Página	14/17



**AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE ALMADÉN DE LA PLATA (Sevilla)****ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE
(PROCESO CREACIÓN BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN
CON FUNCIONES DE EMPRENDIMIENTO Y ORIENTACIÓN/FORMACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA)**

Yo, D./D^a. _____, con DNI
_____, con domicilio a efectos de notificación _____
_____, teléfono de contacto _____ y correo
electrónico _____ declaro:

1.-Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral.

2.-Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en _____ a ____ de _____ de 202_

El/La aspirante

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

Código Seguro de Verificación	IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Fecha	28/01/2026 08:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Página	15/17



**AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE ALMADÉN DE LA PLATA (Sevilla)****ANEXO IV: TEMARIO PARA SELECCIÓN TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN CON
FUNCIONES DE EMPRENDIMIENTO Y ORIENTACIÓN/FORMACIÓN****1. Gestión administrativa.**

Atención al público: acogida e información al ciudadano. Atención de personas con discapacidad.

Administración electrónica y servicios al ciudadano.

Los contratos del sector público. Tipos de contratos del sector público.

Preparación de los contratos. Expedientes de contratación. Pliegos.
Procedimientos de adjudicación.

2. Información laboral.

El mercado laboral: estructura y organización del mercado de trabajo.

Los contratos de trabajo: concepto y características.

El estatuto de los trabajadores.

Los agentes sociales y su papel en el mercado de trabajo.

Seguridad social: conceptos básicos y estructura.

3. Orientación laboral

Demandas de empleo.

Técnicas de búsqueda de empleo.

Servicios de empleo: concepto, tipos y acciones.

La formación profesional en España.

4. Emprendimiento

- El emprendedor: características y habilidades.
- Ideas de negocio y análisis del entorno.
- Trabajo por cuenta propia.
- Tipos de empresas y trámites para su creación.

El Alcalde
Fdo: José Carlos Raigada Barrero
Documento firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación	IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Fecha	28/01/2026 08:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Página	16/17





SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro de las bases que han de regir el proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, siendo la fecha del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

TERCERO.- Designar los miembros del Tribunal, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

CUARTO.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Tanto las referenciadas bases como los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la página web de este Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios para mayor difusión.

En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica

El Alcalde,

Fdo.: José Carlos Raigada Barrero^{***}

Código Seguro de Verificación	IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Fecha	28/01/2026 08:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Página	17/17





Ayuntamiento de Benacazón
Recursos Humanos

AYTO DE BENACAZON
SALIDA
28/01/2026 07:35
339

ANUNCIO

Por el presente se comunica que, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de Enero 2026, ha adoptado, entre otros, el acuerdo del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente 2025/OEP_01/000002, incoado para la aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2025.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 20 de Noviembre de 2025 se aprobó la Oferta de Empleo Público 2025, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 229, de 27 de noviembre.

Visto el requerimiento efectuado por la Subdelegación del Gobierno, registro entrada n.º 7865, de 22 de diciembre, por el que se Solicita Informe relativo al cumplimiento de la normativa de aplicación respecto a las Plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público.

Visto el Informe emitido por el Departamento de Recursos Humanos, de fecha 15 de Enero de 2026, sobre legislación aplicable, procedimiento a seguir e información sobre la relación de las plazas que puedan ser incorporadas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025.

Visto el Acta de la Mesa General de Negociación de fecha 15 de Enero de 2026.

Visto el Informe de fiscalización favorable de 14 de noviembre de 2025, esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la LRBRL, por la presente, **PROPONE**

PRIMERO. Modificar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento, para el año 2025, conteniendo las siguientes plazas:

Escala	Subescala	Clase	Categoría	Grupo	Subgrupo	T. Libre
FUNCIONARIOS						
	Servicios					
Admon Especial	Especiales	AE	Policía Local	C	C1	1
Admon Especial	Técnica	AE	Educadora Social	A	A2	1
Admon General	Admtvo	AG	Administrativo	C	C1	1
Admon General	Técnica	AG	Técnico Superior	A	A1	1
Admon Especial	Técnica	AE	Asesora Jurídica	A	A1	1
Admon Especial	Técnica	AE	Agente de Igualdad	A	A2	1
LABORALES						
Servicios Especiales		AP	Oficial Mantenimiento	C	C2	1
Servicios Especiales		AP	Peón Servicios Múltiples	AP	AP	1

SEGUNDO. Publicar la Modificación de la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Código Seguro de Verificación	IV7QGCSL3J4SJSZ36IVVCMYX6I	Fecha	26/01/2026 11:17:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGCSL3J4SJSZ36IVVCMYX6I	Página	1/2





Ayuntamiento de Benacazón
Recursos Humanos

AYTO DE BENACAZON
SALIDA
28/01/2026 07:35
339

TERCERO. Una vez sea objeto de publicación, que se proceda a la aprobación de las correspondientes bases y convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a las plazas vacantes anunciadas.”

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Benacazón, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

Fdo.- Pedro Oropesa Vega

Código Seguro de Verificación	IV7QGCSL3J4SJSZ36IVVCMYX6I	Fecha	26/01/2026 11:17:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/firma/code/IV7QGCSL3J4SJSZ36IVVCMYX6I	Página	2/2



**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA PARA EL EJERCICIO 2026**

Rocío Campos Delgado, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cantillana, hace saber:

Transcurrido el plazo de exposición al público del Presupuesto General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2026, y no habiéndose planteado reclamación alguna en el periodo de exposición pública de acuerdo con el certificado emitido por la Secretaría General con fecha de 28 de enero de 2026, se eleva a definitivo, conforme al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Ingresos:

CAP.	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES
1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.147.000,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	150.000,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	672.100,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.593.003,40 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.233,86 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL		10.585.337,26 €

Gastos:

CAP.	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES
1	GASTOS DE PERSONAL	4.461.487,31 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.020.069,06 €
3	GASTOS FINANCIEROS	41.600,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	210.092,86 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	5.000,00 €
6	INVERSIONES REALES	726.088,13 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	99.999,90 €
TOTAL		10.585.337,26 €

Igualmente, de conformidad con los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento que acompaña como anexo al Presupuesto General para el ejercicio 2026:

Código Seguro de Verificación	IV7QGKBSBAJ5LW6TC754M4LEIM	Fecha	28/01/2026 14:20:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGKBSBAJ5LW6TC754M4LEIM	Página	1/3



A) PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

	Nº Plazas	Grupo	Nivel
1. Escala Habilitación de Carácter Nacional			
Secretario/a	1 (vacante)	A1	29
Interventor/a	1	A1	29
Tesorero/a	1 (vacante)	A1	29
2. Escala Administración General			
Técnico/a Medio de Gestión de Secretaría	1	A2	23
Técnico/a Medio de Gestión de Intervención	1 (vacante)	A2	23
Administrativo/a	7 (2 vacantes)	C1	19
Aux. Administrativo/a	1 (vacante)	C2	18
Conserje	1	Ag. Prof.	13
3. Escala Administración Especial			
Arquitecto/a Técnico	1	A2	23
Archivero/a-Bibliotecario/a	1	A2	23
Técnico/a Recursos Humanos	1	A2	23
Educador/a Social	1	A2	23
Técnico/a Aux. Biblioteca	1	C1	19
Oficial Policía Local	2	C1	21
Agente Policía Local	14 (6 vacantes)	C1	19
Técnico/a de Mantenimiento	1	C1	19
Encargado/a Campo Fútbol/Piscina Munic.	1	C2	18
Encargado/a Mercado y Galería Comercial	1	C2	18
Oficial Jardinero/a	1	C2	18
Oficial Carpintero-Conserje	1 (vacante)	C2	18
Peón/a de usos Múltiples	2	Ag. Prof.	13
Operario/a Pavimento-Barrendero/a	2	Ag. Prof.	13
Sepulturero/a	1	Ag. Prof.	13
Limpiador/a Dependencias Municipales	9 (4 vacantes)	Ag. Prof.	13
Conserje Escuela	1	Ag. Prof.	13

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Puesto de Trabajo	Nº Plazas	Grupo	Nivel
Director Centro Servicios Sociales	1 (vacante)	I	27
Psicólogo/a	1	I	27
Trabajador/a Social	1	II	23
Terapeuta S.A.I.T	1	II	23
Trabajador/a Social Inmigración	1	II	23
Trabajador/a Social Drogodependencia	1	II	23
Trabajador/a Social REMISA	1 (vacante)	II	23
Graduado/a Social	1	II	23
Técnico/a Integración Sociolaboral	1	II	23

Código Seguro de Verificación	IV7QGKBSBAJ5LW6TC754M4LEIM	Fecha	28/01/2026 14:20:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGKBSBAJ5LW6TC754M4LEIM	Página	2/3



Agente de Desarrollo local	1	II	23
Arquitecto/a Técnico	1	II	23
Técnico/a Electricista	1	III	19
Técnico/a de Deportes	1	III	19
Animador/a Socio-Cultural	1	III	19
Monitor/a Cultural	1	III	19
Dinamizador/a Centro "Guadalinfo"	1	III	19
Agente Dinamizador Juvenil	1	III	18
Telefonista Atención Ciudadana	1	IV	18
Encargado/a Obras PFOEA y Municipales	1	IV	17
Monitor/a Deportivo	1	IV	14
Aux. Información Bienestar Social	1	IV	14
Conductor/a Oficial oficios	2	IV	14
Limpiador/a Dependencias Municipales	3	V	13
Conserje-Telefonista	1	V	13
Conserje Escuela	1	V	13
Peón/a Usos Múltiples-Sepulturero	1	V	13
Aux. de Ayuda a Domicilio	2 (2 vacantes)	V	13
Peón Usos Múltiples	1	V	13

D) PERSONAL EVENTUAL

Puesto de Trabajo	Nº Plazas	Área
Encargado/a Servicios Mantenimiento	1	Presidencia
Asesor/a Alcaldía	1	Presidencia

Asimismo, en cumplimiento del artículo 103 bis apartado tercero de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local, se hace pública la masa salarial del personal laboral para el año 2024:

- Masa salarial personal laboral fijo.....986.297,78 euros.
- Acción social año 2025.....7.825,17 euros.

Total masa salarial.....994.122,95 euros.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cantillana, a fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Código Seguro de Verificación	IV7QGKBSBAJ5LW6TC754M4LEIM	Fecha	28/01/2026 14:20:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGKBSBAJ5LW6TC754M4LEIM	Página	3/3



**AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES**

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)
Tfnos: 954 755 432 – 126 – 145 – Fax: 954 755 608
CIF: P-4102500H

Alcaldía-Presidencia

EXPT. 2025/EGE_02/000007

EDICTO

DON JOSÉ FRANCISCO CORONADO MONGE, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES:

HAGO SABER: Que en el Borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno celebrado el pasado 24 de noviembre de 2025 a las 19:00 horas, pendiente de aprobar en la siguiente sesión que se celebre y transcrita al pie de la letra, se adoptaron entre otros, los siguientes acuerdos:

[...]

“PUNTO CUARTO.-Aprobación Definitiva “Estudio de Detalle. U.E.2. Del P.P. Sector Residencial Oeste (RO). Manzana RA2.1.1. Carrión de los Céspedes Sevilla”

Con fecha 12 de junio de 2025, se presentó solicitud 12/06/2025; R.E. 3432) presentada para la Aprobación Inicial del “Estudio de Detalle. U.E.2. Del P.P. Sector Residencial Oeste (RO). Manzana RA2.1.1. Carrión de los Céspedes Sevilla”, documento redactado por el arquitecto D. Fernando Valdés Morillo, colegiado nº 3553 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla (COAS), a iniciativa de la sociedad BORMUHOGAR S.L.U., sociedad provista de CIF nº. **0.414.***, representada por D. Manuel David Jiménez Nieto, provisto de DNI: ***03.48**, domiciliado a efecto de notificaciones en calle Ingeniería nº 3, Edificio Terrats, Planta 2 Oficina 28 de Gines (Sevilla).

Iniciado el expediente n.º2025/EGE_02/000007 y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º										
Solicitud de la persona interesada	12 de junio 2025										
Providencia de la Alcaldía-Presidencia	3 de julio de 2025,										
Informe de los Servicios Técnicos Municipales	14 de agosto de 2025										
Informe Jurídico	20 de agosto de 2025										
Informe-propuesta de Resolución	20 de agosto de 2025										
Resolución de Alcaldía	n.º 612 de 25 de agosto de 2025										
Anuncio de Información Pública	-Boletín Oficial de la Provincia número 171 de 5 de septiembre de 2025. -Edicto se publicó en la Sede Electrónica del Ayuntamiento del 27/08/2025 a las 10:46 hasta el 25 de Septiembre a las 00:15h.										
Escrito de Emplazamiento a los Interesados	Notificada a los promotores del Estudio de Detalle, esto es, la sociedad BORMUHOGAR S.L.U. (25/08/2025; R.S.: 1818).										
Comunicación a colindantes	<table><tr><th>NOMBRE</th><th>FORMA</th><th>NOTIFICACIÓN ENTREGADA</th><th>FECHA</th><th>MOTIVO</th></tr><tr><td>ROSARIO NARANJO GARRIDO</td><td>NOTIFICACIÓN POLICÍA</td><td>SI</td><td>10/09/25</td><td>-</td></tr></table>	NOMBRE	FORMA	NOTIFICACIÓN ENTREGADA	FECHA	MOTIVO	ROSARIO NARANJO GARRIDO	NOTIFICACIÓN POLICÍA	SI	10/09/25	-
NOMBRE	FORMA	NOTIFICACIÓN ENTREGADA	FECHA	MOTIVO							
ROSARIO NARANJO GARRIDO	NOTIFICACIÓN POLICÍA	SI	10/09/25	-							

www.carriondeloscespedes.es

Código Seguro De Verificación	b/L6DDrvSgGEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	27/01/2026 07:58:47
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b/L6DDrvSgGEfxRxmAJIEA==		





AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)
Tfnos: 954 755 432 – 126 – 145 – Fax: 954 755 608
CIF: P-4102500H

Alcaldía-Presidencia

	HEREDEROS DE ANTONIO RAMOS ROMERO	NOTIFICACIÓN POLICÍA	SI	10/09/25	-
	FRANCISCO FERNÁNDEZ PÉREZ	NOTIFICACIÓN POLICÍA	SI	10/09/25	-
	FRANCISCO CORONADO GIL	NOTIFICACIÓN POLICÍA	SI	10/09/25	-
	JUAN PAZ GIL	NOTIFICACIÓN POLICÍA	SI	10/09/25	-
	MARÍA NARANJO GARRIDO	NOTIFICACIÓN POLICÍA	SI	10/09/25	-
	MARÍA CONCEPCIÓN DORADO PÉREZ	NOTIFICACIÓN POLICÍA	SI	10/09/25	-
	GUILLERMO FERNÁNDEZ BOLLO YOLANDA MARTÍNEZ CANO	NOTIFICACIÓN POLICÍA	SI	10/09/25	-
	JOSÉ JAVIER FERNÁNDEZ PÉREZ	NOTIFICACIÓN POLICÍA	SI	10/09/25	-
	JOSÉ MARÍA DAZA NARANJO MERCEDES GRACIA BERCLANO	CORREO CERTIFICADO AR	SI	11/09/25	-
	JUAN CORONADO GIL	CORREO CERTIFICADO AR	NO	11/09/25	*
* Respecto de la notificación personal a JUAN CORONADO GIL, realizada a través de correo certificado con acuse de recibo, consta la información facilitada por Correos, en la que se indica que el día 15/09/2025 se realiza un intento de entrega que no se puede realizar por encontrarse ausente, y queda el envío depositado en la oficina correspondiente, que resulta devuelto a origen el 02/10/25 al no acudir el interesado a retirarlo de dicha oficina.					
Informes Servicios Técnicos Aprobación Definitiva	12 de noviembre de 2025				
Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas	18 de noviembre de 2025				
Informe Jurídico	18 de noviembre de 2025				

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, el siguiente,

www.carriondeloscespedes.es

Código Seguro De Verificación	b/L6DDrvSgGBfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	27/01/2026 07:58:47
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b/L6DDrvSgGBfxRxmAJIEA==		



**AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES**

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)
Tfnos: 954 755 432 – 126 – 145 – Fax: 954 755 608
CIF: P-4102500H

Alcaldía-Presidencia

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle. U.E.2. Del P.P. Sector Residencial Oeste (RO). Manzana RA2.1.1. Carrión de los Céspedes Sevilla.

SEGUNDO. Remitir la documentación completa del Estudio de Detalle al Registro autonómico de instrumentos de ordenación urbanística y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.

TERCERO. Previo depósito e inscripción en el Registro autonómico y municipal, publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia* el acuerdo de aprobación definitiva así como el contenido del articulado, estando también a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El Pleno aprueba por unanimidad de Concejales/as asistentes a la misma, esto es ocho (8), cinco (5) votos del PSOE y tres (3) votos del PP."

[...]

Indicar que el documento quedó depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número de asiento 12.

De la misma forma se ha procedido a la inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos del instrumento que más abajo se indica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la Ley de Impulso de la Sostenibilidad en Andalucía, y en los artículos 3, 7, 8, 14, 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los espacios y bienes catalogados, y se crea el Registro Autonómico, con los siguientes datos:

Instrumento inscrito:

Instrumento urbanístico: Estudio de Detalle U.E.2. del P.P. Sector Residencial Oeste (RO), Manzana RA2.1.1.

Número de Registro: 10.733

Libro de Registro: Carrión de los Céspedes

Sección: Instrumentos de planeamiento

Nº Expediente: 41-011142/26

Por su parte, respecto del objeto del Estudio de Detalle aprobado definitivamente:

Se indica textualmente en el punto 2.1 "*Objeto del Estudio de Detalle*" del documento presentado:

"Se formula el presente Estudio de Detalle con la exclusiva finalidad de dar cumplimiento al artículo 7.1.2 de las ordenanzas, relativo a alineaciones, estableciéndose nuevas alineaciones de las manzanas, así como las condiciones de la licencia de obras otorgada".

Siguiendo en el punto 2.2 "*Justificación de la solución adoptada*" tenemos que:

"Se trata del establecimiento de una alineación de las edificaciones homogéneo, que quedan

www.carriondeloscespedes.es

Código Seguro De Verificación	b/L6DDrvSgGBfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	27/01/2026 07:58:47
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b/L6DDrvSgGBfxRxmAJIEA==		



**AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES**

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)
Tfnos: 954 755 432 – 126 – 145 – Fax: 954 755 608
CIF: P-4102500H

Alcaldía-Presidencia

con una separación al lindero frontal para permitir la reserva de una plaza de aparcamiento en el interior de cada parcela, a la vez que se consigue un jardín delantero para disfrute.

De acuerdo con el artículo 94.2 del RGLISTA, no se modifica el uso urbanístico del suelo ni se altera la edificabilidad o el número de viviendas, ni se incrementa el aprovechamiento urbanístico ni afecta negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito”.

Se puede observar de la documentación gráfica aportada en el documento, que se establece una alineación obligatoria de las edificaciones respecto de los viales públicos situados al Sur y al Oeste. En el caso del vial Sur, se establece un retranqueo obligatorio de 4,50 mts, mientras que en el Oeste la alineación obligatoria es a vial.

De todas formas, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), el Estudio de Detalle completo junto con el presente Edicto.

Lo que se hace público para que surta los efectos de general conocimiento de conformidad con el artículo 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Contra el presente acuerdo referenciado, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer los recursos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Carrión de los Céspedes, en la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José Francisco Coronado Monge

www.carriondeloscespedes.es

Código Seguro De Verificación	b/L6DDrvSgGBfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	27/01/2026 07:58:47
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b/L6DDrvSgGBfxRxmAJIEA==		





FERNANDO VALDES MORILLO, ARQUITECTO. JUAN CARLOS I. NUM.21-EDIFICIO ALHAMBRA-DÚPLEX 2. SAN LUCAR LA MAYOR.41.800 SEVILLA.. TLFN 95-4785157. E-MAIL: d2arquitectos@tidax.org

Firmado digitalmente por VALDES MORILLO FERNANDO - [Redacted]
'Fecha: 2025.11.13 13:31:34 +01'00

Promotor: BORMUHO GAR S.L.
ESTUDIO DE DETALLE
U. E. 2. del P. P. SECTOR RESIDENCIAL OESTE (RO). Manzana RA2.1.1. Carrión de los Céspedes. Sevilla

Arquitecto: Fernando Valdés Morillo



Código Seguro De Verificación	sK0h5yTaG1V3RvQ0rcdduQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:17
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.	Página	1/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sK0h5yTaG1V3RvQ0rcdduQ==		





0. Introducción
Memoria



ESTUDIO DE DETALLE U. E. 2. del P. P. SECTOR RESIDENCIAL OESTE (RO). Manzana RA2.1.1. Carrión de los Céspedes. Sevilla

Documento 0
INTRODUCCIÓN

FERNANDO VALDES MORILLO, ARQUITECTO. JUAN CARLOS I., NUM 21-EDIFICIO ALHAMBRA-DÚPLEX 2. SAN LUCAR LA MAYOR 4.1800 SEVILLA. . TLFN 95-4785157. E-MAIL: d2arquitectos@idos.org

ÍNDICE

- 1. IDENTIFICACIÓN
- 2. INICIATIVA
- 3. REDACCIÓN
- 4. DOCUMENTOS DEL ESTUDIO DE DETALLE

Código Seguro De Verificación	sK0h5yTaG1V3RvQ0rcdduQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:17		
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.		Página		2/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sK0h5yTaG1V3RvQ0rcdduQ==				





0. Introducción
Memoria



ESTUDIO DE DETALLE U. E. 2. del P. P. SECTOR RESIDENCIAL OESTE (RO). Manzana RA2.1.1. Carrión de los Céspedes. Sevilla

1. IDENTIFICACIÓN

El presente Estudio de Detalle se enmarca dentro de las determinaciones del Plan Parcial Residencial Oeste realizado sobre este suelo en Carrión de los Céspedes.

Los terrenos objeto de este Estudio de Detalle están situados en la zona noroeste del municipio, tratándose en concreto de la manzana residencial **RA2.1.1** del Plan Parcial, de **1.297,35 m²**.

2. INICIATIVA

Esta documentación se formula por iniciativa del propietario de las fincas:

BORMUHOJAR S.L.

C.I.F.: [REDACTED]

Representada por:

D. Manuel David Jiménez Nieto (Administrador) D.N.I.: [REDACTED]

Calle [REDACTED]

Este documento cuenta con una primera conformidad del Ayuntamiento, que incluye la necesidad de redacción de Estudio de Detalle para fijación de alineaciones, siguiendo las determinaciones que al respecto establece la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y el Reglamento que la desarrolla.

Se trata pues de un Estudio de Detalle de iniciativa particular, y por tanto que sigue con los trámites oportunos, sometiéndose al criterio y dictamen de la Corporación del Ayuntamiento, que tiene la competencia de la aprobación definitiva del planeamiento en virtud de la LISTA, y aprobará o no su incorporación a las Normas Subsidiarias, según estime conveniente.

3. REDACCIÓN

El presente Estudio de Detalle ha sido redactado por D. Fernando Valdés Morillo, arquitecto colegiado con nº 3551, en el Colegio de Arquitectos de Sevilla, y con domicilio profesional, en calle Lope de Vega, 31 (41800 Sanlúcar la Mayor. SEVILLA).

Los trabajos de redacción del presente documento han finalizado en junio de 2.025.

4. DOCUMENTOS DEL ESTUDIO DE DETALLE

El Estudio de Detalle se compone de los siguientes documentos:

- DOCUMENTO A
MEMORIA
- DOCUMENTO B
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Código Seguro De Verificación	sK0h5yTaG1V3RvQ0rcdduQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:17	
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.	Página	3/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sK0h5yTaG1V3RvQ0rcdduQ==			





FERNANDO VALDES MORILLO, ARQUITECTO. JUAN CARLOS I, NUM 21-EDIFICIO ALHAMBRA-DÚPLEX 2, SAN LUCAR LA MAYOR, 41800 SEVILLA. . TLFN 95-4785157. E-MAIL: d2arquitectos@idos.org



DOCUMENTO A

MEMORIA



Código Seguro De Verificación	sK0h5yTaG1V3RvQOrcdduQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:17
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.	Página	4/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sK0h5yTaG1V3RvQOrcdduQ==		





A. Memoria
Índice



ESTUDIO DE DETALLE U. E. 2. del P. P. SECTOR RESIDENCIAL OESTE (RO). Manzana RA2.1.1. Carrión de los Céspedes. Sevilla

DOCUMENTO A
MEMORIA

Se incluye este Documento de acuerdo con Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), referente al contenido documental de los instrumentos de planeamiento, y el Reglamento que la desarrolla (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía).

ÍNDICE

1. INFORMACION URBANÍSTICA
2. JUSTIFICACION DE LA ORDENACIÓN
3. TRAMITACIÓN. PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

Código Seguro De Verificación	sK0h5yTaG1V3RvQ0rcdduQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:17	
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.	Página	5/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sK0h5yTaG1V3RvQ0rcdduQ==			





FERNANDO VALDES MORILLO, ARQUITECTO. JUAN CARLOS I, NUM 21-EDIFICIO ALHAMBRA-DÚPLEX 2, SAN LUCAR LA MAYOR, 41800 SEVILLA. . TLFN 95-4785157. E-MAIL: d2arquitectos@idos.org



MEMORIA

1. Información Urbanística



Código Seguro De Verificación	sK0h5yTaG1V3RvQ0rcdduQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:17
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.	Página	6/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sK0h5yTaG1V3RvQ0rcdduQ==		





A. Memoria
1. Información Urbanística



ESTUDIO DE DETALLE U. E. 2. del P. P. SECTOR RESIDENCIAL OESTE (RO). Manzana RA2.1.1. Carrión de los Céspedes. Sevilla

1. Información Urbanística

FERNANDO VALDES MORILLO, ARQUITECTO. JUAN CARLOS I. NUM 21-EDIFICIO ALHAMBRA-DÚPLEX 2. SAN LUCAR LA MAYOR 4.1800 SEVILLA. . TLFN 95-4785157. E-MAIL: d2arquitectos@idos.org

ÍNDICE

- SITUACIÓN
- USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES
- INFRAESTRUCTURAS
- DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO

Código Seguro De Verificación	sK0h5yTaG1V3RvQOrcdduQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:17	
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.	Página	7/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sK0h5yTaG1V3RvQOrcdduQ==			





A. Memoria
1. Información Urbanística



ESTUDIO DE DETALLE U. E. 2. del P. P. SECTOR RESIDENCIAL OESTE (RO). Manzana RA2.1.1. Carrión de los Céspedes. Sevilla

1. INFORMACION URBANÍSTICA

1.1. SITUACIÓN

Los terrenos objeto de este Estudio de Detalle están situados al noroeste del suelo urbano de Carrión de los Céspedes tratándose en concreto de la manzana residencial RA2.1.1 del Plan Parcial denominado por las NN. Residencial Oeste, de 1.297,35 m².

1.2. USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES

El solar, libre de edificaciones, responde a la manzana del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 2 del Plan Parcial citado, de diciembre de 2.006.

1.3. INFRAESTRUCTURAS

Viario

Los terrenos objeto del Estudio de Detalle presentan actualmente varios accesos:

Calle sin nombre, y
Avenida del Emigrante.

Los terrenos se encuentran completamente urbanizados.

Redes de Servicios

Una vez se ha ejecutado la urbanización las parcelas disponen de todos los servicios necesarios.

1.4. DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO

LISTA	Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía
RGLISTA	Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento General de la LISTA.
NNSS	Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Carrión de los Céspedes
PGOU	Adaptación Parcial de las NN.SS. de Planeamiento a la LOUA. PGOU
PP	Plan Parcial SECTOR RESIDENCIAL OESTE
PR	Proyecto de Reparcelación U.E. 2
PPa	Proyecto de Parcelación Manzana RA2.2.1

Asimismo, el Plan Parcial establece en sus ordenanzas de la zona residencial lo siguiente:

CAPITULO 7. Condiciones particulares de zona para el suelo del Plan Parcial Residencial Oeste.

SUBCAPITULO 7.1. Condiciones particulares de la zona "RA", Residencial adosada.

Art. 7.1.2. Condiciones de actuación.

Las manzanas habrán de ser desarrolladas mediante un estudio de detalle que abarque como mínimo una manzana completa.

FERNANDO VALDES MORILLO, ARQUITECTO. JUAN CARLOS I. NUM 21-EDIFICIO ALHAMBRA-DÚPLEX 2. SAN LUCAR LA MAYOR 4.1800 SEVILLA. TLFN 95-4785157. E-MAIL: d2arquitectos@idos.org

Código Seguro De Verificación	sK0h5yTaG1V3RvQOrcdduQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:17	
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.	Página	8/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sK0h5yTaG1V3RvQOrcdduQ==			





FERNANDO VALDES MORILLO, ARQUITECTO. JUAN CARLOS I, NUM 21-EDIFICIO ALHAMBRA-DÚPLEX 2, SAN LUCAR LA MAYOR, 41800 SEVILLA. . TLFN 95-4785157. E-MAIL: d2arquitectos@idos.org



MEMORIA

2. Justificación de la Ordenación



Código Seguro De Verificación	sK0h5yTaG1V3RvQ0rcdduQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:17
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.	Página	9/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sK0h5yTaG1V3RvQ0rcdduQ==		





A. Memoria
2. Justificación de la Ordenación



ESTUDIO DE DETALLE U. E. 2. del P. P. SECTOR RESIDENCIAL OESTE (RO). Manzana RA2.1.1. Carrión de los Céspedes. Sevilla

2. Justificación de la Ordenación

ÍNDICE

- 2. JUSTIFICACION DE LA ORDENACIÓN
- 2.1. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE
- 2.2. JUSTIFICION DE LA SOLUCION ADOPTADA

FERNANDO VALDES MORILLO, ARQUITECTO. JUAN CARLOS I, NUM 21-EDIFICIO ALHAMBRA-DÚPLEX 2. SAN LUCAR LA MAYOR 4.1800 SEVILLA. . TLFN 95-4785157. E-MAIL: d2arquitectos@idos.org

Código Seguro De Verificación	sK0h5yTaG1V3RvQOrcdduQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:17		
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.		Página		10/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sK0h5yTaG1V3RvQOrcdduQ==				



A. Memoria
2. Justificación de la Ordenación



ESTUDIO DE DETALLE U. E. 2. del P. P. SECTOR RESIDENCIAL OESTE (RO). Manzana RA2.1.1. Carrión de los Céspedes. Sevilla

2. JUSTIFICACION DE LA ORDENACIÓN

2.1. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

Se formula el presente Estudio de Detalle con la exclusiva finalidad de dar cumplimiento al artículo 7.1.2 de las ordenanzas, relativo a alineaciones, estableciéndose nuevas alineaciones de las manzanas, así como las condiciones de la licencia de obras otorgada.

2.2. JUSTIFICACION DE LA SOLUCION ADOPTADA

- Características de la ordenación.

Se trata del establecimiento de una alineación de las edificaciones homogéneo, que quedan con una separación al lindero frontal para permitir la reserva de una plaza de aparcamiento en el interior de cada parcela, a la vez que se consigue un jardín delantero para disfrute.

De acuerdo con el artículo 94.2 del RGLISTA, no se modifica el uso urbanístico del suelo ni se altera la edificabilidad o el número de viviendas, ni se incrementa el aprovechamiento urbanístico ni afecta negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito.

- Altura reguladora

La altura máxima no se modifica con el presente Estudio de Detalle quedando tal cual se establece en el Plan Parcial:

Art. 7.1.3. Condiciones de Edificación.

f) N° máximo de plantas: baja+1, pudiendo situarse además una planta bajo cubierta inclinada y una planta de sótano

g) Altura máxima: 7,50 m.

En las manzanas con condiciones particulares de medianería con viviendas existentes, se podrá elevar la altura de edificación hasta alcanzar la de los muros medianeros de las edificaciones existentes, procurando no dejar medianeras vistas. Esta particularidad será contemplada en el Estudio de Detalle o Proyecto Unitario de Edificación correspondiente.

- Volumen

No se modifica con el presente Estudio de Detalle las determinaciones de las Ordenanzas con respecto al volumen de las edificaciones.

- Alineaciones

Se establecen alineaciones sin que de ello derive en la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos, según reza el artículo 94.2 b) del RGLISTA.

En el presente Estudio de Detalle, se conservan los usos, edificabilidad, alturas y ocupación que se fijaban en las Normas Subsidiarias y Plan Parcial, por lo que siguen vigentes todos los artículos reflejados para la zona residencial del Plan Parcial.

FERNANDO VALDES MORILLO, ARQUITECTO. JUAN CARLOS I. NUM 21-EDIFICIO ALHAMBRA-DÚPLEX 2. SAN LUCAR LA MAYOR 4.1800 SEVILLA. TLFN 95-4785157. E-MAIL: d2arquitectos@idos.org

Código Seguro De Verificación	sK0h5yTaG1V3RvQ0rcdduQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:17	
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.	Página	11/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sK0h5yTaG1V3RvQ0rcdduQ==			



FERNANDO VALDES MORILLO, ARQUITECTO. JUAN CARLOS I, NUM 21-EDIFICIO ALHAMBRA-DÚPLEX 2, SAN LUCAR LA MAYOR, 41800 SEVILLA. . TLFN 95-4785157. E-MAIL: d2arquitectos@idos.org



MEMORIA

3. Tramitación. Participación ciudadana



Código Seguro De Verificación	sK0h5yTaG1V3RvQ0rcdduQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:17
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.	Página	12/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sK0h5yTaG1V3RvQ0rcdduQ==		





A. Memoria
3. Tramitación. Participación ciudadana
ESTUDIO DE DETALLE

U. E. 2. del P. P. SECTOR RESIDENCIAL OESTE (RO). Manzana RA2.1.1. Carrión de los Céspedes. Sevilla



3. TRAMITACIÓN. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dentro de las determinaciones del Art. 112 del Reglamento de la LISTA, se establece:

Artículo 112. Tramitación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística.

- b) Se someterán a información pública y audiencia por un plazo no inferior a veinte días y durante este trámite se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos que deban emitir las Administraciones Públicas con competencias en las materias afectadas por la ordenación.

FERNANDO VALDES MORILLO, ARQUITECTO. JUAN CARLOS I. NUM 21-EDIFICIO ALHAMBRA-DÚPLEX 2. SAN LUCAR LA MAYOR. 41800 SEVILLA. . TLFN 95-4785157. E-MAIL: d2arquitectos@idos.org

Código Seguro De Verificación	sK0h5yTaG1V3RvQ0rcdduQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:17		
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.		Página		13/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sK0h5yTaG1V3RvQ0rcdduQ==				





FERNANDO VALDES MORILLO, ARQUITECTO. JUAN CARLOS I, NUM 21-EDIFICIO ALHAMBRA-DÚPLEX 2, SAN LUCAR LA MAYOR, 41800 SEVILLA. . TLFN 95-4785157. E-MAIL: d2arquitectos@idas.org



MEMORIA

4. Estructura de la Propiedad



Código Seguro De Verificación	sK0h5yTaG1V3RvQ0rcdduQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:17
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.	Página	14/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sK0h5yTaG1V3RvQ0rcdduQ==		





A. Memoria
4. Estructura de la Propiedad



ESTUDIO DE DETALLE U. E. 2. del P. P. SECTOR RESIDENCIAL OESTE (RO). Manzana RA2.1.1. Carrión de los Céspedes. Sevilla

4. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

En la actualidad los terrenos tienen como propietario único la sociedad:

BORMUHOGAR S.L.
C.I.F.: [REDACTED]
Representada por:
D. Manuel David Jiménez Nieto (Administrador) D.N.I.: [REDACTED]
Calle [REDACTED]

FERNANDO VALDES MORILLO, ARQUITECTO. JUAN CARLOS I., NUM 21-EDIFICIO ALHAMBRA-DÚPLEX 2. SANLÚCAR LA MAYOR. 41800 SEVILLA. TLFN 95-4785157. E-MAIL: d2arquitectos@idos.org

En Sanlúcar la Mayor, junio de 2025

Fdo.: Fernando Valdés Morillo
Arquitecto

Código Seguro De Verificación	sK0h5yTaG1V3RvQ0rcdduQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:17	
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.	Página	15/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sK0h5yTaG1V3RvQ0rcdduQ==			





FERNANDO VALDES MORILLO, ARQUITECTO. JUAN CARLOS I, NUM 21-EDIFICIO ALHAMBRA-DÚPLEX 2, SAN LUCAR LA MAYOR, 41800 SEVILLA. . TLFN 95-4785157. E-MAIL: d2arquitectos@idos.org



PLANOS



DOCUMENTO B

Código Seguro De Verificación	sK0h5yTaG1V3RvQOrcdduQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:17
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.	Página	16/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sK0h5yTaG1V3RvQOrcdduQ==		





B. Planos
Índice



ESTUDIO DE DETALLE U. E. 2. del P. P. SECTOR RESIDENCIAL OESTE (RO). Manzana RA2.1.1. Carrión de los Céspedes. Sevilla

DOCUMENTO B

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

FERNANDO VALDES MORILLO, ARQUITECTO. JUAN CARLOS I. NUM 21-EDIFICIO ALHAMBRA-DÚPLEX 2. SAN LUCAR LA MAYOR 4.1800 SEVILLA. TLFN 95-4785157. E-MAIL: d2arquitectos@idos.org

ÍNDICE

INFORMACION

- I 1. SITUACIÓN. EMPLAZAMIENTO.
- I 2. PROYECTO DE PARCELACIÓN. PARCELAS RESULTANTES. SUPERFICIE. COTAS

ORDENACIÓN

ED.1 ALINEACIONES.

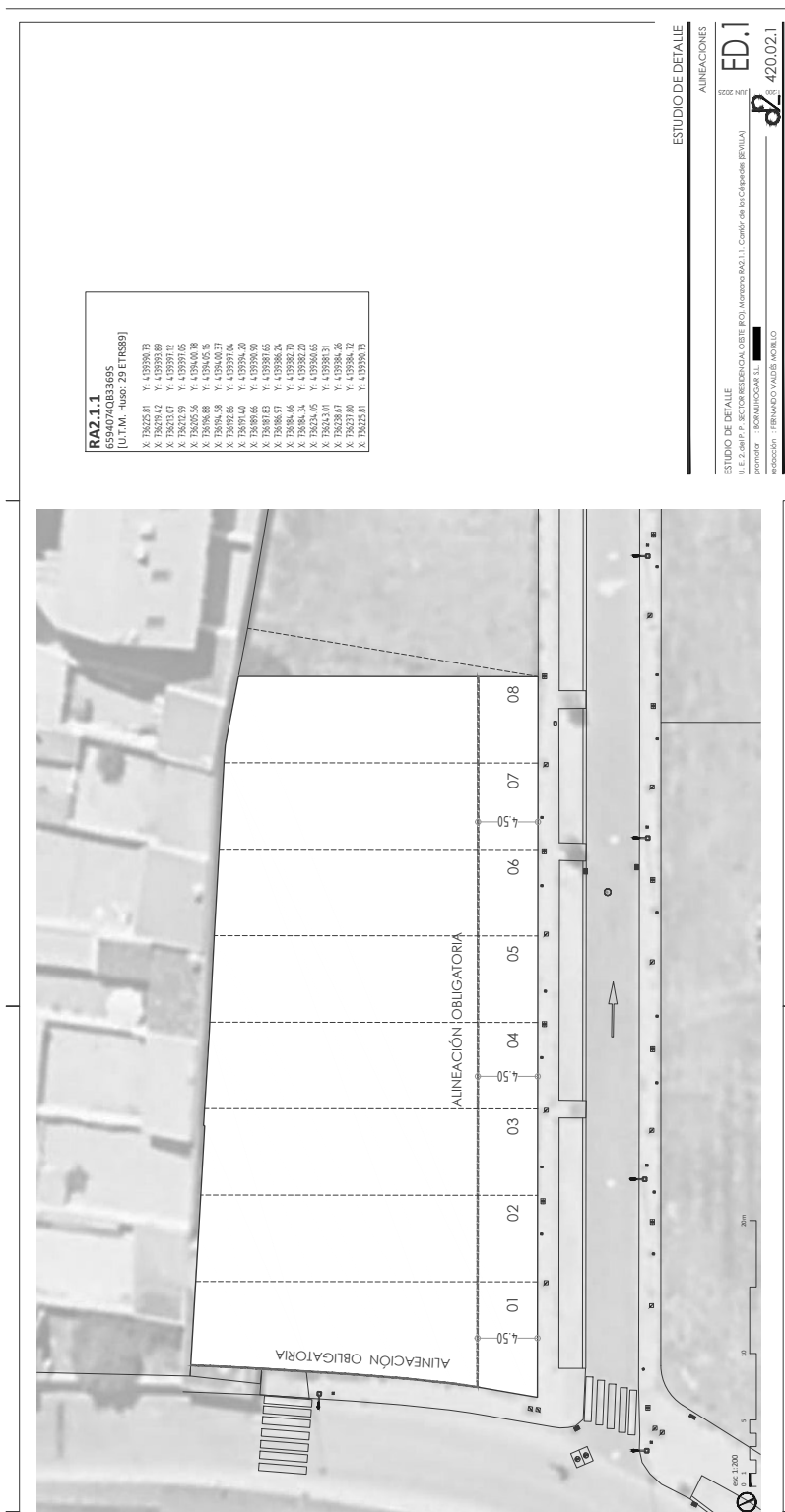
Código Seguro De Verificación	sK0h5yTaG1V3RvQ0rcdduQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:17		
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.		Página		17/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sK0h5yTaG1V3RvQ0rcdduQ==				







Código Seguro De Verificación	sK0h5vTaG1v3RvQOrccduQ=	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Laura García Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:17	
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.		Página 20/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAvtos/code/sK0h5vTaG1v3RvQOrccduQ=			





AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)
Tfnos: 954 755 432 – 126 – 145 – Fax: 954 755 608
CIF: P-4102500H

Alcaldía-Presidencia

EXPT. 2025/EGE_02/000005

EDICTO

DON JOSÉ FRANCISCO CORONADO MONGE, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES:

HAGO SABER: Que en el Borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno celebrado el pasado 24 de noviembre de 2025 a las 19:00 horas, pendiente de aprobar en la siguiente sesión que se celebre y transcrita al pie de la letra, se adoptaron entre otros, los siguientes acuerdos:

[...]

“PUNTO SEGUNDO.- Aprobación Definitiva “Estudio de Detalle. U.E.2. del P.P. Sector Residencial Oeste (RO). Manzana RA2.2.1. Carrión de los Céspedes Sevilla

Con fecha 11 de junio de 2025, se presentó solicitud (11/06/2025; R.E. 3415) para la Aprobación Inicial del **“Estudio de Detalle. U.E.2. del P.P. Sector Residencial Oeste (RO). Manzana RA2.2.1. Carrión de los Céspedes Sevilla”**, documento redactado por el arquitecto D. Fernando Valdés Morillo, colegiado nº 3553 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla (COAS).

Iniciado el expediente n.º2025/EGE_02/000005 y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Solicitud de la persona interesada	11 de junio 2025	
Providencia de la Alcaldía-Presidencia	3 de julio de 2025,	
Informe de los Servicios Técnicos Municipales	11 de agosto de 2025	
Informe Jurídico	20 de agosto de 2025	
Informe-propuesta de Resolución	20 de agosto de 2025	
Resolución de Alcaldía	n.º 611 de 25 de agosto de 2025,	
Anuncio de Información Pública	-Boletín Oficial de la Provincia número 171 de 5 de septiembre de 2025. -Edicto se publicó en la Sede Electrónica del Ayuntamiento del 27/08/2025 a las 10:50 hasta el 25 de Septiembre a las 00:15h.	
Escrito de Emplazamiento a los Interesados	Notificada a los promotores del Estudio de Detalle, esto es, la sociedad Hermanos Pérez de la Lastra S.L. (25/08/2025; R.S.: 1816).	
Comunicación a colindantes	El único colindante existente, la sociedad Unijerez S.L., fue notificado con fecha 11 de septiembre de 2025.	
Informes Servicios Tecnicos Aprobación	6 de noviembre de 2025	

www.carriondeloscespedes.es

Código Seguro De Verificación	BQjaaSdTOAQrchKP44A1ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	27/01/2026 07:58:50
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BQjaaSdTOAQrchKP44A1ig==		



**AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES**

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)
Tfnos: 954 755 432 – 126 – 145 – Fax: 954 755 608
CIF: P-4102500H

Alcaldía-Presidencia

Definitiva		
Certificado de Secretaría de las Alegaciones	17 de noviembre de 2025	
Presentadas		
Informe Jurídico	17 de noviembre de 2025	

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle U.E.2. del P.P. Sector Residencial Oeste (RO). Manzana RA2.2.1. Carrión de los Céspedes Sevilla.

SEGUNDO. Remitir la documentación completa del Estudio de Detalle al Registro autonómico de instrumentos de ordenación urbanística y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.

TERCERO. Previo depósito e inscripción en el Registro autonómico y municipal, publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia* el acuerdo de aprobación definitiva así como el contenido del articulado, estando también a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El Pleno aprueba por unanimidad de Concejales/as asistentes a la misma, esto es ocho (8), cinco (5) votos del PSOE y tres (3) votos del PP."

[...]

Indicar que el documento quedó depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número de asiento 13.

De la misma forma se ha procedido a la inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos del instrumento que más abajo se indica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la Ley de Impulso de la Sostenibilidad en Andalucía, y en los artículos 3, 7, 8, 14, 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los espacios y bienes catalogados, y se crea el Registro Autonómico, con los siguientes datos:

Instrumento inscrito:

Instrumento urbanístico: Estudio de Detalle U.E.2. del P.P. Sector Residencial Oeste (RO), Manzana RA2.2.1.

Número de Registro: 10.735

Libro de Registro: Carrión de los Céspedes

Sección: Instrumentos de planeamiento

Nº Expediente: 41-011144/26

www.carriondeloscespedes.es

Código Seguro De Verificación	BQjaaSdTOAQtcKP44A1ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	27/01/2026 07:58:50
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BQjaaSdTOAQtcKP44A1ig==		



**AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES**

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)
Tfnos: 954 755 432 – 126 – 145 – Fax: 954 755 608
CIF: P-4102500H

Alcaldía-Presidencia

Por su parte, respecto del objeto del Estudio de Detalle aprobado definitivamente:

Se indica textualmente en el punto 2.1 “Objeto del Estudio de Detalle” del documento presentado:

“Se formula el presente Estudio de Detalle con la exclusiva finalidad de dar cumplimiento al artículo 7.1.2 de las ordenanzas, relativo a alineaciones, estableciéndose nuevas alineaciones de las manzanas, así como las condiciones de la licencia de obras otorgada”.

Siguiendo en el punto 2.2 “Justificación de la solución adoptada” tenemos que:

“Se trata del establecimiento de una alineación de las edificaciones homogéneo, que quedan con una separación al lindero frontal para permitir la reserva de una plaza de aparcamiento en el interior de cada parcela, a la vez que se consigue un jardín delantero para disfrute.

De acuerdo con el artículo 94.2 del RGLISTA, no se modifica el uso urbanístico del suelo ni se altera la edificabilidad o el número de viviendas, ni se incrementa el aprovechamiento urbanístico ni afecta negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito”.

Se puede observar de la documentación gráfica aportada en el documento, que se establece un “retranqueo máximo autorizado” para las parcelas 01 y 02, dada su especial geometría al estar situadas en la esquina de la manzana. Este retranqueo es voluntario al contrario que el de los dos viales situados al norte y al sur, que son obligatorios.

De todas formas, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), el Estudio de Detalle completo junto con el presente Edicto.

Lo que se hace público para que surta los efectos de general conocimiento de conformidad con el artículo 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Contra el presente acuerdo referenciado, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer los recursos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Carrión de los Céspedes, en la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE**Fdo.: José Francisco Coronado Monge**

www.carriondeloscespedes.es

Código Seguro De Verificación	BQjaaSdTOAQtchKP44A1ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	27/01/2026 07:58:50
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BQjaaSdTOAQtchKP44A1ig==		





FERNANDO VALDES MORILLO, ARQUITECTO. JUAN CARLOS L. NUM 21-EDIFICIO ALHAMBRA-DÚPLEX 2. SAN LUCAR LA MAYOR 41800 SEVILLA. TLFN 95-4785157. E-MAIL: d2arquitectos@idas.org



Firmado digitalmente por VALDES MORILLO FERNANDO - [Redacted]
'Fecha: 2025.11.13 13:29:26 +01'00

Promotor: HERMANOS PÉREZ DE LA LASTRA S.L.
ESTUDIO DE DETALLE
U. E. 2. del P. P. SECTOR RESIDENCIAL OESTE (RO). Manzana RA2.2.1. Carrión de los Céspedes. Sevilla

Arquitecto: Fernando Valdés Morillo



Código Seguro De Verificación	mH0NF3OjWDB3CR9rsHlJuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:16
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.	Página	1/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mH0NF3OjWDB3CR9rsHlJuw==		





0. Introducción
Memoria



ESTUDIO DE DETALLE U. E. 2. del P. P. SECTOR RESIDENCIAL OESTE (RO). Manzana RA2.2.1. Carrión de los Céspedes. Sevilla

Documento 0
INTRODUCCIÓN

FERNANDO VALDES MORILLO, ARQUITECTO. JUAN CARLOS I. NUM 21-EDIFICIO ALHAMBRA-DÚPLEX 2. SAN LUCAR LA MAYOR 4.1800 SEVILLA. TLFN 95-4785137. E-MAIL: d2arquitectos@idas.org

ÍNDICE

- 1. IDENTIFICACIÓN
- 2. INICIATIVA
- 3. REDACCIÓN
- 4. DOCUMENTOS DEL ESTUDIO DE DETALLE

Código Seguro De Verificación	mH0NF3OjWDB3CR9rsHlJuw==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:16		
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.		Página		2/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mH0NF3OjWDB3CR9rsHlJuw==				





0. Introducción
Memoria



ESTUDIO DE DETALLE U. E. 2. del P. P. SECTOR RESIDENCIAL OESTE (RO). Manzana RA2.2.1. Carrión de los Céspedes. Sevilla

1. IDENTIFICACIÓN

El presente Estudio de Detalle se enmarca dentro de las determinaciones del Plan Parcial Residencial Oeste realizado sobre este suelo en Carrión de los Céspedes.

Los terrenos objeto de este Estudio de Detalle están situados en la zona noroeste del municipio, tratándose en concreto de la manzana residencial RA2.2.1 del Plan Parcial, de 2.279,31 m².

2. INICIATIVA

Esta documentación se formula por iniciativa del propietario de las fincas:

HERMANOS PÉREZ DE LA LASTRA S.L.

C.I.F.: [REDACTED] Calle [REDACTED] número [REDACTED]

Representada por:

D. Francisco Castellano Pérez de la Lastra NIF: [REDACTED]

Calle [REDACTED] número [REDACTED]

Este documento cuenta con una primera conformidad del Ayuntamiento, que incluye la necesidad de redacción de Estudio de Detalle para fijación de alineaciones, siguiendo las determinaciones que al respecto establece la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y el Reglamento que la desarrolla.

Se trata pues de un Estudio de Detalle de iniciativa particular, y por tanto que sigue con los trámites oportunos, sometiéndose al criterio y dictamen de la Corporación del Ayuntamiento, que tiene la competencia de la aprobación definitiva del planeamiento en virtud de la LISTA, y aprobará o no su incorporación a las Normas Subsidiarias, según estime conveniente.

3. REDACCIÓN

El presente Estudio de Detalle ha sido redactado por D. Fernando Valdés Morillo, arquitecto colegiado con nº 3551, en el Colegio de Arquitectos de Sevilla, y con domicilio profesional, en calle [REDACTED]

Los trabajos de redacción del presente documento han finalizado en junio de 2.025.

4. DOCUMENTOS DEL ESTUDIO DE DETALLE

El Estudio de Detalle se compone de los siguientes documentos:

- DOCUMENTO A
MEMORIA
- DOCUMENTO B
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Código Seguro De Verificación	mH0NF30jWDB3CR9rsHlJuw==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:16		
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.		Página		3/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mH0NF30jWDB3CR9rsHlJuw==				



FERNANDO VALDES MORILLO, ARQUITECTO. JUAN CARLOS I., NUM 21-EDIFICIO ALHAMBRA-DÚPLEX 2, SAN LUCAR LA MAYOR 41800 SEVILLA. TLFN 95-4785137. E-MAIL: d2arquitectos@ids.org



FERNANDO VALDES MORILLO, ARQUITECTO. JUAN CARLOS I, NUM 21-EDIFICIO ALHAMBRA-DÚPLEX 2, SAN LUCAR LA MAYOR 41800 SEVILLA. TLFN 95-4785137. E-MAIL: d2arquitectos@idas.org



DOCUMENTO A

MEMORIA



Código Seguro De Verificación	mH0NF3OjWDB3CR9rsHlJuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:16
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.	Página	4/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mH0NF3OjWDB3CR9rsHlJuw==		





A. Memoria
Índice



ESTUDIO DE DETALLE U. E. 2. del P. P. SECTOR RESIDENCIAL OESTE (RO). Manzana RA2.2.1. Carrión de los Céspedes. Sevilla

DOCUMENTO A
MEMORIA

Se incluye este Documento de acuerdo con Ley 7/2021,de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), referente al contenido documental de los instrumentos de planeamiento, y el Reglamento que la desarrolla (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía).

ÍNDICE

1. INFORMACION URBANÍSTICA
2. JUSTIFICACION DE LA ORDENACIÓN
3. TRAMITACIÓN. PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

Código Seguro De Verificación	mH0NF3OjWDB3CR9rsHlJuw==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:16		
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.		Página		5/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mH0NF3OjWDB3CR9rsHlJuw==				





FERNANDO VALDES MORILLO, ARQUITECTO. JUAN CARLOS I, NUM 21-EDIFICIO ALHAMBRA-DÚPLEX 2, SAN LUCAR LA MAYOR 41800 SEVILLA. TLFN 95-4785137. E-MAIL: d2arquitectos@idas.org



MEMORIA

1. Información Urbanística



Código Seguro De Verificación	mH0NF3OjWDB3CR9rsHlJuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:16
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.	Página	6/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mH0NF3OjWDB3CR9rsHlJuw==		





A. Memoria
1. Información Urbanística



ESTUDIO DE DETALLE U. E. 2. del P. P. SECTOR RESIDENCIAL OESTE (RO). Manzana RA2.2.1. Carrión de los Céspedes. Sevilla

1. Información Urbanística

FERNANDO VALDES MORILLO, ARQUITECTO. JUAN CARLOS I. NUM 21-EDIFICIO ALHAMBRA-DÚPLEX 2. SAN LUCAR LA MAYOR 4.1800 SEVILLA. TLFN 95-4785137. E-MAIL: d2arquitectos@idas.org

ÍNDICE

- SITUACIÓN
- USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES
- INFRAESTRUCTURAS
- DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO

Código Seguro De Verificación	mH0NF3OjWDB3CR9rsHlJuw==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:16		
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.		Página		7/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mH0NF3OjWDB3CR9rsHlJuw==				





A. Memoria
1. Información Urbanística



ESTUDIO DE DETALLE U. E. 2. del P. P. SECTOR RESIDENCIAL OESTE (RO). Manzana RA2.2.1. Carrión de los Céspedes. Sevilla

1. INFORMACION URBANÍSTICA

1.1. SITUACIÓN

Los terrenos objeto de este Estudio de Detalle están situados al noroeste del suelo urbano de Carrión de los Céspedes tratándose en concreto de la manzana residencial RA2.2.1 del Plan Parcial denominado por las NN. Residencial Oeste, de 2.279,31 m².

1.2. USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES

El solar, libre de edificaciones, responde a la manzana del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 2 del Plan Parcial citado, de diciembre de 2.006.

1.3. INFRAESTRUCTURAS

Viario

Los terrenos objeto del Estudio de Detalle presentan actualmente varios accesos:

Calles Antonio José Galeano Pérez.

Calle sin nombre al nordeste, y

Avenida del Emigrante.

Los terrenos se encuentran completamente urbanizados.

Redes de Servicios

Una vez se ha ejecutado la urbanización las parcelas disponen de todos los servicios necesarios.

1.4. DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO

LISTA	Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía
RGLISTA	Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento General de la LISTA.
NNSS	Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Carrión de los Céspedes
PGOU	Adaptación Parcial de las NN.SS. de Planeamiento a la LOUA. PGOU
PP	Plan Parcial SECTOR RESIDENCIAL OESTE
PR	Proyecto de Reparcelación U.E. 2
PPa	Proyecto de Parcelación Manzana RA2.2.1

Asimismo, el Plan Parcial establece en sus ordenanzas de la zona residencial lo siguiente:

CAPITULO 7. Condiciones particulares de zona para el suelo del Plan Parcial Residencial Oeste.

SUBCAPITULO 7.1. Condiciones particulares de la zona "RA", Residencial adosada.

Art. 7.1.2. Condiciones de actuación.

Las manzanas habrán de ser desarrolladas mediante un estudio de detalle que abarque como mínimo una manzana completa.

FERNANDO VALDES MORILLO, ARQUITECTO. JUAN CARLOS I. NUM 21-EDIFICIO ALHAMBRA-DÚPLEX 2. SAN LUCAR LA MAYOR 4.1800 SEVILLA. TLFN 95-4785137. E-MAIL: d2arquitectos@ids.org

Código Seguro De Verificación	mH0NF30jWDB3CR9rsH1Juw==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:16		
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.		Página		8/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mH0NF30jWDB3CR9rsH1Juw==				





FERNANDO VALDES MORILLO, ARQUITECTO. JUAN CARLOS I, NUM 21-EDIFICIO ALHAMBRA-DÚPLEX 2, SAN LUCAR LA MAYOR 41800 SEVILLA. TLFN 95-4785137. E-MAIL: d2arquitectos@idas.org



MEMORIA

2. Justificación de la Ordenación



Código Seguro De Verificación	mH0NF3OjWDB3CR9rsHlJuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:16
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.	Página	9/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mH0NF3OjWDB3CR9rsHlJuw==		





A. Memoria
2. Justificación de la Ordenación



ESTUDIO DE DETALLE U. E. 2. del P. P. SECTOR RESIDENCIAL OESTE (RO). Manzana RA2.2.1. Carrión de los Céspedes. Sevilla

2. Justificación de la Ordenación

ÍNDICE

- 2. JUSTIFICACION DE LA ORDENACIÓN
- 2.1. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE
- 2.2. JUSTIFICION DE LA SOLUCION ADOPTADA

Código Seguro De Verificación	mH0NF3OjWDB3CR9rsHlJuw==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:16		
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.		Página		10/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mH0NF3OjWDB3CR9rsHlJuw==				



A. Memoria
2. Justificación de la Ordenación



ESTUDIO DE DETALLE U. E. 2. del P. P. SECTOR RESIDENCIAL OESTE (RO). Manzana RA2.2.1. Carrión de los Céspedes. Sevilla

2. JUSTIFICACION DE LA ORDENACIÓN

2.1. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

Se formula el presente Estudio de Detalle con la exclusiva finalidad de dar cumplimiento al artículo 7.1.2 de las ordenanzas, relativo a alineaciones, estableciéndose nuevas alineaciones de las manzanas, así como las condiciones de la licencia de obras otorgada.

2.2. JUSTIFICACION DE LA SOLUCION ADOPTADA

- Características de la ordenación.

Se trata del establecimiento de una alineación de las edificaciones homogéneo, que quedan con una separación al lindero frontal para permitir la reserva de una plaza de aparcamiento en el interior de cada parcela, a la vez que se consigue un jardín delantero para disfrute.

De acuerdo con el artículo 94.2 del RGLISTA, no se modifica el uso urbanístico del suelo ni se altera la edificabilidad o el número de viviendas, ni se incrementa el aprovechamiento urbanístico ni afecta negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito.

- Altura reguladora

La altura máxima no se modifica con el presente Estudio de Detalle quedando tal cual se establece en el Plan Parcial:

Art. 7.1.3. Condiciones de Edificación.

f) N° máximo de plantas: baja+1, pudiendo situarse además una planta bajo cubierta inclinada y una planta de sótano

g) Altura máxima: 7,50 m.

En las manzanas con condiciones particulares de medianería con viviendas existentes, se podrá elevar la altura de edificación hasta alcanzar la de los muros medianeros de las edificaciones existentes, procurando no dejar medianeras vistas. Esta particularidad será contemplada en el Estudio de Detalle o Proyecto Unitario de Edificación correspondiente.

- Volumen

No se modifica con el presente Estudio de Detalle las determinaciones de las Ordenanzas con respecto al volumen de las edificaciones.

- Alineaciones

Se establecen alineaciones sin que de ello derive en la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos, según reza el artículo 94.2 b) del RGLISTA.

En el presente Estudio de Detalle, se conservan los usos, edificabilidad, alturas y ocupación que se fijaban en las Normas Subsidiarias y Plan Parcial, por lo que siguen vigentes todos los artículos reflejados para la zona residencial del Plan Parcial.

FERNANDO VALDES MORILLO, ARQUITECTO. JUAN CARLOS I. NUM 21-EDIFICIO ALHAMBRA-DÚPLEX 2. SAN LUCAR LA MAYOR 41800 SEVILLA. TLFN 95-4785137. E-MAIL: d2arquitectos@idas.org

Código Seguro De Verificación	mH0NF30jWDB3CR9rsHlJuw==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:16		
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.		Página		11/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mH0NF30jWDB3CR9rsHlJuw==				



FERNANDO VALDES MORILLO, ARQUITECTO. JUAN CARLOS I, NUM 21-EDIFICIO ALHAMBRA-DÚPLEX 2, SAN LUCAR LA MAYOR 41800 SEVILLA. TLFN 95-4785137. E-MAIL: d2arquitectos@idas.org



MEMORIA

3. Tramitación. Participación ciudadana



Código Seguro De Verificación	mH0NF3OjWDB3CR9rsHlJuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:16
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.	Página	12/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mH0NF3OjWDB3CR9rsHlJuw==		





A. Memoria
3. Tramitación. Participación ciudadana



ESTUDIO DE DETALLE U. E. 2. del P. P. SECTOR RESIDENCIAL OESTE (RO). Manzana RA2.2.1. Carrión de los Céspedes. Sevilla

3. TRAMITACIÓN. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dentro de las determinaciones del Art. 112 del Reglamento de la LISTA, se establece:

Artículo 112. Tramitación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística.

- b) Se someterán a información pública y audiencia por un plazo no inferior a veinte días y durante este trámite se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos que deban emitir las Administraciones Públicas con competencias en las materias afectadas por la ordenación.

FERNANDO VALDES MORILLO, ARQUITECTO. JUAN CARLOS I. NUM 21-EDIFICIO ALHAMBRA-DÚPLEX 2. SAN LUCAR LA MAYOR 4.1800 SEVILLA. E-MAIL: d2arquitectos@idas.org

Código Seguro De Verificación	mH0NF3OjWDB3CR9rsHlJuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:16	
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.		Página 13/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mH0NF3OjWDB3CR9rsHlJuw==			





FERNANDO VALDES MORILLO, ARQUITECTO. JUAN CARLOS I, NUM 21-EDIFICIO ALHAMBRA-DÚPLEX 2, SAN LUCAR LA MAYOR 41800 SEVILLA. TLFN 95-4785137. E-MAIL: d2arquitectos@idas.org



4. Estructura de la Propiedad



MEMORIA

Código Seguro De Verificación	mH0NF3OjWDB3CR9rsHlJuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:16
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.	Página	14/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mH0NF3OjWDB3CR9rsHlJuw==		





A. Memoria
4. Estructura de la Propiedad



ESTUDIO DE DETALLE U. E. 2. del P. P. SECTOR RESIDENCIAL OESTE (RO). Manzana RA2.2.1. Carrión de los Céspedes. Sevilla

4. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

En la actualidad los terrenos tienen como propietario único la sociedad:

HERMANOS PÉREZ DE LA LASTRA S.L.
C.I.F.: [REDACTED] Calle [REDACTED] número [REDACTED]
Representada por:
D. Francisco Castellano Pérez de la Lastra NIF: [REDACTED]
Calle [REDACTED] número [REDACTED]

En Sanlúcar la Mayor, junio de 2025

Fdo.: Fernando Valdés Morillo
Arquitecto

Código Seguro De Verificación	mH0NF3OjWDB3CR9rsHlJuw==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:16		
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.		Página		15/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mH0NF3OjWDB3CR9rsHlJuw==				





FERNANDO VALDES MORILLO, ARQUITECTO. JUAN CARLOS I, NUM 21-EDIFICIO ALHAMBRA-DÚPLEX 2, SAN LUCAR LA MAYOR 41800 SEVILLA. . TLFN 95-4785137. E-MAIL: d2arquitectos@idas.org



PLANOS



DOCUMENTO B

Código Seguro De Verificación	mH0NF3OjWDB3CR9rsHlJuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:16
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.	Página	16/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mH0NF3OjWDB3CR9rsHlJuw==		





B. Planos
Índice



ESTUDIO DE DETALLE U. E. 2. del P. P. SECTOR RESIDENCIAL OESTE (RO). Manzana RA2.2.1. Carrión de los Céspedes. Sevilla

DOCUMENTO B

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

FERNANDO VALDES MORILLO, ARQUITECTO. JUAN CARLOS I. NUM 21-EDIFICIO ALHAMBRA-DÚPLEX 2. SAN LUCAR LA MAYOR 4.1800 SEVILLA. TLFN 95-4785137. E-MAIL: d2arquitectos@idas.org

ÍNDICE

INFORMACION

- I 1. SITUACIÓN. EMPLAZAMIENTO.
- I 2. PROYECTO DE PARCELACIÓN. PARCELAS RESULTANTES. SUPERFICIE. COTAS

ORDENACIÓN

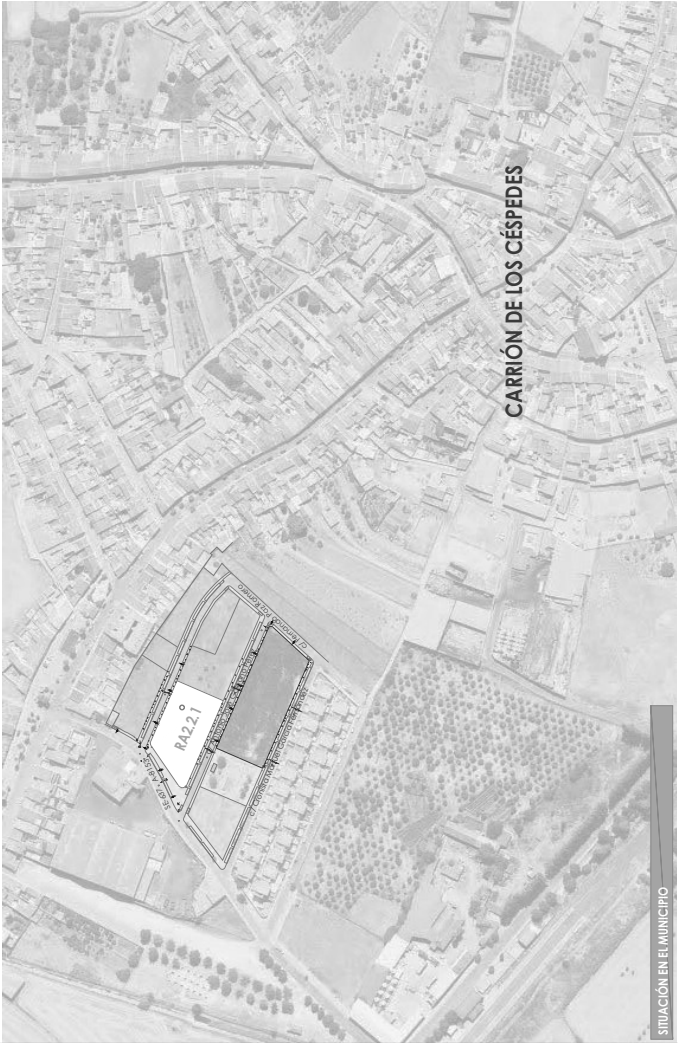
ED.1 ALINEACIONES.

Código Seguro De Verificación	mH0NF3OjWDB3CR9rsHlJuw==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:16		
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.		Página		17/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mH0NF3OjWDB3CR9rsHlJuw==				





Código Seguro De Verificación	mH0NF30jWDB3CR9rsH1Juw==		
Firmado Por	Laura García Fuentes	Estado	Firmado
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.	Página	18/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mH0NF30jWDB3CR9rsH1Juw==		



EMPLAZAMIENTO: ENTORNO URBANO

esc 1:1000

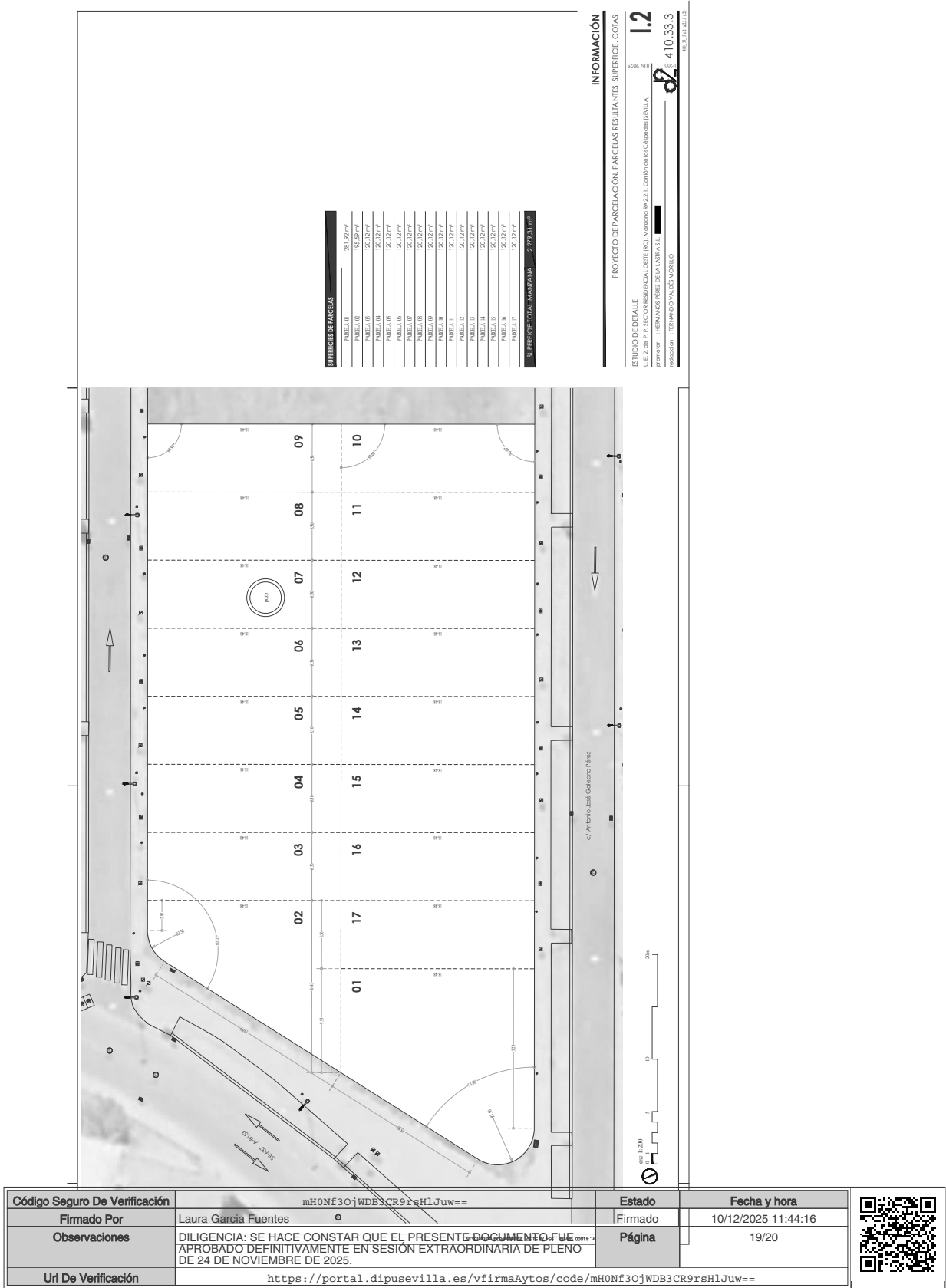
SITUACIÓN EN EL MUNICIPIO

esc 1:2000

INFORMACIÓN

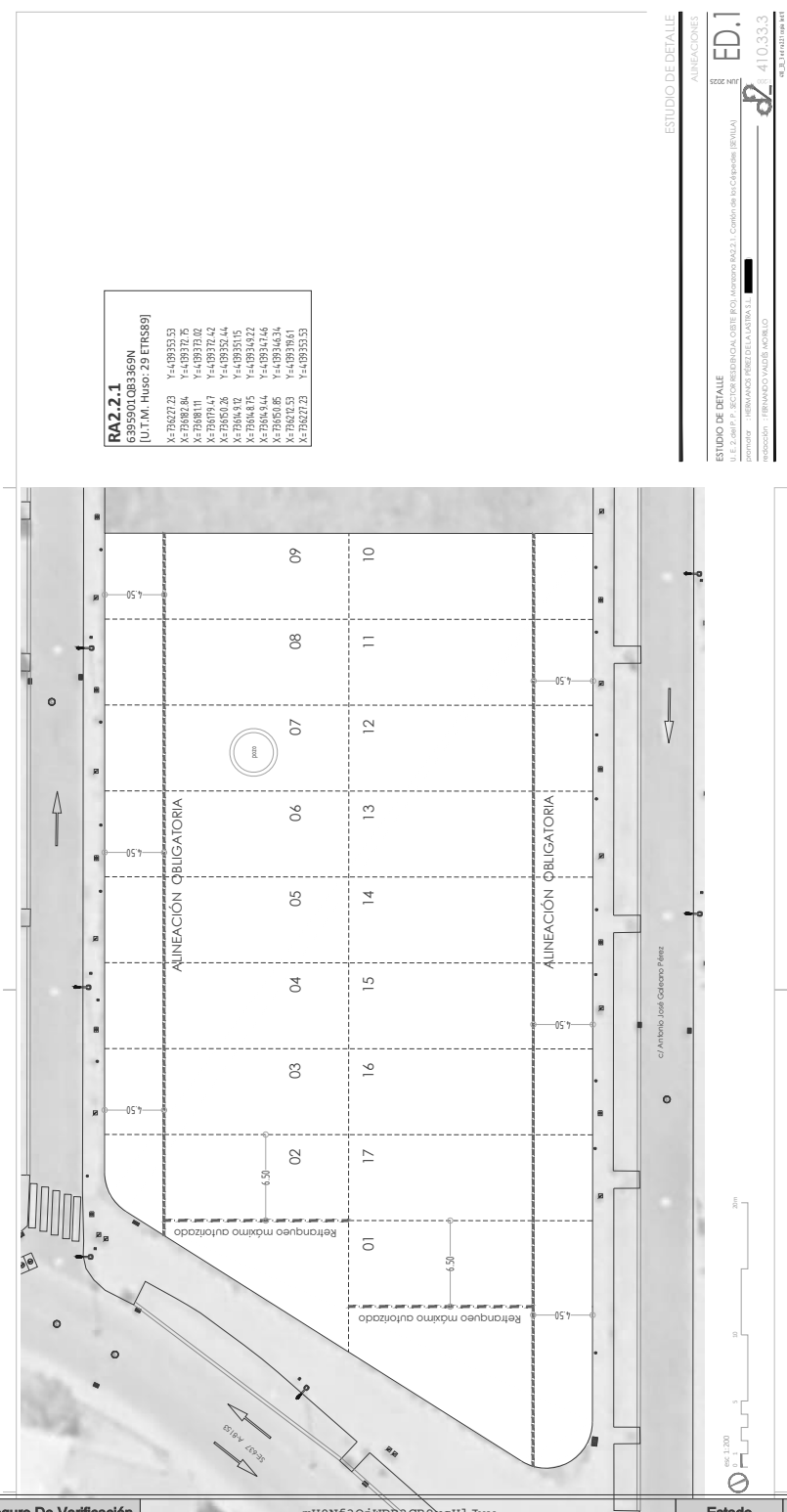
SITUACIÓN, EMPLAZAMIENTO

ESTUDIO DE DETALLE
U.E. 2, del P.º S. SECTOR RESIDENCIAL COSTE (RCS), Alameda RA2.2.1, Carrion de los Céspedes (SEVILLA)
promotor: HERNANDEZ PÉREZ DE LA LINDA S.L.
autorizador: HERNANDEZ VALDESABIELLO
escala: 1:1
410.33.3
410.33.3





Código Seguro De Verificación	mH0Nf30jWDB3CR9rsH1Juw==		
Firmado Por	Laura García Fuentes	Estado	Firmado
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.	Fecha y hora	10/12/2025 11:44:16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mH0Nf30jWDB3CR9rsH1Juw==		



**AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES**

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)
Tfnos: 954 755 432 – 126 – 145 – Fax: 954 755 608
CIF: P-4102500H

Alcaldía-Presidencia

EXPTE. 2025/EGE_02/000006

EDICTO

DON JOSÉ FRANCISCO CORONADO MONGE, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES:

HAGO SABER: Que en el Borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno celebrado el pasado 24 de noviembre de 2025 a las 19:00 horas, pendiente de aprobar en la siguiente sesión que se celebre y transcrita al pie de la letra, se adoptaron entre otros, los siguientes acuerdos:

[...]

“PUNTO TERCERO.-Aprobación Definitiva Estudio de Detalle. U.E.2. Del P.P. Sector Residencial Oeste (RO). Manzana RA2.3. Carrión de los Céspedes Sevilla.

Con fecha 11 de junio de 2025, se presentó solicitud (11/06/2025; R.E. 3415) para la Aprobación Inicial del **“Estudio de Detalle. U.E.2. Del P.P. Sector Residencial Oeste (RO). Manzana RA2.3. Carrión de los Céspedes Sevilla”**, documento redactado por el arquitecto D. Fernando Valdés Morillo, colegiado nº 3553 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla (COAS), a iniciativa de la sociedad HERMANOS PÉREZ DE LA LASTRA S.L., sociedad provista de CIF nº. ***32.1**, representada por D. Francisco Castellano Pérez de la Lastra, domiciliado a efecto de notificaciones en calle Nueva Barriada nº 1 de Campofrío (Huelva).

Iniciado el expediente n.º2025/EGE_02/000006 y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Solicitud de la persona interesada	11 de junio 2025	
Providencia de la Alcaldía-Presidencia	3 de julio de 2025	
Informe de los Servicios Técnicos Municipales	11 de agosto de 2025	
Informe Jurídico	20 de agosto de 2025	
Informe-propuesta de Resolución	20 de agosto de 2025	
Resolución de Alcaldía	nº613 del 25 de agosto de 2025	
Anuncio de Información Pública	-Boletín Oficial de la Provincia número 171 de 5 de septiembre de 2025, -Edicto se publicó en la Sede Electrónica del Ayuntamiento del 27/08/2025 a las 10:51 hasta el 25 de Septiembre a las 00:15h.	
Escrito de Emplazamiento a los Interesados	Resolución le fue notificada a los promotores del Estudio	

www.carriondeloscespedes.es

Código Seguro De Verificación	/MTPdzgb0/RyM7tGJ0UcIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	27/01/2026 07:58:51
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//MTPdzgb0/RyM7tGJ0UcIw==		





AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)
Tfnos: 954 755 432 – 126 – 145 – Fax: 954 755 608
CIF: P-4102500H

Alcaldía-Presidencia

	de Detalle, esto es, la sociedad Hermanos Pérez de la Lastra S.L. (25/08/2025; R.S.: 1817).	
Informes Servicios Tecnicos Aprobación Definitiva	6 de noviembre de 2025	
Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas	19 de noviembre de 2025	
Informe Jurídico	19 de noviembre de 2025	

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle. U.E.2. Del P.P. Sector Residencial Oeste (RO). Manzana RA2.3. Carrión de los Céspedes Sevilla.

SEGUNDO. Remitir la documentación completa del Estudio de Detalle al Registro autonómico de instrumentos de ordenación urbanística y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.

TERCERO. Previo depósito e inscripción en el Registro autonómico y municipal, publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia* el acuerdo de aprobación definitiva así como el contenido del articulado, estando también a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El Pleno aprueba por unanimidad de Concejales/as asistentes a la misma, esto es ocho (8), cinco (5) votos del PSOE y tres (3) votos del PP."

[...]

Indicar que el documento quedó depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número de asiento 14.

De la misma forma se ha procedido a la inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos del instrumento que más abajo se indica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la Ley de Impulso de la Sostenibilidad en Andalucía, y en los artículos 3, 7, 8, 14, 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los espacios y bienes catalogados, y se crea el Registro Autonómico, con los siguientes datos:

Instrumento inscrito:

Instrumento urbanístico: Estudio de Detalle U.E.2. del P.P. Sector Residencial Oeste (RO), Manzana RA2.3.
Número de Registro: 10.734
Libro de Registro: Carrión de los Céspedes

www.carriondeloscespedes.es

Código Seguro De Verificación	/MTPdzgb0/RyM7tGJ0UcIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	27/01/2026 07:58:51
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//MTPdzgb0/RyM7tGJ0UcIw==		



**AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES**

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)
Tfnos: 954 755 432 – 126 – 145 – Fax: 954 755 608
CIF: P-4102500H

Alcaldía-Presidencia

Sección: Instrumentos de planeamiento
Nº Expediente: 41-011143/26

Por su parte, respecto del objeto del Estudio de Detalle aprobado definitivamente:

“Se indica textualmente en el punto 2.1 “Objeto del Estudio de Detalle” del documento presentado:

“Se formula el presente Estudio de Detalle con la exclusiva finalidad de dar cumplimiento al artículo 7.1.2 de las ordenanzas, relativo a alineaciones, estableciéndose nuevas alineaciones de las manzanas, así como las condiciones de la licencia de obras otorgada”.

Siguiendo en el punto 2.2 “Justificación de la solución adoptada” tenemos que:

“Se trata del establecimiento de una alineación de las edificaciones homogéneo, que quedan con una separación al lindero frontal para permitir la reserva de una plaza de aparcamiento en el interior de cada parcela, a la vez que se consigue un jardín delantero para disfrute.

De acuerdo con el artículo 94.2 del RGLISTA, no se modifica el uso urbanístico del suelo ni se altera la edificabilidad o el número de viviendas, ni se incrementa el aprovechamiento urbanístico ni afecta negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito”.

Se puede observar de la documentación gráfica aportada en el documento, que se establece un “retranqueo máximo autorizado” para las parcelas 15 y 16, dada su especial geometría al estar situadas en la esquina Este de la manzana. Este retranqueo es voluntario al contrario que el de los dos viales situados al norte y al sur, que si son obligatorios.

De todas formas, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), el Estudio de Detalle completo junto con el presente Edicto.

Lo que se hace público para que surta los efectos de general conocimiento de conformidad con el artículo 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Contra el presente acuerdo referenciado, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer los recursos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Carrión de los Céspedes, en la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: José Francisco Coronado Monge

www.carriondeloscespedes.es

Código Seguro De Verificación	/MTPdzgb0/RyM7tGJ0UcIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	27/01/2026 07:58:51
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//MTPdzgb0/RyM7tGJ0UcIw==		





FERNANDO VALDES MORILLO, ARQUITECTO. JUAN CARLOS I. NUM.21-EDIFICIO ALHAMBRA-DÚPLEX 2. SAN LUCAR LA MAYOR.41.800 SEVILLA. TLFN 95-4785157. E-MAIL: d2arquitectos@idas.org

Firmado digitalmente por VALDES MORILLO FERNANDO - [Redacted]
'Fecha: 2025.11.13 13:30:04 +01'00

Código Seguro De Verificación	50tNUihIsPhMsFGoDykCkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:18
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.	Página	1/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/50tNUihIsPhMsFGoDykCkg==		



Promotor: HERMANOS PÉREZ DE LA LASTRA S.L.
ESTUDIO DE DETALLE
U. E. 2. del P. P. SECTOR RESIDENCIAL OESTE (RO). Manzana RA2.3. Carrión de los Céspedes. Sevilla

Arquitecto: Fernando Valdés Morillo





0. Introducción
Memoria



ESTUDIO DE DETALLE

U. E. 2. del P. P. SECTOR RESIDENCIAL OESTE (RO). Manzana RA2.3. Carrión de los Céspedes. Sevilla

Documento 0
INTRODUCCIÓN

FERNANDO VALDES MORILLO, ARQUITECTO. JUAN CARLOS I. NUM 21-EDIFICIO ALHAMBRA-DÚPLEX 2. SAN LUCAR LA MAYOR 4.1800 SEVILLA. TLFN 95-4785137. E-MAIL: d2arquitectos@idas.org

ÍNDICE

- 1. IDENTIFICACIÓN
- 2. INICIATIVA
- 3. REDACCIÓN
- 4. DOCUMENTOS DEL ESTUDIO DE DETALLE

Código Seguro De Verificación	50tNUIhIsPhMsFGoDyKcKg==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:18		
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.		Página		2/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/50tNUIhIsPhMsFGoDyKcKg==				





0. Introducción
Memoria



ESTUDIO DE DETALLE U. E. 2. del P. P. SECTOR RESIDENCIAL OESTE (RO). Manzana RA2.3. Carrión de los Céspedes. Sevilla

1. IDENTIFICACIÓN

El presente Estudio de Detalle se enmarca dentro de las determinaciones del Plan Parcial Residencial Oeste realizado sobre este suelo en Carrión de los Céspedes.

Los terrenos objeto de este Estudio de Detalle están situados en la zona noroeste del municipio, tratándose en concreto de la manzana residencial **RA2.3** del Plan Parcial, de **3.405,86 m²**.

2. INICIATIVA

Esta documentación se formula por iniciativa del propietario de las fincas:

HERMANOS PÉREZ DE LA LASTRA S.L.

C.I.F.: [REDACTED] Calle [REDACTED], número [REDACTED]
Representada por:
D. Francisco Castellano Pérez de la Lastra NIF: [REDACTED]
Calle [REDACTED], número [REDACTED]

Este documento cuenta con una primera conformidad del Ayuntamiento, que incluye la necesidad de redacción de Estudio de Detalle para fijación de alineaciones, siguiendo las determinaciones que al respecto establece la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y el Reglamento que la desarrolla.

Se trata pues de un Estudio de Detalle de iniciativa particular, y por tanto que sigue con los trámites oportunos, sometiéndose al criterio y dictamen de la Corporación del Ayuntamiento, que tiene la competencia de la aprobación definitiva del planeamiento en virtud de la LISTA, y aprobará o no su incorporación a las Normas Subsidiarias, según estime conveniente.

3. REDACCIÓN

El presente Estudio de Detalle ha sido redactado por D. Fernando Valdés Morillo, arquitecto colegiado con nº 3551, en el Colegio de Arquitectos de Sevilla, y con domicilio profesional, en calle [REDACTED].

Los trabajos de redacción del presente documento han finalizado en junio de 2.025.

4. DOCUMENTOS DEL ESTUDIO DE DETALLE

El Estudio de Detalle se compone de los siguientes documentos:

- DOCUMENTO A
MEMORIA
- DOCUMENTO B
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Código Seguro De Verificación	50tNUihIsPhMsFGoDykCkg==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:18		
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.		Página		3/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/50tNUihIsPhMsFGoDykCkg==				





FERNANDO VALDES MORILLO, ARQUITECTO. JUAN CARLOS I, NUM 21-EDIFICIO ALHAMBRA-DÚPLEX 2, SAN LUCAR LA MAYOR 41800 SEVILLA. TLFN 95-4785137. E-MAIL: d2arquitectos@idas.org



DOCUMENTO A

MEMORIA



Código Seguro De Verificación	50tNUihIsPhMsFGoDykCkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:18
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.	Página	4/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/50tNUihIsPhMsFGoDykCkg==		





A. Memoria
Índice



ESTUDIO DE DETALLE U. E. 2. del P. P. SECTOR RESIDENCIAL OESTE (RO). Manzana RA2.3. Carrión de los Céspedes. Sevilla

DOCUMENTO A
MEMORIA

Se incluye este Documento de acuerdo con Ley 7/2021,de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), referente al contenido documental de los instrumentos de planeamiento, y el Reglamento que la desarrolla (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía).

ÍNDICE

1. INFORMACION URBANÍSTICA
2. JUSTIFICACION DE LA ORDENACIÓN
3. TRAMITACIÓN. PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

Código Seguro De Verificación	50tNUIhIsPhMsFGoDyKcKg==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:18		
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.		Página		5/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/50tNUIhIsPhMsFGoDyKcKg==				





FERNANDO VALDES MORILLO, ARQUITECTO. JUAN CARLOS I, NUM 21-EDIFICIO ALHAMBRA-DÚPLEX 2, SAN LUCAR LA MAYOR 41800 SEVILLA. TLFN 95-4785137. E-MAIL: d2arquitectos@idas.org



MEMORIA

1. Información Urbanística



Código Seguro De Verificación	50tNUIhIsPhMsFGoDykCkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:18
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.	Página	6/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/50tNUIhIsPhMsFGoDykCkg==		





A. Memoria
1. Información Urbanística



ESTUDIO DE DETALLE U. E. 2. del P. P. SECTOR RESIDENCIAL OESTE (RO). Manzana RA2.3. Carrión de los Céspedes. Sevilla

1. Información Urbanística

ÍNDICE

- SITUACIÓN
- USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES
- INFRAESTRUCTURAS
- DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO

FERNANDO VALDES MORILLO, ARQUITECTO. JUAN CARLOS I. NUM 21-EDIFICIO ALHAMBRA-DÚPLEX 2. SAN LUCAR LA MAYOR 4.1800 SEVILLA. TLFN 95-4785137. E-MAIL: d2arquitectos@idas.org

Código Seguro De Verificación	50tNUihIsPhMsFGoDyKcKg==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:18		
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.		Página		7/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/50tNUihIsPhMsFGoDyKcKg==				





A. Memoria
1. Información Urbanística



ESTUDIO DE DETALLE U. E. 2. del P. P. SECTOR RESIDENCIAL OESTE (RO). Manzana RA2.3. Carrión de los Céspedes. Sevilla

1. INFORMACION URBANÍSTICA

1.1. SITUACIÓN

Los terrenos objeto de este Estudio de Detalle están situados al noroeste del suelo urbano de Carrión de los Céspedes tratándose en concreto de la manzana residencial RA2.3 del Plan Parcial denominado por las NN. Residencial Oeste, de 3.405,86 m².

1.2. USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES

El solar, libre de edificaciones, responde a la manzana del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 2 del Plan Parcial citado, de diciembre de 2.006.

1.3. INFRAESTRUCTURAS

Viario

Los terrenos objeto del Estudio de Detalle presentan actualmente varios accesos:

- Calles Antonio José Galeano Pérez.
- Calle Cronista Manuel García Fernández, y
- Calle Fernando Paz Romero.

Los terrenos se encuentran completamente urbanizados.

Redes de Servicios

Una vez se ha ejecutado la urbanización las parcelas disponen de todos los servicios necesarios.

1.4. DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO

LISTA	Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía
RGLISTA	Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento General de la LISTA.
NNSS	Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Carrión de los Céspedes
PGOU	Adaptación Parcial de las NN.SS. de Planeamiento a la LOUA. PGOU
PP	Plan Parcial SECTOR RESIDENCIAL OESTE
PR	Proyecto de Reparcelación U.E. 2
PPa	Proyecto de Parcelación Manzana RA2.3

Asimismo, el Plan Parcial establece en sus ordenanzas de la zona residencial lo siguiente:

CAPITULO 7. Condiciones particulares de zona para el suelo del Plan Parcial Residencial Oeste.

SUBCAPITULO 7.1. Condiciones particulares de la zona "RA", Residencial adosada.

Art. 7.1.2. Condiciones de actuación.

Las manzanas habrán de ser desarrolladas mediante un estudio de detalle que abarque como mínimo una manzana completa.

FERNANDO VALDES MORILLO, ARQUITECTO. JUAN CARLOS I. NUM 21-EDIFICIO ALHAMBRA-DÚPLEX 2. SAN LUCAR LA MAYOR 4.1800 SEVILLA. TLFN 95-4785137. E-MAIL: d2arquitectos@ids.org

Código Seguro De Verificación	50tNUIhIsPhMsFGoDyKcKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:18	
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.	Página	8/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/50tNUIhIsPhMsFGoDyKcKg==			





FERNANDO VALDES MORILLO, ARQUITECTO. JUAN CARLOS I, NUM 21-EDIFICIO ALHAMBRA-DÚPLEX 2, SAN LUCAR LA MAYOR 41800 SEVILLA. TLFN 95-4785137. E-MAIL: d2arquitectos@idas.org



MEMORIA

2. Justificación de la Ordenación



Código Seguro De Verificación	50tNUIhIsPhMsFGoDykCkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:18
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.	Página	9/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/50tNUIhIsPhMsFGoDykCkg==		





A. Memoria
2. Justificación de la Ordenación



ESTUDIO DE DETALLE U. E. 2. del P. P. SECTOR RESIDENCIAL OESTE (RO). Manzana RA2.3. Carrión de los Céspedes. Sevilla

2. Justificación de la Ordenación

ÍNDICE

- 2. JUSTIFICACION DE LA ORDENACIÓN
- 2.1. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE
- 2.2. JUSTIFICION DE LA SOLUCION ADOPTADA

Código Seguro De Verificación	50tNUIhIsPhMsFGoDykCkg==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:18		
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.		Página		10/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/50tNUIhIsPhMsFGoDykCkg==				





A. Memoria
2. Justificación de la Ordenación



ESTUDIO DE DETALLE U. E. 2. del P. P. SECTOR RESIDENCIAL OESTE (RO). Manzana RA2.3. Carrión de los Céspedes. Sevilla

2. JUSTIFICACION DE LA ORDENACIÓN

2.1. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

Se formula el presente Estudio de Detalle con la exclusiva finalidad de dar cumplimiento al artículo 7.1.2 de las ordenanzas, relativo a alineaciones, estableciéndose nuevas alineaciones de las manzanas, así como las condiciones de la licencia de obras otorgada.

2.2. JUSTIFICACION DE LA SOLUCION ADOPTADA

- Características de la ordenación.

Se trata del establecimiento de una alineación de las edificaciones homogéneo, que quedan con una separación al lindero frontal para permitir la reserva de una plaza de aparcamiento en el interior de cada parcela, a la vez que se consigue un jardín delantero para disfrute.

De acuerdo con el artículo 94.2 del RGLISTA, no se modifica el uso urbanístico del suelo ni se altera la edificabilidad o el número de viviendas, ni se incrementa el aprovechamiento urbanístico ni afecta negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito.

- Altura reguladora

La altura máxima no se modifica con el presente Estudio de Detalle quedando tal cual se establece en el Plan Parcial:

Art. 7.1.3. Condiciones de Edificación.

f) N° máximo de plantas: baja+1, pudiendo situarse además una planta bajo cubierta inclinada y una planta de sótano

g) Altura máxima: 7,50 m.

En las manzanas con condiciones particulares de medianería con viviendas existentes, se podrá elevar la altura de edificación hasta alcanzar la de los muros medianeros de las edificaciones existentes, procurando no dejar medianeras vistas. Esta particularidad será contemplada en el Estudio de Detalle o Proyecto Unitario de Edificación correspondiente.

- Volumen

No se modifica con el presente Estudio de Detalle las determinaciones de las Ordenanzas con respecto al volumen de las edificaciones.

- Alineaciones

Se establecen alineaciones sin que de ello derive en la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos, según reza el artículo 94.2 b) del RGLISTA.

En el presente Estudio de Detalle, se conservan los usos, edificabilidad, alturas y ocupación que se fijaban en las Normas Subsidiarias y Plan Parcial, por lo que siguen vigentes todos los artículos reflejados para la zona residencial del Plan Parcial.

FERNANDO VALDES MORILLO, ARQUITECTO. JUAN CARLOS I. NUM 21-E.DIFICIO ALHAMBRA-DÚPLEX 2. SAN LUCAR LA MAYOR 4.1800 SEVILLA. TLFN 95-4785137. E-MAIL: d2arquitectos@idas.org

Código Seguro De Verificación	50tNUIhIsPhMsFGoDykCkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura García Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:18
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.	Página	11/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/50tNUIhIsPhMsFGoDykCkg==		





FERNANDO VALDES MORILLO, ARQUITECTO. JUAN CARLOS I, NUM 21-EDIFICIO ALHAMBRA-DÚPLEX 2, SAN LUCAR LA MAYOR 41800 SEVILLA. TLFN 95-4785137. E-MAIL: d2arquitectos@idas.org



MEMORIA

3. Tramitación. Participación ciudadana



Código Seguro De Verificación	50tNUihIsPhMsFGoDykCkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:18
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.	Página	12/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/50tNUihIsPhMsFGoDykCkg==		





A. Memoria
3. Tramitación. Participación ciudadana



ESTUDIO DE DETALLE U. E. 2. del P. P. SECTOR RESIDENCIAL OESTE (RO). Manzana RA2.3. Carrión de los Céspedes. Sevilla

3. TRAMITACIÓN. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dentro de las determinaciones del Art. 112 del Reglamento de la LISTA, se establece:

Artículo 112. Tramitación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística.

- b) Se someterán a información pública y audiencia por un plazo no inferior a veinte días y durante este trámite se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos que deban emitir las Administraciones Públicas con competencias en las materias afectadas por la ordenación.

FERNANDO VALDES MORILLO, ARQUITECTO. JUAN CARLOS I. NUM 21-EDIFICIO ALHAMBRA-DÚPLEX 2. SAN LUCAR LA MAYOR 4.1800 SEVILLA. E-MAIL: d2arquitectos@idas.org

Código Seguro De Verificación	50tNUihIsPhMsFGoDyKcKg==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:18		
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.		Página		13/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/50tNUihIsPhMsFGoDyKcKg==				





FERNANDO VALDES MORILLO, ARQUITECTO. JUAN CARLOS I, NUM 21-EDIFICIO ALHAMBRA-DÚPLEX 2, SAN LUCAR LA MAYOR 41800 SEVILLA. TLFN 95-4785137. E-MAIL: d2arquitectos@idas.org



MEMORIA

4. Estructura de la Propiedad



Código Seguro De Verificación	50tNUihIsPhMsFGoDykCkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:18
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.	Página	14/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/50tNUihIsPhMsFGoDykCkg==		





A. Memoria
4. Estructura de la Propiedad



ESTUDIO DE DETALLE U. E. 2. del P. P. SECTOR RESIDENCIAL OESTE (RO). Manzana RA2.3. Carrión de los Céspedes. Sevilla

4. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

En la actualidad los terrenos tienen como propietario único la sociedad:

HERMANOS PÉREZ DE LA LASTRA S.L.
C.I.F.: [REDACTED] Calle [REDACTED], número [REDACTED]
Representada por:
D. Francisco Castellano Pérez de la Lastra NIF: [REDACTED]
Calle [REDACTED], número [REDACTED]

En Sanlúcar la Mayor, junio de 2025

Fdo.: Fernando Valdés Morillo
Arquitecto

FERNANDO VALDES MORILLO, ARQUITECTO. JUAN CARLOS I., NUM 21-EDIFICIO ALHAMBRA-DÚPLEX 2, SANLUCAR LA MAYOR 41800 SEVILLA. E-MAIL: d2arquitectos@idas.org

Código Seguro De Verificación	50tNUihIsPhMsFGoDykCkg==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:18		
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.		Página		15/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/50tNUihIsPhMsFGoDykCkg==				





FERNANDO VALDES MORILLO, ARQUITECTO. JUAN CARLOS I, NUM 21-EDIFICIO ALHAMBRA-DÚPLEX 2, SAN LUCAR LA MAYOR 41800 SEVILLA. TLFN 95-4785137. E-MAIL: d2arquitectos@idas.org



PLANOS



DOCUMENTO B

Código Seguro De Verificación	50tNUihIsPhMsFGoDykCkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:18
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.	Página	16/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/50tNUihIsPhMsFGoDykCkg==		





B. Planos
Índice



ESTUDIO DE DETALLE U. E. 2. del P. P. SECTOR RESIDENCIAL OESTE (RO). Manzana RA2.3. Carrión de los Céspedes. Sevilla

DOCUMENTO B

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

FERNANDO VALDES MORILLO, ARQUITECTO. JUAN CARLOS I. NUM 21-EDIFICIO ALHAMBRA-DÚPLEX 2. SAN LUCAR LA MAYOR 4.1800 SEVILLA. TLFN 95-4785137. E-MAIL: d2arquitectos@idas.org

ÍNDICE

INFORMACION

- I 1. SITUACIÓN. EMPLAZAMIENTO.
- I 2. PROYECTO DE PARCELACIÓN. PARCELAS RESULTANTES. SUPERFICIE. COTAS

ORDENACIÓN

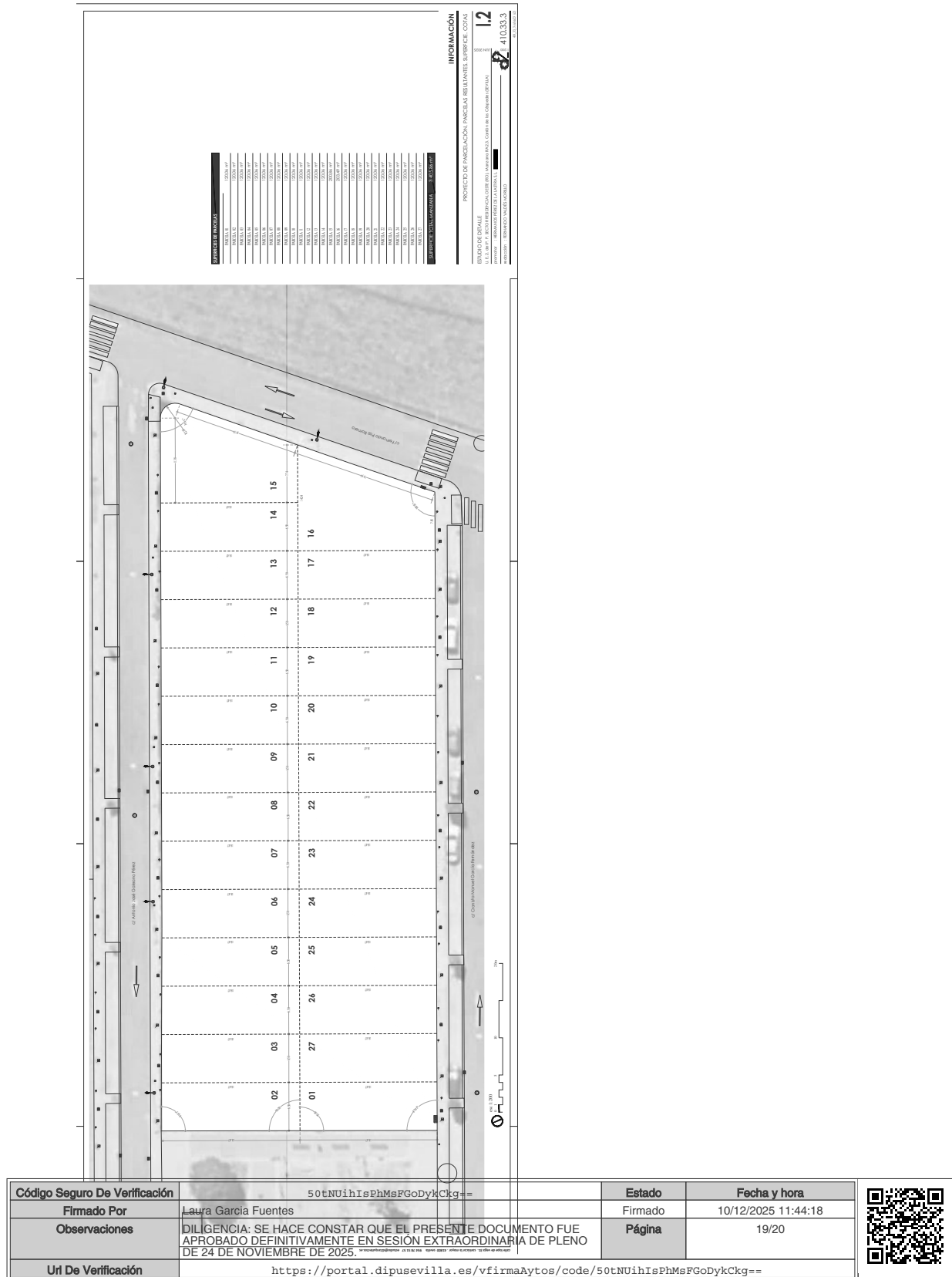
ED.1 ALINEACIONES.

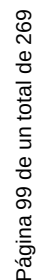
Código Seguro De Verificación	50tNUIhIsPhMsFGoDyKcKg==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:18		
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.		Página		17/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/50tNUIhIsPhMsFGoDyKcKg==				



Código Seguro De Verificación	50tNuihIsPhMsFGoDvKcKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Garcia Fuentes	Firmado	10/12/2025 11:44:18
Observaciones	DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.	Página	18/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAvtos/code/50tNuihIsPhMsFGoDvKcKg==		









Ayuntamiento de
Dos Hermanas
Urbanismo

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA
MUNICIPAL DE INICIO DE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS

En anuncio del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del pasado 9 de diciembre de 2025 se publicó el acuerdo de Pleno de esta Corporación de 28 de noviembre de 2025, de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal Inicio de Actividades Económicas de acuerdo con el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local. En el transcurso del plazo de treinta días desde esta publicación, no se presentaron alegaciones, por lo que el acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 49, 70 y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, procede la publicación íntegra del acuerdo de aprobación definitiva, que comprende el texto íntegro de la modificación de la ordenanza:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Tras la publicación de la Ordenanza de Inicio de Actividades Económicas el 14 de abril de 2015 se han producido numerosas modificaciones en el ámbito normativo de la materia objeto de su regulación que han condicionado su vigencia y aplicación. Así, a escasos meses de su entrada en vigor, la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya afectaba directamente a su contenido, al excluir la exigencia acumulativa de la comunicación previa y la declaración responsable para el acceso al reconocimiento de un derecho o el ejercicio de una facultad.

En el ámbito de la protección del medio ambiente, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental ha sufrido numerosas modificaciones desde la entrada en vigor de la Ordenanza, afectando al régimen de la calificación ambiental de actividades y a la declaración responsable de los efectos ambientales de las mismas. De especial incidencia es más reciente llevada a cabo por Decreto Ley 3/2024, de 6 de febrero que incide directamente en el procedimiento de la calificación ambiental y en el Anexo I de la norma, que contiene las categorías de actuaciones sujetas a ella. También se dicta con posterioridad a la entrada en vigor de la ordenanza el Decreto 1/2016, de 12 de enero por la Consejería de Economía y Conocimiento y en el que se regula la calificación ambiental de actividades mediante declaración responsable.

En el ámbito de las actividades recreativas y espectáculos públicos, el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, ha venido a modificar el régimen de inicio de este tipo de actividades y de las declaraciones responsables que la sustentan como título habilitante para ello.

Finalmente, la progresiva implantación de la declaración responsable, tanto en la ejecución de obras como la utilización de inmuebles, ha tomado carta de naturaleza en el ámbito urbanístico. Mediante modificaciones en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y, definitivamente, en la Ley 7/2021, de 1 diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y su Reglamento General aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se ha establecido una minuciosa regulación tanto del régimen de la ejecución de obras y utilización mediante declaración responsable como de las actuaciones de control posterior sobre las mismas por parte de la Administración.

Todas estas circunstancias justifican que se proceda a la modificación de la Ordenanza de Inicio de Actividades Económicas para su adaptación al nuevo marco normativo de aplicación, incorporando los instrumentos que el mismo incorpora y simplificando y armonizando tanto los requisitos para el inicio de la actividad como los procedimientos administrativos dirigidos a su control.

La presente modificación de la Ordenanza de Inicio de Actividades Económicas ha sido elaborada conforme al principio de Igualdad entre mujeres y hombres, integrando de forma transversal la perspectiva de género, de acuerdo con la normativa vigente en materia de igualdad, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 7/2018, de 30 de julio por la que se modifica la Ley 12/2017, para la Promoción de la Igualdad de género en Andalucía

Código Seguro De Verificación	t/DfbJiS1mj059GdAF+E1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodríguez García	Firmado	27/01/2026 22:09:48
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t/DfbJiS1mj059GdAF+E1w==		



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**
Urbanismo**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA
MUNICIPAL DE INICIO DE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS**

Artículo único.- La Ordenanza de Inicio de Actividades Económicas queda modificada en los siguientes términos.

Uno. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 1 que quedan redactados como sigue:

«1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos de intervención municipal en el ejercicio de las actividades en el término de Dos Hermanas a través de los medios establecidos en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y normas concordantes.

2. La presente ordenanza será de aplicación a cualquier actividad por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una contraprestación, de carácter comercial, industrial, mercantil, artesanal o profesional. »

Dos. Se modifica el artículo 2 que queda redactado como sigue:

«Artículo 2.- Inicio del ejercicio de las actividades económicas.

El inicio de cualquier actividad sujeta a la presente ordenanza requerirá la presentación de una declaración responsable ante el Ayuntamiento, por parte de la persona interesada, mediante la que ésta manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho ejercicio. A dicha declaración se acompañará la documentación que, para cada caso, se señala en el Capítulo Tercero. »

Tres. Se modifica la denominación del Capítulo Segundo que queda redactado como sigue:

«CAPÍTULO SEGUNDO. CONDICIONES DE LOS INMUEBLES PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES.»

Cuatro. Se modifica el artículo 3 que queda redactado como sigue:

«Artículo 3.- Condiciones generales de los inmuebles en los que se desarrollen las actividades.

1. Los inmuebles en los que se desarrollen las actividades objeto de la presente Ordenanza deberán cumplir las condiciones técnicas sobre instalaciones, de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y protección del medio ambiente que reglamentariamente se determinen para la edificación y en las normas específicas de cada actividad.

2. Cuando se trate de inmuebles que hayan sido construidos, ampliados, reformados, modificados, o cambien de uso para destinarse específicamente a una concreta actividad la licencia o declaración responsable de utilización habilitarán para el ejercicio de la misma.

3. En los inmuebles previstos en el apartado anterior podrá sustituirse la actividad inicialmente prevista conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza cuando ello resulte compatibles con las normas urbanísticas aplicables y reúna las condiciones exigibles para ello. Si para el desarrollo de la nueva actividad fueran necesarias la ejecución de obras de acondicionamiento del inmueble se estará a lo dispuesto en la Sección Primera del Capítulo Tercero. »

Cinco. Se modifica la denominación del Capítulo Tercero que queda redactada como sigue:

«CAPÍTULO TERCERO. RÉGIMEN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE. »

Seis. Se modifica la denominación de la Sección Primera del Capítulo Tercero que queda redactada como sigue:

Página 2 de 9

Código Seguro De Verificación	t/DfbJiS1mj059GdAF+E1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodríguez García	Firmado	27/01/2026 22:09:48
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t/DfbJiS1mj059GdAF+E1w==		



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**
Urbanismo**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA
MUNICIPAL DE INICIO DE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS**

«Sección Primera: Obras en los inmuebles destinados al ejercicio de actividades.»

Siete. Se modifican los artículos 4 y 5 que quedan redactados como sigue:

«Artículo 4.- Régimen de la ejecución de obras en los inmuebles para el ejercicio de actividades.

La ejecución de obras en los inmuebles que se pretendan destinar al ejercicio de las actividades estará sujeta a la presentación de una declaración responsable o a la obtención previa de licencia de conformidad con la normativa urbanística de aplicación. »

Artículo 5.- Documentación y actuaciones de control sobre las declaraciones responsables para la ejecución de obras en inmuebles destinados al ejercicio de actividades.

1. *A la declaración responsable de ejecución de obras en inmuebles para su destino a actividades sujetas a la presente Ordenanza se acompañará la documentación en la normativa urbanística de aplicación.*

2. *Cuando la ejecución de las obras a que se refiere el apartado anterior requieran de alguna autorización o informe administrativo previo, conforme a la normativa sectorial de aplicación, la presentación de la declaración responsable requiere la previa obtención y disposición de dichos informes o autorizaciones o, en su caso, la acreditación del silencio producido mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el certificado administrativo del silencio administrativo producido.*

3. *Las declaraciones responsables de ejecución de obras quedarán sujetas las actuaciones de control pertinentes previstas en la normativa urbanística. »*

Ocho. Se modifican los artículos 6 y 7 que quedan redactados como sigue:

«Artículo 6.- Contenido y documentación requerida de la declaración responsable para el inicio del ejercicio de actividades.

1. *La declaración responsable para el inicio del ejercicio de las actividades objeto de la presente ordenanza se presentará en modelo normalizado en el que se consignarán los datos identificativos de la persona que vaya a desarrollar la actividad, la descripción de la actividad se pretenda ejercer y la identificación del emplazamiento y referencia catastral del inmueble en el que está previsto su ejercicio.*

2. *En la declaración responsable la persona interesada incorporará una manifestación, bajo su responsabilidad de que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad declarada, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho ejercicio. A la declaración responsable se acompañará autoliquidación y justificante de pago de la Tasa por la Realización de Actividades Administrativas para el Inicio de Actividades.*

3. *Sin perjuicio de lo anterior, a la declaración responsable se acompañará la siguiente documentación técnica:*

a) *Certificado final de obras y/o instalaciones suscrito por la persona técnica responsable de las mismas si se hubieran llevado a cabo en el inmueble obras para el inicio de la actividad mediante proyecto técnico.*

b) *Documentos justificativos de la puesta en funcionamiento de las instalaciones industriales que hubieran sido ejecutadas, ampliadas, renovadas, reparadas o sustituidas en el inmueble conforme a su normativa reguladora.*

Página 3 de 9

Código Seguro De Verificación	t/DfbJiS1mj059GdAF+E1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodríguez García	Firmado	27/01/2026 22:09:48
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t/DfbJiS1mj059GdAF+E1w==		



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**
Urbanismo**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA
MUNICIPAL DE INICIO DE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS**

c) Certificado descriptivo y gráfico, suscrito por persona técnica competente, en el que se justifique el cumplimiento de las condiciones técnicas sobre instalaciones, seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y protección del medio ambiente conforme a la normativa de aplicación, cuando en el inmueble no hubieran sido necesaria la ejecución de obras para el ejercicio de la actividad o las obras no hubieran precisado proyecto técnico.

4. Se acompañarán a la declaración responsable las autorizaciones, informes, certificaciones, inscripciones, comunicaciones, declaraciones o cualesquiera otros documentos en los que se materialicen los mecanismos de intervención administrativa sobre la actividad correspondiente a otras Administraciones Públicas. Cuando el ejercicio de la actividad suponga ocupación o utilización del dominio público, se aportará la autorización o concesión de la Administración titular de este. »

Artículo 7.- Declaraciones responsables para la apertura de establecimientos destinados a la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas.

1. Las declaraciones responsables para la apertura de establecimientos públicos fijos destinados a la celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas permanentes y de temporada se presentarán en modelo normalizado en el que deberán consignarse, además de las circunstancias previstas en el artículo anterior, los siguientes extremos:

- Datos identificativos de la persona titular u organizadora del espectáculo público o actividad recreativa.
- Tipo de establecimiento público donde se pretenda celebrar o desarrollar el espectáculo público o actividad recreativa y su denominación, conforme a lo previsto en la normativa reguladoras de los espectáculos públicos y actividades recreativas
- Aforo permitido.
- Horario de apertura y de cierre aplicable al establecimiento público o de celebración o desarrollo del espectáculo público o actividad recreativa
- Edad de admisión de las personas usuarias según la normativa vigente.
- Datos del número de póliza, compañía aseguradora e importe del seguro de responsabilidad civil obligatorio para la actividad, de conformidad con lo dispuesto reglamentariamente
- Declaración expresa sobre la dotación del servicio de vigilancia que fuera necesario para el ejercicio de la actividad con referencia al número de vigilantes y a la empresa de seguridad con la que se tenga contratado el servicio.

2. la instalación de establecimientos públicos eventuales destinados a la celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas de cualquier tipo, estará sujeta a autorización municipal. Las actividades de carácter ocasionales o extraordinarios se registrarán por su normativa específica.»

Nueve. Se modifican los artículos 8, 9, 10 y 11 que quedan redactados como sigue:

«Artículo 8.- Calificación Ambiental de actividades sujetas a licencia municipal.

La calificación ambiental de actividades se integrará en el procedimiento de otorgamiento de la correspondiente licencia cuando las obras o utilización de los inmuebles en que estén previstos desarrollarse estén sujetas a la misma. »

Artículo 9.- Calificación Ambiental de actividades sujetas a declaración responsable.

Página 4 de 9

Código Seguro De Verificación	t/DfbJiS1mj059GdAF+E1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodríguez García	Firmado	27/01/2026 22:09:48
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t/DfbJiS1mj059GdAF+E1w==		



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**
Urbanismo**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA
MUNICIPAL DE INICIO DE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS**

1. El procedimiento de calificación ambiental se resolverá con carácter previo en los supuestos en los que el inicio de la actividad esté sujeto a presentación de declaración responsable que se llevará a cabo conforme a su normativa reguladora.

2. En los supuestos contemplados en este precepto, no podrá presentarse la declaración responsable de inicio de actividad hasta la resolución favorable de Calificación Ambiental de la actividad. A la declaración responsable de inicio de actividad se acompañará certificación acreditativa de la persona técnica directora de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme a las determinaciones del análisis ambiental de la actividad y al condicionado de la Calificación. »

Artículo 10.- Actividades sujetas a declaración responsable de los efectos ambientales.

1. Cuando conforme a su normativa reguladora la prevención y control ambiental de la actividad debe llevarse a cabo mediante declaración responsable de sus efectos ambientales (CA-DR), junto a la declaración responsable de inicio de actividad deberá presentarse una declaración responsable en modelo normalizado en la que la persona incluirá la manifestación de la persona titular de la actuación, bajo su responsabilidad, que ha ejecutado o ejecutará la actuación cumpliendo los aspectos considerados en el análisis ambiental; que cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental vigente; que dispone de la documentación que así lo acredita, incluyendo los títulos administrativos que procedan; y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de las actuaciones, así como durante su cierre y clausura.

2. A la declaración responsable de los efectos ambientales de la actividad se acompañará, según proceda, de la siguiente documentación técnica

- Proyecto técnico suscrito, cuando así lo exija la legislación, por personal técnico competente, que deberá incluir, a los efectos ambientales, el análisis ambiental que recoja los extremos previstos en la normativa reguladora de la Calificación Ambiental para la protección del medio ambiente. No será necesaria la presentación del referido proyecto si hubiera acompañado previamente a la licencia o declaración responsable para la ejecución de obras en el inmueble.
- Certificación de personal técnico competente, acreditando que la actuación se ha llevado a cabo en cumplimiento estricto de las medidas de corrección medioambiental incluidas en el análisis ambiental recogido en apartado anterior.
- Si no hubiera sido necesaria la ejecución de obras en el inmueble, certificación de personal técnico competente que justifiquen que la actividad a desarrollar cumple la normativa ambiental de aplicación. »

Artículo 11.- Innecesidad de nuevo trámite de Calificación Ambiental.

1. No será necesario efectuar un nuevo trámite de calificación ambiental para actividades que se desarrollen en inmuebles para las que se hubiera efectuado con anterioridad y siempre que, en el inmueble, no se hubieran realizado modificaciones que pudieran tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente conforme a la normativa de aplicación.

2. En los supuestos previstos en el apartado anterior, a la declaración responsable de inicio de actividad se acompañará certificación suscrita por persona técnica competente en la que se haga constar que la actividad que se pretende llevar a cabo se corresponde íntegramente con la que ha sido objeto de calificación ambiental, que en el inmueble y sus instalaciones no se han realizado modificaciones que pudieran tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente conforme a la normativa de aplicación, y que cuanta con las medidas correctoras necesarias en el momento de presentación de la declaración responsable por la persona interesada. »

Diez. Se modifica la denominación de la Sección Cuarta del Capítulo Tercero que queda como sigue:

Página 5 de 9

Código Seguro De Verificación	t/DfbJiS1mj059GdAF+E1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodríguez García	Firmado	27/01/2026 22:09:48
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t/DfbJiS1mj059GdAF+E1w==		





**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**
Urbanismo

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA
MUNICIPAL DE INICIO DE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS**

«Sección Cuarta: Efectos de la Declaración Responsable. »

Once. Se modifican los artículos 12 y 13 que quedan redactados como sigue:

«Artículo 12.- Efectos de la presentación de la declaración responsable.

1. La presentación ante el Ayuntamiento de la declaración responsable, junto a la documentación señalada en la presente Ordenanza permiten el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección sobre la actividad.

2. La declaración responsable no constituye una autorización administrativa, sino únicamente la transmisión de la información correspondiente a efectos del conocimiento de la Administración y de posibilitar la intervención mediante el control posterior, sin perjuicio de las facultades de inspección. En ningún caso prejuzgará el efectivo acomodo de las actuaciones a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas de comprobación, inspección, sanción, y, en general, de control que correspondan al Ayuntamiento.

3. La presentación de proyectos, memorias, certificados o cualesquiera otros documentos técnicos junto a la declaración responsable no supondrá conformidad por parte del Ayuntamiento con el contenido de los mismos. Las referidas actuaciones quedarán, en cualquier caso, sujetas a los medios de comprobación previstos en la presente Ordenanza. Tampoco excluirán o limitarán la responsabilidad de la persona técnica redactora por la falta de adecuación a la normativa de aplicación de las determinaciones que en los referidos documentos se contengan. »

Artículo 13.- Vigencia de los efectos de la declaración responsable.

Los efectos de la declaración responsable de inicio de actividad se mantendrán mientras se ejerza y finalizaran cuando cese la misma o se suspenda su ejercicio por un período superior a seis meses. Para reanudar el ejercicio de una actividad finalizada se requerirá la presentación de una nueva declaración en los términos señalados en la presente Ordenanza. »

Doce. Se denomina correctamente el Capítulo Cuarto corrigiendo error de numeración que lo identificaba como tercero.

Trece. Se modifican los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 que quedan redactados como sigue:

«Artículo 15.- Objeto de las actuaciones de control posterior al inicio de la actividad

1. La presentación de una declaración responsable determinará la obligación por parte del Ayuntamiento de realizar las actividades de control pertinentes.

2. El control sobre la actividad comportará la instrucción del procedimiento administrativo que tendrá por objeto verificar los siguientes extremos:

a) Que la documentación presentada reúne los requisitos necesarios para producir los efectos previstos en el artículo 12.1 de la presente Ordenanza.

b) Que la actividad resulta compatible con el régimen de usos previstos por las normas urbanísticas.

c) Que los establecimientos cumplen con las condiciones establecidas en el capítulo segundo de la presente Ordenanza.

d) Que la persona interesada cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al ejercicio de la actividad.

Código Seguro De Verificación	t/DfbJiS1mj059GdAF+E1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodríguez García	Firmado	27/01/2026 22:09:48
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t/DfbJiS1mj059GdAF+E1w==		



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**
Urbanismo**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA
MUNICIPAL DE INICIO DE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS**

Artículo 16.- Actuaciones de control posterior sobre el objeto de la declaración responsable.

1. *Recibida la declaración responsable de actividad por los servicios municipales se procederá a realizar las actuaciones administrativas tendentes a verificar el cumplimiento de los extremos señalados en el apartado anterior.*

2. *Las actuaciones de control posterior se llevarán a cabo mediante el examen de la documentación aportada por la persona interesada, los antecedentes administrativos relativos al inmueble en el que se desarrolle la actividad y las actuaciones de inspección que procedan sobre el mismo.*

3. *Las actuaciones de control realizadas posteriormente a la presentación de la declaración responsable se formalizará en los correspondientes informes y actas en las que se deje constancia de la adecuación de la actividad a la normativa aplicable.*

Artículo 17.- Subsanación de la declaración responsable.

Cuando una declaración responsable presente datos o documentación incompletos o tuviesen cualquier otra deficiencia de carácter no esencial, podrá requerirse a la persona interesada su subsanación en plazo de diez días, sin perjuicio de continuar con las actuaciones de control sobre el objeto de esta. La no subsanación en el plazo establecido determinará la imposibilidad de iniciar o continuar con la actuación, quedando sin efectos la declaración responsable presentada en los términos señalados en el art. 19.1 de la presente Ordenanza.

Artículo 18.- Actuaciones de inspección.

1. *El inicio del ejercicio de la actividades reguladas por la presente Ordenanza determinará la realización de las actuaciones de inspecciones necesarias para la comprobación del cumplimiento de la normativa reguladora de la misma*

2. *Serán objeto de actuaciones prioritarias de inspección aquellos establecimientos en los que concurran cualquiera de las siguientes circunstancias:*

a) *Superficie construida total superior a 500 m2.*

b) *Aforo superior a 100 personas.*

c) *Contar con locales de riesgo especial alto según el Código Técnico de la Edificación (CTE) o con nivel de riesgo intrínseco medio o superior, según el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales, o norma que lo sustituya.*

d) *Disponer de planta bajo rasante.*

e) *Las actividades sujetas a la Ley 13/1999 de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y su normativa de desarrollo.*

f) *Estar obligado, en virtud de la normativa de aplicación a disponer de un Plan de Autoprotección.*

3. *No será necesaria la realización de actuaciones inspección sobre la actividad cuando el cumplimiento de la normativa de aplicación resulte acreditado por la intervención de otras Administraciones competentes en la materia o de personal técnicamente cualificado a través de los documentos que se acompañen junto a la declaración responsable conforme a lo señalado en la presente Ordenanza. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las actuaciones municipales ordinarias de comprobación o inspección sobre los establecimientos y por motivo de denuncias realizadas sobre la actividad.*

Página 7 de 9

Código Seguro De Verificación	t/DfbJiS1mj059GdAF+E1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodríguez García	Firmado	27/01/2026 22:09:48
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t/DfbJiS1mj059GdAF+E1w==		



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**
Urbanismo**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA
MUNICIPAL DE INICIO DE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS**

4. La inspección consistirá en la comprobación del cumplimiento de normativa de aplicación a la actividad y durante la misma podrán realizarse cuantas comprobaciones sean pertinentes, incluyendo el requerimiento a la persona interesada de la documentación necesaria para el ejercicio de la actividad que no consta ya en poder del Ayuntamiento.

5. Las visitas de inspección se realizarán previa cita con la persona titular, que podrá estar asistido por quienes hubieran suscrito la documentación técnica presentada junto a la declaración responsable..

6. De la realización de dicha visita se levantará acta que contendrá los siguientes extremos:

a) Identificación de la persona titular de la actividad o de quien la represente.

b) Identificación del establecimiento y actividad.

c) Fecha de la inspección, identificación de las personas de la Administración actuantes y de las que asistan en representación de la persona titular de la actividad.

d) Descripción de las deficiencias detectadas en la actividad conforme a la normativa de aplicación.

e) Manifestaciones realizadas por la persona titular de la actividad, siempre que lo solicite.

6. El acta será firmada por el personal municipal, la persona técnica designada por la persona titular, si estuviere presente, y la persona titular de la actividad o persona que la represente en el momento de la visita. Si estas últimas se negasen a firmar se extenderá diligencia expresiva de este extremo en el acta.

7. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la Administración puede realizar en cualquier momento las actuaciones de comprobación, inspección y control que sean necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos normativos a los que estuviere sometida la actuación. La inactividad de la Administración no implicará la subsanación de los defectos o irregularidades que presente la actuación objeto de declaración.

Artículo 19.- Resultado de las actuaciones de control sobre el ejercicio de la actividad.

1. Cuando la declaración responsable presente inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales o de las actuaciones de comprobación llevadas a cabo resulten deficiencias de tal carácter, el Ayuntamiento determinará la ineficacia de la misma, la imposibilidad de iniciar o continuar con la actividad y, en su caso, se ordenará las medidas que estime oportunas para la protección de los intereses públicos. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar

2. Se entenderá por inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales aquellas relativas a manifestaciones obligatorias que impidan o pretendan eludir el control de la Administración, contengan falta de correspondencia con la realidad o ausencia de datos o documentos que sean determinantes para comprobar el cumplimiento de los requisitos normativos a los que estuviere sometida la actuación, y las que carezcan de alguna autorización o informe administrativo previo exigido por la legislación sectorial. Se entenderán como deficiencias esenciales las que afecten a las condiciones de seguridad, higiene, accesibilidad, sanitarias y de protección del medio ambiente de la actividad o aquellas otras que, de forma motivada, se indiquen por los Servicios Municipales.

3. La presentación correcta y la efectiva subsanación de las declaraciones, acompañada de la documentación preceptiva conforme a la legislación vigente, o de las deficiencias señaladas, facultará para realizar la actuación pretendida. »

Catorce. Se suprimen la Disposiciones Transitorias Primera y Segunda, y se da nueva redacción a la Disposición Transitoria Tercera que pasa a ser Disposición Transitoria única y que queda como sigue:

Página 8 de 9

Código Seguro De Verificación	t/DfbJiS1mj059GdAF+E1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodríguez García	Firmado	27/01/2026 22:09:48
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t/DfbJiS1mj059GdAF+E1w==		





**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**
Urbanismo

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA
MUNICIPAL DE INICIO DE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS**

«Disposición Transitoria.- Establecimientos con licencia de apertura previa.

A los efectos del ejercicio de actividades sujeta a la presente ordenanza, los establecimientos con licencia de apertura obtenida con anterioridad quedarán asimilados al régimen de los establecimientos con licencia urbanística de utilización siempre que no se hubieran llevado a cabo modificaciones posteriores en los mismos sin someterse a los medios de intervención administrativa correspondientes. Las personas propietarias de los citados establecimientos podrán recabar del Ayuntamiento certificación administrativa en la que se hará constar el régimen aplicable a los mismos. »

Disposición Final.- Entrada en Vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y se haya cumplido lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente acuerdo, entrará en vigor transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local. Contra el mismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación.

Dos Hermanas, ENERO DE 2026

El Alcalde

Francisco Rodríguez García.

Código Seguro De Verificación	t/DfbJiS1mj059GdAF+E1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodríguez García	Firmado	27/01/2026 22:09:48
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t/DfbJiS1mj059GdAF+E1w==		





**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

En anuncio del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del pasado 4 de diciembre de 2025 se publicó el acuerdo de Pleno de esta Corporación de 28 de noviembre de 2025, de aprobación inicial de ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de acuerdo con el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local. En el transcurso del plazo de treinta días desde esta publicación, no se presentaron alegaciones, por lo que el acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 49, 70 y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, procede la publicación íntegra del acuerdo de aprobación definitiva, que comprende el texto íntegro de la modificación de la ordenanza:

PREÁMBULO

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas. Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, debe ajustarse a las directrices de la política presupuestaria. La política presupuestaria actual está orientada por los criterios de estabilidad y crecimiento económico pactados por los países de la Unión Europea, que además, en España han encontrado expresión normativa en las Leyes de estabilidad presupuestaria. Esta orientación de la política presupuestaria ha seguido un proceso de consolidación de las cuentas públicas hasta la eliminación del déficit público y se propone mantener, en lo sucesivo, el equilibrio presupuestario.

Es incuestionable la importancia que tienen las subvenciones, hasta el punto que puede afirmarse que estamos delante de un instrumento decisivo en la política social y económica de cualquier administración, clave para garantizar la cohesión social y territorial y reducir las desigualdades estructurales de género y socioeconómicas, reforzando el papel de la Administración Local como agente de cambio social y económico al servicio del bien común.

Con este pretexto, la actual Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, fue aprobada y publicada en el BOP de Sevilla nº 16 de 21 de enero de 2014. Actualmente nos encontramos en un marco normativo diferente, especialmente en materia de cooperación y solidaridad internacional con el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global. Por ello, para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en la gestión; a la vez que se potencia el control y la transparencia que, por el carácter público de las ayudas y subvenciones, resultan necesarios; estableciendo así criterios homogéneos de tramitación y justificación, y facilitando la tarea de comprobación que corresponde a la Intervención General Municipal para verificar el cumplimiento de las finalidades que justifican su otorgamiento.

Por los motivos expuestos, se ha considerado la conveniencia de elaborar una nueva Ordenanza General de Subvenciones que enmarcaría toda la actividad subvencionadora de carácter pecuniario de la Entidad Local de Dos Hermanas y de las entidades de ella dependientes y las diferentes Áreas habrán de aprobar las correspondientes Bases específicas, las cuales, en ningún caso, pueden estar en contradicción con la presente Ordenanza General.

Código Seguro De Verificación	cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodríguez García	Firmado	27/01/2026 22:09:44
Observaciones		Página	1/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==		





**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

Esta Ordenanza tiene el carácter de Reglamento General y está adaptada a la Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio , por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como al Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

La presente Ordenanza ha sido elaborada conforme al principio de Igualdad entre mujeres y hombres, integrando de forma transversal la perspectiva de género, de acuerdo con la normativa vigente en materia de igualdad, prevención de la violencia de género y defensa de los derechos de las personas LGTBI+, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la Ley 7/2018, de 30 de julio por la que se modifica la Ley 12/2017, para la Promoción de la Igualdad de género en Andalucía y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre de medidas de protección integral contra la violencia de género y la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la Igualdad Real y Efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Código Seguro De Verificación	cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodríguez García	Firmado	27/01/2026 22:09:44
Observaciones		Página	2/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==		



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas****ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES****ÍNDICE****CAPÍTULO I****Normas Generales**

Artículo 1 – Objeto.....	Pág. 6
Artículo 2 – Concepto de subvención y ámbito de aplicación.....	Pág. 7
Artículo 3 – Financiación de la subvención. Plan Estratégico.....	Pág. 8
Artículo 4 – Cuantía, financiación y compatibilidad de las actividades subvencionadas.....	Pág. 8
Artículo 5 – Personas o entidades beneficiarias.....	Pág. 9
Artículo 6 – Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.....	Pág. 11
Artículo 7 – Entidades colaboradoras.....	Pág. 13
Artículo 8 – Procedimientos de concesión de las subvenciones.....	Pág. 13

CAPÍTULO II**Procedimiento de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva**

Artículo 9 – Órganos competentes.....	Pág. 14
Artículo 10 – Convocatoria.....	Pág. 14
Artículo 11 – Criterios de valoración.....	Pág. 16
Artículo 12 – Solicitudes.....	Pág. 17
Artículo 13 – Evaluación de solicitudes y propuesta de resolución.....	Pág. 18
Artículo 14 – Resolución.....	Pág. 19
Artículo 15 – Publicidad.....	Pág. 19
Artículo 16 – Modificación y concurrencia con otras subvenciones.....	Pág. 20

Código Seguro De Verificación	cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodríguez García	Firmado	27/01/2026 22:09:44
Observaciones		Página	3/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==		





**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

CAPÍTULO III

Procedimiento de Concesión de Subvenciones Nominativas

Artículo 17 – Concepto de subvención nominativa.....	Pág. 20
Artículo 18 – Formalización de las subvenciones nominativas.....	Pág. 20
Artículo 19 – Contenido mínimo de los Convenios.....	Pág. 21

CAPÍTULO IV

Subvenciones directas por razones de interés público, social, económico o humanitario.

Artículo 20 – Supuestos excluidos de los procesos de concurrencia.....	Pág. 21
--	---------

CAPÍTULO V

Pago y justificación de las subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva y Nominativas

Artículo 21 – Pago de la subvención.....	Pág. 22
Artículo 22 – Justificación de la subvención.....	Pág. 22
Artículo 23 – Examen de la documentación justificativa.....	Pág. 24
Artículo 24 – Informe de la Intervención de fondos.....	Pág. 25
Artículo 25 – Resolución de la justificación.....	Pág. 25
Artículo 26 – Gastos subvencionables.....	Pág. 25

CAPÍTULO VI

Reintegro de subvenciones

Artículo 27 – Normativa general.....	Pág. 26
Artículo 28 – Procedimiento.....	Pág. 27

Código Seguro De Verificación	cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodríguez García	Firmado	27/01/2026 22:09:44
Observaciones		Página	4/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==		



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas****CAPÍTULO VII****Control financiero**

Artículo 29 – Objeto, extensión y ámbito..... Pág. 27

Artículo 30 – Procedimiento de control financiero..... Pág. 28

CAPÍTULO VIII**Infracciones y sanciones**

Artículo 31 – Infracciones y responsables..... Pág. 28

Artículo 32 – Procedimiento sancionador..... Pág. 29

Disposición Adicional..... Pág. 29Disposición Transitoria..... Pág. 29Disposición Derogatoria..... Pág. 29Disposición Final..... Pág. 29

Código Seguro De Verificación	cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodríguez García	Firmado	27/01/2026 22:09:44
Observaciones		Página	5/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==		



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas****CAPÍTULO I**
NORMAS GENERALES**Artículo 1.- Objeto**

La presente ordenanza tiene como objeto establecer las normas reguladoras generales que han de regir la tramitación y concesión de subvenciones o ayudas por este Ayuntamiento, sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de él, en el ejercicio de potestades administrativas. Todas las cuantías irán dirigidas a personas o entidades, públicas o privadas, que reúnan los requisitos en cada caso exigidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

Ha sido elaborada conforme al principio de Igualdad entre mujeres y hombres, integrando de forma transversal la perspectiva de género, de acuerdo con la normativa vigente en materia de igualdad y de prevención de la violencia de género, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la Ley 7/2018, de 30 de julio por la que se modifica la Ley 12/2017, para la Promoción de la Igualdad de género en Andalucía y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre de medidas de protección integral contra la violencia de género.

De conformidad con los principios establecidos por la Ley 38/2003, la presente Ordenanza regula:

a) La normativa general de los siguientes aspectos referidos a la actividad subvencional del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, y sus Entes Públicos Dependientes:

1. Requisitos generales de personas o entidades beneficiarias.
2. Obligaciones de las personas o entidades perceptoras.
3. Criterios generales de la documentación a presentar por las personas o entidades solicitantes.
4. Principios de publicidad para la convocatoria de subvenciones específicas.
5. Principios generales del procedimiento de concesión y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.
6. Criterios objetivos para la evaluación de solicitudes.
7. Criterios generales para el pago.
8. Obligaciones de carácter contable y registral.
9. Criterios generales para la justificación.
10. Procedimiento de reintegro y control financiero.

Código Seguro De Verificación	cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodríguez García	Firmado	27/01/2026 22:09:44
Observaciones		Página	6/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==		



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

- b) El procedimiento específico para la tramitación de las subvenciones que no puedan otorgarse mediante convocatoria pública.
- c) El contenido mínimo y procedimiento de aprobación de los Convenios reguladores de las subvenciones nominativamente establecidas en el Presupuesto Municipal de cada año.

El Ayuntamiento y sus Entes Públicos, podrán actuar en colaboración con entidades sin ánimo de lucro en ámbitos de interés común en los términos previstos en los artículos 12 a 16 de la Ley General de Subvenciones, para lo que deberá formular el correspondiente convenio de colaboración.

Artículo 2.- Concepto de subvención y ámbito de aplicación

2.1. Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y sus Entes Públicos Dependientes, a favor de personas públicas o privadas cuando concurren los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las personas o entidades beneficiarias.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por realizar, o la concurrencia de una situación, debiendo la persona o entidad beneficiaria cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública.
- 2.2.** La presente Ordenanza se aplicará a toda disposición gratuita de fondos con cargo al Presupuesto Municipal, realizada a favor de personas o entidades, públicas o privadas, para fomentar o realizar una actividad de utilidad pública o de carácter social o para promover la consecución de un fin público.
- 2.3.** Los Organismos Autónomos, Fundaciones Públicas Municipales, Sociedades y Entidades Públicas de carácter empresarial que dependan del Ayuntamiento de Dos Hermanas, podrán otorgar subvenciones cuando así se haya previsto en sus estatutos, de lo contrario será necesario que lo autorice el ayuntamiento.
- 2.4.** Esta Ordenanza General no será de aplicación en los siguientes casos:

- a) Subvenciones impropias reguladas por la legislación tributaria o sectorial aplicable.
- b) Contraprestaciones otorgadas al concesionario de un servicio público que las recibe por la prestación del funcionamiento del servicio.
- c) Las ayudas o auxilios para atender necesidades perentorias que satisfagan finalidades de carácter social.
- d) Subvenciones concedidas por otras Administraciones en las que el Ayuntamiento de Dos Hermanas, o sus entes dependientes actúen como simple intermediario.
- e) Aportaciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, destinadas a financiar globalmente las actividades de los entes receptores: organismos autónomos; entidades públicas empresariales;

Código Seguro De Verificación	cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodríguez García	Firmado	27/01/2026 22:09:44
Observaciones		Página	7/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==		



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

consorcios; mancomunidades; fundaciones; asociaciones, etc. en las cuales está representada la propia Entidad y a los que, anualmente, se hacen aportaciones económicas para financiar sus presupuestos.

f) Subvenciones a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional 5a. de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

g) Dotación económica asignada a los miembros de la corporación municipal o grupos políticos conforme al art. 73 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

h) Las becas y premios de carácter docente, investigador, científico-artístico, cultural, deportivo etc., que serán objeto de regulación específica en la correspondiente resolución de convocatoria en la que se fijarán las bases reguladoras del procedimiento, sin perjuicio de las disposiciones de general aplicación de esta Ordenanza. Tales convocatorias tendrán, en todo caso, el carácter de públicas.

i) Las subvenciones reguladas por otras ordenanzas municipales. Estas subvenciones se regirán por su normativa municipal específica.

2.5. La presente Ordenanza General sólo tendrá carácter supletorio, respecto a la correspondiente normativa específica, en los siguientes casos:

a) Subvenciones concedidas o financiadas con Fondos Europeos o de otras Administraciones Públicas, que se regirán en primer lugar por la normativa o condiciones establecidas por la Administración que financie, total o parcialmente, la subvención. En caso de que la normativa mencionada no regule la forma de otorgamiento de la subvención, será de aplicación esta ordenanza general.

b) Subvenciones impuestas en virtud de norma legal, que se regirán en primer lugar por ésta.

Artículo 3. – Financiación de la subvención. Plan estratégico.

3.1. El Presupuesto Municipal establecerá anualmente las consignaciones destinadas a ayudas o subvenciones de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales y las bases de ejecución del Presupuesto, estando limitadas por los créditos que se destinan a actuaciones subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias.

A estos efectos, cada Área Municipal que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberá concretar en un Plan Estratégico o memoria justificativa los objetivos y efectos que pretenden con ellas, el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. El Plan Estratégico podrá tener carácter anual o plurianual.

Artículo 4. – Cuantía, financiación y compatibilidad de las actividades subvencionadas.

4.1. En las Bases Reguladoras de cada subvención se fijará el porcentaje máximo subvencionable sobre el presupuesto de la actividad subvencionada. Este porcentaje no podrá alcanzar el 100% de financiación de la actividad para la que se solicita la subvención, salvo que se acuerde expresamente en las normas reguladoras de cada subvención la financiación total.

Código Seguro De Verificación	cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodríguez García	Firmado	27/01/2026 22:09:44
Observaciones		Página	8/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==		





**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

4.2. La convocatoria determinará el número máximo de las subvenciones a conceder y la cuantía de las mismas, la cual podrá consistir en una cantidad fija o en un porcentaje sobre un presupuesto, siempre dentro del crédito disponible. La resolución concretará el porcentaje del presupuesto a subvencionar.

- 4.2.1.** Excepcionalmente, si así se ha previsto en la correspondiente convocatoria, el órgano competente procederá al prorrateo, entre las entidades o personas beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a la convocatoria.
- 4.2.2.** Asimismo, se determinará en las Bases Reguladoras el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- 4.2.3.** El importe de la subvención aislado o en concurrencia con otras subvenciones en ningún caso podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.
- 4.2.4.** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en esta Ordenanza y en las Bases Reguladoras, en su caso.
- 4.2.5.** Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, salvo que, por razones debidamente motivadas, se disponga lo contrario en las normas de la convocatoria. Esto no será aplicable cuando la persona o entidad beneficiaria sea una Administración Pública.
- 4.2.6.** La convocatoria deberá contener la especificación de que la concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.
- 4.2.7.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la persona o entidad solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la persona o entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.
- 4.2.8.** La convocatoria, en razón de la naturaleza de la subvención, podrá establecer su incompatibilidad con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En todo caso, se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier Área del Ayuntamiento de Dos Hermanas para el mismo proyecto.

Código Seguro De Verificación	cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodríguez García	Firmado	27/01/2026 22:09:44
Observaciones		Página	9/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==		



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas****Artículo 5. – Personas o entidades beneficiarias.**

Con carácter general, quien solicite una subvención deberá cumplir los siguientes requisitos:

5.1. Entidades jurídicas:

- a)** Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes disponiendo del correspondiente C.I.F. y que no estén inhabilitadas para la solicitud de subvenciones por cualquier motivo.
- b)** Salvo que se disponga otra cosa en las bases específicas, que su sede social se halle en el término municipal de Dos Hermanas o disponga en éste de al menos un local con actividad permanente. Excepto las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.
- c)** Que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con al menos un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud de subvención en régimen de concurrencia competitiva. En casos excepcionales, las bases reguladoras de las referidas subvenciones podrán establecer disposiciones específicas en relación con este requisito y deberán ser publicadas con antelación al inicio del periodo de presentación de solicitudes. En este sentido, también se podrá establecer excepciones en relación a las ayudas de cooperación al desarrollo.
- d)** Hallarse al corriente de las obligaciones de justificación de subvenciones concedidas anteriormente, así como de los documentos que se requieran por el Registro Municipal de Asociaciones, sobre el impreso anual de actualización de datos, notificación de la composición de la junta directiva en vigor.
- e)** Las personas jurídicas deberán acreditar, que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la correspondiente convocatoria.
- f)** Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, debiendo confirmarlo mediante certificación positiva acreditativa de tal circunstancia. En caso de que se trate de una entidad no sujeta a obligación tributaria y fiscal alguna, deberá acreditarse en la forma y condiciones que a tal efecto se determine.
- g)** Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza con la Entidad Local, así como al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h)** No haber solicitado ni haber sido declaradas en concursos de acreedores, ni declaradas insolventes en cualquier procedimiento, ni estar sujetas a intervención judicial, ni inhabilitadas, conforme a la Ley concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación de concurso.
- i)** Que rija el principio de democracia interna en todos los procesos de índole participativa que estén relacionados con el funcionamiento de la entidad solicitante.
- j)** Todas las que le pudieran ser de aplicación por asimilación con el apartado relativo a las personas físicas.

5.1.1. La comprobación de los apartados a), b), c) y d) se verificará en cada convocatoria de subvenciones a través de un informe emitido por el Área de Participación Ciudadana, que deberá adjuntarse a cada propuesta de resolución, previo a la concesión de las cuantías. Para ello las áreas del Ayuntamiento que pudieran otorgar subvenciones, deberán notificar al Registro Municipal la recepción de justificaciones y notificar la finalización del proceso de una subvención anterior a través de una nota interior.

10

Código Seguro De Verificación	cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodríguez García	Firmado	27/01/2026 22:09:44
Observaciones		Página	10/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==		





**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

5.1.2. En el caso de personas jurídicas, y cuando expresamente se indique en la convocatoria de cada subvención, las personas asociadas de la entidad beneficiaria que se comprometa a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenten la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la primera tendrán igualmente la consideración de personas o entidades beneficiarias.

5.2. Personas físicas:

a) Que sean mayores de edad, o en su caso ser representadas por sus padres/madres o quienes ejerzan la patria potestad, disponiendo en todo caso de N.I.F.

b) Salvo que se disponga de otra cosa en las bases específicas, que se encuentren empadronadas en el municipio de Dos Hermanas al menos un año antes de la convocatoria de la correspondiente subvención y mantenga dicha condición en el momento de la concesión.

c) No haber sido condenada, mediante sentencia firme, o sancionada por resolución definitiva a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

d) No estar incurso en algunos de los supuestos de la normativa sobre incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la nación y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

e) No tener la residencia en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) Cuando se prevea expresamente en las Bases Reguladoras de la convocatoria de cada subvención podrán solicitar subvenciones, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención y siempre que se encuentren inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.

En este caso, se hará constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada componente de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada una de ellas, que tendrán igualmente la condición de persona o entidad beneficiaria. Asimismo, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona o entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación.

g) Excepcionalmente y siempre que exista un claro interés público, por la naturaleza de la subvención, se podrá disponer en las Bases reguladoras, o por acuerdo del Órgano concedente, la exoneración en el cumplimiento de algunos de los anteriores requisitos, requiriéndose para ello Acuerdo expreso motivado del Órgano concedente.

h) Todas las que le pudieran ser de aplicación por asimilación con el apartado anterior relativo a las entidades jurídicas.

Código Seguro De Verificación	cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodríguez García	Firmado	27/01/2026 22:09:44
Observaciones		Página	11/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==		



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

5.3 Las personas o entidades beneficiarias para las subvenciones en el ámbito de cooperación internacional serán las establecidas en art. 34 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

Artículo 6. – Obligaciones de personas o entidades beneficiarias.

6.1. En todo caso, quienes soliciten cualquier subvención con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento de Dos Hermanas, sus Organismos Autónomos, fundaciones públicas, y demás Entes públicos, deberán aportar los siguientes documentos originales o mediante fotocopia cotejada:

- a) C.I.F. o N.I.F. de la persona o entidad beneficiaria, así como los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos del artículo anterior.
- b) Datos de la entidad y cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención a nombre de la entidad preceptora o mancomunada a favor de al menos tres personas cuando, quien solicite sea un colectivo carente de personalidad jurídica.
- c) Declaración de la persona que ostente la representación legal de la entidad, de no encontrarse inhabilitada para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultada para actuar en nombre de la entidad.
- d) Certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública Estatal, Autonómica y Local y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida, por una declaración responsable con el compromiso de aportar, si así se requiriera en las correspondientes bases.

6.2. Las bases de la convocatoria podrán admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable de la persona o entidad solicitante, siempre que con anterioridad a la propuesta de resolución de la concesión de la subvención aporte documentos que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración.

Las personas o entidades que perciban algún tipo de subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligadas a:

- a.- Aceptar la subvención. A estos efectos se entenderá tácitamente aceptada por las personas o entidades solicitantes que no manifestaran lo contrario en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la concesión.
- b.- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto y del acuerdo de concesión, a las bases de la convocatoria y, con carácter general, a las disposiciones de esta Ordenanza.
- c.- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- d.- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

Código Seguro De Verificación	cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodríguez García	Firmado	27/01/2026 22:09:44
Observaciones		Página	12/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==		



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

e.- Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto o de las circunstancias que justificaron la subvención, tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.

f.- Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas, o la solicitud de las mismas, en un plazo máximo de quince días desde la notificación del acuerdo de concesión o desde la fecha de la solicitud respectivamente.

g.- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

h.- Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta Ordenanza o las condiciones concretas de concesión.

i.- Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento, incluyendo en la publicidad del proyecto una referencia a la cofinanciación del Ayuntamiento de Dos Hermanas, utilizando la normativa de identidad corporativa de esta institución.

j.- Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada persona o entidad beneficiaria.

k.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

Artículo 7. – Entidades colaboradoras.

7.1. En las Bases reguladoras de cada subvención se podrá regular la intervención de las entidades colaboradas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 13, 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, que deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que en las mismas se establezcan.

7.2. En el supuesto de que se establezca la participación de una Entidad Colaboradora se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano concedente y la Entidad Colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

7.3. Todas las obligaciones impuestas a las personas o entidades beneficiarias por esta Ordenanza, se entenderán asimismo impuestas a la entidad colaboradora, en su caso.

Artículo 8. – Concesión de subvenciones.

8.1. Las subvenciones, por regla general, se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia competitiva, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia.

8.2. El Procedimiento Ordinario de concesión se tramitará en régimen de libre concurrencia competitiva. A efectos de esta Ordenanza, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de la subvención se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las

13

Código Seguro De Verificación	cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodríguez García	Firmado	27/01/2026 22:09:44
Observaciones		Página	13/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==		



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

bases reguladoras de la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

8.3. Podrá concederse de forma directa conforme al Art. 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solamente para las siguientes subvenciones:

- a) Las ayudas otorgadas a personas físicas o jurídicas en situación de necesidad, dificultad, o riesgo social. Dichas ayudas se otorgarán de conformidad con su normativa específica.
- b) Aquellas cuyo objeto, beneficiario y dotaciones figuren en el Presupuesto municipal en los términos previstos en la normativa.
- c) Aquellas cuyo otorgamiento le venga impuesto al Ayuntamiento, Organismo Autónomo y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de él por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- d) Aquellas otras que con carácter excepcional se otorguen y en las que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.

CAPÍTULO II**PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE TRAMITACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y CONTROL DE
SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA****Artículo 9. – Órganos Competentes.**

En el Procedimiento Ordinario de concesión de subvenciones, participarán los siguientes Órganos Municipales:

- a) **Órgano instructor**, que en cada caso será la Delegación Municipal o Área del Organismo Autónomo, gestora de la subvención. La evaluación de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración de Subvenciones cuya composición y funcionamiento se determine en las correspondientes bases sectoriales o específicas.
- b) **Órgano concedente**. Son órganos competentes para la convocatoria y concesión de subvenciones, en sus respectivos ámbitos, la Junta de Gobierno Local y, en los organismos autónomos, los que la tengan atribuida en sus respectivos estatutos.

Código Seguro De Verificación	cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodríguez García	Firmado	27/01/2026 22:09:44
Observaciones		Página	14/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==		





**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

Artículo 10. – Bases y Convocatoria.

10.1. Con sujeción a los contenidos establecidos en esta Ordenanza General, el órgano municipal competente aprobará las Bases para la concesión de subvenciones. La convocatoria requerirá la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión y fiscalización previa de la Intervención, para lo que se acompañará, junto con el texto de la convocatoria, memoria económica expresiva de los aspectos económico-presupuestarios del proyecto y propuesta de documento contable en fase A. La fiscalización versará, únicamente, sobre la posible concurrencia de la misma con otras vigentes sobre idéntica finalidad a subvencionar, y sobre el cumplimiento de la normativa económico-presupuestaria, en especial su adecuación a las bases reguladoras, y contable.

10.2. El contenido de estas bases de carácter sectorial, se referirá a los siguientes aspectos:

- a) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.
- b) Concreción de las finalidades perseguidas por las subvenciones reguladas en las mismas.
- c) Forma y plazo de presentación de solicitudes, requisitos para solicitarla y obtenerla, y documentos que deben acompañarse a la petición.
- d) Procedimiento de concesión de la subvención, establecido con carácter general en esta Ordenanza.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento y ponderación de los mismos. Así se tendrán en cuenta los siguientes:
 - Ámbito territorial de las actuaciones y número de entidades o personas beneficiarias a quienes se dirige la correspondiente convocatoria.
 - Calidad del programa social para el que se solicite la ayuda, con especial atención a la incorporación de la perspectiva de género.
 - Colaboración con programas y actuaciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
 - Carácter innovador de las actuaciones.
 - Coordinación con otras Entidades.
 - Fomento y consolidación del tejido asociativo.
 - Fomento de la participación democrática de mujeres y hombres en las instituciones y de la reivindicación activa para la solución de problemas.
 - Temporalidad o duración del desarrollo de la actividad, primándose la regularidad de su práctica.
 - La adecuación del coste de las actuaciones y la participación de las personas o entidades solicitantes en la financiación del proyecto.
 - Persecución de objetivos que coincidan con los previstos en los Planes Municipales sectoriales.

Código Seguro De Verificación	cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodríguez García	Firmado	27/01/2026 22:09:44
Observaciones		Página	15/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==		



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

- Adecuación de las actividades a las características de los las personas destinatarias y a los objetivos que se proponen.
- La adecuación de recursos materiales y humanos a los objetivos propuestos.
- La participación de personal voluntario en la realización de actuaciones propuestas.
- La experiencia de las personas o entidades solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares.
- Necesidades detectadas y demandadas en este municipio.
- Participación e implicación de las personas o entidades beneficiarias en la realización de los proyectos.

f) Determinación, composición y funciones del órgano colegiado que deberá evaluar las solicitudes.

g) Órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento de concesión, así como plazo para resolver el procedimiento.

h) Plazo y forma de justificación por la persona o entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos percibidos.

i) Posibilidad de anticipo parcial y régimen de garantías aplicables.

j) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.

k) Documentos a aportar que permitan conocer la representatividad, trayectoria anterior, solvencia y coherencia del proyecto así como los que resulten necesarios para la evaluación de las solicitudes según los criterios objetivos establecidos en la bases de la convocatoria.

10.3. Al amparo de las bases de carácter sectorial en el presente artículo, el órgano municipal competente, a propuesta de los concejales o las concejales correspondientes, aprobará convocatorias concretas de subvenciones determinando en todo caso:

- a)** Partida presupuestaria y cuantía del importe total para cada finalidad y, en su caso, criterios para la determinación de las cuantías individuales.
- b)** Plazo concreto de presentación.
- c)** Ámbito temporal de los gastos subvencionables.
- d)** Requisitos específicos de la documentación a aportar por las personas o entidades solicitantes.

10.4. Bases de convocatoria de subvenciones específicas. Cuando no resulten de aplicación las bases a los planes municipales existentes, el órgano municipal competente podrá convocar la concesión de subvenciones aprobando al mismo tiempo las bases específicas reguladoras de las mismas que se ajustarán, como mínimo, al contenido previsto en el artículo anterior.

Código Seguro De Verificación	cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodríguez García	Firmado	27/01/2026 22:09:44
Observaciones		Página	16/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==		



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas****Artículo 11. – Criterios de valoración.**

11.1. Cada Delegación/Área y Organismos Autónomos en las normas reguladoras de cada convocatoria de subvención establecerá los criterios objetivos, forma y prioridades de valoración.

11.2. Además de los criterios que se fijen, se deberán tener en cuenta, con carácter general, los siguientes criterios de valoración:

- a) Repercusión social del proyecto o actuaciones a subvencionarse, atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiadas así como su adecuación a los objetivos y fines.
- b) La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras instituciones públicas o privadas.
- c) Importancia para el municipio de Dos Hermanas de las actividades desarrolladas o que se pretendan desarrollar.
- d) La representatividad de la entidad solicitante.
- e) El fomento de la participación ciudadana, la promoción de la calidad de vida, la igualdad entre mujeres y hombres, el bienestar social y los derechos de la ciudadanía.
- f) Experiencia justificada documentalmente en relación con actividades, proyectos, estudios, publicaciones, y otros datos relacionados que coadyuven al cumplimiento de los fines públicos del ámbito competencial del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- g) Exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones.

Artículo 12 – Solicitudes.

12.1. Las solicitudes deberán presentarse, como establece el art. 14 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de los medios electrónicos, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el B.O.P., salvo que, por la naturaleza del objeto de la concesión, en las normas reguladoras de la convocatoria se prevea otro plazo, que nunca podrá ser inferior a veinte días hábiles ni superior a dos meses.

12.2. Las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones que se determinen en la convocatoria. En todo caso, se deberá presentar y así recoger en la convocatoria la siguiente documentación:

- a) Documentos que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para poder ser personas o entidades beneficiarias de la subvención de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria.
- b) Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias restantes de exclusión de la condición de beneficiaria referidas en el artículo 5 de esta Ordenanza.

17

Código Seguro De Verificación	cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodríguez García	Firmado	27/01/2026 22:09:44
Observaciones		Página	17/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==		



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

12.3. En los supuestos que así se prevea en la convocatoria de la subvención se podrá permitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable de la persona o entidad solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

12.4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hace se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, podrá instarse al solicitante para que complete los requisitos necesarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite.

12.5. A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a las personas o entidades solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

Artículo 13. – Evaluación de solicitudes y propuesta de resolución.

13.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, existirá una fase de preevaluación en la que el órgano instructor verificará que las persona o entidades solicitantes cumplen las condiciones impuestas para ser personas o entidades beneficiarias de la subvención.

13.2. Posteriormente, el órgano instructor evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración que se establezcan en la convocatoria, trasladando dicha valoración al órgano colegiado.

13.3. La Comisión de valoración de Subvenciones (art. 9.a.), emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. Para ello solicitarán previamente los informes correspondientes de los servicios económicos y jurídicos.

13.4. En base a este informe y a la vista del expediente, el órgano instructor elevará al órgano concedente, para su aprobación, Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas o entidades interesadas concediéndoseles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución contendrá: relación de personas o entidades solicitantes a las que se concede la subvención, cuantía de las mismas y motivación de los criterios seguidos para su determinación. Asimismo contendrá, en su caso, la relación de aquellas personas o entidades solicitantes a los que se deniega la concesión de la subvención y los motivos concretos de dicha denegación.

Código Seguro De Verificación	cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodríguez García	Firmado	27/01/2026 22:09:44
Observaciones		Página	18/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==		



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

Si se dieran los supuestos previstos en la Ley y se establece su posibilidad en la convocatoria, se aceptará la reformulación de solicitudes por las personas o entidades solicitantes.

Del trámite de audiencia se podrá prescindir cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas o entidades interesadas. En este caso, la Resolución Provisional adquiere carácter de Definitiva, notificándose a las personas o entidades interesadas la Resolución de Concesión.

13.5. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad o persona solicitante, y el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a las entidades o personas beneficiarias para la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

13.6. De presentarse alegaciones, el órgano instructor las examinará y, previo informe de órgano colegiado, formulará Propuesta de Resolución Definitiva, para su aprobación por el órgano concedente, que indicará las personas o entidades solicitantes propuestas y la cuantía asignada a cada uno, especificando la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

13.7. En todo caso, la Comisión de Valoración de Subvenciones deberá certificar, adjuntando un informe de situación, emitido por el área de Participación Ciudadana, responsable del Registro Municipal de Asociaciones, las circunstancias que avalarían al órgano instructor para la propuesta de evaluación.

Artículo 14. – Resolución.

14.1. El órgano municipal competente para la resolución de las solicitudes dictará el pertinente acuerdo que será notificado a la persona o entidad solicitante. El contenido mínimo de la resolución será:

- a) Solicitante o relación de personas o entidades solicitantes a las que se concede la subvención e indicación expresa de la desestimación del resto de solicitudes.
- b) Plazo de ejecución de la actividad o proyecto con expresión del inicio del cómputo del mismo.
- c) Cuantía de la subvención
- d) Forma y secuencia de pago
- e) Condiciones que se impongan a la persona o entidad beneficiaria
- f) Plazo y forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda, tanto de la actividad realizada, como de la aplicación de los fondos recibidos.
- g) Posibilidad de interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, o bien con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo de reposición.
- i) Aquellos otros que puedan ser exigibles de acuerdo con la normativa reguladora de la convocatoria de la subvención.

Código Seguro De Verificación	cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodríguez García	Firmado	27/01/2026 22:09:44
Observaciones		Página	19/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==		



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

14.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de seis meses. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

14.3. El plazo para la resolución del procedimiento se computará:

- a) En los procedimientos iniciados a solicitud de la persona o entidad interesada, a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General de la Corporación.
- b) En los procedimientos iniciados de oficio, a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

14.4.- La resolución del procedimiento se notificará a la persona o entidad interesada y pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 15.- Publicidad

15.1. Las convocatorias de subvenciones se publicarán, al menos, en el Tablón de la sede Electrónica del Ayuntamiento, en la página Web municipal, apartado subvenciones y a través de la Base Nacional de Subvenciones en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla.

15.2. En el anuncio de la convocatoria se indicará al menos:

- a) Objeto y finalidad concreta de la subvención, lugar donde pueden obtenerse las bases de la convocatoria y referencia a la publicación de las mismas en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla.
- b) Partidas presupuestarias a las que se imputará el correspondiente gasto y cuantía de la misma
- c) Requisitos de las personas o entidades solicitantes
- d) Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

15.3 Los acuerdos de concesión de subvenciones adoptados por los Órganos del Ayuntamiento de Dos Hermanas o Entes Públicos Dependientes, se harán públicos en Sede Electrónica de la Web Municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

15.4. Cuando así se prevea en las correspondientes ordenanzas reguladoras, se exceptuará la publicación de los datos de la persona o entidad beneficiaria que en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 16. – Modificación y concurrencia con otras subvenciones.

16.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención o la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otros entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y, en su caso, al reintegro de la subvención concedida.

20

Código Seguro De Verificación	cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodríguez García	Firmado	27/01/2026 22:09:44
Observaciones		Página	20/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==		





**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

16.2. En la convocatoria se fijarán las circunstancias que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención pueda dar lugar a la modificación de la Resolución.

16.3. En general, serán circunstancias modificativas cuando la convocatoria regule la incompatibilidad con otras subvenciones, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales y esta se produzca con posterioridad a la Resolución y antes del pago de la subvención.

16.4. Si la obtención de la subvención incompatible se produjese con posterioridad al pago o la Administración Municipal la conociese con dicha posterioridad, será causa para el procedimiento de reintegro regulado en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Artículo 17.- Concepto de subvención nominativa

Se consideran tales aquellas cuyo objeto, dotación y beneficiario figuren expresamente en el estado de gastos del Presupuesto Municipal.

Artículo 18.- Formalización de las subvenciones nominativas

La concesión de las subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el centro gestor y terminará con la resolución de concesión que se plasmará en el convenio previsto en el art. 65.3 Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones.). Se registrarán por lo presente en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y otras normativas de aplicación en la formalización del correspondiente convenio.

Podrán convenirse aportaciones a actividades de carácter permanente mediante acuerdos que comprometan gasto con carácter plurianual hasta un máximo de cuatro ejercicios presupuestarios.

Artículo 19.- Contenido mínimo de los convenios

Los Convenios en los que se pudieran formalizar la concesión de subvenciones nominativas deberán incorporar los siguientes contenidos:

- Objeto de la actividad subvencionada, con indicación del carácter singular o extraordinario de la misma y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y las que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- Exclusión, en su caso, de concurrencia a otras subvenciones municipales.
- Duración del convenio y supuestos para la prórroga del mismo.
- Posibilidad de pagos anticipados y régimen de garantías en su caso.

21

Código Seguro De Verificación	cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodríguez García	Firmado	27/01/2026 22:09:44
Observaciones		Página	21/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==		



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

- e) Mecanismos de control de la actividad subvencionada y de justificación de los gastos.
- f) Descripción y valoración de las aportaciones de carácter material realizadas por el Ayuntamiento para el funcionamiento de la actividad subvencionada.
- g) Previsión de comisión de seguimiento, composición y régimen de funcionamiento de la misma.
- h) Régimen Jurídico aplicable.
- i) Persona o entidad beneficiaria.
- j) Cuantía, forma de pago y consignación presupuestaria.
- k) Obligaciones de la persona o entidad beneficiaria.

CAPÍTULO IV

SUBVENCIONES EXCLUIDAS DE LOS PROCESOS DE CONCURRENCIA

Artículo 20.- Supuestos excluidos de los procesos de concurrencia

Con carácter excepcional y de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la ley 38/2003 General de Subvenciones, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en el que se hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia, podrán concederse subvenciones específicas por razón del objeto, fuera por tanto del régimen general de concurrencia, cuando se considere acreditada la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que dificulten la aplicación del régimen general.

El procedimiento para su concesión será el previsto en el capítulo III de la presente ordenanza para las subvenciones nominativas.

CAPÍTULO V

NORMAS DE GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 21.- Pago de la subvención

21.1. Con carácter general, siempre que la naturaleza de la subvención lo permita y de no acordarse otra forma en las Bases Reguladoras y Resolución de la subvención, se hará un pago anticipado cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 15.000 €. Los importes superiores se fraccionará en dos plazos o como se indique en el convenio específico.

21.2. Para proceder al pago de un segundo plazo o, en su caso, de los subsiguientes, será necesaria la correcta justificación de la aplicación del importe del plazo anterior.

21.3. Asimismo, no podrá procederse a efectuar ningún pago si la persona o entidad beneficiaria tuviese alguna otra subvención pendiente de justificación, vencido el plazo para ello.

22

Código Seguro De Verificación	cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodríguez García	Firmado	27/01/2026 22:09:44
Observaciones		Página	22/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==		



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

21.4. Si en el momento de emisión del reconocimiento de la obligación, la persona o entidad beneficiaria tuviese deudas de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento o cualquier Entidad Municipal, se procederá a tramitar la compensación de deudas, notificando dicho Acuerdo a la persona o entidad beneficiaria/deudora, concediéndosele un plazo de alegaciones de 15 días.

21.5. Cuando se trate de un proyecto ya realizado por la persona o entidad beneficiaria, el pago de la subvención se realizará, de acuerdo con las disponibilidades de tesorería, con carácter general previa justificación de la realización de la actividad o proyecto subvencionado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

21.6. El pago de la subvención concedida requerirá, en todo caso, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a.- Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.
- b.- Que se acredite que la persona o entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.

Artículo 22.- Justificación de subvenciones

22.1. De conformidad con lo establecido en las correspondientes convocatorias o en los oportunos convenios reguladores de subvenciones nominativas, quienes perciban subvenciones tendrán la obligación de justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido al efecto o, cuando éste no se hubiera determinado, dentro de los tres meses siguientes a la fecha del último pago del proyecto o actividad subvencionada, pudiéndose computar el plazo a partir de la fecha de finalización de la actividad subvencionada.

No obstante, se establecerá una excepción a la obligación de justificación de la subvención. En aquellos casos en que la concesión de la subvención esté motivada por la concurrencia de una situación específica de la persona o entidad beneficiaria, no será necesario presentar documentación adicional para justificar la aplicación de los fondos. Será suficiente con que se acredite de manera fehaciente dicha situación antes de la concesión de la subvención, lo que permitirá garantizar una adecuada evaluación de las circunstancias que justifican la ayuda.

22.2. Cuando existan razones fundadas que impidan a la persona o entidad beneficiaria la realización de la actividad o la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto, solicitud de la persona o entidad interesada y previo informe del órgano competente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma podrá ampliar el plazo para su justificación.

22.3. La justificación de las subvenciones concedidas se regirá por lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones, así como por lo establecido en el presente artículo.

22.4. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de presentar ante el órgano que se determine en las normas de cada subvención, la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodríguez García	Firmado	27/01/2026 22:09:44
Observaciones		Página	23/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==		





**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

- a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto presentado con mención expresa de los resultados obtenidos.
- b) Certificado de la persona o entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Cuenta justificada explicativa de los gastos realizados imputables a la subvención recibida.
- d) Originales de la totalidad de los recibos y facturas, incluso nóminas, tributos y cuotas de seguridad social, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. Todos los justificantes deberán reunir los requisitos que legalmente sean exigibles en relación con su contenido.
- e) La acreditación de gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- f) En caso de adquisición de bienes inmuebles, además se aportará certificado de la persona tasadora independiente debidamente acreditada e inscrita en el correspondiente registro oficial.
- g) Balance y Cuenta de Explotación de la persona o entidad beneficiaria, del ejercicio o ejercicios en los que se haya desarrollado el proyecto o actividad, cuando se trate de personas o entidades beneficiarias sujetas a la legislación mercantil.
- h) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondo a las actividades subvencionadas.
- i) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

22.4.1. Las normas específicas de cada subvención podrán determinar otra documentación adicional a la referida en este apartado, debiendo ser aportada por las personas o entidades beneficiarias.

22.5. Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, y ajustados a la legislación fiscal.

22.6. En su caso, la forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- a) Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
- b) Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.

Código Seguro De Verificación	cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodríguez García	Firmado	27/01/2026 22:09:44
Observaciones		Página	24/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==		



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

c) Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

d) Pago en efectivo: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de original de la factura en la que se habrá anotado una diligencia por parte de la persona perceptora del total de la cuantía. Dicha diligencia que deberá contener en todo caso: Nombre, CIF o DNI, fecha y firma. Dicha diligencia podrá venir en un documento independiente en el que se hará referencia a dicha factura a través del número de la factura, así como al concepto de la misma y al importe total percibido.

22.7.- En determinadas convocatorias específicas, y en consideración a la naturaleza de los proyectos, se podrá regular el régimen de justificación de las subvenciones incluyendo los costes indirectos generados por aquellos, hasta un porcentaje que no podrá superar el 10% del coste del proyecto subvencionado.

Artículo 23.- Examen de la documentación justificativa

La documentación justificativa de la aplicación de la subvención, y sin perjuicio de lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común, será recibida por los servicios municipales del órgano que tramitó la concesión, quienes cotejarán las copias presentadas y podrán diligenciar los originales, salvo que se hayan presentado diligenciados por órgano autorizado.

De observarse una inadecuada o incompleta justificación, le será notificado, por el Órgano Instructor, a la persona o entidad beneficiaria al objeto de que en el plazo de quince días hábiles lo subsane. Una vez transcurrido dicho plazo sin subsanación, procederá el inicio de expediente de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI de esta Ordenanza.

Una vez completada la documentación exigida por las bases de la convocatoria, los correspondientes convenios o la presente ordenanza, los servicios técnicos de la correspondiente concejalía emitirán informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se otorgó la subvención, la adecuación de los gastos a los citados fines y la corrección de la documentación presentada.

Artículo 24.- Informe de la Intervención de Fondos

La documentación a la que se refiere el artículo anterior será remitida para su fiscalización a la Intervención de Fondos que manifestará su conformidad o reparos con la propuesta en los términos establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales.

Artículo 25.- Resolución de la justificación

Una vez emitido el informe de Intervención se elevará la propuesta al órgano que concedió la subvención, que resolverá lo procedente.

Artículo 26.- Gastos subvencionables

26.1. Son gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las normas reguladoras de cada subvención.

25

Código Seguro De Verificación	cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodríguez García	Firmado	27/01/2026 22:09:44
Observaciones		Página	25/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==		



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

26.2. Salvo que en las normas reguladoras de cada subvención dispongan otra cosa, se entiende por gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

26.3. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y así lo determinen las normas reguladoras de cada subvención.

26.4. En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.

26.5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

26.6. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, la persona o entidad beneficiaria deberá destinar dicho bien al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y dos años para el resto de bienes, a no ser que fuesen sustituidos por otros para la misma finalidad o que la enajenación fuese autorizada por el Órgano Concedente. El incumplimiento de lo anterior será causa de reintegro según lo regulado en el Capítulo VII de esta Ordenanza.

CAPÍTULO VI

REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Artículo 27.- Normativa general

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a las del momento en que reacuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

26

Código Seguro De Verificación	cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodríguez García	Firmado	27/01/2026 22:09:44
Observaciones		Página	26/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==		



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

27.1. A título de información podrán ser condiciones de inicio de expediente de reintegro las siguientes circunstancias:

- a)** Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.
- b)** Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c)** Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza y en la normativa vigente.
- d)** Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en esta Ordenanza.
- e)** Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta en las Bases Reguladoras de la subvención o en esta Ordenanza.
- f)** Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la legislación vigente, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos, recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g)** Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la persona o entidad beneficiaria, o entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- h)** Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la persona o entidad beneficiaria, o entidades colaboradoras, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos a los anteriores, cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i)** La declaración o administrativa de nulidad o anulación del acuerdo de concesión conforme al artículo 36 de la Ley General de subvenciones.

27.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público y devengarán el interés legal del dinero incrementado en un 25 % salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

27

Código Seguro De Verificación	cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodríguez García	Firmado	27/01/2026 22:09:44
Observaciones		Página	27/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==		



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

27.3. El acuerdo de reintegro inhabilitará para solicitar nuevas subvenciones durante el plazo de 5 años, salvo que se hubieran subsanado las circunstancias que lo motivaron.

Artículo 28.- Procedimiento

28.1. El procedimiento de reintegro se iniciará por el órgano que concedió la subvención a propuesta de alguno de sus miembros, a petición razonada de cualquier concejal o concejala o por denuncia. También se iniciará a consecuencia de los informes de control financiero emitidos por la Intervención Municipal.

28.2. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho a la audiencia de la persona o entidad interesada.

28.3. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, en la Ley 30/ 1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y a las Instrucciones dictadas por parte de la Intervención General de este Ayuntamiento.

**CAPÍTULO VII
CONTROL FINANCIERO****Artículo 29.- Objeto, extensión y ámbito**

29.1. El control financiero se efectuará por la Intervención General de conformidad con lo que disponen los artículos 220 a 222 del Texto Refundido de la LRHL; el Título III de la LGS, el Título VI de la Ley General Presupuestaria y demás normas concordantes.

Las personas o entidades beneficiarias y terceras relacionadas con el objeto de la subvención o de su justificación, estarán obligadas a prestar la colaboración necesaria y a facilitar la documentación que les sea requerida por quien efectúe el control financiero, que tendrá las siguientes facultades: libre acceso a la documentación objeto de comprobación; a los locales y demás establecimientos o lugares donde se desarrolle la actividad subvencionada; la obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que haya indicio de la incorrecta obtención o destino de la subvención y el libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

Las facultades y deberes del personal controlador, así como el procedimiento para el ejercicio del control financiero, serán los previstos en los artículos 46 a 50 de la LGS. En caso de discrepancia entre el informe de la Intervención y el órgano gestor, se someterá al Pleno Municipal, que la resolverá.

29.2. El control financiero podrá consistir en:

- a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de personas o entidades beneficiarias y entidades colaboradoras.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

Código Seguro De Verificación	cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodríguez García	Firmado	27/01/2026 22:09:44
Observaciones		Página	28/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==		



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- d) La comprobación material de las inversiones financiadas.
- e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- f) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

Artículo 30- Procedimiento de control financiero

30.1. La realización de acciones de control financiero de subvenciones deberá ser previamente acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Dos Hermanas quien determinará el alcance de las actuaciones correspondientes.

30.2. El citado acuerdo se adoptará a propuesta la persona que ostente la Alcaldía y previo informe de la Intervención General en el que se indicará el contenido de las actuaciones a desarrollar, el personal adscrito, la colaboración técnica necesaria, y la previsión de su desarrollo temporal.

30.3. Las actuaciones de control financiero se documentarán mediante procedimientos y auditorias, dando lugar a un informe final que, firmado por la Intervención General, será elevado al Ayuntamiento Pleno para su consideración.

**CAPÍTULO VIII
INFRACCIONES Y SANCIONES****Artículo 31.- Infracciones y responsables**

31.1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

31.2. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad, que tengan la condición de personas o entidades beneficiarias de subvenciones. Así como, en su caso, las entidades colaboradoras y quienes ejerzan la representación legal de las personas o entidades beneficiarias de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

Artículo 32.- Procedimiento sancionador

Se estará en todo caso a lo dispuesto con carácter general por el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el previsto en las leyes 39/2015 y 40/2015.

Código Seguro De Verificación	cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodríguez García	Firmado	27/01/2026 22:09:44
Observaciones		Página	29/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==		



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas****DISPOSICION ADICIONAL**

En lo no previsto en esta Ordenanza, y con referencia al régimen procedimental, se aplicará la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación. Asimismo, se estará a la regulación establecida en la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, al Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global así como la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía que le sea de aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de esta ordenanza les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Queda derogada la ordenanza aprobada por el Pleno publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Sevilla número 16 de 21 de enero de 2014.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, cuando hayan transcurrido quince días desde la recepción por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitir el Ayuntamiento.

El presente acuerdo, entrará en vigor transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local. Contra el mismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación.

Dos Hermanas, ENERO DE 2026

El Alcalde

Francisco Rodríguez García

30

Código Seguro De Verificación	cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodríguez García	Firmado	27/01/2026 22:09:44
Observaciones		Página	30/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cG/HMvkxTU1t17lyAcis2w==		





**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**
Cohesión Social

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2026, adoptó acuerdo en el que se aprobaron las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES POR PRESENTAR UNA SITUACIÓN DE DIVERSIDAD FUNCIONAL O DE SALUD, A TRAVÉS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO que a continuación se transcriben:

“BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR LA DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES POR PRESENTAR UNA SITUACIÓN DE DIVERSIDAD FUNCIONAL O DE SALUD, A TRAVÉS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

PRIMERO: PREÁMBULO.

Corresponde a los poderes públicos llevar a cabo políticas que favorezcan la atención e inclusión social igualitaria a personas que pertenezcan a colectivos vulnerables, por presentar una situación de diversidad funcional o de salud, que les impida una participación social efectiva y a eliminar las barreras que la impidan o dificulten.

El artículo 14 de la Constitución Española dice que: Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Por otra parte la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conceptúa en su art. 2.1 a la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el/la beneficiario/a de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Código Seguro De Verificación	NxeJNtmQDEcyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pedro Rodríguez García	Firmado	22/01/2026 14:18:42
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NxeJNtmQDEcyZj1Nk+KvNw==		



SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas realiza las presentes Bases con el fin de conceder subvenciones a colectivos vulnerables por presentar una situación de diversidad funcional o de salud a través de asociaciones sin ánimo de lucro de la localidad que desarrollen su actividad en Dos Hermanas, financiando proyectos, actividades o acciones que fomenten la atención social a los colectivos vulnerables mencionados y propicien el acceso en igualdad a recursos o servicios especializados, así como para el mantenimiento de sus sedes.

El objetivo de las presentes Bases es favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia y la participación social y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos.

La convocatoria va dirigida a todas aquellas entidades con domicilio social en Dos Hermanas o que tengan Centros Residenciales en Dos Hermanas, que se encuentren al corriente de sus obligaciones en cuanto a la presentación de documentación en el Registro Municipal de Asociaciones con anterioridad a la publicación en el BOP de estas Bases y que tengan por objeto la defensa de los intereses de colectivos vulnerables por presentar una situación de diversidad funcional o de salud y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso y que tengan como mínimo cuatro años de antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones en el año de la convocatoria. Quedando excluidas de las presentes bases todas aquellas entidades deportivas, culturales y otras entidades que concurren con otras líneas de subvención en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Dichas entidades deberán desarrollar programas anuales (talleres, cursos) tanto con personas usuarias como con personas residentes en los centros.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La Delegación de Cohesión Social establece una línea de subvención que tendrán como beneficiaria:

- Asociaciones sin ánimo de lucro que atiendan a colectivos vulnerables por presentar una situación de diversidad funcional o de salud y que tengan domicilio social en Dos Hermanas o que tengan Centros Residenciales en Dos Hermanas.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	NxeJNtmQDEcyZj1nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pedro Rodríguez García	Firmado	22/01/2026 14:18:42
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NxeJNtmQDEcyZj1nk+KvNw==		





- Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Boletín Oficial de la Provincia nº 234, de 4 de diciembre de 2025).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para el ejercicio corriente.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones de Dos Hermanas 2024-2026
- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables de mantenimiento de la sede y actividades aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de los conceptos subvencionados, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio económico. De esta manera serán subvencionables los siguientes gastos:

Gastos de mantenimiento de sede:

- Gastos de suministros.
- Gastos derivados de la realización de obras menores para el mantenimiento de la sede.
- Gastos de telefonía e internet.
- Gastos de limpieza.
- Gastos de seguridad.
- Gastos derivados de la contratación de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los derivados de la responsabilidad civil y accidentes. Se considerarán subvencionables también aquellos gastos, que bajo los conceptos desarrollados en el presente punto, sean de aplicación directa para el mantenimiento de las sedes sociales.
- Tasas municipales que afecten al desarrollo de las actividades.

Gastos de actividades y programas:

- Gastos de personal (nóminas, seguros sociales y retenciones de Hacienda).
- Gastos derivados de la adquisición de alimentos hasta un máximo del 30% del total de la subvención.
- Gastos derivados de los desplazamientos de las personas beneficiarias directas de los proyectos presentados.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Gastos derivados de los recursos humanos necesarios para los servicios de catering.
- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente, asesoramiento jurídico fiscal y contable. Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
- Material fungible.
- Material de reprografía.
- Material de talleres.
- Publicidad y propaganda.
- Publicaciones.
- Aquellos otros que correspondan a la ejecución de la actividad o programa.

Código Seguro De Verificación	NxeJNtmQDEcyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pedro Rodríguez García	Firmado	22/01/2026 14:18:42
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NxeJNtmQDEcyZj1Nk+KvNw==		



Se incluirán también como gastos subvencionables aquellos directamente relacionados con la mejora de la atención y cuidado de las personas con discapacidad vinculados a las actividades asistenciales o residenciales de la asociación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se consideran subvencionables en concepto de actividad, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, gastos notariales y registrales, y los gastos periciales. Si dichos gastos tuvieran relación directa con el mantenimiento de la sede de la asociación se podrá considerar subvencionable la cuantía total asignada para estos conceptos.

No serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los impuestos, tasas (a excepción de las municipales que afecten para el desarrollo de las actividades), recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales. Se excluyen también los gastos de inversión no mencionados anteriormente, los viajes (salvo aquellos casos en los que se considere de especial relevancia para el proyecto), comidas (con la salvedad del porcentaje establecido en los gastos subvencionables y otras indicaciones que se indiquen en dicho apartado) y las atenciones protocolarias.

QUINTA.- COMPATIBILIDADES

El importe de la subvención podrá ser del 100% del presupuesto total de los gastos de funcionamiento presentados por la entidad referidos al funcionamiento en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año de la convocatoria.

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras entidades públicas o privadas. Quedan excluidos, de la presente convocatoria, las subvenciones otorgadas por cualquier área del Ayuntamiento de Dos Hermanas para la misma finalidad.

En caso de percibir ayudas para la realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de las entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos y otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto. Se reservará el crédito correspondiente al importe total destinado a las correspondientes convocatorias de subvenciones reguladas por las presentes bases y se imputará a cargo a la partida del año presupuestario respectivo.

Código Seguro De Verificación	NxeJNtmQDEcyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pedro Rodríguez García	Firmado	22/01/2026 14:18:42
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NxeJNtmQDEcyZj1Nk+KvNw==		



En ningún caso el importe de la subvención a percibir será de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones para el mismo fin de otras Administraciones Públicas o entes públicos, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

Al mismo tiempo, se podrán establecer límites máximos de subvención, en función a los criterios de valoración establecidos al efecto en cada convocatoria, acreditado por los solicitantes en cada convocatoria.

Las cantidades que no pudieren ser asignadas conforme a lo establecido en la convocatoria correspondiente, tal y como se establece en el Plan Estratégico de Subvenciones, podrán ser reutilizadas en las subsiguientes convocatorias del mismo ejercicio presupuestario.

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a los importes destinados al efecto en la partida presupuestaria y a sus eventuales ampliaciones del crédito disponible, según los niveles de vinculación presupuestaria que se puedan producir al respecto.

SÉPTIMA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1.- Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente, así como encontrarse al corriente de sus obligaciones en cuanto a presentación de documentación en el Registro Municipal de Asociaciones con anterioridad a la publicación en el BOP de estas bases. No encontrarse incursas en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Dos Hermanas, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.

- Están dirigidas a todas aquellas entidades con domicilio social en Dos Hermanas o que tengan Centros Residenciales en Dos Hermanas que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Dos Hermanas con cuatro años de antigüedad como mínimo con anterioridad a la publicación en el BOP de la convocatoria y, que tengan por objeto la defensa de los intereses de colectivos vulnerables, por presentar una situación de diversidad funcional o de salud y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso, entidades deportivas y culturales. Quedando excluidas las entidades que concurren a otras líneas de subvención de cualquier área municipal.

- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

- Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Dos Hermanas una vez agotado el plazo para hacerlo.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.

Código Seguro De Verificación	NxeJNtmQDEcyZj1nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pedro Rodríguez García	Firmado	22/01/2026 14:18:42
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NxeJNtmQDEcyZj1nk+KvNw==		



- 3.- Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.
- 4.- La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma. Las solicitudes deberán cumplimentarse en todos sus apartados y serán suscritas por quien ostente la representación legal de la entidad, o por quien tenga poder conferido para ello.

Documentación que debe aportarse:

- a) ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES.
- b) ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE IDONEIDAD, COMPATIBILIDAD Y AUSENCIA DE DEUDAS DE NATURALEZAS TRIBUTARIAS CON EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
 - Autorización para la petición de certificados tributarios.
 - Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.
 - Modelo de autorización del interesado para que el Ayuntamiento de Dos Hermanas pueda obtener datos de la agencia estatal de administración tributaria y de la administración local.
- c) ANEXO III: MODELO DE FORMULACIÓN DE ALEGACIONES, ACEPTACIÓN, REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.
- d) ANEXO IV: CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS.

NOVENA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Los impresos de solicitud, que deberán estar firmados por el/la representante legal de la entidad solicitante y debidamente cumplimentados, podrán ser descargados y presentados a través de los medios electrónicos, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en los restantes Registros Auxiliares o en los lugares o por los medios previstos, de conformidad con el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

Si la solicitud no se acompaña con los datos o la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, subsane la falta o la acompañe de los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución motivada. (art. 68.1 de la LPACAP y art. 23.5 de la LGS). El requerimiento podrá realizarse por correo electrónico si este medio es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud.

Código Seguro De Verificación	NxeJNtmQDEcyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pedro Rodríguez García	Firmado	22/01/2026 14:18:42
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NxeJNtmQDEcyZj1Nk+KvNw==		



DECIMAPRIMERA.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La valoración de las solicitudes se realizará, según establezca la Ordenanza Municipal de Subvenciones vigente.

La evaluación de las solicitudes se efectuará por la comisión de valoración formada por el Delegado de Cohesión Social y por un representante del personal técnico de la mencionada Delegación que realizará la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican, adjudicando una cuantía en función de la puntuación obtenida, con el límite fijado en las presentes bases y dentro del crédito disponible.

Como criterios generales de valoración para el otorgamiento de las subvenciones se tendrán en cuenta:

Criterio 1. Experiencia con un mínimo de dos años consecutivos en la organización de programas, jornadas, talleres anuales relacionados con el objeto de la convocatoria y que se desarrollen en la localidad. Máximo 20 puntos. Adjuntar descripción de la actividad o programa en la memoria.

Criterio 2.- ¿La Asociación tiene sede? Máximo 40 puntos.

(Se entenderá como sede aquella en la que la asociación tiene su domicilio, que no se desarrollen actividades diferentes a las recogidas en el objeto social de sus estatutos, que no suponga un domicilio particular ni se desarrolle actividad lucrativa alguna.)

Sí (40 puntos)

No (0 puntos)

Criterio 3.- Acreditación de la experiencia y especialización en la atención al colectivo al que pertenece con la participación en Jornadas y/o Encuentros en colaboración con la Delegación de Cohesión Social del Excmo. Ayuntamiento Dos Hermanas. Máximo 40 puntos.

Fórmula de aplicación para cálculo de cuantías de subvenciones.

Para la concesión de las subvenciones y siempre con el condicionamiento previsto en la base tercera, se aplicará la siguiente fórmula:

Subvención a conceder= Puntos obtenidos por el beneficiario x 30 (con un máximo de 3.000€)

En caso de que la suma total de las subvenciones a conceder superase la cuantía prevista en la partida presupuestaria correspondiente, el valor en euros del punto se ajustará y se calculará la cuantía de subvención a percibir según el valor resultante.

Código Seguro De Verificación	NxeJNtmQDEcyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pedro Rodríguez García	Firmado	22/01/2026 14:18:42
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NxeJNtmQDEcyZj1Nk+KvNw==		



DÉCIMASEGUNDA.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

La Comisión de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma y con el que se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente.

La propuesta de Resolución Provisional será dictada por el Delegado de Cohesión Social, previo informe de la instructora del procedimiento.

La propuesta contendrá la relación de solicitudes de subvención para los que se propone:

- Concesión de ayuda con indicación de la cuantía.
- Exclusión de las solicitudes por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si el importe que figura en la propuesta de resolución provisional fuese inferior al señalado en la solicitud, la entidad podrá ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable siempre que respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos fijados en la convocatoria.

La Resolución Provisional, debidamente motivada, se notificará a las/los interesadas/os mediante su publicación a través de medios electrónicos, por un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, reformulaciones, desistir o aceptar la subvención, sin perjuicio de dar traslado telemático del aviso de la exposición pública a las asociaciones y entidades que hayan facilitado dirección de correo electrónico. Dicho plazo de 10 días hábiles se contará desde el siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, de conformidad con el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones.

Se considerará el correo electrónico como medio preferente para recibir notificaciones y comunicaciones cuando la entidad solicitante disponga del mismo y lo indique en su solicitud. Dichas actuaciones se considerarán válidas siempre que exista constancia de la transmisión, recepción de contenido íntegro de la comunicación e identificación del destinatario y remitente.

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por realizadas y válidas en los términos al que se refiere el artículo 40.4 de la citada norma.

Examinadas las alegaciones y reformulaciones presentadas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para las/los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Código Seguro De Verificación	NxeJNtmQDEcyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pedro Rodríguez García	Firmado	22/01/2026 14:18:42
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NxeJNtmQDEcyZj1Nk+KvNw==		



DECIMATERCERA.- OTORGAMIENTO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD.

El órgano competente para la aprobación y resolución de la convocatoria de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, que se computarán a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, entendiéndose desestimatoria la resolución, si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa.

De conformidad con lo establecido en el art. 42 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución definitiva se notificará a los interesados por los mismos medios indicados para la Resolución Provisional.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones se harán públicos en Sede Electrónica de la Web Municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La resolución de concesión que adopte el Delegado pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el Art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

DECIMACUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

De conformidad con el art. 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros y en su caso al reintegro de la subvención concedida.

En ningún caso, podrá incrementarse la cuantía de la ayuda concedida ni alterar la finalidad de la misma.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y deberá presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

La modificación se acordará por el mismo órgano concedente de la subvención, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes.

Código Seguro De Verificación	NxeJNtmQDEcyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pedro Rodríguez García	Firmado	22/01/2026 14:18:42
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NxeJNtmQDEcyZj1Nk+KvNw==		





DECIMAQUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención en la forma y plazo establecido de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Notificar al Ayuntamiento de Dos Hermanas con carácter inmediato, la obtención de otras subvenciones permitidas para la misma finalidad de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. La notificación se hará mediante comunicación escrita en la que se incluirá la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos y deberá acompañarse del documento que acredite la concesión de la ayuda correspondiente.

Justificar ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad de la concesión de esta subvención, en la forma y plazos establecidos en las presentes bases, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio.

Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Dos Hermanas, así como a las actuaciones de control, fiscalización que corresponden a la Intervención Municipal aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.

Facilitar cuanta documentación le sea requerida a los efectos de seguimiento y evaluación del cumplimiento correcto de la finalidad de la misma.

Hallarse, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos para que pueden ser objeto de control y verificación durante el plazo de cuatro años.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DECIMASEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los gastos de funcionamiento subvencionados deberán referirse necesariamente al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	NxeJNtmQDEcyZj1nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pedro Rodríguez García	Firmado	22/01/2026 14:18:42
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NxeJNtmQDEcyZj1nk+KvNw==		



DECIMASÉPTIMA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante transferencia bancaria del 100 % del importe a la cuenta corriente abierta a nombre de la entidad indicada en la solicitud y se realizará con carácter anticipado, lo que supone la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación de los gastos subvencionados.

Para el pago de la subvención será necesario que la entidad beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias así como con la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de otras ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas comprobará la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

La acreditación de la aplicación de los fondos se realizará mediante la presentación y entrega a la Delegación de Cohesión Social de los modelos de justificación debidamente cumplimentados y que serán facilitados a la entidad beneficiaria por dicho Departamento.

La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que le fue concedida la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en los tres primeros meses del año posterior a la convocatoria. A tal fin deberá presentar la siguiente documentación:

ANEXOS:

Cuenta justificativa del gasto acompañada de recibos y facturas originales de los gastos realizados generados por la actividad objeto de la subvención, en los que deberá constar el nombre del beneficiario y demás requisitos legalmente exigibles en relación a su contenido.

Documentos acreditativos de la efectiva realización del pago: en caso de pago en efectivo y de que el documento justificativo sea la misma factura, deberá indiciar "efectivo", no pudiendo hacerse mediante esta modalidad en importes superiores a 500€. En caso de pagos mediante transferencias y tarjetas bancarias, se aportará el correspondiente extracto bancario comprensivo del mismo.

Declaración responsable del representante legal de la entidad relativo a que la subvención ha sido destinada íntegramente a la finalidad para la que se concedió.

No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que fue concedida la subvención. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No serán admitidas aquellas facturas que no cumplan con los requisitos legales exigidos.

Los gastos deberán detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como "gastos diversos", "otros gastos", "gastos varios" y conceptos similares.

Código Seguro De Verificación	NxeJNtmQDEcyZj1nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pedro Rodríguez García	Firmado	22/01/2026 14:18:42
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NxeJNtmQDEcyZj1nk+KvNw==		



En ningún caso se subvencionarán gastos que financien bienes inventariables. Los documentos justificativos vendrán numerados en el mismo orden que aparecen consignados en la relación de gastos aportada.

No se admitirán documentos justificativos que no sean originales o expedidos fuera del ejercicio fijado para la realización de la actividad subvencionada.

En el caso en el que los justificantes de gastos se hayan emitido de forma telemática, deberá incluirse declaración responsable de su imputación exclusiva a la subvención concedida.

No se admitirán justificaciones de gastos no admitidos en la convocatoria o realizados fuera del ejercicio fijado para la realización de la actividad subvencionada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ordenanza General de Subvenciones por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, “no podrá procederse a efectuar ningún pago si la persona o entidad beneficiaria tuviese alguna otras subvenciones pendiente de justificación vencido el plazo para ello”. En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Dos Hermanas, sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla. De conformidad con el art. 7.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se concederá un plazo de 10 días para su corrección, a contar desde la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado los errores, procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en la convocatoria y en la normativa aplicable.

DECIMAOCTAVA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro de la ayuda concedida se efectuará, de conformidad con el art. 37.2 de la Ley General de Subvenciones con arreglo a los siguientes supuestos, atendiendo al principio de proporcionalidad y culpabilidad:

- Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.

Código Seguro De Verificación	NxeJNtmQDEcyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pedro Rodríguez García	Firmado	22/01/2026 14:18:42
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NxeJNtmQDEcyZj1Nk+KvNw==		





Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- e) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.”

En Dos Hermanas, el día de la firma electrónica.

El Tte. Alcalde Delegado de Cohesión Social

Juan Pedro Rodríguez García.

Código Seguro De Verificación	NxeJNtmQDEcyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pedro Rodríguez García	Firmado	22/01/2026 14:18:42
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NxeJNtmQDEcyZj1Nk+KvNw==		





**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2026, adoptó acuerdo en el que se aprobaron las BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES POR LA DELEGACIÓN DE CULTURA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON FINES CULTURALES que a continuación se transcriben:

PRIMERO: PREÁMBULO

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social”. En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por todo ello uno de los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas es promover la participación solidaria de los/as ciudadanos/as en organizaciones sin ánimo de lucro, y es precisamente en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde, a través de la concesión de subvenciones, la intervención administrativa en la actividad privada encuentra todo su sentido.

Por su parte la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, establece en el art 25.1 (en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”. En relación con lo anterior, el art. 72 del precitado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conceptúa en su art. 2.1, a la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular,

Código Seguro De Verificación	HW9bPypT5+XiG2e62+NDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosario Sánchez Jiménez	Firmado	22/01/2026 14:13:15
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HW9bPypT5+XiG2e62+NDTg==		



- ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el/la beneficiario/a de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas realiza las presentes Bases con el fin de conceder subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro de la localidad con fines culturales.

El objetivo de las presentes Bases es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

La convocatoria va dirigida a todas aquellas entidades con domicilio social en Dos Hermanas que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas con anterioridad a la publicación en el BOP de estas Bases y, que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/las vecinos/as y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La Delegación de Cultura establece **tres líneas** para difundir y promocionar distintas actividades culturales que esta delegación se marca como objetivo:

- **Muestra de artes plásticas al aire libre.**

Con la finalidad de fomentar las artes plásticas en nuestra localidad, fortalecer la identidad cultural y estimular la creatividad creando espacios de encuentro, participación y transformación social desde lo cultural, se abre esta línea de subvención con el objeto de la organización de una muestra al aire libre de artes plásticas de artistas locales, nacionales e internacionales, para lo que se destina una subvención de 6.200 euros.

- **Festival de Jazz.**

Con objeto de favorecer el conocimiento y la promoción de la cultura del Jazz en nuestra ciudad, se abre esta línea para la organización de un encuentro de Jazz, con actuaciones en directo, con grupos de primera calidad, para lo que se destina una subvención de 5.000 euros.

- **Festival de teatro.**

Con objeto de dar a conocer y promocionar la cultura del teatro en la localidad, se abre esta línea para la organización de un festival de teatro como punto de encuentro y de relación para los amantes del teatro y hacer llevar al público el compromiso del teatro social, para lo que se destina una subvención de 5.000 euros.

Código Seguro De Verificación	Hw9bPypT5+XiG2e62+NDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosario Sánchez Jiménez	Firmado	22/01/2026 14:13:15
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Hw9bPypT5+XiG2e62+NDtg==		





Cada asociación sin ánimo de lucro podrá presentar una única solicitud para un solo proyecto específico y podrán optar a estas líneas de subvenciones siempre y cuando no sean beneficiarias de subvenciones nominativas y tengan como mínimo cinco años de antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones («Boletín Oficial» de la provincia Nº 16, de 21 de enero de 2014).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para el ejercicio corriente.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones de Dos Hermanas 2024 - 2026
- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables de actividades que de manera indubitada respondan a la naturaleza de los conceptos subvencionados, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio económico. De esta manera serán subvencionables los siguientes gastos.

Gastos relacionados con el programa concreto:

- Gastos de seguridad.
- Gastos derivados de la contratación de seguros necesarios para el desarrollo de la actividad, así como los derivados de la responsabilidad civil y accidentes.
- Tasas municipales que afecten al desarrollo de las actividades.
- Gastos de personal (nóminas, seguros sociales y retenciones de Hacienda).
- Gastos derivados de la manutención relacionados con la actividad.
- Gastos derivados de los desplazamientos de las personas beneficiarias directas de los proyectos presentados.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Gastos derivados de los recursos humanos necesarios para los servicios de catering.
- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente, asesoramiento jurídico fiscal y contable. Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
- Material fungible.
- Material de reprografía.
- Material de talleres.
- Publicidad y propaganda.
- Publicaciones.
- Aquellos otros que correspondan a la ejecución del programa.

Código Seguro De Verificación	HW9bPypT5+XiG2e62+NDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosario Sánchez Jiménez	Firmado	22/01/2026 14:13:15
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HW9bPypT5+XiG2e62+NDTg==		



En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se consideran subvencionables los gastos financieros, gastos notariales y registrales, y los gastos periciales.

No serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los impuestos, tasas (a excepción de las municipales que afecten para el desarrollo de las actividades), recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales. Se excluyen también los gastos de inversión no mencionados anteriormente, los viajes (salvo aquellos casos en los que se considere de especial relevancia para el proyecto), comidas (salvo lo establecido en los gastos subvencionables u otras indicaciones que se indiquen en dicho apartado) y las atenciones protocolarias.

QUINTA.- COMPATIBILIDADES

El importe de la subvención podrá ser del 100% del presupuesto total de los gastos de la actividad presentados por la entidad referidos al funcionamiento en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año de la convocatoria.

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades públicas o privadas. Quedan excluidos, de la presente convocatoria, las subvenciones otorgadas por cualquier Área del Ayuntamiento de Dos Hermanas para la misma finalidad.

En caso de percibir ayudas para realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto. Se reservará el crédito correspondiente al importe total destinado a las correspondientes convocatorias de subvenciones reguladas por las presentes bases y se imputará a cargo a la partida del año presupuestario respectivo.

En ningún caso el importe de la subvención a percibir será de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones para el mismo fin de otras Administraciones Públicas o entes públicos, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

Al mismo tiempo, se podrán establecer límites máximos de subvención, en función a los criterios de valoración establecidos al efecto en cada convocatoria, acreditado por los solicitantes.

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a los importes destinados al efecto en la partida presupuestaria y a sus eventuales ampliaciones del crédito disponible, según los niveles de vinculación presupuestaria que se puedan producir al respecto.

Código Seguro De Verificación	HW9bPypT5+XiG2e62+NDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosario Sánchez Jiménez	Firmado	22/01/2026 14:13:15
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HW9bPypT5+XiG2e62+NDTg==		



SÉPTIMA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1.- Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- El objeto cumple con los fines y objetivos de la convocatoria.
- No encontrarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Dos Hermanas, como también con la Seguridad Social y la administración estatal, impuestas por la normativa vigente.
- Están dirigidas a todas aquellas entidades con domicilio social en Dos Hermanas que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Dos Hermanas con anterioridad a la publicación en el BOP de esta convocatoria con cinco años de antigüedad como mínimo.
- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Dos Hermanas una vez agotado el plazo para hacerlo.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.

3.- Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

4.- La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma. Las solicitudes deberán cumplimentarse en todos sus apartados y serán suscritas por quien ostente la representación legal de la entidad, o por quien tenga poder conferido para ello.

Documentación que debe aportarse:

- ANEXO I : MODELO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
- ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE IDONEIDAD, COMPATIBILIDAD Y AUSENCIA DE DEUDAS DE NATURALEZAS TRIBUTARIAS CON EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
 - Autorización para la petición de certificados tributarios.

Código Seguro De Verificación	HW9bPypT5+XiG2e62+NDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosario Sánchez Jiménez	Firmado	22/01/2026 14:13:15
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HW9bPypT5+XiG2e62+NDTg==		



- Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.
 - Modelo de autorización del interesado para que el ayuntamiento de Dos Hermanas pueda obtener datos de la agencia estatal de administración tributaria y de la administración local.
- c) ANEXO III: MODELO DE FORMULACIÓN DE ALEGACIONES, ACEPTACIÓN, REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.
- d) ANEXO IV: CUENTA JUSTIFICATIVAS DE GASTOS

NOVENA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Los impresos de solicitud, que deberán estar firmados por el/la representante legal de la entidad solicitante y debidamente cumplimentados, podrán ser descargados de la página Web: www.doshermanas.es, y se entregarán, preferentemente, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas. Así mismo se podrán entregar en los restantes Registros Auxiliares, o en los lugares o por los medios previstos, de conformidad con el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

Si la solicitud no se acompaña con los datos o la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución motivada (art. 68.1 de la LPACAP y art. 23.5 de la LGS). El requerimiento podrá realizarse por correo electrónico si este medio es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud.

DECIMOPRIMERA.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La valoración de las solicitudes se realizará, por una Comisión Municipal de subvenciones, que según establece el art. 9 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones estará presidida por el Delegado/a de Cultura y compuesta por los siguientes miembros:

- Un auxiliar administrativo del área, que ostentará las funciones de Secretaría.
- Dos representantes de la Delegación de Cultura.

La evaluación de las solicitudes se efectuará por la citada comisión de valoración que realizará la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican, adjudicando una cuantía en función de la puntuación obtenida, con el límite fijado en las presentes bases y dentro del crédito disponible.

Como criterios generales de valoración para el otorgamiento de las subvenciones se tendrán en cuenta:

Código Seguro De Verificación	HW9bPypT5+XiG2e62+NDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosario Sánchez Jiménez	Firmado	22/01/2026 14:13:15
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HW9bPypT5+XiG2e62+NDTg==		



Criterio 1. Tener, como mínimo, 25 personas asociadas a la entidad. (20 puntos)

Criterio 2. Garantizar la composición paritaria de la Junta Directiva (10 puntos)

Criterio 3. Realización de un evento igual o similar para el que se destina dicha subvención.

- Haber realizado entre 1 y 7 eventos iguales o similares (10 puntos)
- Haber realizado entre 8 y 14 eventos iguales o similares (30 puntos)
- Haber realizado más de 15 eventos iguales o similares (60 puntos)

DÉCIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

La Comisión de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma y con el que se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente.

La propuesta de Resolución Provisional será dictada por la Delegada de Cultura, previo informe de la instructora del procedimiento.

La propuesta contendrá la relación de las solicitudes de subvención para los que se propone:

- Concesión de ayuda con indicación de la cuantía.
- Exclusión de las solicitudes por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si el importe que figura en la propuesta de resolución provisional fuese inferior al señalado en la solicitud, la entidad podrá ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable siempre que respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos fijados en la convocatoria.

La Resolución Provisional, debidamente motivada, se notificará a las/los interesadas/os mediante exposición de anuncio electrónico del Ayuntamiento de Dos Hermanas www.doshermanas.es, localizado en la página web, por un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, reformulaciones, desistir o aceptar la subvención, sin perjuicio de dar traslado telemático del aviso de la exposición pública a las asociaciones y entidades que hayan facilitado dirección de correo electrónico. Dicho plazo de 10 días hábiles se contará desde el siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, de conformidad con el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones.

Se considerará el correo electrónico como medio preferente para recibir notificaciones y comunicaciones cuando la entidad solicitante disponga del mismo y lo indique en su solicitud. Dichas actuaciones se considerarán válidas siempre que exista constancia de la transmisión, recepción de contenido íntegro de la comunicación e identificación del destinatario y remitente.

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por realizadas y válidas en los términos al que se refiere el artículo 40.4 de la citada norma.

Examinadas las alegaciones y reformulaciones presentadas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes

Código Seguro De Verificación	HW9bPypT5+XiG2e62+NDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosario Sánchez Jiménez	Firmado	22/01/2026 14:13:15
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HW9bPypT5+XiG2e62+NDTg==		





para las/los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

DECIMOTERCERA.- OTORGAMIENTO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

El órgano competente para la aprobación y resolución de la Convocatoria de Subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, que se computarán a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, entendiéndose desestimatoria la resolución, si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa.

De conformidad con lo establecido en el art. 42 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución definitiva se notificará a los interesados por los mismos medios indicados para la Resolución Provisional.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones se publicará en la web del Ayuntamiento (www.doshermanas.es).

La resolución de concesión que adopte la Delegación pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artº 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el Art. 123.1, Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

De conformidad con el art. 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros y en su caso al reintegro de la subvención concedida.

En ningún caso, podrá incrementarse la cuantía de la ayuda concedida ni alterar la finalidad de la misma.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y deberá presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

Código Seguro De Verificación	HW9bPypT5+XiG2e62+NDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosario Sánchez Jiménez	Firmado	22/01/2026 14:13:15
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HW9bPypT5+XiG2e62+NDTg==		



La modificación se acordará por el mismo órgano concedente de la subvención, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes.

DECIMOQUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención en la forma y plazo establecido de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Notificar al Ayuntamiento de Dos Hermanas con carácter inmediato, la obtención de otras subvenciones permitidas para la misma finalidad de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. La notificación se hará mediante comunicación escrita en la que se incluirá la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos y deberá acompañarse del documento que acredite la concesión de la ayuda correspondiente.

Justificar ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad de la concesión de esta subvención, en la forma y plazos establecidos en las presentes bases, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio.

Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Dos Hermanas, así como a las actuaciones de control fiscalización que corresponden a la Intervención Municipal aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.

Facilitar cuanta documentación le sea requerida a los efectos de seguimiento y evaluación del cumplimiento correcto de la finalidad de la misma.

Hallarse, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibido para que puedan ser objeto de control y verificación durante el plazo de cuatro años.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Los gastos de funcionamiento subvencionados deberán referirse necesariamente al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año de la convocatoria.

DECIMOSÉPTIMA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN

Código Seguro De Verificación	HW9bPypT5+XiG2e62+NDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosario Sánchez Jiménez	Firmado	22/01/2026 14:13:15
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HW9bPypT5+XiG2e62+NDtg==		



El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante transferencia bancaria del 100% del importe a la cuenta corriente abierta a nombre de la entidad indicada en la solicitud y se realizará con carácter anticipado, lo que supone la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación de los gastos subvencionados.

Para el pago de la subvención será necesario que la entidad beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias así como con la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de otras ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas comprobará la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió. La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, en los tres primeros meses del año posterior a la convocatoria.

La acreditación de la aplicación de los fondos se realizará mediante la presentación y entrega a la Delegación Cultura y Fiestas de los modelos de justificación debidamente cumplimentados y que serán facilitados a la entidad beneficiaria por dicho Departamento.

La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que le fue concedida la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en los tres primeros meses del año posterior a la convocatoria. A tal fin deberá presentar la siguiente documentación:

ANEXOS:

Recibos y facturas originales de los gastos realizados generados por la actividad objeto de la subvención, en los que deberá constar el nombre del beneficiario y demás requisitos legalmente exigibles en relación a su contenido.

Documentos acreditativos de la efectiva realización del pago: en caso de pago en efectivo y de que el documento justificativo sea la misma factura, deberá indicar “efectivo”, no pudiendo hacerse mediante esta modalidad en importes superiores a 500 €. En caso de pagos mediante transferencias, y tarjetas bancarias, se aportará el correspondiente extracto bancario comprensivo del mismo.

Declaración responsable del representante legal de la entidad relativo a que la subvención ha sido destinada íntegramente a la finalidad para la que se concedió (según modelo Anexo).

No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que fue concedida la subvención. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No serán admitidas aquellas facturas que no cumplan con los requisitos legales exigidos.

Los gastos deberán detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como “gastos diversos”, “otros gastos”, “gastos varios” y conceptos similares.

Código Seguro De Verificación	HW9bPypT5+XiG2e62+NDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosario Sánchez Jiménez	Firmado	22/01/2026 14:13:15
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HW9bPypT5+XiG2e62+NDTg==		



En ningún caso se subvencionarán gastos que financien bienes inventariables. Los documentos justificativos vendrán numerados en el mismo orden que aparecen consignados en la relación de gastos aportada.

No se admitirán documentos justificativos que no sean originales o expedidos fuera del ejercicio fijado para la realización de la actividad subvencionada.

En el caso en el que los justificantes de gastos se hayan emitido de forma telemática, deberá incluirse declaración responsable de su imputación exclusiva a la subvención concedida.

No se admitirán justificaciones de gastos no admitidos en la convocatoria o realizados fuera del ejercicio fijado para la realización de la actividad subvencionada.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 26.3 de la Ordenanza General de Subvenciones por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, “no podrá procederse a efectuar ningún pago si la persona o entidad beneficiaria tuviese alguna otras subvenciones pendiente de justificación vencido el plazo para ello”. En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Dos Hermanas, sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla. De conformidad con el art.71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se concederá un plazo de 10 días para su corrección, a contar desde la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado los errores, procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en la convocatoria y en la normativa aplicable.

DECIMOCTAVA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el art. 37.2 de la Ley General de Subvenciones con arreglo a los siguientes supuestos, atendiendo al principio de proporcionalidad y culpabilidad:

- Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.

Código Seguro De Verificación	HW9bPypT5+XiG2e62+NDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosario Sánchez Jiménez	Firmado	22/01/2026 14:13:15
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HW9bPypT5+XiG2e62+NDtg==		





Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla para general conocimiento.

En Dos Hermanas, el día de la firma electrónica.
La Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas

Rosario Sánchez Jiménez

Código Seguro De Verificación	HW9bPypT5+XiG2e62+NDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosario Sánchez Jiménez	Firmado	22/01/2026 14:13:15
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HW9bPypT5+XiG2e62+NDTg==		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS****EDICTO**

Doña **ANA CONDE HUELVA**, Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo **HAGO SABER:**

Que con fecha 26/12/2025, la Junta de Gobierno Local ha adoptado acuerdo por el se aprueba inicialmente el siguiente documento:

II REFORMADO PLAN ESPECIAL "HIPÓDROMO (Ref: 000001/2022-PE)

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Andalucía, durante el plazo de un mes a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El documento podrá ser consultado en el Servicio de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en horarios y días hábiles, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de esta Corporación (<https://sede.doshermanas.es>).

Dos Hermanas, a 19 de enero de 2026

PE-ED01

Plaza de la Constitución S/N
Tlf. 954919500
Fax 954919581

}1C2k@J6b(0o~
Identificador documento: 16341774316021650746
Para comprobar autenticidad: <http://oficinavirtual.doshermanas.es/>



ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

N/REF: 2025/PAC_02/000001
ASUNTO: Autorización para actuación extraordinaria de interés público en suelo rústico para la implantación de actividad de eventos y celebraciones en finca Santo Rosario, sita en el polígono 14, parcelas 16 y 23, parajes Piedra Gorda y Picacho

En relación al expediente de solicitud de autorización para la actuación extraordinaria de interés público en suelo rústico para la implantación de actividad de eventos y celebraciones en finca Santo Rosario, sita en el polígono 14, parcelas 16 y 23, parajes Piedra Gorda y Picacho, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 32.2.b) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se procede a abrir período de información pública por término de **un mes**, así se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportuno.

Durante dicho plazo estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.gerena.es/>], y asimismo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Gerena, a la fecha de la firma electrónica,

El Alcalde Presidente
Fdo: D. Javier Fernández Gualda

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | www.gerena.es | gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7Q7X3ZCD4OLGP4QMPR4MDHJY	Fecha	17/12/2025 12:49:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q7X3ZCD4OLGP4QMPR4MDHJY	Página	1/1





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

ANUNCIO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Mediante Resolución de Alcaldía de 21 enero de 2026, del Ayuntamiento de Isla Mayor, se ha aprobado las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas de selección para la provisión de diecinueve (19) plazas de auxiliar de ayuda a domicilio Ley de Dependencia, a tiempo parcial, vacantes en la plantilla de Personal Laboral Fijo, por el sistema concurso oposición, en turno libre de este Ayuntamiento correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2022, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LAS LISTAS DEFINITIVAS DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE DIECINUEVE (19) PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO LEY DE DEPENDENCIA, A TIEMPO PARCIAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DEL AÑO 2022.

Visto que la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022 fue aprobada mediante la Resolución de Alcaldía n.º 721 de fecha 30 de junio de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 165 de fecha 19 de julio de 2022, modificadas por Resolución de Alcaldía n.º 1494, de fecha 23 de diciembre de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 251 de fecha 30 de diciembre de 2024 y finalmente modificadas por la Resolución de Alcaldía n.º 241, de fecha 26 de febrero de 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 43 de fecha 5 de marzo de 2025.

Visto que en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 95, de 21 de mayo de 2025, se publicaron íntegramente las Bases Generales de los procesos de selección del Ayuntamiento de Isla Mayor y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 120, de 25 de junio de 2025 se publicaron íntegramente las bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer diecinueve plazas de Auxiliar de ayuda a domicilio Ley de Dependencia, a tiempo parcial, en turno libre, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Isla Mayor, mediante el sistema de Concurso Oposición que fueron modificadas y publicas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 128, de 7 de julio de 2025 y finalmente rectificadas y publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 139, de 22 de julio de 2025.

Y finalmente, visto que el extracto de convocatoria de las citadas plazas se publicaron en el Boletín Oficial del Estado de fecha 13 de octubre de 2025.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión y aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos mediante Resolución de fecha 10 de diciembre de 2025 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 240, de fecha 15 de diciembre de 2025.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, viene en resolver:

Código Seguro de Verificación	IV7QFWJ2BZGL7FN3YJNHIVJE6Y	Fecha	20/01/2026 19:23:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QFWJ2BZGL7FN3YJNHIVJE6Y	Página	1/6



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -**PRIMERO.-** Estimar las siguientes alegaciones:

1. Alegaciones de D^a ALAUZ SAN ROMAN, MANUELA **9232 presentadas el día 16/12/2025 en el Registro de entrada con número 8284 al aportar documentación requerida de conformidad con las bases específicas en las listas provisionales específicas, concretamente el modelo de solicitud de participación (Anexo II).
2. Alegaciones de D^a CARRASCO MARQUEZ, ESCARLATA con DNI **8127*** presentadas el día 27/12/2025 en el Registro de entrada con número 8739 al aportar documentación requerida de conformidad con las bases específicas en las listas provisionales, concretamente aporta el abono de las tasas de una de las titulaciones exigidas para participar en la convocatoria.
3. Alegaciones de D^a CARRETERO SÁNCHEZ, MARIA con DNI*6074***presentadas el día 16/12/2025 en el Registro de entrada con número 8278 al aportar documentación requerida de conformidad con las bases específicas en las listas provisionales, concretamente aporta la documentación requerida para acreditar el desempleo.
4. Alegaciones de D^a GÓMEZ OSUNA, LORENA con DNI **6064***presentadas el día 25/12/2025 en el Registro de entrada con número 8699 al aportar documentación requerida de conformidad con las bases específicas en las listas provisionales, concretamente aporta la solicitud de expedición del certificado de profesionalidad en la Consejería de Empleo, empresa y trabajo autónomo de la Junta de Andalucía necesario para participar en la convocatoria y acreditación de las competencias requeridas.
5. Alegaciones de D^a MUÑOZ CID, ISABEL con DNI **6082***presentadas el día 17/12/2025 en el Registro de entrada con número 8326 al aportar documentación requerida de conformidad con las bases específicas en las listas provisionales, concretamente aporta el justificante del abono de las tasas exigida para participar en la convocatoria, el modelo de solicitud de participación (Anexo II) debidamente complementado, DNI y certificado de profesionalidad.
6. Alegaciones de D^a PRIMO RECIO, ROSARIO con DNI **0558*** presentadas el día 17/12/2025 en el Registro de entrada con número 8326 al aportar documentación requerida de conformidad con las bases específicas en las listas provisionales, concretamente aporta el justificante del abono de las tasas exigida para participar en la convocatoria y titulación o el certificado de profesional exigido para participar en la convocatoria.
7. Alegaciones de D^a RODRÍGUEZ JIMENEZ, SHEILA con DNI**8082*** presentadas el día 16/12/2025 en el Registro de entrada con número 8283 al aportar documentación requerida de conformidad con las bases específicas en las listas provisionales, concretamente aporta el certificado de profesional exigido para participar en la convocatoria.
8. Alegaciones de D^a ROMAN FLORES, FRANCISCA con DNI**7051***presentadas el día 20/12/2025 en el Registro de entrada con número 8503 al aportar documentación requerida de conformidad con las bases específicas en las listas provisionales, concretamente aporta la solicitud de expedición del certificado de profesionalidad en la Consejería de Empleo, empresa y trabajo autónomo de la Junta de Andalucía necesario para participar en la convocatoria y acreditación de las competencias requeridas.

Código Seguro de Verificación	IV7QFWJ2BZGL7FN3YJNHIVJE6Y	Fecha	20/01/2026 19:23:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QFWJ2BZGL7FN3YJNHIVJE6Y	Página	2/6



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

9. Alegaciones de D^a ROMERO CID, ELENA con DNI**8083*** presentadas el día 19/12/2025 en el Registro de entrada con número 8435 al aportar documentación requerida de conformidad con las bases específicas en las listas provisionales, concretamente aporta la documentación requerida para acreditar el desempleo.

10. Alegaciones de D^a RODRIGUEZ MARAVER, SILVIA con DNI**3365*** presentadas el día 17/12/2025 en el Registro de entrada con número 8325 al aportar documentación requerida de conformidad con las bases específicas en las listas provisionales, concretamente aporta una de las titulaciones requeridas en la convocatoria.

11. Alegaciones de D^a RODRIGUEZ SANCHEZ, JUAN ANTONIO con DNI**6040*** presentadas el día 23/12/2025 en el Registro de entrada con número 8639 al aportar documentación requerida de conformidad con las bases específicas en las listas provisionales, concretamente aporta una de las titulaciones requeridas en la convocatoria.

12. Alegaciones de D^a VALLE LÓPEZ, M.^a DEL MAR con DNI**0806*** presentadas el día 16/12/2025 en el Registro de entrada con número 8249 al aportar documentación requerida de conformidad con las bases específicas en las listas provisionales, concretamente aporta el abono de la documentación requerida para acreditar el desempleo.

13. Alegaciones de D^a VERDEJO SÁNCHEZ, ANA M.^a con DNI **5388*** presentadas el día 16/12/2025 en el Registro de entrada con número 8249 al aportar documentación requerida de conformidad con las bases específicas en las listas provisionales, aporta la solicitud de expedición del certificado de profesionalidad en la Consejería de Empleo, empresa y trabajo autónomo de la Junta de Andalucía necesario para participar en la convocatoria y acreditación de las competencias requeridas

14. Alegaciones de D^a VIZUETE VIZUETE, M.^a CARMEN con DNI **0555*** presentadas el día 23/12/2025 en el Registro de entrada con número 8638 al aportar documentación requerida de conformidad con las bases específicas en las listas provisionales, concretamente aporta el justificante de la documentación requerida para acreditar el desempleo y la solicitud de expedición del certificado de profesionalidad en la Consejería de Empleo, empresa y trabajo autónomo de la Junta de Andalucía necesario para participar en la convocatoria.

15. Alegaciones de D^a ZURITA GONZALEZ, ALICIA con DNI**1532*** presentadas el día 18/12/2025 en el Registro de entrada con número 8371 al aportar documentación requerida de conformidad con las bases específicas en las listas provisionales, concretamente aporta el modelo de solicitud de participación (anexo II) debidamente cumplimentado.

SEGUNDO.- Desestimar las siguientes alegaciones:

1. Desestimar las alegaciones de D^a BORJAS POVEA, JUANA ISABEL con DNI **6059*** presentadas el día 29/12/2025 en el Registro de entrada con número 8779 al no aportar documentación requerida de conformidad con las bases específicas en las listas provisionales, concretamente la documentación acreditativa del desempleo en el plazo de la convocatoria.

2. Desestimar las alegaciones de D^a GONZÁLEZ SALVADOR MÓNICA con DNI**6080*** presentadas el día 24/12/2025 en el Registro de entrada con número 8730 al no aportar toda la documentación requerida de conformidad con las bases específicas en las listas

Código Seguro de Verificación	IV7QFWJ2BZGL7FN3YJNHIVJE6Y	Fecha	20/01/2026 19:23:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QFWJ2BZGL7FN3YJNHIVJE6Y	Página	3/6





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

provisionales, concretamente la acreditación de las competencias requeridas para la obtención del certificado de profesionalidad.

3. Desestimar las alegaciones de D^a OSUNA VÁZQUEZ, CONCEPCION con DNI**0513***presentadas el día 26/12/2025 en el Registro de entrada con número 8249 al no aportar toda la documentación requerida de conformidad con las bases específicas en las listas provisionales, concretamente no aporta el título o certificado de profesional exigido para participar en la convocatoria.

4. Desestimar las alegaciones de D^a PEREZ TERRON, M.^a JOSE con DNI **1904***presentadas el día 16/12/2025 en el Registro de entrada con número 8270 al no aportar toda la documentación requerida de conformidad con las bases específicas en las listas provisionales, concretamente no presenta la expedición del certificado de profesionalidad o de cualquiera de las titulaciones exigidas.

5. Desestimar las alegaciones de D^a SÁNCHEZ PIÑERO, SOLEDAD con DNI**6042*** presentadas el día 26/12/2025 en el Registro de entrada con número 8732 al no aportar documentación requerida de conformidad con las bases específicas en las listas provisionales,concretamente no acredita las competencias requeridas para la obtención del certificado de profesionalidad.

TERCERO.- Aprobar la relación definitiva de personas admitidas según el siguiente detalle:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
ALAUZ RANROMAN, MANUELA	**9232***
ALEJANDRINO RISQUEZ, ANA MARIA	**5565***
BALDELOMAR DE LIZARAZU, ELIZABEL	**2679***
BALDELOMAR MARISCAL, MARINA	**1706***
BIZCOCHO SALAS, CARMEN MARIA	**6098***
CARRASCO MARQUEZ, ESCARLATA	**8127***
CARREÑO LOPEZ, JOSEFA	**2221***
CARRETERO SANCHEZ, MARIA	**6074***
CAYETANO GARCIA, ANTONIA	**6957***
CORTES FLOR, M. ^a CARMEN	**8102***
DORADO ROSADO, LAURA	**8096***
EXPOSITO LOPEZ, M. ^a DEL MAR	**6040***
GOMEZ GARCIA, ANTONIA	**7690***
GOMEZ OSUNA, LORENA	**6064***
GUTIERREZ PALMA, TAMARA	**8102***
HALCON MORILLO, CELIA MARIA	**0597***
JARAMILLO ALCANTARA, JERICA	**5369***
JIMENEZ RODRIGUEZ, TERESA	**9299***

Código Seguro de Verificación	IV7QFWJ2BZGL7FN3YJNHIVJE6Y	Fecha	20/01/2026 19:23:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QFWJ2BZGL7FN3YJNHIVJE6Y	Página	4/6





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -**

LAGARES CIFUENTES, ALEXANDRA	**5388***
LAGARES CIFUENTES, AMANDA	**5388***
MELGAR BALDELOMAR, ASUNTA LUCIA	**8114***
MENOR ACEDO, ISABEL MARIA	**1916***
MENOR ACEDO, MARGARITA	**1916***
MENSAL PALOMEQUE, DOLORES	**6133***
MORENO VEGA, SUSANA	**6999***
MORILLO RIBERA, FRANCISCA	**0514***
MUÑOZ CID, ISABEL	**6082***
PAREDES GRAU, VANESA	**6078***
PEDRAZA ARIAS, VISITACION	**6047***
PRIMO RECIO, ROSARIO	**0558***
RAMOS TRABAS, M.ª CARMEN	**8409***
REGADERA GERENA, MARIANA	**0507***
REVERT VAZQUEZ, MARIA	**8115***
RODRIGUEZ MARAVER, SILVIA	**3365***
RODRIGUEZ JIMENEZ, SHEILA	**8082***
RODRIGUEZ SANCHEZ, JUAN ANTONIO	**6040***
ROMAN FLORES, FRANCISCA	**7051***
ROMERO CID, ELENA	**8083***
RUIZ NUÑEZ, MERCEDES	**9419***
SOLIS SOSA, MANUELA ROCIO	**6045***
TRENADO JIMENO, OLGA	**6059***
VALENCIA VERDUGO, CELESTE	**8074***
VALLE LOPEZ, M.ª DEL MAR	**0806***
VERDEJO SANCHEZ, ANA M.ª	**5388***
VIZUETE VIZUETE, M.ª CARMEN	**0555***
ZURITA GONZALEZ, ALICIA	**1532***

CUARTO.- Aprobar la relación definitiva de las personas excluidas según el siguiente detalle:

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI
ARGOTE BALDELOMAR, BRANDON BREIDY	**9981***
BORJAS POVEA, JUANA ISABEL	**6059***
DOMINGUEZ OSTOS, TERESA	**5544***
GONZALEZ SALVADOR MONICA	**6080***
GUISASOLA CARVAJAL, MANUEL	**0527***
LOPEZ RODRIGUEZ, ROSA M.ª	**4323***
MARTIN HERNANDEZ, ROCIO	**1363***
MUÑOZ NAVARRETE, M.ª	**6956***
MERCEDES	
NOWAK, BARBARA	**7084***

Código Seguro de Verificación	IV7QFWJ2BZGL7FN3YJNHIVJE6Y	Fecha	20/01/2026 19:23:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QFWJ2BZGL7FN3YJNHIVJE6Y	Página	5/6



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

OSUNA VAZQUEZ, CONCEPCION	**0513***
PALOMARES HUMANES, GABRIEL	**5385***
PEREZ TERRON, M.ª JOSE	**1904***
SANCHEZ PIÑERO, SOLEDAD	**6042***

QUINTO.- Convocar a los/las aspirantes a la realización de la fase de oposición del procedimiento de selección el día 7 de marzo de 2026, a las 9:00 horas, en el CEIP FÉLIX HERNÁNDEZ BARRERA de Isla Mayor, debiendo los aspirantes ir provistos de DNI/NIE o, en su defecto, del pasaporte o documento público que acredite fehacientemente su identidad. Una vez finalizado el primer ejercicio, se celebrará el segundo ejercicio, esa misma mañana.

- **LUGAR :** CEIP FÉLIX HERNÁNDEZ BARRERA de Isla Mayor (sito en calle Santa Teresa, s/n, 41140, Isla Mayor, Sevilla).
- **FECHA :** 7 de marzo de 2026
- **HORA :** 9:00 horas

SEXTO.- Publicar las relaciones definitivas de admitido/as y excluido/as en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

En Isla Mayor, a la fecha de la firma digital, El Alcalde-Presidente."

Código Seguro de Verificación	IV7QFWJ2BZGL7FN3YJNHIVJE6Y	Fecha	20/01/2026 19:23:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QFWJ2BZGL7FN3YJNHIVJE6Y	Página	6/6



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

JUAN MANUEL LOPEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 28/07/2026
HASH: d1651c3d628b0a6e7a018874c52e03

**ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA RECLAMACIONES DEL ACUERDO
PLENARIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR PARA EL EJERCICIO 2.026.**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de enero de 2.026, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mairena del Alcor para el ejercicio 2.026, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2.026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante el citado plazo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 22 del Real Decreto citado

Durante el período de exposición pública el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, en cumplimiento de los artículos art. 7,e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y art. 13.1,e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 de la Ley y 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

En Mairena del Alcor a en la fecha abajo indicada

EL ALCALDE

Fdo.: Juan Manuel López Domínguez

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Verificación: AN261GP42JPJHSSA3JMKZ766
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

Antonio Conde Sánchez (1 de 1)

Alcalde
Fecha Firma: 28/07/2026
HASH: d621bce28239d27c3b749118f6a5ec**ANTONIO CONDE SANCHEZ, ALCALDE - PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE**

HACE SABER: Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de Diciembre de 2025, el expediente de **"Modificación de la Disposición Adicional Cuarta de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos: REGISTRO DE FACTURAS"**, tras su exposición al público durante el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 247 de 24 de diciembre de 2025, no habiéndose presentado reclamación contra el mismo, ha quedado aprobado definitivamente a tenor de lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo de talle es el siguiente:

**"REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS Y DEL PUNTO GENERAL DE
ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS DEL AYUNTAMIENTO DE
MAIRENA DEL ALJARAFE Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS****Exposición de motivos**

La Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dispone en su artículo 5, párrafos 1 y 2 que "... las entidades locales dispondrán de un registro de facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponde a la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad...

Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica..."

El artículo 146 del Real Decreto 2568/86, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración Local, establece que el procedimiento administrativo de las Entidades Locales, se rige, entre otras normas, por el "Reglamento sobre procedimiento administrativo que aprueben las entidades locales en atención a la organización peculiar que hayan adoptado", formando parte del mismo los actos administrativos relacionados con la fase de iniciación del procedimiento y en particular los relativos a la presentación de documentos e instancias en los registros municipales.

La Disposición adicional trigésima segunda de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público regula la obligación del contratista de presentar la factura que haya expedido por los servicios

Cód. Verificación: 7MDX57XEQANTLMXZ7MUCZXP
Verificación: <https://mairenaelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17

Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de Facturas del Sector Público recoge la obligación de “crear el registro contable de facturas, regular el procedimiento para su tramitación”.

Igualmente, se aprobaron una serie de normas de desarrollo de la Ley 25/2013, con el objeto de concretar los aspectos en ella recogidos. La Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, la Resolución de 21 de marzo de 2014 de la Subsecretaría, por la que se publica la resolución de 10 de marzo de 2014, de la Secretaría de Estado de las Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y de las Secretarías de Estado de Hacienda y de Presupuestos y Gastos, por la que se publica una nueva versión, 3.2.1 del formato de factura electrónica “facturae”, la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de facturas electrónicas de Facturas Electrónicas y la Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se establecen las condiciones técnicas normalizadas del Punto General de Entrada de facturas electrónicas.

El registro de facturas cuya creación y regulación se realiza por medio del presente reglamento no es un simple registro interno orientado a la gestión, sino que repercute directamente en los derechos de los ciudadanos en sus relaciones económicas con el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. La anotación en el registro determina el tiempo y el orden de prelación y produce, en consecuencia, efectos económicos en un marco normativo en el que la demora es generadora de derechos y obligaciones y en el que se establecen plazos con posibles repercusiones.

De esta forma, el presente reglamento viene a garantizar la seguridad jurídica en las relaciones entre los ciudadanos y el Ayuntamiento cuando establecen vínculos económicos contractuales, al tiempo que garantiza la transparencia en el funcionamiento del registro.

El presente reglamento pretende desarrollar la normativa legal adaptándola a la realidad organizativa del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Artículo 1.-Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del Registro Contable de Facturas del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y del Registro Contable de Facturas de los Organismos Autónomos, integrados en sus respectivos sistemas de información contable, y la regulación del Punto general de entrada de facturas electrónicas, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de

Cód. Validación: 7MDXSYEQANTLMXZ7MUGETYP
Verificación: <https://mairenaelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17





modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y el artículo 1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Artículo 2.-Ámbito de aplicación.

Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación a todos los órganos y unidades administrativas del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y de sus Organismos Autónomos.

Artículo 3.-Funciones del Registro Contable de Facturas.

El Registro Contable de Facturas realizará las siguientes funciones:

a) La recepción de facturas o documentos justificativos con validez emitidos por los contratistas u otros terceros, así como de la documentación que pueda complementarlas.

b) La anotación en el registro contable y general, así como la generación de asientos de entrada conforme al procedimiento que se desarrolla en los artículos siguientes, y la asignación del código de identificación de la factura.

a. En caso de las facturas en papel, se generará registro contable, cuando la factura cuente, y así se constate, con los requisitos mínimos, regulados en el artículo 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, sin perjuicio de otros que pudieran considerarse obligatorios por este Reglamento y/o por normativa específica que les afecte. Las facturas en papel se presentarán en sede electrónica. La fecha y el número de asiento de entrada en que se produjo la recepción de las mismas tendrá el valor de recibo de presentación y el inicio de la tramitación para el cumplimiento de los plazos de pago que establezca la disposición legal vigente a los efectos oportunos. De conformidad con el contenido del artículo 4 de la Ley 25/2013, el Ayuntamiento exime de la obligación de expedir y remitir la factura electrónica a los proveedores cuando de forma individual sean de importe igual o inferior a 500,00 €.

b. En caso de las electrónicas, se anotarán aquellas que, el Punto General de Entrada de facturas electrónicas, ponga a su disposición, previa comprobación de los requisitos referidos en el punto anterior y la acreditación electrónica del remitente.

c) La distribución por las diferentes OFICINAS CONTABLES de las facturas y/o demás documentos emitidos por los terceros acreedores que hayan entrado por el RCMF, de acuerdo con la identificación que figure en la propia factura.

d) La devolución al presentador de la factura o documento, si se detecta que contiene datos incorrectos, omite alguno que impida su tramitación, son ilegibles, erróneos o equívocos, no conste el tercero en la base de datos de terceros, o corresponden a otras Administraciones Públicas.

Cód. Validación: 7MDXSYEQANTLMXZ7MUGZXP
Verificación: <https://mairenaelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17





e) La anotación de los correspondientes asientos de devolución como consecuencia de rechazos de facturas o documentos registrados que tengan que ser devueltos al proveedor por carecer de los requisitos mínimos exigidos en este Reglamento, o por cualquier causa razonada mediante informe. De la misma forma, tramitarán las devoluciones que se produzcan como consecuencia del rechazo de la factura por los OFICINAS CONTABLES. En estos supuestos, los gestores especificarán el motivo del rechazo, siendo remitida automáticamente por FACE, si son facturas electrónicas, o en el caso de que fueran en papel, con nota de la Intervención que trasladará las observaciones del gestor. La devolución de facturas supondrá la paralización de los plazos a efectos de cómputo de los periodos medios de pago o morosidad.

f) La anotación de las solicitudes de anulación o rectificación de facturas de gastos de las propias facturas de abono/rectificativas que, el que presente la misma efectúe, respecto de alguna registrada anteriormente.

g) Facilitar desde SICAL a la Tesorería la información contable actualizada relativa a los plazos que afectan a las facturas o documentos justificativos para el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 4.3 de la ley 15/2010 de 5 de julio y del RD 635/2014.

h) Facilitar la información al proveedor en relación a la tramitación de su factura conforme al artículo 4 de la Orden HAP/492/2014.

En aras a garantizar la eficiencia y transparencia de la información, y para evitar información contradictoria, la Unidad del Registro de facturas será el único medio de comunicación con el ciudadano.

No obstante, y en cumplimiento de la normativa sobre protección de datos, no será posible facilitar NINGUNA INFORMACIÓN, a aquellos ciudadanos que no puedan acreditar de manera fehaciente su condición de interesados.

A estos efectos tendrán la condición de interesados, el tercero/persona física emisor de la factura o justificante válido, así como los representantes de aquellos que confirmen tal condición.

Por tanto, para solicitar la información, deberá personarse en las dependencias del RCMF, con la documentación que acredite tal condición, tal como DNI, poder de representación...

Sólo se facilitará información telefónica, por e-mail o medio similar si se puede acreditar la titularidad o representación de la persona que solicita información sobre las facturas, solicitando para ello al interesado desde el Registro, datos que lo corroboren. En caso de que la información se solicite desde una instancia oficial en el ejercicio de sus funciones de investigación o instrucción, se exigirá la presentación de oficio o requerimiento oficial escrito.

La información que se trasladará al proveedor/acreedor será única y exclusivamente la referida a la situación en trámite de la/s factura/s, o a datos consignados en la/s mismas, siempre que no pueda ser consultada

Cód. Verificación: 7MDXSYEQANTLMOY2MUGZYP
Verificación: <https://mairenaelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17



Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

mediante la plataforma FACE u otros accesos telemáticos que facilite el Ayuntamiento.

i) La Intervención Municipal, tiene asignada la tramitación y gestión contable de las facturas y el reconocimiento contable de las mismas, y desde el registro contable de facturas se realizará en el plazo de quince días a las OFICINAS CONTABLES responsables, un requerimiento si las facturas electrónicas o en papel, no han sido validadas. **Si** en el plazo de 15 días no son validadas, se volverá a reiterar un nuevo plazo de 5 días a las OFICINAS CONTABLES para su validación, o conformidad o rechazo de las mismas:

j) Transcurridos el plazo anterior, la factura volverá desde las OFICINAS CONTABLES al RCMF. Si ha sido conformada o validada, seguirá su tramitación en contabilidad, en caso contrario, se DEVOLVERA al proveedor de forma AUTOMATICA, dado que, transcurrido el plazo señalado no existe conformidad CON LAS CITADAS FACTURAS de las OFICINA CONTABLES. Se entenderán automáticamente rechazadas por no contar con la conformidad de la OFICINAS CONTABLES.

Artículo 4.-Integración orgánica y dependencia funcional.

1.-La responsabilidad del Registro General de Facturas, corresponderá al Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, que ejercerá la dirección del mismo pudiendo dictar instrucciones técnicas complementarias al presente Reglamento para su mejor funcionamiento.

2.-La gestión del registro de facturas, en tanto no sea posible con los medios técnicos disponibles su descentralización, corresponderá a la Intervención General.

3.-El registro se integra en el Sistema de Información Contable de la Administración Local (SICAL) como Registro Contable de Facturas del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Así pues, la Intervención General, será competente para:

- a) La gestión, administración y mantenimiento del Registro de facturas de su Entidad, correspondiendo específicamente esas funciones al Servicio que se determine orgánicamente, dentro de la Intervención General.
- b) Dictar instrucciones para la coordinación con los registros de los Organismos Autónomos.
- c) Determinar y proponer las especificaciones técnicas para la adaptación a las necesidades detectadas.
- d) Determinar los procedimientos de funcionamiento del sistema que afecte a las facturas o documentos probatorios, así como las vicisitudes que pudieran afectar al mismo, tales como elaboración de informes o requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes.

Cód. Validación: TMDXSYECQANTLIMXZMUCZYP
Verificación: <https://mairenaelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17





- e) *Determinar el procedimiento y las normas para la acreditación de los usuarios que accedan al Registro Municipal de facturas, conforme al artículo 12.4 de la Orden HAP/492/2014.*

Artículo 5.-Presentación de facturas.

1.- *De conformidad con lo establecido por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, los proveedores tienen la obligación de expedir factura o documento sustitutivo y presentarla ante un registro administrativo.*

2.-*Las facturas o documentos sustitutivos se dirigirán al Registro de Facturas del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o de los Organismos Autónomos por los medios de presentación admitidos en la Ley de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.*

3.-*La presentación de facturas en las OFICINAS CONTABLES dará lugar a su devolución y no producirá los efectos propios del registro.*

Artículo 6.- Punto General de entrada de facturas electrónicas.

1.- *El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y de sus Organismos Autónomos será único y estará ubicado en la Plataforma electrónica "FACe - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas" de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

2.- *El formato de las facturas electrónicas deberá cumplir los requisitos regulados en la normativa de la plataforma FACe.*

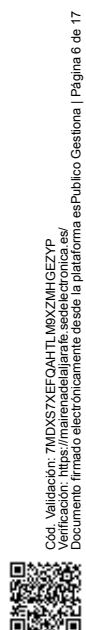
3.- *Las facturas presentadas a través del Punto General de entrada de facturas electrónicas que cumplan los requisitos señalados en este Reglamento se validarán para su incorporación al Registro contable de facturas y tendrán una anotación en el Registro General.*

4.- *Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestados servicios al Ayuntamiento o a sus Organismos Autónomos estarán obligados expedir y remitir factura electrónica a través de FACe.*

5.- *Será obligatorio para la correcta remisión de la factura al órgano destinatario final que en el documento de factura electrónica conste el órgano gestor, la unidad tramitadora y la oficina contable. El Ayuntamiento incluirá en su página web y mantendrá permanentemente actualizado el catálogo de unidades administrativas implicadas en la gestión de las facturas electrónicas: oficinas contables, órganos gestores y unidades tramitadoras.*

Artículo 7.- Requisitos formales de los documentos.

Las facturas o documentos probatorios originales ya sean en papel, o en medios telemáticos, deberán contener los requisitos que se enuncian en





Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

este artículo, sin perjuicio de otros que puedan resultar obligatorios por aplicación del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en el artículo 5 de la Orden HAP/492/2014, o en la legislación aplicable y vigente.

A) Los requisitos mínimos que debe contener la factura o documento probatorio, serán:

1. Número y, en su caso, serie.
2. Fecha de su expedición y fecha en la que se ha efectuado la prestación, el suministro o los trabajos de obra que se facturan. En caso de no aparecer la fecha de prestación, se entenderá que la misma, es la fecha de la expedición. En ningún caso se admitirá la emisión de facturas con fecha futura.
3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor de la factura.
4. Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Comunidad Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
5. Deberá consignarse el nombre completo del destinatario, Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, Organismo Autónomo respectivo,
6. Domicilio, tanto del obligado como del destinatario.
7. Descripción detallada de la obra, servicio o suministro realizado.
8. El tipo de IVA, o tipos impositivos aplicados, así como la cuota tributaria que deberá consignarse por separado. En el supuesto de que esté exenta del Impuesto del Valor Añadido una referencia expresa a las disposiciones correspondientes.
Será obligatorio que en la factura se identifique la subclave de retención de IRPF correspondiente aprobada por el Ministerio de Hacienda, en su caso, a los servicios prestados. En el caso de que el acreedor tenga un régimen especial, mención y acreditación.
9. Importe de las operaciones.
10. La indicación, en su caso de la factura como copia, en los términos que establece el Art. 14 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
11. La indicación en su caso de la factura como rectificativa, en los términos que establece el Art. 15 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, en su caso.

Además de los obligatorios, se recomienda hacer constar en las facturas la siguiente información:

- El correo electrónico, teléfono y concreción de la persona de contacto, que ha realizado el encargo.
- NÚMERO del expediente de gasto o de contratación. Dicho número debe ser facilitado por la oficina contable del gasto. El número de la operación o del expediente deberá reflejarse en una parte visible de

Cód. Validación: 7MDXSYEQANTLMXZ7MUGZYP
Verificación: <https://mairenaelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17





la factura de manera independiente, en el caso de lotes deberá indicar cuál de ellos es.

B) En el caso de facturación de suministros, el documento o factura recogerá explícitamente el número y contenido del albarán de entrega, si lo hubiere, y el destino del material en el que conste:

- Fecha de recepción del suministro.
- Identificación de la persona que recibe el suministro.
- Sello o identificación del centro receptor.

C) Si las facturas proceden de contratos de prestación de servicios, recogerán la descripción de los servicios realizados a la Entidad/es destinataria/s, persona y fecha de recepción.

D) Facturas simplificadas. Se podrán presentar facturas simplificadas, siempre y cuando se cumplan los requisitos explicitados en el Art. 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre o normativa aplicable.

En estos supuestos, las facturas simplificadas deberán formularse sin perjuicio de lo establecido en el apartado 10, de obligado cumplimiento.

E) Facturas recapitulativas. Los terceros que realicen operaciones con el Ayuntamiento en distintas fechas dentro del mismo mes natural y referidas a un mismo contrato, podrán presentar facturas recapitulativas de acuerdo con lo regulado en el artículo 13 de del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre o norma aplicable y deberán ser expedidas como máximo, el último día del mes natural en el que se hayan efectuado las operaciones que se documenten en ellas.

F) Facturas duplicadas. Los empresarios y profesionales o sujetos pasivos sólo podrán expedir un original de cada factura.

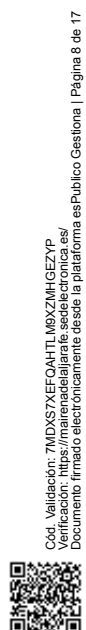
La expedición de ejemplares duplicados de los originales de las facturas con la misma eficacia que el documento original, únicamente será admisible en los siguientes casos

- Cuando en una misma entrega de bienes o prestación de servicios concurren varios destinatarios.
- En los supuestos de pérdida del original. Será imprescindible la mención de tal carácter en la factura.

G) Facturas rectificativas. Sólo podrá expedir factura rectificativa en los casos en que la factura original no cumpla alguno de los requisitos que se establecen en este artículo y en el resto del reglamento, o en los casos en que las cuotas impositivas repercutidas se hubiesen determinado incorrectamente o se hubieran producido las circunstancias que, según lo dispuesto en la normativa aplicable sobre el IVA, dan lugar a la modificación de la base imponible.

Se podrá efectuar la rectificación de varias facturas en un único documento de rectificación, siempre que se identifiquen todas las facturas rectificadas. La factura rectificativa tendrá los mismos datos que los exigidos en la factura rectificada y de signo positivo.

La expedición de la factura rectificativa deberá efectuarse tan pronto como el obligado a expedirla tenga constancia de las circunstancias que,



Cód. Verificación: 7MDX57YECQANTLMXZ7MUGZYP
Verificación: <https://mairenaelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17



Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

conforme a los apartados anteriores, obligan a su expedición, siempre que no hubiesen transcurrido cuatro años a partir del momento en que se devengó el IVA, o el derecho a su presentación, y siempre que no esté contabilizada/reconocida la obligación. Se realizará mediante la emisión de una nueva factura en la que se haga constar los datos identificativos de la factura rectificadora.

En la factura, debe indicarse e identificarse expresamente la factura que rectifica. La oficina de RCMF registrará la nueva factura rectificativa y entrará en el circuito ordinario de tramitación., constatará si:

- La factura originaria/errónea está anulada o devuelta por la oficina contable; en este caso, tramitará ordinariamente la nueva factura rectificativa, si es conforme.
- La factura originaria/errónea está pendiente de validación aún por la oficina contable; en este caso, se lo comunicará al área gestora para que rechace la originaria y anulada y devuelta, se tramitará ordinariamente la nueva factura rectificativa.
- La factura primitiva que se pretende rectificar está ya aprobada por la oficina contable; en este caso se comunicará a la oficina contable la existencia de la nueva factura rectificativa, solicitando por escrito el cambio de situación de la misma y la devolución, y sólo después, procederá a La oficina de RCMF a su envío para validación.
- La factura originaria a rectificar haya dado ya lugar al reconocimiento de la obligación; en este caso, la oficina contable solicitará por escrito a Intervención, la anulación de la operación, identificando ambas facturas. Cuando las facturas estén identificadas, conformará la rectificativa.
- La factura originaria está pagada; en este caso la oficina contable requerirá al acreedor, si no lo ha hecho, que, aporte la documentación justificativa del abono en el Ayuntamiento una vez acreditado este extremo. Se solicitará después a Tesorería, por escrito, la contabilización del correspondiente reintegro, identificando la factura que se rectifica. Posteriormente se conformará la factura rectificativa.

H) Facturas de abono. Serán aquellas facturas rectificativas que tienen signo negativo, y que se presentan cuando la factura incorrecta se ha registrado, tramitado en la entidad destinataria, o incluso abonado, debiendo devolverse total o parcialmente su importe, o cuando se produce devolución de la prestación que la soporta.

Para que sea admitida/registrada la factura de abono debe, además de cumplir los requisitos reglamentarios:

- Identificar claramente la factura afectada por éste (factura primitiva).
- Si la cobró, adjuntar resguardo bancario de su devolución.

Cód. Validación: TMDXSYEQANTLIMXZMUGZYP
Verificación: <https://mairenaelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17





Puede ocurrir que:

- a) *La factura primitiva está anulada o devuelta por la oficina contable; en este caso, el RCMF registrará el abono iniciando el proceso de firmas en la oficina contable, quien procederá a rechazar igualmente la de abono, procediendo el Registro de facturas a su devolución.*
- b) *La factura primitiva no esté aprobada aún por la oficina contable; en este caso el RCMF registrará la factura de abono iniciando el proceso de firmas en la oficina contable, quien, si está de acuerdo, comprobará el importe de las dos facturas.*
 - 1. *Si son del mismo importe, informará por escrito tal incidencia al registro contable de facturas, para que cambie su situación y proceda a la devolución de ambas.*
 - 2. *Si son de importes diferentes, se procederá a la validación de ambas, posteriormente se deberá proceder a realizar una operación directa para compensar las dos facturas implicadas.*
- c) *La factura primitiva esté aprobada; en este caso, el RCMF registrará el abono iniciando el proceso de firmas en la oficina contable quien, si está de acuerdo, deberá comprobar el importe de dichas facturas,*
 - 1. *Si son del mismo importe, informará la incidencia por escrito al RCMF para que el registro contable cambie la situación de las facturas y proceda a la devolución de ambas.*
 - 2. *Si son de importes distintos, procederá a la validación de ambas, comunicando a Intervención por escrito tal circunstancia, quien deberá proceder a realizar una operación directa para compensar las dos facturas implicadas.*
- d) *Esté reconocida la obligación y no pagada; en este caso, el RCMF registrará la factura iniciando el proceso de firmas en la oficina contable quien, si está de acuerdo con el abono, lo comunicará a Intervención identificando las dos facturas afectadas (+ y -) y justificando sucintamente la causa. La intervención procederá a la anulación del reconocimiento de obligación, si son del mismo importe o a su tramitación por el neto si no lo son.*
- e) *Se haya pagado; en este caso, el RCMF registrará el abono iniciando el proceso de firmas. La oficina contable comprobará si se acompaña el justificante del ingreso requiriéndolo en su caso. Una vez lo obtenga, se lo comunicará por escrito a Tesorería, identificando las facturas afectadas (+ y -) e instando la contabilización del correspondiente reintegro, parcial o total, a través del módulo de registro de abonos.*

Las facturas rectificativas y de abono tendrán los mismos datos y requisitos que los exigidos para sus originarias, debiendo indicar claramente su carácter, y se presentarán por el mismo medio, de forma que, si las

Cód. Validación: 7MDX57XEQANTLMXZ7MUGZYP
Verificación: <https://mairenaelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17





facturas iniciales se presentaron de manera telemática o en papel, las rectificativas o las de abono habrán de presentarse por el mismo sistema.

1) *Otras cuestiones. En el supuesto de que la documentación presentada, no reúna los requisitos obligatorios formales establecidos en los apartados anteriores, el RCMF no procederá a su registro, realizando su rechazo/devolución directa según lo dispuesto en el artículo 5 apartado e) y no afectándose al cómputo de plazos legalmente establecido.*

Bajo ningún concepto, serán registradas facturas simplificadas que no cumplan los requisitos legales, facturas Proformas, albaranes, facturas rectificadas o modificadas en el mismo papel, deterioradas o no originales, ilegibles o que presenten irregularidades, deficiencias significativas o induzcan a error.

El registro de facturas, aun cuando detecte error evidente de factura o documento justificativo, no podrá alterar ningún dato o elemento de la misma, en su caso, deberá devolver para su oportuna rectificación.

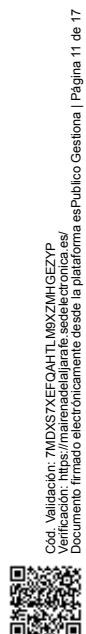
Junto con las facturas, se podrá presentar aquella documentación que se estime conveniente o sea preceptiva para su tramitación, que será igualmente registrada y adjuntada a la factura correspondiente para la remisión por parte del RCMF a la Unidad Gestora para su aprobación.

Si el acreedor no ha tramitado su alta de terceros en la Entidad correspondiente, deberá hacerlo antes de presentar factura o documento válido y acreditativo de algún derecho económico frente a la entidad. Su incumplimiento, será causa de devolución de la factura.

Le corresponde al Ayuntamiento, sus OAAA o Entidades dependientes o adscritas sujetas a este reglamento, el deber de conservación de la factura en los términos previstos en el reglamento estatal que regula las obligaciones de facturación y normativa aplicable derivada.

Artículo 8.-Inscripción.

- 1. La inscripción en el Registro Contable de Facturas es requisito necesario para justificar las prestaciones realizadas por terceros a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o de sus Organismos Autónomos y para la tramitación del reconocimiento de la obligación derivado de las mismas. Cualquier factura o documento justificativo emitido por terceros que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, debe ser objeto de anotación en el Registro Contable de Facturas.*
- 2. La inscripción se efectuará por estricto orden de recepción, debiendo registrarse con número de orden correlativo.*
- 3. La anotación en el Registro Contable de Facturas producirá el inicio del cómputo de plazo de pago, en los términos regulados en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*



Cód. Verificación: 7MDX57XEQANTLMXZ7MUCZYP
Verificación: <https://mairenaelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17

**Artículo 9.-Tramitación de facturas.****1. Obligación, plazo y lugar de remisión.**

Los originales de las facturas o justificantes emitidos conforme a lo dispuesto en este Reglamento deberán ser enviados por los obligados a su expedición a los destinatarios de las operaciones que en ellos se documentan, y las remitirán en el mismo momento que se expidan, no derivándose derecho alguno a su favor hasta su debida remisión, ni será responsable la Administración de las consecuencias que tenga su incumplimiento.

Se remitirán y registrarán a través del PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS de la Administración General del Estado en el caso de las electrónicas, o en el REGISTRO municipal electrónico SIDERAL en caso de que sean en papel.

2. Procedimiento para la aceptación y tramitación de la factura.

A) Facturas por servicios o suministros prestados al Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos:

a) Recibidas, y antes de su remisión a las OFICINAS CONTABLES correspondientes, las facturas serán objeto de una revisión por el Registro Contable de Facturas, que verificará los requisitos básicos que deban contener la misma, pudiendo dar lugar, en caso de carecer de alguno, al rechazo de la misma, conforme al artículo 5.e) y 7 de este Reglamento. De igual forma, serán rechazadas las que vayan dirigidas a otras Administraciones Públicas, o entidades privadas.

b) En función del tipo de facturas, distinguiremos:

- Las facturas en papel deberán ser registradas por el RCMF, que procederá a realizar los asientos en el registro contable de facturas. El RCMF comprobará el alta de terceros del acreedor en el aplicativo SICAL, requiriéndole a su presentación en caso de verificar que no está tramitado.

- Las facturas electrónicas se registrarán a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la A.G.E., produciendo las mismas consecuencias a efectos probatorios que el registro de las facturas en papel.

Efectuado este trámite, se podrán remitir facturas electrónicas de forma telemática. La autenticidad del origen e integridad del contenido de las facturas electrónicas se garantizará mediante la exigencia de firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, de acuerdo con la legislación vigente.

c) El Registro Contable de Facturas, de manera automática, determinará el código al que hace referencia el artículo 9.2 de la Ley 25/2013, y la remitirá telemáticamente a la Unidad que corresponda, y dicho código será comunicado al PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE FACTURAS

Cód. Validación: TMDX7VEQANTLMXZ7MUGZXP
Verificación: <https://mairenaelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17





ELECTRÓNICAS, según se haya determinado en la propia factura, conforme se establece en los requisitos de la misma del artículo 7 del actual presente reglamento.

d) Las OFICINAS CONTABLES podrán:

1. *Aceptar la factura mediante las firmas de los RESPONSABLES DE FIRMAS, siendo necesaria la firma del RESPONSABLE DEL CONTRATO, antes de la firma del Concejal Delegado responsable, que será siempre el último firmante. El plazo será de 15 días.*
2. *Rechazar la factura. En este caso, se deberá motivar el rechazo de la misma. Los motivos por los que procederá la devolución de la factura por la oficina contable, entre otros, serán:*
 - *Por error en la asignación de la factura de la oficina contable, bien por la unidad de Registro de Facturas, bien por el propio proveedor.*
 - *Por no ajustarse la factura a las condiciones del contrato.*
 - *Por no haberse prestado el servicio/obra o suministro al que corresponde la factura.*
 - *Por duplicidad, o error de importe.*
 - *Por ser incorrecta o carecer de los requisitos reglamentarios.*

En estos supuestos, se devolverá al registro de factura, pudiendo suceder:

- i. *Si fuera técnicamente posible y el error cometido es propio y consiste en el destino dado a la factura, se remitirá, desde el RCPF, de nuevo a la oficina contable correcta; si el error lo ha cometido el proveedor en la emisión de la factura a la hora de delimitar el código que la identifica, también se remitirá a la unidad correcta desde el RCPF, aunque no se iniciarán los plazos legales para cómputo del plazo de pago, ni producirá efectos en morosidad o de cálculo de periodo medio de pago, hasta que no se registre debidamente; en caso de no ser posible técnicamente, se devolverá directamente al proveedor para su correcto envío. Dicha devolución se realizará por a través del RCMF, en donde se expondrán las causas de la misma, que coincidirá con las que haya expuestos LA OFICINA CONTABLE.*
- ii. *Que se devuelva por error en la emisión de la factura. En este supuesto, desde el registro de facturas se devolverá al proveedor, anotando en el registro de salida, tanto contable y proponiendo al general, dicha situación para su anotación. No se computarán los plazos a efectos de morosidad o de intereses de demora.*

La devolución se realizará:

- i. *Si la factura es en papel, se remitirá con oficio de remisión y apunte en el Registro General del Ayuntamiento SIDERAL.*

Cód. Validación: 7MDX57VEQANTLMXZ7MUGZYP
Verificación: <https://mairenaelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17





ii. Si la factura es electrónica, la devolución se realizará de manera automática a través de FACE, que equivaldrá al asiento en el Registro administrativo.

e) Transcurridos 15 días desde que desde el RCMF SE ENVIO LAS MISMAS A Las OFICINAS CONTABLES, sin la validación o conformidad de las mismas se volverá a reiterar un nuevo plazo de 5 días a las OFICINAS CONTABLES para su validación, o conformidad o rechazo de las mismas.

f) Transcurridos el plazo anterior la factura volverá desde las OFICINAS CONTABLES al RCMF , si ha sido conformada o validada, seguirá su tramitación en contabilidad, en caso contrario, se DEVOLVERA al proveedor de forma AUTOMATICA, dado que, transcurrido el plazo señalado no existe conformidad CON LAS CITADAS FACTURAS de las OFICINA CONTABLES.

g) Facturas o documentos de Pagos a justificar (PJ). En el caso de las facturas que hayan sido atendidas mediante un pago a justificar, estas serán objeto de registro con carácter previo a su aprobación.

Las facturas las facilitará a la Intervención el habilitado del pago a justificar, haciendo constar expresamente que son facturas correspondientes a pagos a justificar.

Sin perjuicio de que la oficina contable pueda realizar un registro provisional de las facturas, incorporándolas al módulo respectivo de contabilidad, desde la Intervención Municipal, se registrarán las mismas en el registro contable, siempre y cuando dichas facturas vengan correctas y completas según la normativa de los PJ.

En todo caso, dichas facturas se contabilizarán por el módulo correspondiente de pagos a justificar con el objeto de evitar que computen a efectos de plazo de morosidad y periodo medio de pago.

h) Facturas o documentos Anticipos de caja (ACF). En el caso de las facturas que hayan sido atendidas mediante un anticipo de caja fija, también serán objeto de registro con carácter previo a su aprobación.

Las facturas las facilitará a la Intervención el habilitado del anticipo de caja, haciendo constar expresamente que son facturas correspondientes a anticipos de caja fija.

Sin perjuicio de que la oficina contable pueda realizar un registro provisional de las facturas, incorporándolas al módulo respectivo de contabilidad, desde el servicio de Intervención que corresponda, se registrarán las mismas en el registro contable, siempre y cuando dichas facturas vengan correctas y completas de acuerdo con la normativa de ACF y debidamente firmadas.

En todo caso, dichas facturas se contabilizarán por el módulo correspondiente de anticipos de caja con el objeto de evitar que computen a efectos de plazo de morosidad y periodo medio de pago.

Cód. Validación: 7MDX57VEQANTLIMXZ7MUCZXP
Verificación: <https://mairenaelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17



Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

- i) *Facturas o documentos de otros Procedimientos (subvenciones). Las facturas justificativas de la aplicación de subvenciones, presentadas por terceros, y emitidas a su nombre, NO serán objeto de registro en el Registro Contable de Facturas, siendo su tramitación la que corresponda y se tenga establecida en la Ordenanza General de Subvenciones o en los procedimientos de concesión respectivos.*

No obstante, las facturas correspondientes a subvenciones en especie, emitidas a nombre del Ayuntamiento, seguirán el mismo trámite al que hace referencia el apartado "A" de este artículo, con la singularidad que la oficina contable, deberá hacer constar que se trata de una factura correspondiente a subvenciones en especie, en orden al desarrollo del procedimiento administrativo a que dé lugar.

- 3.** *Para aquellas facturas, o para aquellos documentos justificativos del gasto que, de forma excepcional, no deriven de una relación contractual, y dónde no conste la figura del responsable del contrato, será necesario incorporar el documento de informe justificativo de las prestaciones realizadas, por parte del responsable del servicio, suministro u obra.*

- 4.** *En las certificaciones de obras, el procedimiento de aceptación, revisión, verificación y control del justificante, de forma favorable, se entenderá que se produce mediante la firma en la factura que debe anexas la certificación de obra, dejando constancia del nombre y cargo del firmante y de la fecha en la que se produce equivaliendo a la fecha de la conformidad técnica del justificante.*

La conformidad técnica del justificante implica, su aceptación, verificación de la completa prestación del servicio, entrega de los bienes o realización de las obras, su correcta descripción, exactitud de los datos, unidades, precios unitarios y operaciones aritméticas, aplicación correcta del IRPF, en su caso, y del tipo de I.V.A. o la correcta exención del mismo, los datos del emisor y destinatario del justificante, tipo de factura, número y en su caso serie, lugar y fecha de emisión.

La elaboración y emisión de las certificaciones de obras por el director facultativo implica que se ha verificado que la descripción que figura en la misma se corresponde efectivamente con la obra ejecutada, el buen estado de las obras, comprobando su coincidencia en cuanto a características técnicas, precios, número de unidades, mediciones, etc. con lo establecido en los pliegos de condiciones que rigieron la contratación y con la adjudicación efectuada por el órgano de contratación, el número de certificación y el lugar y fecha de emisión de la misma, el importe certificado con anterioridad en relación a dicho expediente, así como, la relación de precios unitarios, en su caso, los totales parciales, y el importe total de la certificación, diferenciando la base imponible del I.V.A., del que se deberá indicar el porcentaje aplicado.

Las firmas en el justificante de gasto, factura o certificación de obra acompañada de factura, implica la verificación de la idoneidad del justificante de gasto y la supervisión de la ejecución de la prestación efectiva.

Cód. Verificación: 7MDXSYEQANTLMXZ7MUGZYP
Verificación: <https://mairenaelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17



**Respecto al IRPF**

- Se deberá diferenciar la base imponible del importe de éste, del que se deberá indicar el porcentaje aplicado.
- Respecto al justificante de gasto emitido por persona física o sociedad civil que no tenga retención del IRPF, deberá asegurarse que se manifieste en el justificante que el proveedor se encuentra dado de alta en el IAE como actividad empresarial y no profesional.
- En el supuesto que el justificante carezca de IRPF y sea emitido por persona física o sociedad civil por la prestación de servicios profesionales, deberá aplicarse la retención que corresponda según la oferta presentada o bien acompañar escrito del proveedor dónde indique la retención del IRPF en su caso.

Artículo 10.-Publicidad y protección de datos.

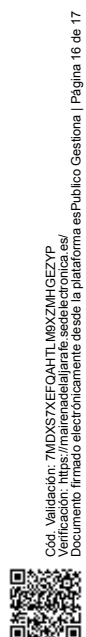
1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos recogidos en el Registro de Facturas tendrán la misma publicidad que los recogidos en el resto del SICAL.
2. Se reconoce el derecho de los interesados a acceder a sus datos recogidos en Registro de facturas en los términos del artículo 13 de la LPACAP. De esta forma, los interesados tendrán derecho a obtener notas informativas y certificados comprensivos de las facturas que emita que se encuentren inscritas en el Registro de facturas.

Igualmente tendrán derecho a obtener notas informativas y certificados de carácter negativo, relativos a la no inscripción de facturas en el Registro o a la denegación de inscripción de facturas defectuosas.

3. Dado el carácter de registro incorporado a la contabilidad pública, no será necesario para la inscripción en el registro el consentimiento del interesado, ni podrá ejercitarse respecto a los datos del mismo los derechos de oposición y cancelación.
4. Los interesados podrán ejercer el derecho de rectificación de datos erróneos mediante solicitud dirigida a la Intervención General a la que se acompañará la documentación

Disposición adicional primera: Información a los interesados.

1. Los pliegos de condiciones administrativas que se aprueben para todo tipo de contratos que hayan de dar lugar a la emisión de factura o documento equivalente reproducirán el contenido de los artículos 5 (apartado 2), 6 (apartados 1, 4 y 5) y 7 del presente reglamento.
2. Las unidades gestoras de gastos, en el momento de la disposición de gastos, informarán a los interesados del procedimiento y requisitos establecidos en el presente reglamento para la inscripción en el





Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

registro de facturas, comunicándoles, en su caso, la referencia contable de la disposición de gasto para su incorporación a la documentación que se pueda presentar en el Registro de Facturas y los códigos de la oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora para su inclusión en el documento de factura electrónica en su caso.

Disposición final: Publicación y entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo de quince días hábiles desde dicha publicación”.

En Mairena del Aljarafe a la fecha indicada en firma

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Antonio Conde Sánchez



Cód. Verificación: TMDXSYEEQANTLMXZMHCEZYP
Verificación: <https://mairenadaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17



San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

DOÑA MARÍA LUISA MOYA TEJERA, ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

HACE SABER: Que, mediante Decreto de Alcaldía núm. 2026-0065 de fecha 27 de enero se ha procedido al nombramiento de personal funcionario de carrera, resolviéndose entre otros los siguientes puntos:

“PRIMERO.- Nombrar a doña Carolina Algaba Guisado, con D.N.I. ***1285*-, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en una plaza de Técnico/a de Administración General, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023, adscrita al puesto de trabajo de Jefe/a de Servicio de Recursos Humanos, con código en la Relación de Puestos de Trabajo “FN.A1.003”, al resultar la aspirante que mayor puntuación ha obtenido en el procedimiento selectivo de referencia en el cuerpo de la presente resolución,

SEGUNDO.- Disponer que la Sra. Algaba Guisado ha de tomar posesión en el plazo de veinte días naturales, a computar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Base décima de la convocatoria.

TERCERO.- Insertar anuncio de la parte resolutive de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO.- Notificar el antedicho nombramiento a la interesada.”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

Fdo.: D.ª María Luisa Moya Tejera

MARIA LUISA MOYA TEJERA (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 29/01/2026
HASH: e7115651922a35739ae76955010717

Cód. Verificación: 561SMFEHXL2XG5ZCARCHL5Y
Verificación: <https://sanjuanaznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el veintitrés de enero de dos mil veintiseis, acordó a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, aprobar inicialmente la creación de la Agencia Pública Administrativa Local Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, así como sus Estatutos sociales y someter el documento a información pública, con el siguiente tenor literal:

“A consecuencia de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 10 de noviembre de 2022, por la que se estima recurso interpuesto por la Unión Provincial del CSIF y se anula el acto administrativo de aprobación de los Estatutos de esta agencia pública en vigor, mediante resolución de 17 de febrero de 2025 se ordenó incoar procedimiento para la creación de la agencia pública administrativa local Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, conforme a lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.

En cumplimiento de la citada resolución, ha sido instruido el expediente de referencia, en el que obra proyecto de Estatutos de la nueva entidad, el cual ha sido informado por el Secretario y objeto de control previo financiero por la Intervención.

Según se expone en el informe conjunto emitido por el Secretario del Pleno y el Letrado jefe de la Asesoría Jurídica de 12 de febrero de 2025, la tramitación de los nuevos Estatutos es la siguiente:

- Informe del Jefe de la unidad tramitadora (art. 172.1 ROF).
- Informe previo del Secretario General del Pleno en funciones de Secretario de la GUMA (art. 3.3.d.1º RD 128/2018).
- Informe de la Intervención (artículo 214 del TRLHL).
- Aprobación inicial de la Junta de Gobierno Local de la creación de la Agencia pública Administrativa local Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente y sus estatutos sociales (artículo 127.1.a de la LRBRL y 139 del Reglamento Orgánico).
- Toma de conocimiento de la aprobación inicial por el Consejo de Gobierno de la GUMA.
- Información pública y audiencia de interesados por 30 días en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 49 LRBRL), «sede electrónica del Ayuntamiento, medios de comunicación social municipales y en cuantos medios estén disponibles y asequibles para un mejor conocimiento del proyecto por la ciudadanía» (artículo 140 del Reglamento).
- Propuesta del Consejo de Gobierno al Pleno de aprobación definitiva de la creación de la Agencia pública Administrativa local Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente y sus estatutos sociales, y, en su caso, de las cuestiones planteadas (artículo 10.21ª de los estatutos –competencia residual–).
- Dictamen de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Protección Ambiental, Limpieza y Consumo.
- Aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento (artículos 123.1.k de la LRBRL y 143 del Reglamento Orgánico) por mayoría simple.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <http://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	SXsVj8386mkIHctcjs2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	1/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsVj8386mkIHctcjs2NA==		





j. Publicación de la modificación en el BOP y entrada en vigor a los quince días (artículos 65.2 y 70.2 de la LRBRL).

Sin perjuicio de lo anterior, y dado que al borrador de Estatutos del ente de nueva creación se han incorporado diversas novedades respecto a los anteriormente aprobados, a resultas de observaciones realizadas por Secretaría e Intervención, se ha considerado necesario llevar a cabo un trámite de consulta pública, al amparo de lo preceptuado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto. Este trámite se ha sustanciado a través del portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, y mediante el emplazamiento a grupos políticos y representaciones sindicales en la GUMA y en el Ayuntamiento de Sevilla.

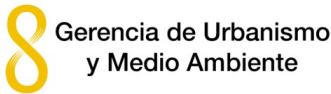
Dentro del plazo habilitado para consultas, únicamente ha sido presentado escrito por el secretario de la Sección sindical de CC.OO. en la GUMA, cuyas consideraciones han sido analizadas en informe emitido por el director de Administración y Economía de fecha 9 de enero de 2026. A resulta de lo argumentado en tal informe, se ha incorporado al borrador de Estatutos en su artículo 4.2.n) y artículo 27.24º y 25º la referencia al título habilitante, como concepto que engloba las licencias, declaraciones responsables y comunicaciones previas, como medios de intervención administrativa.

Entre las novedades introducidas en el texto de los nuevos Estatutos cabe destacar:

- Se incorpora un preámbulo.
- Se precisa la descripción de las competencias de la GUMA en materia de redacción de proyectos técnicos de obras, en relación con los que competan a otros organismos, áreas o distritos municipales. Al propio tiempo, se circunscribe el carácter enunciativo y no limitativo de las facultades atribuidas a la nueva agencia pública al ámbito del urbanismo y el medio ambiente.
- Se explicita que la competencia de la GUMA para la redacción, tramitación y ejecución de expedientes de expropiación forzosa y desahucios administrativos, ha de entenderse sin perjuicio de que la potestad de dictar resoluciones corresponda al órgano municipal competente.
- Se desarrolla de modo más preciso el personal del ente, que estará compuesto por la persona responsable de la gerencia, aquellas otras que ostenten la Secretaría, Intervención y Tesorería, funcionarios propios de la agencia pública, funcionarios del Ayuntamiento de Sevilla adscritos, e incluso se contempla la posibilidad de que la RPT prevea la cobertura de determinados puestos con funcionarios de otras Administraciones.
- Se regulan con mayor detalle la Secretaría, Intervención y Tesorería, que serán desempeñadas por las personas titulares de los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Sevilla. En particular, la Secretaría se atribuye a la persona que ocupe el puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. La Intervención y la Tesorería corresponden a las personas que ocupen la Intervención General Municipal y la Tesorería respectivamente, sin perjuicio de que la gestión ordinaria de estas funciones puede ser asignada a puestos de colaboración de los anteriores.

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjs2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	2/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjs2NA==		





-En cuanto a competencias en materia de personal, corresponderá al Consejo proponer al órgano municipal competente la aprobación y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.), así como las propuestas de oferta de empleo público del personal de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, para su inclusión en la oferta de empleo conjunta del Ayuntamiento de Sevilla, y de Reglamento de los funcionarios propios de la agencia pública. El Consejo de Gobierno será igualmente competente para desarrollar las ofertas de empleo público de funcionarios o personal laboral de la agencia pública, y en consecuencia aprobar las bases por las que se rijan las respectivas convocatorias.

-No se contempla la posibilidad de que la GUMA concierte empréstitos para la realización de obras y servicios de su competencia.

-Se incluyen dos disposiciones adicionales y una transitoria, mediante las que se regula la sucesión a título universal a la hasta ahora existente Agencia Pública Administrativa Local de igual denominación, asumiendo el nuevo ente sin solución de continuidad la totalidad de sus competencias, funciones, derechos, obligaciones, bienes, relaciones jurídicas y contratos en curso, con plena subrogación en las mismas, incluso manteniendo el mismo código de identificación fiscal. La extinción de la anterior entidad no implicará liquidación patrimonial alguna.

Por todo ello, el Teniente de Alcalde que suscribe, capitular Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía nº 921 de 30 de septiembre de 2024, viene en proponer los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la creación de la Agencia pública Administrativa Local Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, así como sus Estatutos sociales cuyo texto se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO: Dar conocimiento del anterior acuerdo al Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

TERCERO: Someter el documento a información pública y audiencia de interesados por plazo de 30 días, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local. El anuncio será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, medios de comunicación social municipales y en cuantos medios estén disponibles y asequibles para un mejor conocimiento del proyecto por la ciudadanía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

CUARTO: Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales y Vicepresidente de la Gerencia Urbanismo y Medio Ambiente, y al Sr. Gerente de Urbanismo y Medio Ambiente para la ejecución de los anteriores acuerdos en el ejercicio de sus propias atribuciones, indistintamente y con carácter solidario.

No obstante, esa Junta de Gobierno resolverá lo que considere más acertado".

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <http://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjs2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	3/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjs2NA==		



**ESTATUTOS DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL GERENCIA
DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA****PREÁMBULO**

La Gerencia de Urbanismo se constituyó por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 10 de noviembre de 1983 y sus Estatutos fueron aprobados por la Junta de Andalucía el 8 de febrero de 1984. El organismo fue constituido al amparo de lo previsto en el artículo 215 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, y los artículos 15 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Entre los cometidos históricamente asignados a la Gerencia de Urbanismo, cabe destacar la redacción y ejecución del planeamiento urbanístico, la gestión del Registro Municipal de Solares, así como del Patrimonio Municipal de Suelo, la redacción de Ordenanzas sobre edificación y uso del suelo, otorgamiento de licencias urbanísticas, el ejercicio de las funciones de disciplina e inspección de la edificación y la rehabilitación del patrimonio histórico,

Aquellos primeros Estatutos de la Gerencia de Urbanismo se vieron modificados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de marzo de 1997, momento en que se incorporaron competencias en materia de proyectos y programas integrales de conservación, mejora y desarrollo de la ciudad y coordinación de su ejecución, así como en la recepción de las obras de urbanización.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 27 de julio de 2018, fue aprobada definitivamente una nueva modificación de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y el cambio de denominación del ente, que pasó a denominarse Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente. La finalidad principal de la modificación aprobada en julio de 2018 era la integración en su estructura del Servicio municipal de Protección Ambiental, asumiendo de este modo la Gerencia de Urbanismo las competencias medioambientales que corresponden al Ayuntamiento de Sevilla.

Sin embargo, contra el acto administrativo de aprobación definitiva de la última modificación de los Estatutos fue estimado recurso contencioso administrativo por sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 10 de noviembre de 2022, la cual anula por contrario a Derecho el citado acto administrativo. La sentencia considera que el acto recurrido va “más allá de lo modificativo” y de un mero “cambio nominal”, de suerte que sustituye la Gerencia de Urbanismo, creada a la luz de la legislación de suelo vigente en su momento, por una Agencia Pública Administrativa Local, al amparo del artículo 34 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.

Los efectos beneficiosos de la plena integración de las competencias medioambientales del Ayuntamiento de Sevilla en la estructura de la actual Gerencia, justifican no obstante la creación de la agencia pública administrativa local Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo previsto en los artículos 33 y 34 de la citada Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, por los argumentos que se desarrollan a continuación.

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjyS2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	4/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjyS2NA==		



El ejercicio de las competencias municipales que confluyen sobre la implantación de actividades económicas se ha encontrado dividido hasta el presente, de tal modo que las competencias urbanísticas vienen siendo desempeñadas por la Gerencia de Urbanismo, en tanto que las medioambientales han residido en el actualmente denominado Servicio de Protección Ambiental. Esta dicotomía, por diversos que hayan sido los mecanismos de coordinación, ha propiciado disparidades de criterio, por ejemplo sobre el alcance objetivo de la declaración responsable (DR) en el ámbito de las actividades frente a la licencia.

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior, impuso a los Estados miembros una serie de principios y reglas en orden a la liberalización del acceso y ejercicio de las actividades de servicios, eliminando trabas injustificadas y estableciendo un régimen general de libertad de establecimiento, en el que tales actividades sólo podrían quedar supeditadas a la obtención de una autorización excepcionalmente. En la línea reseñada se inscribió la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que realizó la primera transposición de la Directiva europea en nuestro ordenamiento jurídico, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de determinadas leyes para su adaptación a las normas citadas.

Con este nuevo marco normativo, el esquema de control previo basado en una petición, verificación del cumplimiento de la legalidad aplicable y autorización expresa para que el particular pueda desarrollar una actividad, se ve alterado por la técnica de la declaración responsable, que permite iniciar una actividad sin previa resolución expresa sólo a partir de una declaración del particular de cumplimiento de la legalidad, sin perjuicio del control administrativo “a posteriori”. De acuerdo con ello, el Ayuntamiento de Sevilla aprobó en 2012 una nueva Ordenanza reguladora de las licencias y autorizaciones de actividades (OROA en adelante), en la cual y teniendo como referencia normativa sectorial la Ley Andaluza 7/2007, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental (GICA), se generalizaba como medio preferente de intervención en la materia la figura de la declaración responsable.

Aun cuando la implantación de la declaración responsable agilizó la puesta en marcha de actividades, la ambición de simplificación quedaba lastrada como consecuencia del esquema tradicional que pervivió en un primer momento de la licencia de actividad, coexistente con la licencia de obras cuando se requiriese la transformación física del inmueble. En línea con la Directiva europea, el objetivo de la OROA ha consistido en incorporar sus principios a la actuación administrativa de intervención en la actividad de servicios y salvaguardar la seguridad jurídica, unificando los procedimientos de otorgamiento de la licencia de obras y la de actividad, integrando la regulación urbanística, medio ambiental y sectorial. Y para esta unificación procedimental es clave la integración del Servicio de Protección Ambiental en la GUMA. Valga para evidenciar lo afirmado que los datos de los años 2022 y 2023 indican que en torno al 70% de las DRs presentadas están siendo consideradas improcedentes, porcentaje evidentemente excesivo. Es el principio de unidad de procedimiento, una de las bases de la OROA, definido en su artículo 2º.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <http://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjs2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	5/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjs2NA==		



En este paulatino proceso de mejora normativa, se han ido reduciendo las actividades sujetas al régimen de licencia, potenciándose la declaración responsable y control posterior en materia de actividades y obras, dentro del marco legal expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, ratificado por la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

En el contexto de este proceso de unificación y simplificación procedimental, en el que como se ha visto no sólo se pretende la unificación de los trámites para las licencias de obras y las de actividad, sino también un mayor alcance de la declaración responsable como medio administrativo de control, se inscribe la voluntad municipal de incorporar las competencias de Medio Ambiente a la estructura de la Gerencia, mediante la creación de la agencia pública administrativa local Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla.

Título Preliminar
NATURALEZA, FINES Y COMPETENCIAS

Artículo 1º

La Agencia Pública Administrativa Local Gerencia de Urbanismo y Medioambiente (en adelante Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente) es una entidad local del Ayuntamiento de Sevilla con personalidad jurídica propia y autonomía funcional y financiera.

La Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, desarrollará sus funciones con sujeción a las normas contenidas en los presentes Estatutos y demás disposiciones vigentes.

Artículo 2º

La Entidad que se crea tendrá capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines y desarrollo de las competencias que se le asignarán, y contará como patrimonio inicial con el Patrimonio Municipal del Suelo, del que el Ayuntamiento le cede la titularidad fiduciaria, reservándose la dominical y con el patrimonio que reciba de cualesquiera otras fuentes y cualquier otro título en el futuro.

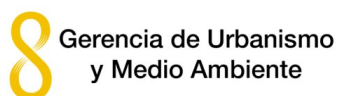
En consecuencia podrá adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar e hipotecar toda clase de bienes; obligarse, celebrar contratos, cualquiera que sea su naturaleza; establecer, explotar y prestar servicio, ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos de toda clase, siempre que tales actos se realicen para el cumplimiento de los fines y competencias que se le asigne.

Artículo 3º

La Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla tiene duración indefinida y su domicilio se fija en la ciudad de Sevilla, en el lugar que determine el Consejo de Gobierno.

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjyS2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	6/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjyS2NA==		





Artículo 4º

1. Corresponderá a la competencia de la Gerencia el estudio, orientación, coordinación, dirección, redacción, gestión, ejecución, desarrollo e inspección del planeamiento urbanístico de la Ciudad de Sevilla, así como el actuar en todas las competencias de índole urbanística y medioambiental que resulten atribuidas al Municipio de Sevilla por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, texto refundido de la Ley de Suelo, Ley de Autonomía Local de Andalucía, Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y Reglamento General de desarrollo, Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y demás disposiciones vigentes, salvo las de dirección superior y fiscalización de la gestión y aquellas que se reservan a la Corporación Municipal en los presentes Estatutos.

2. En todo caso será de su especial competencia:

a) Redactar el planeamiento general del Municipio, así como sus revisiones y modificaciones; Planes Parciales; Estudios de Detalle; Planes Especiales; Catálogos de protección; Proyectos de urbanización y de obras, así como cualesquiera otros instrumentos de planeamiento y ordenación urbanística previstos en la legislación vigente. Los anteriores documentos podrán tener carácter de anteproyecto o avances, o bien el de proyectos definitivos.

b) Elaborar proyectos de normas y ordenanzas de edificación y uso del suelo, de ordenación, regulación, funcionamiento y control de actividades; y de protección medioambiental así como los que tengan por objeto el uso, protección y conservación de las vías públicas. Asimismo, le corresponde la planificación y ejecución de toda clase de obras necesarias para la renovación, reparación y conservación de las vías públicas, carriles bici, espacios públicos, equipamientos urbanos, alumbrado público municipal y las fuentes ornamentales, sin perjuicio de la coordinación con aquellas obras planificadas y ejecutadas por áreas, distritos u organismos municipales en ejercicio de sus competencias.

c) Realizar todos los actos que acompañan a la elaboración de planes programas y proyectos urbanísticos, tales como la apertura de los períodos de participación ciudadana o de información pública previa a la solicitud de información de organismos públicos, concesiones y particulares.

d) Proponer al Ayuntamiento las suspensiones de licencias necesarias para la elaboración del planeamiento oportuno.

e) Ejecutar, directa o indirectamente, planes, programas y proyectos urbanísticos, así como realizar cuantos actos de Ley atribuye a los Ayuntamientos en relación con la ejecución del planeamiento, y en particular, representar al Ayuntamiento en las Juntas de compensación que se creen.

f) Redactar, tramitar y ejecutar expedientes de expropiación forzosa y desahucios administrativos, sin perjuicio de que la potestad de dictar resoluciones corresponda al órgano municipal competente.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 309 - <http://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjyS2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	7/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjyS2NA==		



g) Tramitar y resolver expedientes de reparcelación de fincas, así como proyectos de parcelación.

Acordar de oficio o a instancia de parte, la delimitación de polígonos y unidades de actuación.

h) El deslinde de las vías pecuarias que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación.

i) Realizar la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo a cuyo fin podrá adquirir, poseer, reivindicar, administrar, gravar y enajenar toda clase de bienes y derechos, así como asumir la titularidad fiduciaria de disposición, correspondiendo la dominical al Municipio.

Igualmente podrá adquirir, por cualquier título, fincas y edificios destinados a la formación de reservas de suelo, preparación de solares, conservación y rehabilitación de edificios y monumentos, o a cualquier otra finalidad análoga de carácter urbanístico o de conservación y rehabilitación del patrimonio urbano, exigiendo las cesiones correspondientes a los propietarios obligados a ello por la Ley.

j) Informar, tramitar y proponer la aprobación, si procede, de planes y proyectos de iniciativa particular, así como la resolución de expedientes urbanísticos sobre sistemas de actuación.

k) Redactar, tramitar y ejecutar proyectos de urbanización y edificación, salvo aquellos que el Ayuntamiento tenga atribuidos o atribuya a la competencia de otros Servicios Municipales.

l) Participar en los programas de vivienda que apruebe el Ayuntamiento.

ll) Tramitar y otorgar la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida.

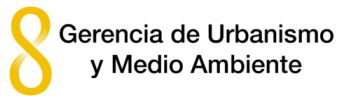
m) Redactar los proyectos técnicos necesarios para la realización de toda clase de obras de edificación de la propia Gerencia y del Ayuntamiento, que queden recogidas en el documento técnico de programación que a tal efecto apruebe el Ayuntamiento a propuesta de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente en coordinación con las Áreas y Distritos municipales. También redactará, en los mismos casos, los proyectos técnicos de las obras que se ejecuten en vías públicas, nuevas vías de carriles bici, aparcamientos, espacios públicos y equipamientos urbanos, con excepción de aquellos proyectos que competan a otros organismos, áreas o distritos municipales. Asimismo, asumirá las funciones de Supervisión de los proyectos técnicos elaborados por el personal técnico municipal cuando carezcan de Oficina de Supervisión de Proyectos.

Los proyectos y las obras de carriles bici y aparcamientos se realizarán en coordinación con las Áreas Municipales competentes.

n) Tramitar y otorgar las licencias de obras, usos de suelo y actividades, tomar conocimiento de las declaraciones responsables y comunicaciones previas, y en

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjs2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	8/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjs2NA==		



NOGDO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

general la tramitación y aprobación del título habilitante procedente en cada caso, así como su control posterior respecto de todas las actuaciones, tanto de construcción, edificación y usos del suelo, como de funcionamiento de establecimientos y actividades, incluidas las ocasionales y extraordinarias; tramitar la calificación ambiental de las actuaciones sometidas a licencia o declaración responsable así como de las actuaciones que no estén sujetas a licencia o declaración responsable requieran de dicho instrumento de prevención y control ambiental; conceder licencias y otorgar concesiones en la vía pública, determinar y autorizar la ocupación de la vía pública para la venta fuera de establecimiento comercial y conceder cualesquiera otras licencias que tengan relación con el urbanismo y el medio ambiente.

ñ) Ejercer las funciones de policía de la edificación y medioambiental, en particular, cuanto concierne a la obligación de conservación de edificios y al régimen de declaración de ruina de las mismas.

o) Expedir cédulas urbanísticas y demás certificaciones de carácter urbanístico previstas en la Ley, así como facilitar al público información sobre el régimen urbanístico de fincas, polígono y sectores.

p) Ejercer la inspección urbanística y la inspección de las obras de particulares en la vía pública, paralización de obras y cualquiera otras, sin perjuicio de las facultades sancionadoras que, por ley u otra disposición, se reserva el Ayuntamiento, así como el ejercicio de las competencias que en materia de protección de la legalidad urbanística se establece en el Texto Refundido de la Ley del Suelo. Ejercer la potestad de comprobación e inspección en materia medioambiental de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente pudiendo comprobar, verificar, investigar e inspeccionar documentación, hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que concurran en establecimientos y actividades.

q) Preparar y proponer a la aprobación de las autoridades competentes, cualquier clase de documentos y proyectos de índole urbanística que deba o pueda redactar el Ayuntamiento.

r) Ordenar la ejecución, suspensión o demolición de obras propias de su competencia en ejercicio de las competencias en materia de protección de la legalidad urbanística, así como las actuaciones necesarias para la defensa de la vía pública. Ordenar la suspensión y el precinto de establecimientos, instalaciones o usos.

s) Proponer al Ayuntamiento la redacción de aquellos proyectos que se estimen de interés general para el municipio.

t) Exponer, difundir e informar públicamente en las materias propias de su competencia, a través de mecanismos obligados en la Ley y de cualquier otro medio de los habituales en la transmisión de la cultura.

u) Proponer al Ayuntamiento el establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales que se deriven del ejercicio de su actividad.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <http://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjs2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	9/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjs2NA==		



v) Llevar el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de Edificación Forzosa con las facultades que las disposiciones reguladoras atribuyen a los Ayuntamientos.

w) Constituir derechos de superficie en terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con la Ley del Suelo.

x) Promover y redactar Planes, Proyectos y Programas integrales de conservación, mejora y desarrollo de la Ciudad y coordinar la ejecución de los mismos cuando le sean encomendados.

y) Gestionar y proponer la recepción de las obras de urbanización.

z) El mantenimiento, explotación y la mejora de la Infraestructura de Datos Espaciales (IDE).

aa) Las competencias medioambientales que se recogen en el art. 9.12 de la ley 5/2010 que a continuación se relacionan:

- La programación, ejecución y control de medidas de mejora de la calidad del aire, que deberán cumplir con las determinaciones de los planes de nivel supramunicipal o autonómico, aprobados por la Junta de Andalucía.

- La declaración y delimitación de suelo contaminado, en los casos en que dicho suelo esté íntegramente comprendido dentro de su término municipal.

- La aprobación de los planes de descontaminación y la declaración de suelo descontaminado, en los casos en que dicho suelo esté íntegramente comprendido dentro de su término municipal.

- La ordenación, planificación, programación y ejecución de actuaciones en materia de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones y el ejercicio de la potestad sancionadora en relación con actividades no sometidas a autorización ambiental integrada o unificada.

-La ordenación, ejecución y control de las áreas del territorio municipal que admitan flujos luminosos medios y elevados y el establecimiento de parámetros de luminosidad.

- La programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad.

ab) Acreditación de la adecuación de la vivienda para el reagrupamiento familiar de personas inmigrantes.

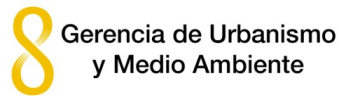
Las competencias urbanísticas y medio ambientales comprenderán cuantas otras fueren congruentes con las mismas para ser ejercidas con arreglo a la legislación vigente que resulte de aplicación.

Artículo 5º

Corresponde al Ayuntamiento de Sevilla el ejercicio de las siguientes competencias, sin perjuicio de cualquier otra que le venga legalmente atribuida:

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjs2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	10/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjs2NA==		



NO8DO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

1º Adoptar los acuerdos de aprobación en las materias que se especifican en los apartados a), b) -en lo relativo a los proyectos de normas y ordenanzas de edificación y uso de suelo así como los que tengan por objeto el uso, la protección y la conservación de las vías públicas-, d), f), j), l), u), e y) del artículo 4º de estos Estatutos.

2º Ostentar la titularidad del Patrimonio Municipal del Suelo y autorizar las cesiones gratuitas de bienes pertenecientes al mismo.

3º Acordar la imposición de tasas, precios públicos y contribuciones especiales autorizadas por el Texto Refundido de la Ley del Suelo y demás disposiciones sobre la materia.

4º La aprobación de los presupuestos, programas anuales de actuación de la Gerencia y la Memoria anual de la gestión realizada, así como sus modificaciones y las cuentas de liquidación.

Artículo 6º

Los acuerdos que adopten los distintos órganos de la Gerencia serán eficaces y ejecutivos cuando no requieran aprobación superior y actúen dentro de las competencias que el Ayuntamiento o la Alcaldía-Presidencia, les haya conferido. En los demás supuestos, sus actos tendrán carácter de propuestas o informes previos a las resoluciones de los Órganos Municipales.

Título Primero

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 1.- De los Órganos de Gobierno

Artículo 7º

La dirección y la administración de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente se llevan a cabo a través de los siguientes órganos:

- 1.- La Presidencia.
- 2.- El Consejo de Gobierno.
- 3.- La Comisión Ejecutiva.
- 4.- La persona consejera delegada.
- 5.- La persona responsable de la gerencia del ente.

Puede existir también una Vicepresidencia en los términos que establecen los presentes Estatutos.

Artículo 8º

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <http://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjyS2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	11/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjyS2NA==		



La presidencia de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente y del Consejo de Gobierno corresponde a la persona que ostente la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Sevilla.

La persona responsable de la Alcaldía puede designar para que ejerza la Vicepresidencia a una persona que ostente la condición de Consejera o Consejero, delegándole todas o algunas de sus competencias.

La persona responsable de la Alcaldía designará, de entre las personas que formen parte del Consejo de Gobierno, una Consejera Delegada o Consejero Delegado pudiendo delegar en la misma parte de sus competencias.

En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad de la Presidencia, asume sus funciones la Vicepresidencia o, en su defecto, la persona delegada consejera.

Artículo 9º

El Consejo de Gobierno está formado por nueve personas. Se atribuye a cada Grupo la posibilidad de designar a una Consejera o a un Consejero, el resto se designarán por los distintos Grupos, en proporción a su número de Concejales, incluyendo a la Presidencia, la Vicepresidencia y la Consejera Delegada o el Consejero Delegado.

La designación se efectúa por la persona responsable de la Alcaldía, a propuesta de las personas que ostenten la condición de portavoces de los Grupos Municipales.

Artículo 10º

1. El Consejo de Gobierno ostentará las más amplias facultades en orden a la actuación y gestión de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

2. Le corresponderá en especial las siguientes atribuciones:

1ª.- Proponer al Ayuntamiento la aprobación de Planes de Ordenación, Estudios de Detalles, Catálogos de Protección y Proyectos de Urbanización y de obras.

2ª.- Aprobar el proyecto de presupuesto de la Gerencia, el desarrollo presupuestario, el conocimiento de las cuentas y la situación de fondos, la rendición anual de cuentas y de balances.

3ª.- Proponer un plan general de actuación a largo plazo que, previa aprobación por el Pleno del Ayuntamiento se integrará en el general de actuación municipal.

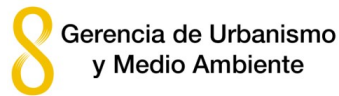
4ª.- Aprobar el proyecto del programa anual de actuación.

5ª.- Proponer el proyecto de Ordenanzas para la aplicación de tributos y precios públicos.

6ª.- Aprobar el proyecto de Ordenanzas de Edificación y Uso del Suelo, así como de Ordenanzas de Protección del Medio Ambiente.

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjs2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	12/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjs2NA==		



NO8DO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

7ª.- Aprobar el deslinde de las vías pecuarias que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación.

8ª.- Aprobar, en su caso, y ordenar la ejecución de los proyectos de construcción de viviendas y otras edificaciones, así como aquellos otros proyectos que se deriven de su actuación urbanística.

9ª.- Otorgar la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida.

10ª.- Ejercer acciones, excepciones y recursos.

11ª.- Aprobar la delimitación de polígonos y unidades de actuación urbanística.

12ª.- Proponer los proyectos de expropiación forzosa que requieran las obras urbanísticas de su competencia, adoptando las oportunas resoluciones.

13ª.- Adoptar acuerdos sobre inclusión de fincas en el Registro Municipal de Solares, asumiendo todas las facultades que las disposiciones reguladoras de la materia atribuyen al Ayuntamiento.

14ª.- Realizar como titular fiduciario, la Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, así como su administración y la de los demás bienes de la Gerencia.

15ª.- Celebrar convenios con organismos públicos o privados para el mejor desarrollo de sus fines.

16ª.- Crear, modificar, ampliar o suprimir los departamentos de la Gerencia y la distribución de funciones entre ellos, dentro de los límites de los presentes Estatutos.

17ª.- Constituir derecho de superficie en terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

18ª.- Aprobar las plantillas y todo cuanto se refiera a la contratación de personal, retribuciones, convenios, ceses y sanciones graves y muy graves del personal de la Gerencia, modificaciones, alteraciones, ampliaciones o reducciones de plantilla que el buen funcionamiento de la Gerencia precise, así como proponer al órgano municipal competente la cobertura al empleo público que debe realizarse por los trámites y de acuerdo con los principios legalmente establecidos, todo ello según se desarrolla en el artículo 36 de los presentes Estatutos.

19ª.- El ejercicio de las competencias medioambientales que se recogen en el art. 9.12 de la ley 5/2010, que relacionan en el artículo 4, apartado aa) de estos Estatutos.

20ª.- Aprobar, en el ámbito de las competencias de la Gerencia de Urbanismo y Medioambiente, los criterios que deben regir los procedimientos que por ésta se instruyan, y en particular, la aprobación de instrucciones de coordinación y colaboración entre las distintas unidades administrativas que resulten necesarios para una eficaz gestión de los dos grandes bloques de materias que integran sus competencias

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <http://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjs2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	13/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjs2NA==		



21ª.- Las demás funciones que correspondan a la Gerencia según los Estatutos.

Artículo 11º

Las personas que formen parte del Consejo cesan cuando pierden su condición de responsable de la Concejalía, por revocación de su nombramiento por la persona responsable de la Alcaldía, a propuesta de la persona que ostente la Portavocía del Grupo Municipal al que pertenezca.

Artículo 12º

1. El Consejo celebrará sesión ordinaria por lo menos una vez al mes.
2. Puede asimismo celebrar sesión extraordinaria cuando así lo decida la Presidencia o lo solicite al menos la cuarta parte del número legal de Consejeras y Consejeros que lo componen. Las sesiones del Consejo de Gobierno han de convocarse con dos días hábiles de antelación como mínimo, salvo las extraordinarias de carácter urgente, cuya convocatoria debe ser ratificada por el propio órgano. A la convocatoria ha de acompañarse el correspondiente orden del día.

Artículo 13º

Las sesiones y reuniones a que se refiere el presente capítulo no tendrán carácter público, y se celebrarán en la Casa Consistorial, en la sede de la Gerencia o, en caso justificado, en el que se habilite al efecto.

Artículo 14º

A las sesiones del Consejo asistirán con voz pero sin voto la persona responsable de la gerencia del ente, las personas titulares de la Secretaría y la Intervención de la Gerencia, así como las personas que a juicio de la Presidencia convenga oír en algún asunto concreto.

Asistirá también a las sesiones del Consejo, con voz y sin voto, una persona en representación del Comité de Empresa.

Artículo 15º

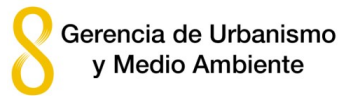
El Consejo de Gobierno se constituye válidamente en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría de sus Consejeras y Consejeros y, en segunda, cuarenta y ocho horas después, con la asistencia de un tercio de sus Consejeras y Consejeros que nunca puede ser inferior a tres.

En todo caso, se requiere la asistencia de la Presidencia y la persona que ostente la Secretaría de la Gerencia o de quienes estatutariamente les sustituyan.

Artículo 16º

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjs2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	14/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjs2NA==		



NO8DO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

La asistencia a las sesiones del Consejo se establece como obligatoria para todos los Consejeras y los Consejeros.

Artículo 17º

La Comisión Ejecutiva está compuesta por la Presidencia, que recae en la Vicepresidencia del Consejo o, en su defecto, la persona delegada consejera de la Gerencia, y tres Vocales elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus Consejeras y Consejeros. La persona responsable de la Gerencia y la Secretaría de la Gerencia, o las personas que les sustituyan, asistirán a sus sesiones con voz pero sin voto.

Podrá asistir también a las sesiones que celebre la Comisión Ejecutiva, con voz y sin voto, una persona que forme parte del Consejo de Gobierno por cada grupo municipal.

Artículo 18º

La Comisión Ejecutiva se reúne al menos una vez por semana y adopta sus acuerdos por mayoría simple de las personas que la forman.

Para la válida constitución de la Comisión Ejecutiva, se requiere la asistencia de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva y de la Secretaría o de sus sustitutos legales, así como la asistencia de un tercio de los Consejeras y Consejeros que la forman.

Artículo 19º

1. La Comisión Ejecutiva tendrá las siguientes competencias propias:

1ª. Será el órgano de contratación de la Gerencia, incluso en los casos de expedientes con gasto plurianual y/o anticipados de gasto, salvo en los contratos menores. No obstante, corresponderá a la persona responsable de la gerencia del ente las competencias relativas a la ejecución del gasto, en sus fases de reconocimiento de obligación y pago, así como la aprobación de los correspondientes Estudios de Seguridad y Salud y Planes de Seguridad y Salud.

No obstante, la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales corresponderá al Consejo de Gobierno, respetando, en todo caso, las directrices y pliegos de contratación establecidos por el Ayuntamiento.

2ª.- Otorgar las licencias de obras, usos de suelo y actividades, dar el visto bueno a todos los proyectos de obras municipales de cualquier índole y ser el órgano competente en materia de calificación ambiental.

3ª.- Ordenar la ejecución, suspensión o demolición de obras propias de su competencia cuando lo exijan los intereses urbanísticos, en ejercicio de las funciones de inspección urbanística y policía de edificación.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <http://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjs2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	15/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjs2NA==		



4ª.- Ordenar la clausura y la suspensión temporal o definitiva de usos, actividades o de parte de sus instalaciones, así como el precinto y desprecinto de los establecimientos donde se ejercen o de determinadas instalaciones en ellos dispuestas; dejar sin efecto las declaraciones responsables que se presenten en relación con el ejercicio de actividades, por motivos debidamente justificados.

5ª. Imposición de multas coercitivas.

6ª. Acordar el reintegro de gastos y daños en el dominio público local y el reintegro de costes obras ejecutadas subsidiariamente.

7º. Resolver los expedientes de responsabilidad patrimonial en los casos en los que la cuantía de la reclamación supere los 5.000 euros, correspondiendo resolver el resto de expedientes a la persona responsable de la gerencia del ente.

8º La autorización y disposición de gastos, cuando no se realicen en el marco de un expediente de contratación, de importe superior a los 50.000,00 €, I.V.A. excluido.

9ª.- El acatamiento de resoluciones de los órganos judiciales.

10ª.- Aprobar disposiciones interpretativas o aclaratorias de las Ordenanzas que sean de aplicación así como los modelos, sistemas normalizados de solicitudes, autoliquidaciones, comunicaciones, declaraciones, instancias o cualquier otro medio previsto en la normativa, dando cuenta de los acuerdos que se adopten al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

2. Además, la Comisión Ejecutiva tendrá las competencias que le delegue expresamente el Consejo de Gobierno. No serán, sin embargo, delegables las atribuciones 1ª a 6ª, 11ª, 14ª y 18ª, del art. 10, apartado 2, de estos Estatutos.

Artículo 20º

La presidencia del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

1ª Ostentar la representación de la Gerencia en cuantos actos intervenga ésta y en toda clase de asuntos administrativos y jurisdiccionales a cuyo efecto podrá otorgar los necesarios poderes y Delegaciones.

2ª Convocar y presidir las reuniones del Consejo.

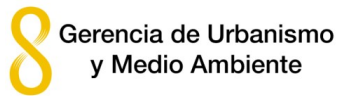
3ª Dirigir las deliberaciones, resolviendo las dudas que se susciten y decidir los empates con voto de calidad.

4ª Acordar la asistencia a las reuniones del Consejo de las personas a que se hace referencia en el artículo 14 de estos Estatutos.

La presidencia de la Comisión Ejecutiva tendrá, respecto de ésta, las atribuciones que se han establecido en los ordinales 2ª a 4ª.

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjs2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	16/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjs2NA==		



NO8DO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

Artículo 21º.

Son competencias de la persona consejera delegada:

- a) La dirección ordinaria de la Gerencia de Urbanismo.
- b) La propuesta al Consejo y a la Comisión Ejecutiva para que decida en las materias de su competencia o para que, a su vez, la someta a aprobación del Ayuntamiento.
- c) La formalización de convenios de colaboración o patrocinio con organismos públicos o entidades privadas que sirvan al cumplimiento de los objetivos de la Gerencia de Urbanismo, salvo que dicha facultad sea asumida en determinados supuestos por la Presidencia o la Vicepresidencia, en su caso.
- d) Cualquier otra que de forma general o específica, total o parcial, le delegue el Presidente, así como el ejercicio de aquellas para las que sea facultado por el Consejo o la Comisión Ejecutiva.

CAPITULO II.- DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA GERENCIA DEL ENTE

Artículo 22º

1º. La persona responsable de la gerencia del ente es el órgano de ejecución de los acuerdos del Consejo y además desarrollará las competencias que se le atribuye expresamente en estos Estatutos y otras que el Consejo le delegue.

2º.- La persona responsable de la gerencia del ente ostenta la Jefatura de todos los servicios y personal de la Gerencia.

Artículo 23º

1.- El nombramiento de la persona que asuma las funciones de responsable de la gerencia del ente, debe recaer sobre profesionales de reconocida experiencia en el campo del urbanismo o de la gestión empresarial o administrativa. Su designación se efectúa por el Consejo de Gobierno a propuesta de la presidencia.

2.- No podrán ser nombradas para desempeñar las funciones de gerencia del ente las personas que se hallen en alguno de los siguientes supuestos:

1º. Ser persona deudora directa o subsidiaria a fondos municipales, provinciales o del Estado, contra quien se hubiere expedido mandamiento de apremio.

2º. Ser persona interesada en contratos o suministros con cargo a fondos públicos dentro del territorio del Municipio de Sevilla.

3º. Tener entablada contienda judicial o administrativa con el Ayuntamiento o con establecimientos dependientes del mismo.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <http://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjyS2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	17/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjyS2NA==		



4º. Ser persona que haya sido condenada a privación o restricción de libertad o inhabilitación para ocupar cargos públicos.

3.- No pueden desempeñar el cargo de persona responsable de la gerencia del ente aquellas personas que se encuentren incluidas en alguno de los supuestos previstos en la Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos y en la Ley correspondiente de Andalucía.

Artículo 24º

1º El cargo de persona responsable de la gerencia del ente es profesional y, por tanto, retribuido, regulado, por el contrato que específicamente se estipule. Su designación vendrá determinada por la capacidad y cualificación para el desarrollo de las funciones propias de su competencia.

2º El contrato vinculará a la persona responsable de la gerencia del ente por un período de cuatro años, renovables.

Artículo 25º

La persona responsable de la gerencia del ente cesará en su cargo:

- a) Por jubilación según ley.
- b) Por designación o aceptación de otro cargo, de cualquier naturaleza, o por realización de alguna actividad de las enumeradas en el art. 23º.
- c) Por acuerdo unilateral del Consejo de Gobierno, que podrá adoptar en cualquier momento.
- d) Por faltas que lleven aparejadas el cese o la destitución con arreglo a lo previsto en el Reglamento de funcionarios de las Corporaciones Locales o en cualquier otra disposición que resulte aplicable por la naturaleza del contrato. En todo caso, los expedientes disciplinarios que se incoen a la persona responsable de la Gerencia serán acordados por el Consejo e instruidos por una Consejera o Consejero.

Artículo 26º

La persona responsable de la gerencia del ente tiene las obligaciones genéricas establecidas para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, las que le impongan el presente Estatuto o su Reglamento y las específicas que dimanen del contrato. Su jornada de trabajo tendrá la duración necesaria para el mejoramiento de sus funciones, dedicando su esfuerzo a la misión propia de su cargo.

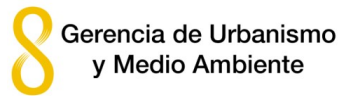
Artículo 27º

Son facultades de la persona responsable de la gerencia del ente:

- 1º Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo.

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjs2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	18/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjs2NA==		



NO8DO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

2º Redactar los anteproyectos de Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, con la asistencia de la Secretaría y la Intervención de la misma.

3º Rendir la cuenta anual y someter a la aprobación del Consejo los balances, así como poner en conocimiento de dicho órgano las cuentas, la situación de fondos y rendimientos de los Servicios de la Gerencia de Urbanismo.

4º Elaborar la propuesta de programación, a medio y largo plazo, de la actuación de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

5º Elaborar la propuesta de programa de actuación anual.

6º Estudiar, redactar e informar el Plan General del Municipio, los Planes Parciales y Especiales de Ordenación, catálogos, Estudios de Detalle y Proyectos de Urbanización, así como las revisiones y modificaciones de los citados Planes.

7º Estudiar e informar los proyectos de edificación de competencia municipal redactados por los Servicios de Gerencia de Urbanismo o encargados por la misma.

8º Estudiar, redactar e informar los proyectos de Ordenanzas sobre edificación y uso del suelo y las relativas a materias comprendidas en las competencias de esta Gerencia, así como informar cualquier otra Ordenanza Municipal que tenga incidencia sobre sus actuaciones.

9º Proponer las adquisiciones, reivindicaciones, medidas en relación con la posesión y administración, gravámenes y enajenaciones de toda clase de bienes para la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, así como las relativas a la adquisición por cualquier título, de terrenos destinados a la formación de reservas del suelo, preparación de solares o cualquier otra finalidad urbanística.

10º Estudiar, informar y elevar al Consejo la propuesta de utilización de terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo para el mejor desarrollo de la Política Municipal en materia de vivienda.

11º Proponer la constitución de derechos de superficie en terrenos del Patrimonio Municipal de Suelo, de acuerdo con la Ley del Suelo.

12º Incoar los expedientes de expropiación forzosa por motivos urbanísticos, cuya resolución corresponderá al órgano municipal competente.

13º Incoar los expedientes de enajenación de solares mediante subasta.

14º Informar las cesiones gratuitas o que se realicen a precio inferior del coste de bienes del Patrimonio Municipal del Suelo.

15º Incoar los expedientes de parcelaciones y reparcelaciones e informar inicialmente en éstos últimos.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <http://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjs2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	19/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjs2NA==		





16º Proponer la aprobación de los proyectos de delimitación de polígonos y unidades de actuación y gestionar y tramitar las consiguientes actuaciones en los términos de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

17º Proponer, en cada caso, los sistemas de actuación y las posibles formas de gestión.

18º Incoar, impulsar, aceptar la renuncia y el desistimiento y declarar la caducidad de los procedimientos instruidos por la Gerencia de Urbanismo, sin perjuicio de la competencia para resolver que corresponda a otros órganos de la Gerencia.

19º Visar los certificados de informes y antecedentes obrantes en los expedientes de la Gerencia y las certificaciones de obras, pudiendo delegar estas últimas en la persona responsable de la Dirección Técnica.

20º Establecer el régimen de suplencia para los casos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento que imposibiliten a la persona responsable de la gerencia del ente para ejercer sus funciones.

21º Proponer la imposición de las sanciones que correspondan por las infracciones y en la cuantía que determina la normativa vigente.

22º Expedir cédulas urbanísticas y suscribir las actas de señalamiento de alineaciones y rasantes.

23º Proponer la concesión de licencias de obras, usos de suelo y actividades que fueran necesarias por razones de urgencia, dando cuenta al Consejo o a la Comisión Ejecutiva, según proceda en función de las competencias de éstos órganos, en la primera sesión que tenga lugar.

24º El otorgamiento de los títulos habilitantes para la ejecución de obras, usos de suelo y actividades y la calificación provisional y definitiva de viviendas protegidas durante los períodos de no celebración de sesiones de los órganos colegiados.

25º La tramitación y, en su caso, resolución u aprobación del título habilitante para la ocupación o la utilización de edificios o instalaciones, ya se trate de licencias, declaraciones responsables o comunicaciones previas, incluyendo los reformados finales de obras y las declaraciones responsables sin intervención de técnico.

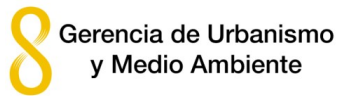
26º Los actos de control derivados de la presentación de declaraciones responsables y comunicaciones previstas en materia de actuaciones de obras y actividades.

27º El otorgamiento de licencias de ocupación de la vía pública de las siguientes instalaciones: veladores y parasoles; licencia para la realización de rodajes de películas; programas de televisión; anuncios publicitarios; reportajes fotográficos u otras ocupaciones o actividades similares.

El otorgamiento de licencia o autorización que impliquen el uso común especial del dominio público local de escasa entidad o de carácter menor.

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjyS2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	20/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjyS2NA==		



NO8DO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

28º Proponer la ejecución y la suspensión de obras así como las demoliciones, cuando lo requieran los intereses urbanísticos, e igualmente proponer las actuaciones necesarias para garantizar la restitución de la realidad física alterada y adoptar las medidas que procedan para la protección de los espacios de uso y dominio público, así como garantizar la ejecución material de estas actuaciones. Proponer la suspensión y/o el precinto de actividades, instalaciones o usos.

29º Aquellas que, en el ejercicio de las funciones de disciplina e inspección que a la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente corresponda, así como de policía de la edificación y medioambiental, deban ser ejercidas de modo inmediato en función de las circunstancias concurrentes.

30º Proponer la resolución de los expedientes de declaración de ruinas.

31º Proponer la inclusión de fincas en el Registro Municipal de Solares.

32º Proponer, de acuerdo con la legislación vigente, las ventas forzosas o expropiaciones que se derivan de los expedientes de inclusión de inmuebles en el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de Edificación Forzosa.

33º Acordar el lanzamiento en los expedientes de desahucio por causa de expropiación, ruina o inclusión de fincas en el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de Edificación Forzosa.

34º La designación del coordinador en materia de seguridad y salud de las obras cuya aprobación y ejecución estén a cargo de la Gerencia de Urbanismo.

35º Designación y cambios en la composición de la dirección facultativa de las obras cuya ejecución esté a cargo de la Gerencia de Urbanismo.

36º Proponer la imposición de toda clase de exacciones urbanísticas autorizadas por la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y art. 38 de los presentes Estatutos.

37º Aprobar la liquidación de tasas por prestación de servicios urbanísticos y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.

38º Resolución de reclamaciones de responsabilidad patrimonial, cuya cuantía no excede de 10.000,00 €.

39º La aprobación del proyecto, gasto y adjudicación de los contratos menores de obras, suministros y servicios.

40º Ejercer la jefatura inmediata de todos los Servicios de la Gerencia de Urbanismo, así como la de todas sus dependencias, inspeccionando, fiscalizando y vigilando la actividad de los mismos sin perjuicio de las funciones que correspondan a los Órganos Municipales competentes.

41º Ejercer la Jefatura del Personal al servicio de la Gerencia de Urbanismo.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <http://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjyS2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	21/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjyS2NA==		



42º Proponer el nombramiento del personal directivo de la Gerencia de Urbanismo, sin perjuicio de las competencias de los Órganos Municipales que correspondan.

43º Destinar al personal de la Gerencia de Urbanismo y al funcionario adscrito al organismo a un puesto de plantilla de la Gerencia.

44º Estudiar e informar, la propuesta de plantillas y todo cuanto se refiere a retribuciones, convenios, ceses y sanciones de las calificadas “muy graves” y graves del personal al servicio de la Gerencia.

45º Ordenar en relación con el personal al servicio de la Gerencia de Urbanismo, sobre el que haya recaído nombramiento, la incoación de expedientes disciplinarios sometidos al Consejo para su resolución.

46º Sancionar las faltas calificadas de leves del personal al servicio de la Gerencia de Urbanismo sometido a la Legislación Laboral.

47º Proponer la cobertura de acceso al empleo público que debe realizarse por los trámites y de acuerdo con los principios legalmente establecidos, según se prevé en el artículo 36º de estos Estatutos.

48º Formalizar los contratos de personal en representación del Consejo.

49º Adoptar las resoluciones que correspondan en materia de situaciones laborales del personal.

50º Representar a la Gerencia en la realización de los actos jurídicos propios de su competencia, previo acuerdo del Consejo, salvo en las materias de específica competencia de la persona responsable de la Gerencia, en donde no será preciso dicho acuerdo.

51º Representar a la Gerencia de Urbanismo, cuando expresamente se lo delegue la Presidencia del Consejo ante otros organismos públicos y entidades privadas.

52º Ordenar pagos, reclamar y ejecutar toda clase de garantías y avales y liquidar y reclamar intereses de demora.

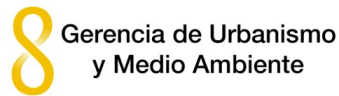
53º Autorizar gastos hasta la cantidad que reglamentariamente se determine.

54º Proponer los gastos por cuantía superior a la establecida reglamentariamente para la persona responsable de la gerencia del ente.

55º La autorización y disposición de gastos, cuando no se realicen en el marco de un expediente de contratación, de importe igual o inferior a los 50.000,00 €, I.V.A. excluido. Los autorización y disposición de los gastos de importe superior corresponderá al Consejo de Gerencia.

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjyS2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	22/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjyS2NA==		



NO8DO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

56º Realizar arqueos conjuntamente con la Intervención y la Tesorería, así como autorizar con ellos los documentos bancarios, incluidos talones y cheques.

57º Tramitar y proponer las actuaciones necesarias para la recepción de las obras de urbanización.

58º El ejercicio de acciones, excepciones y recursos, cuando la perentoriedad de los plazos lo requiera.

59º Todas aquellas competencias que expresamente le delegue el Consejo de Gobierno.

60º Conceder licencia para la ejecución de obras que impliquen afección a la vía pública (calicatas, badenes, etc.)

El ejercicio de las facultades 24), 30) y 59), serán siempre con el posterior conocimiento del órgano colegiado competente.

Las Propuestas de la persona responsable de la gerencia del ente son ejercidas a través de la persona consejera delegada.

CAPÍTULO III.- DE LOS DEPARTAMENTOS

Artículo 28º

La Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente realizará sus funciones a través de los Órganos anteriormente regulados y de los Departamentos que reglamentariamente se creen por su Consejo de Gobierno.

Artículo 29º

Para el cumplimiento de sus respectivas funciones, los Departamentos que se creen se estructuran reglamentariamente en tantos Servicios, Secciones y Negociados como lo aconseje la experiencia y las normas de una adecuada organización, asignando a cada uno de ellos las específicas que han de realizar.

Título Segundo

DEL PERSONAL DE LA GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

Artículo 30º

La Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente cuenta con el siguiente personal, distribuido según la naturaleza de los servicios y con el fin de garantizar la especialización en funciones urbanísticas y la flexibilidad en las administrativas:

1. La persona responsable de la gerencia del ente.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <http://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjyS2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	23/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjyS2NA==		



2. Las personas que ostenten la Secretaría, la Intervención y la Tesorería municipales, de conformidad con lo establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en todo aquello que fuera aplicable, en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en los términos previstos en el artículo 31 de los presentes Estatutos.

3. Los funcionarios propios de la agencia pública, pertenecientes a los cuerpos o escalas creados para el desempeño de funciones especializadas de carácter urbanístico y medioambiental, así como tareas técnicas y administrativas adyacentes. Este funcionariado accederá mediante procedimientos selectivos específicos, que garantizarán el ingreso de personal con formación acreditada en materias tales como planeamiento, gestión y disciplina urbanística y medioambiental, conservación, inspección, licencias, infraestructuras y otras afines, priorizando su integración estable en la plantilla propia de la Gerencia para asegurar la autonomía funcional y continuidad técnica del organismo.

4. El funcionariado del Ayuntamiento de Sevilla adscrito a la Gerencia, que podrá destinarse tanto a servicios administrativos como urbanísticos, medioambientales y técnicos, conforme a los medios de provisión de puestos previstos en la normativa reguladora de la función pública.

5. La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) podrá permitir, en aquellos puestos en que se considere adecuado, su cobertura mediante funcionarios propios de la agencia pública, adscritos del Ayuntamiento o procedentes de otras Administraciones Públicas, atendiendo a criterios de eficiencia, movilidad interna y necesidades operativas, conforme a lo establecido en los Artículos 32 y 36 de estos Estatutos.

5. El Personal Laboral de la Gerencia.

Artículo 31º

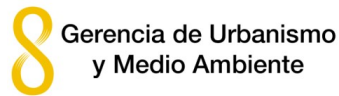
1. La Secretaría, la Intervención y la Tesorería de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente corresponden a las personas titulares de los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en todo aquello que fuera aplicable, en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2. En concreto, la Secretaría se atribuye a la persona que ocupe el puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. La Intervención y la Tesorería corresponden a las personas que ocupen la Intervención General Municipal y la Tesorería respectivamente.

3. No obstante lo anterior, la gestión ordinaria de estas funciones puede ser asignada a puestos de colaboración de los anteriores, creados y dotados conforme a

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjs2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	24/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjs2NA==		



**NO**
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Artículo 32º

La persona responsable de la Alcaldía, previo estudio de las necesidades expuestas por el Consejo, podrá incorporar a la Gerencia el personal funcionario municipal a que se refiere el Art. 30, que debe constar en plantilla y R.P.T. y atender a su cobertura por los procedimientos legales establecidos.

Artículo 33º

Los derechos y obligaciones del personal de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente serán los que se deriven del ordenamiento jurídico vigente y de sus contratos específicos, en el caso del personal laboral.

Artículo 34º

Al personal de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, sólo podrán imponerse sanciones por falta grave o muy grave, previo expediente instruido al efecto por los trámites establecidos en la normativa legal y reglamentaria vigente.

Artículo 35º

Las faltas de carácter leve podrán ser sancionadas con la instrucción de un expediente con un procedimiento sumario con audiencia del interesado.

Artículo 36º

Corresponde al Consejo proponer al órgano municipal competente la aprobación y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.), así como las propuestas de oferta de empleo público del personal de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, para su inclusión en la oferta de empleo conjunta del Ayuntamiento de Sevilla, y de Reglamento de los funcionarios propios de la agencia pública.

El Consejo de Gobierno será competente para desarrollar las ofertas de empleo público de funcionarios o personal laboral de la agencia pública, y en consecuencia aprobar las bases por las que se rijan las respectivas convocatorias.

Título Tercero

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 37º

La Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente dispone de los siguientes recursos:

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <http://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjyS2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	25/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjyS2NA==		



1º.- Importe de las tasas correspondientes a la prestación de servicio o la realización de una actividad administrativa de la competencia de la misma, en la forma determinada en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- Importe de las Contribuciones Especiales para la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos, de carácter local, encomendados a la Gerencia.

3º.- Importe de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de la competencia de la Gerencia, así como la prestación de servicios o realización de actividades administrativas realizadas por la misma.

4º.- Subvenciones, auxilios, herencias y donaciones concedidas a la Gerencia.

5º.- Importe de los aprovechamientos especiales que correspondan a los bienes gestionados por la Gerencia.

6º.- Asignaciones que se consignen a favor de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

7º.- La renta de los productos del patrimonio de la Gerencia.

8º.- Importe de las multas que sean impuestas por infracciones urbanísticas, ocupación ilícita de las vías públicas y, en general, por infracción de las Ordenanzas cuya aplicación compete a la Gerencia.

9º.- Participaciones e ingresos procedentes de convenios con otros organismos públicos o privados.

10º.- Productos de las enajenaciones de terrenos afectos al Patrimonio Municipal del Suelo y de las enajenaciones resultantes de obras realizadas por la Gerencia, todas las cuales deben destinarse al citado Patrimonio Municipal del Suelo.

11º.- Las retribuciones que se fijen a favor de la Gerencia por las encomiendas de gestión o encargos que el Ayuntamiento le confiera.

12º.- Cualesquiera otros recursos que procedan de acuerdo con la legalidad vigente.

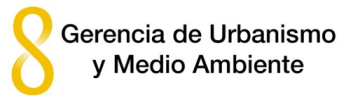
Artículo 38º

La Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente asume, dentro de las competencias que se le asignan, todos los derechos y obligaciones que para el Ayuntamiento se deriven de concesiones o contratos en vigor, y le incumbe la perfección o pago, en su caso, de los cánones que a los concesionarios o contratistas correspondan, mientras que el título de los mismos se halle vigente.

Artículo 39º

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjyS2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	26/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjyS2NA==		



**NO8DO**
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

La Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente disfruta de las exenciones y bonificaciones fiscales, la prelación de créditos y los demás beneficios que correspondan al Ayuntamiento de Sevilla.

Para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de Derecho público debe percibir, conforme a lo previsto en estos Estatutos, la Gerencia de Urbanismo ostenta las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda de las Entidades Locales.

Artículo 40º

1. Anualmente la Gerencia formulará un Presupuesto que comprenderá todos los gastos e ingresos de la misma, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento como parte integrante el Presupuesto General del Ayuntamiento. El Presupuesto de la Gerencia se adaptará a las normas establecidas para las de la Corporación.
2. Los gastos de cuentas de liquidación de Presupuesto y de administración del Patrimonio Municipal del Suelo de la Gerencia, se remitirán para su inclusión en la Cuenta General del Ayuntamiento.

Título Cuarto

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 41º

La Gerencia se regirá por lo dispuesto en la Ley de Autonomía Local de Andalucía, Legislación de Régimen Local, sus Estatutos, Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla, normativa estatal vigente en materia de procedimiento administrativo común y régimen jurídico del sector público, y el resto de normas de derecho administrativo general y especial que les sean de aplicación. En defecto de norma administrativa, se aplicará el derecho privado.

Artículo 42º

Los actos y acuerdos de los órganos de la Gerencia, al igual que los de los órganos municipales, son ejecutivos en la forma que determinan estos Estatutos, siéndoles de aplicación los preceptos contenidos en la legislación local sobre la materia y la normativa estatal vigente en materia de régimen jurídico y procedimiento administrativo.

Artículo 43º

Contra las resoluciones de la persona responsable de la gerencia del ente, adoptadas en ejercicio de sus competencias propias, procede recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes. Cuando la persona responsable de la gerencia del ente actúe por delegación del Consejo de Gobierno, procede recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento, en la forma establecida para los acuerdos del Consejo de Gobierno.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <http://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjs2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	27/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjs2NA==		



Artículo 44º

Contra los acuerdos del Consejo de Gobierno procede recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes. La resolución de este recurso agota la vía administrativa a efectos de la interposición del correspondiente recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra los acuerdos de la Comisión Ejecutiva, adoptados en ejercicio de sus competencias propias, procede recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes. Cuando ésta actúe por delegación del Consejo de Gobierno, procede recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento, en la forma establecida por los acuerdos del Consejo de Gobierno.

Artículo 45º

En lo referente a la responsabilidad de la Gerencia, son de aplicación las normas pertinentes del ordenamiento jurídico español que determinan y regulan las responsabilidades de las Corporaciones Locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

1. Con la entrada en vigor de los presentes Estatutos y la efectiva constitución de la nueva Agencia Pública Administrativa Local Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, quedará extinguida de pleno derecho la Agencia Pública Administrativa Local de idéntica denominación constituida en virtud del acuerdo plenario de 27 de julio de 2018.

2. La extinción de la citada entidad no implicará liquidación patrimonial alguna, al producirse la sucesión universal regulada en la Disposición Transitoria Única de estos Estatutos.

3. A todos los efectos, la nueva Agencia Pública Administrativa Local se considerará continuadora sin interrupción de la entidad extinguida, conservando el mismo código de identificación fiscal, derechos, obligaciones, contratos, autorizaciones, licencias, relaciones jurídicas y, en general, cuantas situaciones jurídicas activas o pasivas hubieran sido asumidas por la entidad preexistente.

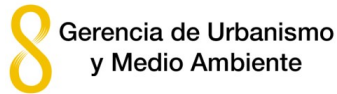
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En los expedientes de licencias, urbanística y/o medioambiental, se potenciará, de acuerdo con los medios tecnológicos disponibles y cumpliendo con las normas de aplicación, la presentación de solicitudes, la información general y la realización de consultas sobre el estado de tramitación de los expedientes por vía telemática.

De acuerdo con los medios tecnológicos disponibles y cumpliendo con las normas de aplicación, Los Consejeros y Concejeras tendrán acceso por vía telemática a la documentación de los diferentes puntos del orden del día del Consejo de Gobierno, cuando éste se haya convocado.

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjyS2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	28/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjyS2NA==		



NO8DO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

1. La Agencia Pública Administrativa Local Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, creada mediante los presentes Estatutos, sucederá a título universal a la hasta ahora existente Agencia Pública Administrativa Local de igual denominación, asumiendo sin solución de continuidad la totalidad de sus competencias, funciones, derechos, obligaciones, bienes, relaciones jurídicas y contratos en curso, con plena subrogación en las mismas.
2. A los efectos presupuestarios, el Presupuesto del ejercicio 2026, aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, se aplicará sin interrupción a la nueva Agencia Pública Administrativa Local desde la fecha de su efectiva creación, continuando en vigor las dotaciones, créditos y consignaciones que al inicio del ejercicio correspondían al ente preexistente, sin necesidad de liquidación ni cierre contable intermedio.
3. Hasta tanto se produzca la plena asunción por parte de la nueva Agencia Pública de la gestión presupuestaria y contable, se entenderán válidas y plenamente eficaces las operaciones de ejecución del Presupuesto realizadas por la entidad preexistente, quedando imputadas a la nueva Agencia desde el momento de su creación.
4. En todo lo no previsto en la presente disposición, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), y demás normativa de régimen local que resulte aplicable, particularmente la de carácter presupuestario.

DISPOSICIÓN FINAL

En caso de disolución de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, el Ayuntamiento de Sevilla le sucederá universalmente, y en especial procediendo a la integración en el Ayuntamiento de todo el personal del organismo en idénticas condiciones laborales".

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Y AL CONCEJAL SECRETARIO
Fdo.: Antonio Díaz Arroyo

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <http://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	SXsvj8386mkIHctcjyS2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Díaz Arroyo	Firmado	26/01/2026 13:55:31
Observaciones		Página	29/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SXsvj8386mkIHctcjyS2NA==		



Ayuntamiento de
Tocina**ANUNCIO**

Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tocina

HACE SABER

Que mediante Resolución de Alcaldía nº 2026-0095 de 27 de enero de 2026, se ha aprobado la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo par la cobertura en propiedad de una plaza vacante de funcionario de carrera mediante oposición libre en la categoría de Técnico de Asuntos Económicos.

DNI	Apellidos y nombre	Estado	Causa de exclusión
***5662**	Bracero Reina, Juan	Admitido	
***7969**	Delgado Garrote, María Isabel	Admitido	
***1987**	Fernández Gil, Emilio José	Admitido	
***5075**	Fernández Ramírez, Alberto Joaquín	Admitido	
***1178**	Fernández Trujillo, Alfonso	Excluido	(1)
***4510**	González Blanco, Claudia	Admitido	
***6083**	Jalón Montáñez, Ana Marina	Admitido	
***2900**	Jaramillo Méndez, Elena	Admitido	
***3580**	Jiménez Solana, Marta	Admitido	
***8263**	Márquez Moreno, Míriam	Admitido	
***2115**	Orejuela Martín, Susana	Admitido	
***2358**	Pulido Soriano, Gaspar	Admitido	
***2309**	Rodríguez Barrera, Wladimiro	Admitido	
***1095**	Rodríguez Palacios, Ismael	Admitido	
***8658**	Saavedra Morente, María Dolores	Admitido	
***4683**	Titos Tirado, Rocío	Admitido	
***1365**	Vega Llorente, Ester	Admitido	

(1) No posee la titulación exigida en las bases. La Base segunda establece como requisito estar en posesión de la titulación de «grado en Ciencias Económicas, Economía, ADE, Finanzas o .Contabilidad, Dirección Financiera y Contabilidad, Matemáticas, o Licenciatura equivalente

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**Ayuntamiento de Tocina**

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Cód. Verificación: 0PYE2ZACECAZ070ZFH7CMARCP
Verificación: <https://portalpososales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Francisco José Calvo Pozo (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 27/01/2026
HASH: 66057d206c322bccc3a130d0a904d69



**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA SEVILLA**

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Utrera en Sesión Ordinaria, celebrada el día 19 de diciembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente núm 071-2025-SC-006, de modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de Crédito en referencia al presupuesto 2026, prorrogado de 2025.

En el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla núm 249 de 29 de diciembre de 2025, se publicó anuncio de exposición pública del expediente referenciado.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles de información pública a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presente acuerdo, así como el texto íntegro de la modificación correspondiente, conforme a la Base 11ª de Ejecución del Presupuesto para 2026 prorrogado de 2025, se hacen públicos para su general conocimiento.

**SUPLEMENTO DE APLICACIONES DE GASTOS
CRÉDITOS NECESARIOS PARA PLAN DE PAGO PROVEEDORES
2025:**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
02 9200 46601	APORTACIONES A LA F.E.M.P.	700,00 €
11 9200 22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y SOCIALMEDIA	8.470,00 €
11 9200 22701	SEGURIDAD	2.508,47 €
12 9200 22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	42.032,25 €
12 9220 22710	GASTOS DE COPISTERÍA	16.624,24 €
12 9220 22760	SOPORTE TÉCNICO Y SERVICIOS	19.906,20 €
22 9330 20200	ARRENDAMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	30.613,00 €
41 1720 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	11.698,52 €
41 3110 22731	CONTROL DE PLAGAS	3.525,15 €

CSV: 07EA0042AB1200K7Q208I5S7M5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0042AB1200K7Q208I5S7M5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/01/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2026 19:28:48

EXPEDIENTE : 2025038225000067
Fecha: 29/10/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 1 de 2





42 1320 22799	OTRAS PRESTACIONES DE SERVICIO POLICÍA LOCAL	32.857,98 €
45 1621 22716	RECOGIDA DE RESIDUOS	992.108,41 €
45 1630 22715	SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA	1.774.507,35 €
61 1710 22744	CONTRATACIÓN SERVICIOS DE JARDINERÍA	420.984,03 €
61 9201 22100	ELECTRICIDAD	64.428,47 €
81 3380 22799	OTRAS PRESTACIONES DE SERVICIO	164.307,62 €
82 3300 22609	PRODUCCIÓN PROPIA	8.500,00 €
83 3400 22102	GAS	922,25 €
83 3400 22799	OTRAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DEPORTE	1.452,00 €
83 3420 48984	SUBVENCIÓN EXPLOTACIÓN CONCESIÓN SERVICIO PISCINA CUBIERTA	504.914,68 €
TOTAL		4.101.060,62 €

NECESIDAD CRÉDITO TOTAL 4.101.060,62 €

2.º FINANCIACIÓN

PRÉSTAMO FIRMADO EL DÍA 28/07/2025 CON LA ENTIDAD UNICAJA BANCO, S.A.U. PARA DAR COBERTURA AL PLAN DE PAGO A PROVEEDORES 2025

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
913.25	PRÉSTAMO PLAN PAGO PROVEEDORES 2025	4.101.060,62 €

Contra la aprobación definitiva del presente expediente, cabe interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello sobre la base de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.-EL SECRETARIO GENERAL- D. Juan Borrego López.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0042AB1200K7Q208IS57M5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/01/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2026 19:28:48

EXPEDIENTE :: 2025038225000067
Fecha: 29/10/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0042AB1200K7Q208IS57M5



Página 2 de 2





**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA SEVILLA**

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Utrera en Sesión Ordinaria, celebrada el día 19 de diciembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente núm 072-2025-CE-004, de modificación presupuestaria bajo la modalidad de Crédito Extraordinario en referencia al presupuesto 2026, prorrogado de 2025.

En el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla núm 249 de 29 de diciembre de 2025, se publicó anuncio de exposición pública del expediente referenciado.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles de información pública a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presente acuerdo, así como el texto íntegro de la modificación correspondiente, conforme a la Base 11ª de Ejecución del Presupuesto para 2026 prorrogado de 2025, se hacen públicos para su general conocimiento.

CREACIÓN DE APLICACIONES DE GASTOS

AP. PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
GASTOS EJERCICIOS ANTERIORES		
02 2311 46602	APORTACIÓN FAMSI	3.500,00 €
61 1510 64001	IMPLANTACIÓN SMART-CITY	174.580,44 €
TOTAL IMPORTE		178.080,44 €

NECESIDAD CRÉDITO TOTAL 178.080,44 €

2.º FINANCIACIÓN

PRÉSTAMO FIRMADO EL DÍA 28/07/2025 CON LA ENTIDAD UNICAJA BANCO, S.A.U. PARA DAR COBERTURA AL PLAN DE PAGO A PROVEEDORES 2025



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0042AB2000WB35Q2S0X2J1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/01/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2026 19:28:54

EXPEDIENTE ::
2025038225000068
Fecha: 30/10/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0042AB2000WB35Q2S0X2J1



Página 1 de 2





APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
913.25	PRÉSTAMO PLAN PAGO PROVEEDORES 2025	178.080,44 €
TOTAL		178.080,44 €

Contra la aprobación definitiva del presente expediente, cabe interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello sobre la base de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.-EL SECRETARIO GENERAL.- D. Juan Borrego López.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0042AB2000W8J5Q2S0X2J1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/01/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2026 19:28:54

EXPEDIENTE :: 2025038225000068 Fecha: 30/10/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0042AB2000W8J5Q2S0X2J1



Página 2 de 2



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

RAMÓN PEÑA RUBIO (1 de 1)
Admin.
Fecha Firma: 28/01/2026
HASH: 29e57ee42ad6c91bf8e4056b0b7fec

**EDICTO DE ALCALDÍA**

D. Ramón Peña Rubio, Presidente-Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción,

Hago saber: El Pleno del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción(Sevilla), en sesión ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2025, aprobó por mayoría absoluta de los miembros presentes, la Aprobación inicial de la Ordenanza municipal sobre tenencia y circulación de animales, sanidad y bienestar animal de Valencina de la Concepción. Expediente 4762/2025, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 237 de 10 de diciembre de 2025, terminando el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, dicho Acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación del texto integro de la Ordenanza municipal sobre tenencia y circulación de animales, sanidad y bienestar animal de Valencina de la Concepción, a los efectos previstos en el art. 17.4 del RD Legislativo 2/2004, y los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, el texto integro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Visto el expediente administrativo instruido para la aprobación inicial ordenanza municipal sobre tenencia y circulación de animales, sanidad y bienestar animal de Valencina de la Concepción.

Visto que tras la realización de consulta previa a la aprobación de la disposición reglamentaria, no se ha presentado ninguna alegación o sugerencia.

Visto el texto de la ordenanza propuesto para la disposición reglamentaria que obra en el expediente.

Visto el informe de Secretaría en el que se determina el procedimiento y competencia para la aprobación de la ordenanza.

C64: Validación: 3HXGN327FMD3BTDTPNE4KRN
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 28



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

Visto el estado procedimental en el que se encuentra la tramitación de la norma de carácter reglamentario desde la Delegación de Medio Ambiente en base a las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia, se tiene a bien elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno propuesta de ACUERDO con las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ordenanza municipal sobre tenencia y circulación de animales, sanidad y bienestar animal de Valencina de la Concepción.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo, junto con el texto de la disposición reglamentaria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de edictos municipal y en el portal de transparencia por un periodo de 30 días hábiles durante los cuáles los interesados podrán presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias.

TERCERO.- *Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.*

CUARTO.- *En el supuesto de que no se presenten reclamaciones a la aprobación inicial de la ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.*

C64. Validación: 3HXGV327FMD3BTDTFPE4KRN
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 28



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)****ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TENENCIA Y CIRCULACIÓN DE
ANIMALES, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La relación entre los seres humanos y los animales, ha sido desde tiempo inmemoriales, un elemento indisoluble de su actividad cotidiana. Lejos de limitarse a un vínculo funcional, los animales han pasado a formar parte esencial de la vida cotidiana, proporcionando compañía, afecto, utilidad y bienestar en múltiples aspectos, tanto en el entorno doméstico como en el recreativo o deportivo.

Este reconocimiento ha sido acompañado de una creciente sensibilización social, que ha llevado a reforzar su protección jurídica, protegiendo su bienestar. La Declaración Universal de los Derechos de los Animales, proclamada por la UNESCO en 1978, marcó un hito ético fundamental. Desde entonces, tanto las instituciones europeas como los Estados miembros han desarrollado un marco normativo que asume la consideración de los animales como seres sintientes, lo que implica derechos y obligaciones por parte de la ciudadanía y de los poderes públicos.

En este contexto, la Unión Europea ha impulsado distintas iniciativas orientadas a garantizar el bienestar animal, su seguridad y protección. Cabe destacar la integración del bienestar animal en las políticas del Pacto Verde Europeo (Green Deal), así como la adopción de directivas y estrategias actualizadas, como el Plan de Acción de la UE contra el tráfico ilegal de animales o la Directiva (UE) 2019/633, entre otras.

A nivel estatal, el marco legal a experimentado un cambio notable con la aprobación de la Ley 7/2023 de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, que refuerza la intervención de las administraciones locales, regula la tenencia y convivencia responsable de animales, y establece medidas específicas para la gestión de colonias felinas, la lucha contra el abandono y el establecimiento de un régimen sancionador claro y actualizado.

En el ámbito autonómico, Andalucía ha adaptado también su normativa, aprobando la Ley 11/2023, de Bienestar Animal de Andalucía, que deroga y sustituye el anterior Decreto 42/2008. Esta nueva ley autonómica concede un papel protagonista a los ayuntamientos en la vigilancia, control y protección de los animales en el entorno urbano y rural.

La presente ordenanza responde a la necesidad de adaptar y armonizar la normativa municipal a este nuevo marco legal. En ella se recogen principios como el respeto a los derechos de los animales, la protección del entorno natural y la preservación de la convivencia ciudadana, estableciendo un régimen coherente y actualizado para la tenencia y circulación de animales dentro del término municipal de Valencina de la Concepción.

Este municipio se distingue por una notable riqueza ambiental, como se recoge en el Diagnóstico Ambiental del Proyecto Agenda Ciudad 21. En él que constata la presencia de 88 especies de aves, 9 de reptiles, 8 de anfibios y 20 de mamíferos, muchas de ellas en zonas de especial valor ecológico. Destacan áreas como la Hacienda de Torrijos, el Arroyo Río Pudío, la vega de Montijo y la Cornisa del Aljarafe, al norte del casco urbano, algunas de las cuales han sido propuestas como Inventario Andaluz de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), en atención a la presencia de especies catalogadas como vulnerables.

Con esta ordenanza, se actualizan las normas anteriormente aprobadas por este Ayuntamiento, incluyendo las relativas a animales potencialmente peligrosos y a la circulación de animales por el casco urbano, adaptándolas a las exigencias legales y sociales del año que nos compete. Su finalidad es garantizar el bienestar animal, preservar la salubridad pública, fomentar la tenencia responsable y proteger el entorno natural de Valencina de la Concepción.

C64. Validación: 3HXGN327FMD3BTDTPNE4KRN
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 28



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)****Título I**
*Disposiciones generales***Artículo 1. Objeto.**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular en el ámbito municipal, la tenencia responsable, convivencia, circulación y control sanitario de los animales, así como establecer medidas para la protección de la salud pública, el bienestar animal y la sanidad ambiental:

- La tenencia responsable de los animales domésticos, de compañía y de los considerados potencialmente peligrosos en el entorno humano, para garantizar el bienestar y protección de todos ellos.
- El establecimiento de normas específicas para la circulación con caballos en el casco urbano del término municipal.
- Regular los espacios públicos de esparcimiento para animales domésticos.
- Preservar la salud, tranquilidad y seguridad de los/las ciudadanos/as frente a los riesgos y molestias que pueden derivarse de su tenencia.
- Facilitar la convivencia ciudadana.
- Asegurar el bienestar de los animales en el entorno residencial y en la vía pública, garantizando al mismo tiempo la seguridad y salud de las personas que conviven con ellos o circulan cerca. Además, se busca velar por la salud e higiene de dichos animales de compañía.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Se circunscribe al término municipal de Valencina de la Concepción.

Artículo 3. Definiciones.

Estas definiciones se recogen en la normativa actual y podrán ser modificadas en futuros cambios en las mismas.

- a) Animal silvestre: todo aquel que forma parte del conjunto de especies, subespecies y poblaciones de fauna cuyo geno/fenotipo no se ha visto afectado por la selección humana, independientemente de su origen, natural o introducido, incluyendo ejemplares de especies autóctonas y alóctonas, ya se encuentren en cautividad o libres en el medio natural. No se considerarán animales silvestres los animales domésticos de compañía, aun en el caso de que hubieren vuelto a un estado asilvestrado.
- b) Animal desamparado: todo aquel que independientemente de su origen o especie, se encuentre en una situación de indefensión o enfermedad sin recibir atención o auxilio.
- c) Animal extraviado: todo aquel que estando identificado o bien sin identificar, vaga sin destino y sin control, siempre que sus titulares o responsables hayan comunicado su extravío o pérdida en la forma y plazo establecidos a la autoridad competente.
- d) Animal identificado: aquel que porta el sistema de identificación establecido reglamentariamente para su especie por las autoridades competentes y que se encuentra dado de alta en el registro correspondiente.
- e) Animal utilizado en actividades específicas: aquellos animales de compañía que se dedican a una actividad o cometido concreto, como las aves de cetrería, los perros pastores y de guarda del ganado o los perros y hurones utilizados en actividades cinegéticas.
- f) Animal utilizado en actividades profesionales: aquellos animales de compañía que se dedican a una actividad o cometido concreto realizado conjuntamente con su responsable en un entorno profesional o laboral, como los perros de rescate, animales de compañía utilizados en intervenciones asistidas o los animales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de las Fuerzas Armadas.
- g) Bienestar animal: estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en que vive y muere, en los términos definidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal.
- h) Colonia felina: a los efectos de su protección y control poblacional, se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad,

C64. Validación: 3HXG927FMD3BTDTPNE4KRN
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 28



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

- i) Cuidador de colonia felina: persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular de los gatos de la misma.
- j) Entidades de protección animal: aquellas entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de entidades de protección animal.
- k) Gato comunitario: a los efectos de su protección y control poblacional, se considera gato comunitario a aquel individuo de la especie *Felis catus*, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.
- l) Gato merodeador: aquel gato que sale sin supervisión al exterior del hogar de su titular.
- m) Gestión de colonias felinas: procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.
- n) Maltrato: cualquier conducta, tanto por acción como por omisión, que cause dolor, sufrimiento o lesión a un animal y perjudique su salud, o provoque su muerte, cuando no esté legalmente amparada.
- o) Eutanasia: muerte provocada a un animal por medio de valoración e intervención veterinaria y métodos clínicos no crueles e indoloros, con el objetivo de evitarle un sufrimiento inútil que es consecuencia de un padecimiento severo y continuado sin posibilidad de cura, certificado por veterinarios.
- p) Persona responsable: aquella persona física o jurídica que sin ser titular se encuentre, de forma circunstancial o permanente, al cuidado, guarda o custodia del animal.
- q) Perro de asistencia: el que tras superar un proceso de selección ha finalizado su adiestramiento en una entidad especializada y oficialmente reconocida u homologada por la administración competente, con la adquisición de las aptitudes necesarias para dar servicio y asistencia a personas con discapacidad, así como perros de aviso o perros para asistencia a personas con trastorno del espectro autista.
- r) Persona titular: la que figure como tal en los registros oficiales constituidos para las distintas especies
- s) Protección animal: conjunto de normas y actuaciones orientadas a amparar, favorecer y defender a los animales.
- t) Tenencia responsable: conjunto de obligaciones y condiciones que debe asumir la persona titular o responsable de un animal para asegurar la protección y bienestar de los animales conforme a sus necesidades etológicas y fisiológicas.
- u) Reubicación: método por el que, en las condiciones excepcionales recogidas, se retira una colonia felina de un emplazamiento, trasladándose a uno nuevo acondicionado a tal efecto, con la supervisión de un profesional veterinario y respetando el bienestar salud de los gatos.
- v) Adopción de animales: transmisión de la titularidad de animales abandonados, desamparados o decomisados, realizada por un centro de protección animal o entidad de protección animal en favor de un tercero, formalizada como tal a través del correspondiente contrato.

Artículo 4. Exclusiones.

Se excluyen de la presente Ordenanza, los animales que se relacionan a continuación, por lo que las personas responsables de los mismos deberán atenerse a la regulación de la normativa específica que resulte de aplicación:

- Animales de producción.
- Animales utilizados en experimentación.
- Animales silvestres en libertad.

C64. Validación: 3HXGN327JMD3BTDTPNE4KRN
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 28



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

- Animales utilizados en espectáculos tradicionales.
- Animales utilizados por cuerpos oficiales y en actividades reguladas.

Artículo 5. Obligaciones.

Todas las personas están obligadas a tratar a los animales conforme a su condición de seres sintientes, garantizando su bienestar, derechos y desarrollo saludable según la normativa vigente o posteriores modificaciones.

1. Toda persona responsable de un animal, sea por propiedad o por posesión, tiene, respecto del mismo, las siguientes obligaciones:

- Educar y manejar al animal con métodos que no provoquen sufrimiento o maltrato al animal, ni le causen estados de ansiedad o miedo.
- Mantenerlos en condiciones de vida dignas, con alojamiento adecuado, alimentación, higiene y cuidados veterinarios necesarios.
- Proporcionarles agua potable y alimentación suficiente y equilibrada para mantener un estado adecuado de nutrición y salud.
- Ejercer sobre los animales la adecuada vigilancia y evitar su huida o abandono.
- Evitar que depositen sus excrementos y orines en lugares de paso habitual de otras personas, como fachadas, farolas, árboles públicos, zonas verdes, puertas o entradas a establecimientos, en general en toda la vía pública, procediendo en todo caso a la retirada o limpieza de los mismos.
- No dejarlos solos dentro de vehículos cerrados, expuestos a condiciones térmicas o de cualquier otra índole que puedan poner su vida en peligro.
- Prestar al animal los cuidados sanitarios necesarios para garantizar su salud y, en todo caso, los estipulados como obligatorios según su normativa específica, así como facilitarles un reconocimiento veterinario, con la periodicidad que se determine reglamentariamente, que deberá quedar debidamente documentado, en su caso, en el registro de identificación correspondiente.
- Mantener permanentemente localizado e identificado al animal conforme a la normativa vigente.
- Comunicar a la autoridad competente la pérdida, sustracción, cambio de titularidad o muerte del animal en los plazos establecidos.
- Mantenerlos integrados en el núcleo familiar, salvo que por su especie o características requieran alojamiento específico.
- Someter el alojamiento a una limpieza periódica con retirada de los excrementos y desinfección y desinsectación cuando sea necesario.
- Proporcionarles alojamiento adecuado, protección frente a inclemencias y compañía en caso de animales gregarios.
- Adoptar medidas para evitar molestias, peligros o daños a personas, otros animales o bienes.
- Proteger al animal de cualquier posible agresión o molestia que le puedan causar otros animales o personas.
- Evitar la reproducción incontrolada, permitiéndose la cría solo a personas inscrita en el Registro de Criadores.
- Garantizar espacios adecuados para animales en jaulas, acuarios o terrarios, conforme a la normativa.
- Comunicar la retirada del cadáver del animal y acreditar su destino conforme a la normativa.
- Obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal del que se trate.
- Efectuar la inscripción del animal en los registros que en cada caso correspondan según lo dispuesto en esta Ordenanza y en la normativa vigente.
- Los perros destinados a la vigilancia de solares y obras, habrán, además, de ser sometidos a tratamientos antiparasitarios adecuados que garanticen la no proliferación de parásitos a fin de evitar riesgos para la salud pública.
- La utilización de animales para actividades temporales en ferias o similares, deberá de hacerse de forma que no causen daño a los animales, tanto por la actividad en sí, como por el exceso de

C64. Validación: 3HXG927JMD3BTDTPNE4KRN
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 28



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

horas de trabajo y sus condiciones. Esto será de especial aplicación a los équidos, ya sean utilizados para actividades lucrativas o para recreo.

En general, cumplir con las obligaciones que se establecen en esta y otras normas futuras.

2. Los profesionales dedicados a la cría, adiestramiento y cuidado temporal o acicalamiento de los animales de compañía dispensarán a estos un trato adecuado a sus características etológicas, además de cumplir con los requisitos que reglamentariamente se establezcan para el ejercicio de su profesión.

Artículo 6. Prohibiciones.

Con independencia de las acciones u omisiones tipificadas como infracciones de tipo penal o administrativo, recogidos en la legislación vigente del ámbito superior, queda prohibido, y dará lugar a la incoación de expedientes administrativos y, en su caso, la correspondiente sanción:

1. Usar métodos y herramientas invasivas que causen daños y sufrimientos a los animales, sin perjuicio de los tratamientos veterinarios realizados por profesionales veterinarios colegiados y otras excepciones que se establezcan reglamentariamente.
2. Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie.
3. Maltratar, agredir o someter a los animales a cualquier práctica que les cause sufrimiento, daño físico o psíquico, o muerte.
4. Abandonarlos intencionadamente en espacios cerrados o abiertos, especialmente en el medio natural donde pueden ocasionar daños posteriores por asilvestramiento o por su condición de especies exóticas potencialmente invasoras.
5. Dejar animales sueltos o en condiciones de causar daños en lugares públicos o privados de acceso público especialmente en los parques nacionales, cañadas donde pastan rebaños o animales u otros espacios naturales protegidos donde puedan causar daños a las personas, al ganado o al medio natural.
6. Alimentarlos con vísceras, cadáveres y otros despojos procedentes de animales que no hayan superado los oportunos controles sanitarios, de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.
7. Tenerlos de forma permanente a la intemperie, ya sea en patios o balcones y terrazas que quedan expuestos a las inclemencias meteorológicas a donde no tenga espacio para resguardarse.
8. Dejar a los animales de compañía solos, no pudiendo superar 3 días, en el caso de los perros no puede superar las 24 horas. Los perros de pastoreo están excluidos siempre y cuando lleven dispositivos de geolocalización y dispongan de un refugio.
9. Utilizar animales en espectáculos, actividades o prácticas prohibidas por la legislación vigente.
10. La cría, venta, cesión o donación de animales fuera de los supuestos y condiciones legalmente permitidos.
11. No proporcionarles agua potable ni alimentación suficiente ni equilibrada para mantener un estado adecuado de nutrición y salud.
12. Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por personal veterinario en caso de necesidad, para la salud del propio animal.
13. El sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en las Leyes o en cualquier normativa de aplicación.
14. Mantener permanentemente atados o encadenados a los animales, con las especificaciones y excepciones que se establezcan en esta ordenanza.
15. Hacer donación de los animales con fines publicitarios o como premio, recompensa o regalo por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales.
16. Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.
17. Venderlos a menores de dieciséis años y a incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos de conformidad, en su caso, con la sentencia de incapacitación.
18. Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados o ferias autorizados para ello, así como criarlos para la venta o venderlos en establecimientos que no posean la licencia o permisos correspondientes.

C64. Validación: 3HXGV327JMD3BTDTPNE4KRN
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 28



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

19. Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aún cuando sea para aumentar el rendimiento en una competición.
20. Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
21. Utilizar animales vivos como blancos en atracciones feriales, concursos o competencias.
22. Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad. Lo anterior es aplicable a las hembras preñadas y a los perros ancianos (considerándose así cuando tengan más de 9 años de edad).
23. Emplear animales para adiestrar a otros animales en la pelea o el ataque o para servir como desestresante en situación de encierro prolongado de los segundos.
24. Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.
25. Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes en los vecinos.
26. Venderlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.
27. Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.
28. Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.
29. El suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, así como a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad. Quedan excluidos de dicha prohibición los animales que formen parte de colonias felinas, cuya alimentación se podrá realizar en los términos previstos en la presente ordenanza.
30. Cualquier otra conducta prohibida por la legislación actual y otras normas.

Artículo 7. Transporte de los animales.

Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en la materia, el transporte de los animales deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) El transporte de animales dentro del término municipal deberá realizarse en condiciones que aseguren su seguridad, bienestar, comodidad e higiene, evitando en todo momento situaciones de estrés, sufrimiento, lesiones o cualquier forma de maltrato físico o psíquico.
- b) Asimismo, los medios de transporte y los embalajes deberán ser apropiados para proteger a los animales de la intemperie y de las inclemencias climatológicas, debiendo llevar estos embalajes la indicación de la presencia de animales vivos. Si son agresivos, su traslado se efectuará con las medidas de seguridad suficiente y serán atendidos por personal autorizado.
- c) En vehículos particulares, los animales deberán ser transportados en condiciones adecuadas que impidan su libre movimiento dentro del vehículo, garantizando la seguridad del conductor de los pasajeros y del propio animal. Para ello se emplearán dispositivos homologados tales como arneses con enganche al cinturón de seguridad o barreras de separación.
- d) Se prohíbe expresamente dejar animales solos dentro de vehículos cerrados o estacionados si las condiciones ambientales pudieran poner en riesgo su salud o integridad física, especialmente por temperaturas extremas, falta de ventilación o exposición directa al sol.
- e) En trayectos prolongados, deberá garantizarse que el animal disponga de acceso a comida y agua, además de la posibilidad de descanso y movilidad mínima. El tiempo de permanencia del animal en el interior del vehículo se limitará al estrictamente necesario.
- f) El medio o vehículo donde se transportan los animales tendrán unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, de acuerdo a las necesidades fisiológicas y etológicas de las especies que se transporten, debiendo estar debidamente desinsectado y desinfectado.
- g) El transporte profesional o comercial de animales dentro del término municipal deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente, tanto a nivel autonómico como estatal

C64. Validación: 3HXGN327JMD3BTDTPNE4KRN
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 28



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

incluyendo los requisitos de autorización, formación, control veterinario y condiciones higiénico-sanitarias.

- h) La carga y descarga de los animales se realizará con los medios adecuados en cada caso a fin de que los animales no soporten ni daños ni molestias injustificados.
- i) El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo podrá ser considerado infracción administrativa, leve o grave, conforme al régimen sancionador establecido en la presente ordenanza y en la legislación vigente en materia de protección animal.

Artículo 8. Acciones municipales de protección del bienestar de los animales.

- 1) El Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, impulsará políticas activas para la protección y promoción del bienestar animal, fomentando una convivencia óptima y respetuosa entre personas y animales en el entorno urbano y periurbano del municipio.
- 2) A tal efecto, el Ayuntamiento podrá desarrollar:
 - a) La creación, mantenimiento y mejora de las zonas de esparcimiento canino, correctamente delimitadas, señalizadas y dotadas de elementos adecuados para el juego, ejercicio y socialización de los animales garantizando al mismo tiempo la seguridad y convivencia con el resto de la ciudadanía.
 - b) La puesta en marcha de campañas de concienciación ciudadana sobre tenencia responsable, adopción, prevención del abandono, identificación y esterilización de animales de compañía.
 - c) El control y seguimiento de las colonias felinas mediante programas de gestión ética como el método CER (Captura-Esterilización-Retorno), conforme a los protocolos establecidos.
 - d) La colaboración con centros veterinarios, asociaciones de protección animal y entidades sociales para el desarrollo de programas de educación y sensibilización en materia de bienestar animal.
 - e) El establecimiento de protocolos que garanticen el cumplimiento de la normativa vigente, especialmente en lo relativo a los avisos por maltrato, abandono, comercio ilegal de animales o condiciones de salubridad deficientes.
 - f) La creación y mantenimiento de un registro municipal de animales de compañía, en coordinación con el Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA), así como la obligación de inscripción de los animales potencialmente peligrosos conforme a la Ley 7/2023 de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales o sucesivas modificaciones.
 - g) La promoción de convenios de colaboración o contratos con entidades públicas y privadas para la atención de animales abandonados o extraviados, así como el fomento de su adopción.
 - h) La inclusión de la Policía Local en las labores de vigilancia, prevención e intervención ante posibles situaciones de maltrato animal, abandono o tenencia irresponsable o infracciones a lo dispuesto en la ordenanza.
- 3) El Ayuntamiento podrá destinar una partida presupuestaria específica para el desarrollo de estas acciones y podrá establecer líneas de subvención o apoyo a entidades sin ánimo de lucro que trabajen por el bienestar animal en el municipio.

Título II**De los animales de compañía****Capítulo I****Normas sobre mantenimiento y circulación****Artículo 9. Normas para la tenencia de animales en viviendas y recintos privados.**

- 1. Los propietarios o poseedores de animales domésticos deberán de garantizar en todo momento unas condiciones óptimas de salubridad, higiene, bienestar y seguridad, tanto para los propios

C64. Validación: 3HXG937FMD3BTDTPNE4KRN
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 28



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

animales como para los habitantes de la vivienda y los vecinos del municipio. Se evitará la generación de ruidos, malos olores, residuos, proliferación de plagas o cualquier otra circunstancia que pueda afectar negativamente a la comunidad.

2. La presencia de animales en viviendas particulares o recintos privados estará sujeta a las condiciones del entorno donde habiten, sin que pueda suponer un riesgo para el vecindario o el medio ambiente.
3. Se permitirá la tenencia de hasta cinco (5) animales domésticos en cada vivienda. En caso de superar dicha cifra, será obligatorio solicitar una autorización expresa al Ayuntamiento, quien valorará las condiciones del espacio, la especie o especies, las medidas de higiene, salubridad y seguridad, así como cualquier otro criterio técnico que se estime oportuno. Para la tramitación de la referida autorización se iniciará expediente a instancia del interesado, se emitirá informe de los Servicios Municipales competentes en la materia y se dará audiencia a los vecinos colindantes.
Estas condiciones pueden verse modificadas por circunstancias debidamente motivadas, como fiestas mayores y eventos deportivos, excepcionalmente y por tiempo limitado, mediante resolución de Alcaldía por un tiempo no superior a 30 días.
4. Los recintos o espacios habilitados para la estancia habitual de animales deberán estar dotados de elementos que garanticen su protección frente a inclemencias meteorológicas, disponer de ventilación suficiente, una alimentación adecuada, acceso permanente a agua potable, así como una limpieza y desinfección periódica de la zona en la que habita o habitan los animales.
5. En ningún caso se permitirá la permanencia habitual de animales en terrazas, balcones, patios interiores, azoteas o zonas comunitarias donde suponga una exposición prolongada al sol, la lluvia, el viento, en definitiva, a todo tiempo de inclemencias meteorológicas, así como cualquier condición que pueda afectar negativamente al bienestar del animal o constituir una molestia a terceros.
6. Queda terminantemente prohibido mantener animales atados o encerrados de manera permanente, o en espacios reducidos que impidan su movilidad, descanso o comportamiento natural.
7. El incumplimiento de las presentes disposiciones podrá ser objeto de sanciones administrativas conforme a lo previsto en esta ordenanza y en la normativa autonómica vigente en materia de protección animal.

Artículo 10. Normas de convivencia.

En general, se establecen las siguientes condiciones mínimas para facilitar la convivencia entre animales y humanos:

- a) Se prohíbe la tenencia continuada de animales en terrazas o patios, salvo por tiempo limitado y con autorización.
- b) En el supuesto de viviendas unifamiliares, los animales podrán permanecer en los jardines de las mismas siempre y cuando se cumplan las condiciones higiénico-sanitarias de bienestar y seguridad animal.
- c) No se permitirá mantener a los animales en terrazas, balcones, vehículos, patios interiores, sótanos o trasteros como lugar habitual de residencia.
- d) En espacios comunes privados, la persona que acompañe al animal es responsable de los daños que esté ocasionando, así como de la limpieza inmediata de la suciedad que pudiera generar.
- e) Está prohibido perturbar la vida de los vecinos con ruidos emitidos por los animales, especialmente desde las 22:00 horas hasta las 08:00 horas.
- f) El poseedor de un animal de compañía deberá evitar la utilización de aparatos elevadores y espacios comunes de las zonas privadas cuando ello comporte una molestia para los vecinos.
- g) Se prohíbe la tenencia conjunta de animales de distintas especies que pueden ser incompatibles entre sí.

Artículo 11. Condiciones para el bienestar de los animales de compañía.

C64. Validación: 3HXGN327FMD3BTDTPNE4KRN
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 28



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

1. Toda persona poseedora de un animal de compañía deberá mantenerlo en buenas condiciones de seguridad, salubridad y bienestar.
2. Los animales de compañía deberán de disponer de espacio, ventilación, humedad, temperatura, luz y cobijo adecuados y necesarios para satisfacer sus necesidades vitales y de bienestar.
3. Se deberán mantener alojamientos limpios, desinfectados y desinsectados, retirando periódicamente los excrementos.
4. Deberán disponer de agua limpia y alimentación óptima a diario o a requerimiento de la especie.
5. Los animales de compañía no podrán ser objeto de castigos físicos ni métodos de adiestramiento que causen sufrimiento, miedo o agresividad.
6. Los gatos, hurones u otros animales no podrán permanecer sin supervisión más de 3 días consecutivos.
7. Especialmente en el caso de los perros:
 - a) Los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior deberán estar contruidos de materiales impermeables que los protejan de las inclemencias meteorológicas y serán ubicados de manera que no estén expuestos directamente de forma prolongada a la radiación solar ni a la lluvia. El habitáculo será suficientemente amplio para que el animal quepa en él holgadamente.
 - b) Los perros no podrán permanecer sin supervisión más de 24 horas consecutivas.
 - c) Cuando los perros deban permanecer atados a un punto fijo, la longitud de la atadura será la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal, comprendida entre el morro y el inicio de la cola, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres metros, así como el peso de las ataduras o elementos de las mismas que sean soportadas por el cuello y otra parte del cuerpo del animal no superaran el 5 % del peso total del animal. El tiempo máximo de atado no podrá ser superior a más de dos horas seguidas, no debiendo estar atado permanentemente.
 - d) Los perros dispondrán de un tiempo, no inferior a una hora diaria, durante el cual estarán libres de ataduras y fuera de los habitáculos o habitaciones donde habitualmente permanezcan.
 - e) Se prohíbe el uso de trabas entre los pies de animales o colgado del cuello de los mismos, el uso de collares de pinchos, de descargas eléctricas o similares que causen dolor y sufrimiento.

Artículo 12. Control sanitario de los animales de compañía.

1. Las personas titulares o responsables de animales de compañía deberán someterlos al control y seguimiento veterinario. La vacunación antirrábica será obligatoria según lo establecido por la normativa autonómica.
2. La identificación mediante microchip es obligatoria para perros, gatos y hurones antes de los seis meses de vida o en el momento de su adopción o compra.
3. Los animales de compañía deberán contar con su cartilla sanitaria actualizada, expedida por un veterinario colegiado.
4. La Autoridad competente podrá ordenar el internamiento o aislamiento de los animales a los que se les hubiese diagnosticado una enfermedad transmisible o se tuviese sospecha fundada al respecto.
5. Los centros veterinarios en ejercicio deberán llevar un archivo con la ficha clínica de cada animal objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio en la forma reglamentaria prevista. Dicha ficha estará a disposición de las Administraciones Públicas y contendrá, como mínimo, los siguientes datos: especie, raza, fecha de nacimiento, número de identificación, nombre en su caso, tratamientos de los que ha sido objeto, calendario de vacunaciones y tratamientos antiparasitarios. Asimismo, la ficha habrá de reflejar los datos que permitan la identificación de la persona propietaria.

C64. Validación: 3HXGN27FMD3BTDTPNE4KRN
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 28



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

6. El sacrificio de los animales de compañía se efectuará bajo el control de un veterinario en consultorio, clínica u hospital veterinario o en domicilio de tenencia del animal, de forma indolora y previa anestesia o aturdimiento, salvo en los casos de fuerza mayor.
7. La esterilización de los animales de compañía, principalmente perros, gatos y hurones se efectuará bajo el control de un veterinario en consultorio, clínica u hospital veterinario, de forma indolora y bajo anestesia general, conforme al plazo que se establezca en la normativa autonómica vigente, siendo el plazo máximo actual de 6 meses. Quedan exentos aquellos ejemplares destinados a cría registrados como tales en el Registro de Criadores de Animales de Compañía.

Artículo 13. Normas de los animales de compañía en las vías y espacios públicos.

1. Los animales sólo podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando sean acompañados por sus responsables y no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales, excepto en aquellos lugares que el Ayuntamiento determine como zona de esparcimiento canino.
2. Todos los perros irán sujetos por una correa (máx. 2 metros) y provistos de la correspondiente identificación. Deberán estar acompañados por mayores de edad y se utilizará bozal cuando así lo indique la normativa.
3. Los animales sólo podrán circular sin correa en las zonas delimitadas expresamente por el Ayuntamiento como áreas de esparcimiento canino.
4. La persona que acompañe al animal queda obligada a la recogida inmediata de defecaciones del mismo y la limpieza con agua jabonosa de las micciones en las vías y espacios públicos, cuidando en todo caso de que no orine ni defeque en espacios transitados.
5. Si el conductor de un vehículo atropella a un animal tendrá la obligación de comunicarlo a las autoridades municipales y asistirlo de forma inmediata si no se encuentra presente la persona responsable o el titular del animal.
6. El Ayuntamiento promoverá la habilitación de zonas de socialización y esparcimiento canina debidamente señalizada y segura.
7. Queda prohibido:
 - a) La estancia de animales de compañía en particular perros y gatos tanto en los parques infantiles como en los jardines y zonas verdes de alrededor del mismo, determinando que esas zonas pueden ser usadas por los niños, evitando así las deposiciones y micciones en la zona.
 - b) Dejar animales sueltos fuera de las zonas habilitadas.
 - c) La circulación y estancia de animales de compañía en las piscinas públicas.
 - d) El suministro de alimentos a animales en espacios públicos, así como en solares e inmuebles cuando esto pueda suponer un riesgo para la salud pública y protección del medio ambiente urbano.
 - e) Dejar excrementos sin recoger.
 - f) Dejar animales en el interior de vehículos estacionados aunque sea por un período de tiempo corto.
 - g) La participación de animales en espectáculos públicos sin autorización expresa.

Artículo 14. Acceso a los establecimientos públicos.

1. Se permite con carácter en general la entrada de animales de compañía en los establecimientos dedicados a la hostelería. No obstante, la dirección de hoteles, restaurantes, bares, tabernas y aquellos otros establecimientos públicos en los que se consuman bebidas y comidas, podrán prohibir de forma motivada su entrada, en este caso, deberán mostrar un distintivo visible que indique desde el exterior la no admisión y estancia del animal en el establecimiento.
2. En locales destinados a elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos o bebidas, espectáculos públicos, instalaciones deportivas y otros establecimientos o lugares análogos, queda prohibida la entrada de animales.

C64. Validación: 3HXGN327JMD3BTDTPNE4KRN
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 28



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

3. Los animales de compañía podrán acceder a los edificios públicos municipales siempre que estos presten un servicio administrativo, debiéndose cumplir las siguientes normas de convivencia:
 - a) En el caso de los perros, deben estar en todo momento sujetos con correa corta o permanecer dentro de sus trasportines y siempre bajo vigilancia de la persona acompañante del mismo.
 - b) En el caso de gatos y hurones deben permanecer dentro de sus trasportines y siempre bajo vigilancia de la persona acompañante del mismo.
4. No podrá limitarse el acceso a los lugares contemplado en los párrafos anteriores a los perros de acompañamiento y guía de personas con disfunciones visuales, en los términos establecidos en la normativa vigente.

Capítulo II
Normas sobre identificación y registro

Artículo 15. *Identificación e inscripción en el registro municipal de animales de compañía.*

1. Los perros, gatos y hurones, así como cualquier otro animal de compañía que se determine reglamentariamente, deberán ser identificados individualmente mediante sistema de identificación electrónica normalizado, denominado transponder o microchip, implantado por el centro veterinario, dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o desde su adquisición. Tras la implantación del microchip en el animal, el centro veterinario identificador realizará el trámite correspondiente para su inscripción en el Registro Andaluz de Identificación Animal, el cual causará, al mismo tiempo, el efecto de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales de Compañía, quedando eximido, en este caso, de realizarlo la persona responsable o titular del animal.
2. En el caso de las aves serán identificadas mediante anillado desde su nacimiento, y deberá acreditarse documentalmen te su inscripción en el Registro de Animales de Compañía de la Comunidad Autónoma.
3. Las personas responsables o titulares de los animales tienen la obligación de comunicar al centro veterinario identificador cualquier cambio que se produzca en los datos facilitados en la identificación para proceder a la modificación de los mismos en el Registro Municipal de Animales de Compañía, así como el fallecimiento del animal, su pérdida o transmisión en el plazo máximo de 15 días desde que haya acaecido el hecho.
4. La adquisición de perros, gatos y hurones conlleva la obligación de la inscripción de los mismos en el Registro Municipal de Animales de Compañía del Ayuntamiento donde habitualmente resida el animal, en el plazo máximo de tres meses de la fecha de su nacimiento, o en el de un mes desde su adquisición o cambio de residencia.
 - A. Contenido del registro municipal de animales de compañía.
 1. Los Registros Municipales de Animales de Compañía contendrán toda la información necesaria para la correcta identificación del animal, del propietario/a y del veterinario que lo identifique.
 2. El propietario de los animales deberá comunicar al Ayuntamiento o, en su caso, al centro veterinario identificador, cualquier modificación en los datos de inscripción en el plazo máximo de 15 días naturales, y en especial la baja por el fallecimiento o traslado de residencia, acreditando que el cadáver fue incinerado o enterrado por una empresa reconocida oficialmente y constando el número de identificación del animal y los datos del responsable.
 3. En particular, deberá comunicarse la transmisión de la propiedad del animal con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior o, en su caso, a proceder a la inscripción en el Registro Municipal que corresponda a su lugar de residencia habitual, en el plazo de 15 días naturales desde la adquisición.
 4. El Ayuntamiento, o los centros veterinarios identificadores, en su caso, en el momento de la inscripción o modificación de los asientos registrales expedirán certificación del asiento practicado.

C64. Validación: 3HXGN327JMD3BTDTPNE4KRN
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 28



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)****Título III***De los animales peligrosos y potencialmente peligrosos.***Capítulo I***De los animales salvajes peligrosos***Artículo 16. Prohibición de tenencia de animales salvajes peligrosos.**

1. Los animales clasificados como salvajes peligrosos en el artículo 3 d) de la presente Ordenanza no podrán estar fuera de los espacios expresamente autorizados por la Consejería competente en materia de medio ambiente o de las instalaciones, explotaciones o establecimientos autorizados por la Consejería competente en el ámbito de la sanidad animal de la Junta de Andalucía.
2. Las especies exóticas que se comporten como especies invasoras y tengan un impacto negativo sobre el equilibrio ecológico de los ecosistemas serán determinadas reglamentariamente por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de medio ambiente, prohibiéndose su tenencia como animal de compañía.

Capítulo II*De los animales potencialmente peligrosos***Artículo 17. Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.**

1. La tenencia de cualquier animal identificado como potencialmente peligroso estará sujeta a la obtención previa de una licencia administrativa, expedida por el Ayuntamiento correspondiente, y tendrá una validez de cinco años. Se considera animal potencialmente peligroso todo aquel que figure en la normativa estatal o autonómica vigente, incluida la Ley 7/2023, que deja sin efecto el listado general de razas de perros potencialmente peligrosos y establece una evaluación individual de comportamiento como criterio principal.
2. Se elimina la clasificación automática de determinadas razas de perros como potencialmente peligrosos. Ahora, el criterio principal será el comportamiento del animal, evaluado por profesionales acreditados. Por tanto, el término “potencialmente peligrosos” queda en desuso para perros, conforme a la disposición derogatoria única de la Ley 7/2023.

Por lo que se considerarán como animales potencialmente peligrosos exclusivamente aquellos que, tras el procedimiento y evaluación individualizada correspondiente con base en criterios de comportamiento, sean declarados como tal por profesionales titulados en etología y conforme a la regulación estatal y autonómica.

Para obtener la licencia se presentará la correspondiente solicitud en modelo oficial acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad. Para ello se exhibirá el documento original que acredite su identidad (Documento Nacional de Identidad para los españoles y pasaporte y tarjeta de residencia para los extranjeros).
- b) No haber sido condenada por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Estas circunstancias se acreditarán mediante Certificado de Antecedentes Penales.
- c) No haber sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre. No obstante, no será

C64. Validación: 3HXGN327JMD3DTPDTPNE4KRN
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 28



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

- impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente. Para su acreditación se aportará el certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía.
- d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Este requisito se hará constar mediante aportación de informe o certificado de aptitud psicofísica expedido por un centro autorizado de reconocimiento, de acuerdo con la normativa que los regula.
 - e) En el caso de que la licencia sea para la tenencia de perros, será necesario la superación de un curso específico sobre adiestramiento canino básico, independientemente de la raza o tamaño del mismo, organizado por entidades reconocidas oficialmente e impartido por adiestradores acreditados, aportándose el título que acredite la superación del mismo.
 - f) Suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, que cumpla con la cobertura exigible legalmente. Se presentará informe expedido por la compañía aseguradora, póliza o similar, y el correspondiente justificante que acredite hallarse al corriente de su pago.
 - g) Acreditación de haberse realizado la autoliquidación correspondiente.
3. Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizarse cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.
4. Cuando la tenencia de uno o varios animales potencialmente peligrosos sea compartida por varias personas, todas tienen la obligación de tener la preceptiva licencia, para lo que deberán cumplir con los requisitos anteriormente establecidos, si bien, en el informe expedido por la compañía aseguradora, deberá reflejarse tal circunstancia.
5. Si se denegase la licencia ante solicitud de la persona que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria, que será motivada, se acordará la obligación de esta persona poseedora de comunicar, en el plazo de 5 días, de forma expresa, la persona o entidad titular de la licencia válida que se hará cargo del animal. Transcurrido dicho plazo sin que se reciba comunicación alguna, el Ayuntamiento podrá incautar el animal hasta que se regularice la situación, o en su defecto, aplicar al mismo el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.
6. La licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tendrá un período de vigencia de cinco años desde la fecha de expedición, debiendo ser renovada, a petición de la persona interesada, con carácter previo a su finalización por sucesivos períodos de igual duración. La licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos, que para su obtención, se establecen en el apartado 2. Cualquier variación de los datos acreditados para la obtención de la licencia deberá ser comunicada por su titular a los Servicios Municipales en el plazo máximo de quince días desde la fecha en que se produzca o, en su caso, se tenga conocimiento de la misma.
7. La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a la licencia municipal en vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una licencia o renovación de la afectada en tanto que dicha medida no haya sido dejada sin efecto.
8. La exhibición de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos será exigible por la autoridad competente y, en su caso, por el personal veterinario, con carácter previo a la asistencia sanitaria del animal. En caso de que el la persona responsable del animal carezca de la preceptiva licencia, dicho personal deberá poner inmediatamente el hecho en conocimiento de los Servicios Municipales.

C64. Validación: 3HXGK327FMD3BTDTPNE4KRN
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 28



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)****Artículo 18. Registro de animales potencialmente peligrosos.**

1. Las personas propietarias, criadoras o tenedoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de inscribir a los mismos en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde que obtuvo la correspondiente licencia administrativa o, en su caso, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir del día en el que la autoridad municipal competente aprecie en los animales la potencia peligrosidad por medio de la correspondiente resolución.
2. Para inscribir a los animales potencialmente peligrosos se presentará la correspondiente solicitud en modelo oficial acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Acreditación de estar en posesión de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, según el régimen transitorio de la Ley 7/2023.
 - b) Acreditación de la cartilla sanitaria del animal actualizada.
 - c) Acreditación de la identificación animal mediante microchip.
 - d) Certificado de sanidad animal que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la existencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.
 - e) Certificado, en su caso, de esterilización del animal.
3. Las personas propietarias o tenedoras de animales potencialmente peligrosos están obligados a comunicar, la venta, traspaso, donación, muerte o cambio de residencia de los mismos y solicitar la correspondiente baja en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, lo cual comunicará inmediatamente al Registro Central informatizado de pendiente de la Comunidad Autónoma.
4. La estancia de un animal potencialmente peligroso en el término municipal por un período superior a tres meses, obligará a la persona responsable a inscribir el Animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos así como al cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.

**Capítulo III
Medidas de seguridad****Artículo 19. En zonas públicas.**

1. Queda prohibida la circulación de animales potencialmente peligrosos que no pertenezcan a la especie canina por la vía pública, salvo lo dispuesto en la Ley 7/2023, sobre protección de los derechos y el bienestar de los animales.
2. Los perros que tras su evaluación individual sean considerados potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y por los lugares y espacios de uso público general, con las siguientes condiciones y limitaciones.
 - a) La presencia y circulación en espacios públicos deberá ser siempre vigilada y controlada por personas que posean la correspondiente licencia municipal que la habilita para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deberán llevar consigo. Asimismo, portarán el documento acreditativo de estar inscrito el animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos y el Documento Autonómico de Identificación y Registro del Animal (DAIRA).
 - b) Será obligatoria la utilización de correa o cadena no extensiva e irrompible, de 1 metro de longitud máxima y adecuada para dominar en todo momento al animal, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.
 - c) Deberán llevar bozal homologado y adecuado para su raza.
 - d) La presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad quedará limitada a los horarios en que no se produzca un tránsito intenso de personas. No obstante, en ningún caso podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad.

C64. Validación: 3HXG927FMD3BTDTPNE4KRN
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 28



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

- e) Estas medidas serán de efecto también en las áreas de esparcimiento canino.
- f) En las áreas de esparcimiento canino está terminantemente prohibido la suelta del animal.
- g) No se permite más de un perro considerado potencialmente peligroso tras su evaluación por acompañante.

Artículo 20. En zonas privadas.

1. Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables o bien que puedan acceder personas sin la presencia o control de éstos. A tal efecto, deberán estar debidamente señalizados mediante un cartel, bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y la raza del mismo. En todo caso habrán de tener las siguientes características:
 - a) Las paredes y vallas han de ser lo suficientemente altas y consistentes para soportar la presión, el peso y las acometidas del animal.
 - b) Las puertas han de tener la suficiente solidez y resistencia para garantizar la del conjunto de la instalación, impidiendo que el animal pueda abrirlas y desencajarlas.
2. Las personas propietarias, arrendatarias u ocupantes de dichos inmuebles, deberán realizar los trabajos y obras precisos para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones necesarias de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales.
3. La tenencia de animales potencialmente peligrosos en domicilios donde residan personas menores de edad estará condicionada a que haya, en todo momento, una persona adulta capaz de controlar y manejar al animal conforme a lo establecido en la Ley 7/2023 o en futuras modificaciones de la legislación.

Artículo 21. Otras medidas de seguridad.

1. La pérdida o sustracción del animal deberá ser denunciada por su titular en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, desde que tenga conocimiento de los hechos, ante los agentes de la autoridad, los cuales comunicarán inmediatamente esta circunstancia a los Servicios Municipales correspondientes, procediendo a su anotación en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligroso y en el Central Autonómico.
Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.
2. El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las precauciones que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante el transporte y en la espera para carga y descarga.
3. La autoridad municipal podrá tomar la decisión que estime más adecuada en defensa de las personas o sus bienes cuando se produzcan agresiones de animales potencialmente peligrosos o exista un riesgo de ataque inminente. Igualmente, en los casos concretos de animales potencialmente peligrosos que presenten comportamientos agresivos patológicos, previo informe emitido por el personal veterinario oficial, podrá adoptar las medidas de seguridad que se estimen oportunas tales como el internamiento o aislamiento temporal de aquellos y, llegado el caso, determinar su sacrificio.

**Título IV
Colonias Felinas****Artículo 22. De las colonias y el método C.E.R**

1. La regulación referida a colonias felinas y método CER contenida en el presente título será de aplicación con carácter subsidiario respecto a los protocolos técnicos que pueda dictar en la materia la Junta de Andalucía.

C64. Validación: 3HXGV327FMD3BTDTPNE4KRN
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 28



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

2. El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción reconoce la figura del gato feral, estableciéndose la consideración diferenciada del gato feral frente al gato doméstico, reconociéndose su idiosincrasia propia. Los gatos ferales son los miembros de la especie de felino doméstico (*Felis catus*), pero no están socializados con los seres humanos y por lo tanto no son adoptables. Los gatos ferales aparecen por el abandono o la huida de gatos domésticos, que se convierten en gatos asilvestrados tras vivir un tiempo por sí mismos, o son gatos descendientes de otros gatos ferales.
3. Las colonias de gatos ferales consisten en la agrupación controlada de gatos sin persona propietaria o poseedora conocida, debidamente esterilizados, que conviven en un espacio público o privado, a cargo de asociaciones, entidades cívicas y/o voluntariado reconocido, sin afán de lucro, con el objetivo de velar por su bienestar y donde reciben atención, vigilancia sanitaria y alimentación. El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción promueve la existencia de colonias controladas de gatos ferales y, para ello, da apoyo en todos los ámbitos necesarios a las entidades que cuidan de ellos.
4. El Ayuntamiento reconoce la existencia de las Colonias Felinas en el entorno urbano promoverá el control de las mismas a través del método C.E.R, siendo autorizado por la Delegación de Medio Ambiente del Ayuntamiento, contando para ellos con la colaboración de voluntariado, asociaciones o entidades cívicas de protección y defensa de los derechos de los animales sin ánimo de lucro, siguiendo un protocolo de actuación y colaboración.
5. Para el control poblacional de las colonias se utilizará únicamente el método Captura-Esterilización-Retorno, asegurando la suelta en la colonia original, es decir, en el mismo lugar en el que fue capturado. La retirada o reubicación de una colonia esta prohibido. Sólo se podrá optar por la retirada de los gatos que conforman una colonia si existe una debida y probada justificación, y siempre y cuando se cuente con un lugar para la reubicación que sea seguro y donde puedan ser adecuadamente cuidados, además de contar con profesionales especializados durante todo el proceso, siguiendo sus indicaciones.
6. Los gatos pertenecientes a las colonias controladas, serán esterilizados e identificados con corte en la oreja, desparasitados de forma periódica, para valorar la efectividad de los tratamientos antiparasitarios y, si es viable, con seguimiento veterinario si se detectan gatos enfermos.
7. La alimentación de las Colonias Felinas, se realizará exclusivamente con pienso seco y agua, salvo en época de captura que se podrá utilizar alimento húmedo. Del cuidado y alimentación de las colonias se encargarán los cuidadores alimentadores, que estén expresamente autorizadas por la Delegación Municipal de Protección Animal y que tendrán una formación inicial previa a la obtención de un carnet acreditativo de alimentador/cuidador de Colonias Felinas.
Las zonas de alimentación, se consensuarán con la Delegación de Medio Ambiente, debiéndose realizar en espacios públicos o privados, previa autorización y en áreas cercanas a la colonia, minimizando el impacto visual de las mismas con recipientes adecuados y homologados por dicha Delegación.
Estas personas autorizadas también colaborarán en la realización de las campañas de captura, esterilización y retorno, en los términos que se establezcan para ello.

Toda persona que no disponga de este carnet acreditativo, no estará autorizada para la alimentación de las colonias y podrá ser sancionada en los términos establecidos en la ordenanza.

No obstante, con el objeto de fomentar la concienciación ciudadana y la armoniosa convivencia con las colonias, se procurará posibilitar que otras personas puedan alimentar a los animales, siempre con cumplimiento de lo previsto en este título y bajo la supervisión de los responsables.

Toda actuación o acto que ocurra en una colonia debe ser informada a la Delegación Municipal de Protección Animal o la competente.

8. La promoción municipal de las colonias felinas controladas se realiza en base a una gestión ética de las mismas cuyo objetivo es minimizar las molestias producidas por los animales al vecindario, reducir los riesgos sanitarios, evitar la sobrepoblación y mejorar la convivencia entre humanos y felinos. La autorización de la existencia de las colonias controladas estará supeditada a que no creen efectos negativos sobre la salud pública, el mundo ambiental y la

C64: Validación: 3HXGN327JMD3BTDTPNE4KRN
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 28



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

convivencia, siempre y cuando quede fehacientemente acreditada la existencia de peligro para la integridad de los animales y los humanos o problemas de salud para las personas.

En caso probatorio se trasladará la colonia siguiendo las recomendaciones de los expertos, siendo efectuado su traslado por profesionales contratados y según un código de ética procedimental para el bienestar animal.

En la coexistencia de las colonias de gatos y humanos, debe prevalecer la tolerancia por lo que se realizarán campañas formativas y divulgativas sobre la intervención municipal y el trabajo que realizan las asociaciones, entidades y voluntariado de defensa animal.

9. Las personas voluntarias acreditadas por entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentren el bienestar y la protección animal y las personas gestoras/cuidadoras que serán acreditadas mediante carnet tras talleres/charlas apropiadas e impartidos por entidades expertas acreditadas en dicha materia, podrán prestar atención, vigilancia sanitaria y alimentación a los gatos ferales bajo los siguientes condicionantes:
 - a) Acostumbrarán a los gatos a alimentarse en el mismo lugar y a la misma hora al objeto de facilitar la captura y la observación de la colonia.
 - b) Los gatos en las colonias tendrán siempre alimentación disponible a base de pienso apto para gatos y el agua será fresca y limpia. Tanto el pienso como el agua se pondrán en los puntos menos visibles y más apropiados para ello, a ser posible escondidos en áreas de vegetación. Los recipientes, de materiales aptos para contener alimentos, deberán mantenerse en un estado limpio e higiénico aceptable para los animales. Nunca se depositarán los alimentos directamente sobre el suelo.
 - c) Esta práctica no podrá provocar el ensuciamiento de la vía pública ni atraer vectores de incidencia sanitaria, como roedores o insectos. En caso de que se produzcan estos problemas se buscarán alternativas con el fin de producir la menor molestia posible en las zonas públicas del municipio.
10. Las entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la protección y bienestar animal y los voluntarios y/o cuidadores, que lleven a cabo el método C.E.R en colonias urbanas de gatos ferales de espacios públicos o privados, deberán registrar las colonias en el registro municipal y poner en conocimiento del Ayuntamiento esta circunstancia, así como informar de la situación de la misma y los animales esterilizados en cada una de ellas (para saber si están todos los animales esterilizados o quedan animales pendientes de esterilizar y tenerlo presente para los programas C.E.R que se vayan a desarrollar o considerarlos puntos ya controlados en su totalidad).
11. Toda persona o entidad que albergue de forma permanente o habitual más de cinco gatos, deberá de inscribirse como núcleo zoológico. Esta permitido que se usen domicilios para albergar a los felinos bajo cuidado.
12. El Ayuntamiento podrá llevar a cabo anualmente programas C.E.R en la ciudad, por lo que se destinarán partidas presupuestarias para el desarrollo de dichos programas para el control y una gestión ética e integral de las mismas.
13. Para ello, se creará un mapa de colonias con el registro y censo de las existentes, ubicación de las mismas y número aproximado de animales. En dicho registro, se inscribirán las colonias para ser incluidas en los programas C.E.R que desarrollará el Ayuntamiento a petición de entidades, cuidadores, comunidades, propietarios de locales o solares y ciudadanos, etc. En el mismo, deberá constar el estado concreto y real de la colonia.
14. La gestión y el trabajo con las colonias felinas, asociaciones y demás agentes colaboradores se basará en el "Programa de Gestión Ético de Colonias Felinas en el Municipio de Valencina de la Concepción".

Artículo 23. Prohibiciones de las colonias.

1. Queda prohibido capturar gatos ferales, tanto si han sido abandonados o extraviados o si han nacido en la colonia felina, por personas que carezcan del carnet de cuidador y o alimentador de colonias felinas u otra autorización municipal o acreditación especial como voluntario expedido por entidades de protección animal específicas, que lo justifique.

C64. Validación: 3HXGV327JMD3BTDTPNE4KRN
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 28



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

2. Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en propiedad pública o privadas con gatos ferales o colonias felinas no controladas, lo pondrán en inmediato conocimiento del área competente de Protección y Bienestar Animal y/o la policía local, para solicitar la aplicación del método C.E.R y/o la adopción de los mismos si procediere, y/o en último caso su reubicación ética.
3. Las personas físicas o jurídicas que capturen gatos en sitios públicos o privados (aunque sean titulares de dichos inmuebles) y los suelten en otro lugar, incurrir en delito de abandono animal.
4. Queda terminantemente prohibido molestar o perturbar la tranquilidad de las colonias felinas, así como destruir, romper, volcar, ensuciar, los comederos, areneros, bebederos, refugios u otras zonas habilitadas para ellos. Igualmente se prohíbe el acercamiento malintencionado de perros u otros animales, tanto atados como sueltos, a las zonas de las colonias felinas.
5. Otras prohibiciones que se encuentran dentro del “Programa de Gestión Ético de Colonias Felinas en el Municipio de Valencina de la Concepción”.

Título V*Normas sobre abandono, pérdida, recogida, entrega y retención temporal de los animales***Artículo 24. Animales abandonados, perdidos y entregados.**

1. Los animales que se encuentren abandonados o perdidos serán recogidos por los servicios competentes y se trasladarán a las instalaciones de acogida de animales o a otros establecimientos adecuados hasta que sean recuperados, cedidos o adoptados, garantizando su bienestar y evitando el sufrimiento innecesario.
2. Tendrá la consideración de animal abandonado el que no se encuentre bajo control de ninguna persona responsable, y especialmente si no está identificado conforme a la normativa vigente sobre identificación de animales de compañía.
3. Se considerará animal perdido aquel que, aún portando su identificación, circule libremente sin persona acompañante alguna. En este caso, su responsable tiene la obligación de notificarlo a la autoridad competente en un plazo máximo de 48 horas desde la desaparición. En el caso que se localice, se notificará esta circunstancia a la propiedad y ésta dispondrá de un plazo de cinco días para recuperarlo. Transcurrido dicho plazo sin que la persona titular hubiera procedido a retirarlo, se entenderá que está abandonado el animal. Esta circunstancia no eximirá de la responsabilidad en que haya podido incurrirse por el abandono del animal.
4. Durante el periodo de retención en los centros de protección animal (mínimo 20 días si está identificado o 10 días si no lo está), se debe garantizar su bienestar, evitar el hacinamiento y permitir su adopción o retorno al responsable si lo hubiera.
5. Los animales no recuperados podrán ser dados en adopción conforme a los procedimientos establecidos, o mantenidos en el centro si así lo determinan los servicios veterinarios, sin que en ningún caso pueda practicarse su sacrificio salvo en supuestos de fuerza mayor y debidamente justificados.
6. Cualquier persona que advierta la existencia de animales solos por las vías y/o espacios públicos debe comunicarlo al Ayuntamiento o a las dependencias de la policía Local para que puedan ser recogidos.
7. En caso de que se produzcan situaciones de riesgo grave para el animal o para las personas, los agentes de la autoridad podrán intervenir y, si es necesario, ordenar su traslado inmediato previo aviso al Ayuntamiento y al responsable si lo hubiera.

Artículo 25. Retención temporal.

1. Los Servicios Municipales competentes, con intervención de los Agentes de la Autoridad, podrán retener temporalmente. Con carácter preventivo, a los animales de compañía si hubiera indicios de maltrato tortura, presentarán síntomas de agotamiento físico o desnutrición o se encontraran en instalaciones inadecuadas hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador.
2. Igualmente, los Servicios Municipales competentes podrán ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieren atacado a personas o animales

C64: Validación: 3HXGN327FMD3BTDTPNE4KRN
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 28



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

causándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes y, en su caso, iniciar expediente para la declaración de animal potencialmente peligroso.

Título VI*Normas específicas para la circulación con équidos en el casco urbano***Artículo 26. Condiciones de circulación de caballos en el casco urbano.**

1. Los caballos pueden atravesar el casco urbano de Valencina de la Concepción con sujeción a las siguientes normas:
 - a) La circulación del caballo deberá ser siempre en el mismo sentido que la circulación rodada, respetando las normas básicas de circulación.
 - b) En caso de ir más de 1 montura deberán ir siempre uno detrás de otro (en fila india).
 - c) Se prohíbe el uso de elementos peligrosos como clavos, hierros, látigos o cualquier otro objeto que cause daño al animal.
 - d) Queda prohibido el amarre del animal a farolas, árboles, protectores, señales de tráfico, rejas o cualquier otro elemento fijo o móvil susceptible de utilización para este uso, debiendo permanecer siempre a la mano de una persona competente.
 - e) Queda prohibido los movimientos al galope o al trote de los caballos dentro del casco urbano, permitiéndose solo al paso.
 - f) Los caballistas menores de edad, deberán ir acompañados de un mayor o en su defecto contar con autorización expresa de sus padres o tutores, asumiendo éstos las responsabilidades que de tal hecho pudieran derivarse.
 - g) Las personas que paseen o circulen con animales, deberán recoger y tirar los excrementos, limpiando la vía pública que hubiesen ensuciado.
 - h) Los caballos deben estar en cuadras o establos adecuados para este fin y a la distancia reglamentaria del casco urbano, tal y como indica la normativa urbanística y medioambiental en vigor.
 - i) La circulación de caballos y vehículos de tracción animal estará sujeta a las normas de circulación vigentes, y deberá disponerse de las autorizaciones, seguro de responsabilidad civil y demás requisitos que exija la normativa aplicable.
 - j) La circulación de caballos y vehículos de tracción animal será limitada en zona residencial en horario nocturno de descanso. Desde las 00:00 a las 07:00 horas solo se podrá circular por zona residencial el tiempo e itinerario imprescindible para dirigirse a la cuadra o lugar de tenencia desde zonas de paseo de fuera de la zona residencial, y viceversa.
 - k) En horario nocturno solo se permitirá la circulación de retorno a las cuadras, y no podrá realizarse por zonas residenciales salvo causa justificada.
 - l) Si los caballos circulan de noche es muy importante cumplir el código de circulación (Equiparse de chalecos reflectantes, luces, mantas reflectantes al caballo...).
 - m) Se prohíbe la tenencia de caballos en patios de viviendas o solar urbano. Los caballos deben estar en cuadras o establos adecuados para este fin y a la distancia reglamentaria del casco urbano, tal y como indica la normativa urbanística y medioambiental en vigor.
2. Estas condiciones pueden verse modificadas por circunstancias debidamente motivadas, como fiestas mayores y eventos deportivos, excepcionalmente y por tiempo limitado, mediante resolución de Alcaldía por un tiempo no superior a 30 días.

Título VII*Competencias municipales e instalaciones***Artículo 27. Respecto a la cría de consumo familiar de aves de corral, palomas, conejos y otros.**

1. La cría para consumo familiar de aves de corral, conejos, palomas y de otros animales solo podrá realizarse en espacios adecuados que garanticen las condiciones de alojamiento higiénico sanitarias óptimas conforme a la normativa vigente, sin que lleguen a suponer un riesgo para el

C64 Validación: 3HXGN327JMD3BTDTPNE4KRN
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 28



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

bienestar animal, ni generen molestias por ruidos, olores u otros aspectos que afecten a la convivencia vecinal.

2. Se prohíbe la cría de animales en azoteas, patios traseros o zonas comunes de edificios salvo autorización expresa del Ayuntamiento y del cumplimiento de los requisitos legales.
3. Se considerará núcleo zoológico – y por lo tanto sujeto a autorización y registro ante la Junta de Andalucía- cualquier instalación o agrupación de animales cuya finalidad incluya cría, mantenimiento, acogida o exhibición, independientemente del número de ejemplares.
4. Los núcleos zoológicos deben de inscribirse en el Registro Único de Ganadería de la Comunidad y obtener la autorización previa de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Artículo 28. Vigilancia e inspección.

1. Corresponde al Ayuntamiento la inspección, denuncia y sanción, en su caso del cumplimiento e infracciones, respectivamente, de lo dispuesto en esta Ordenanza y demás normativa en vigor, sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades judiciales o administrativas de las conductas e infracciones cuya inspección y sanción tengan atribuidas legal y reglamentariamente.
2. La inspección a que se refiere el párrafo anterior se llevará a cabo por los técnicos del área competente en la materia, técnicos de la Consejería de Salud y/o Agricultura de la Junta de Andalucía, así como cualquier persona legalmente autorizada, acompañados en todo momento por la Policía local, que será quien levante la denuncia correspondiente como agentes de autoridad.
3. A los efectos de esta Ordenanza y de la normativa vigente en materia de protección animal, el Ayuntamiento está facultado para realizar inspecciones a fin de permitir la realización de censos, controles, estadísticas, tomas de muestras y recogida de información tanto en la normativa autonómica como en la Ley 7/2023.
4. Además de lo anterior, corresponde al Ayuntamiento el cumplimiento de las siguientes funciones:
 - a) Confeccionar y mantener al día los registros a que hace referencia esta Ordenanza.
 - b) Recoger, donar o sacrificar los animales abandonados, con sujeción a los requisitos establecidos por la normativa vigente.
 - c) Abrigar, custodiar o intervenir animales en los periodos señalados en la Ley 7/2023, incluyendo los plazos máximos de estancia sin supervisión: 24 horas en el caso de perros, y 3 días para otros animales de compañía.
 - d) Controlar establecimientos y locales destinados a la venta, estancia o custodia temporal de animales de compañía, así como su prohibición de exposición en escaparates o tiendas, conforme a lo establecido en la Ley 7/2023.
 - e) Verificar el cumplimiento de los deberes de identificación, microchip, inscripción en el Registro Andaluz de Identificación Animal, esterilización obligatoria en los casos previstos, seguro de responsabilidad civil y realización del curso de tenencia responsable, en virtud de la Ley 7/2023.
 - f) Las demás funciones que se atribuyan en la presente Ordenanza y en la Ley 7/2023.

Artículo 29. Zonas de esparcimiento canino.

1. El Ayuntamiento deberá disponer de Zonas de Esparcimiento Canino que se situarán, según disponibilidad de recursos, tratando de que el reparto por diferentes espacios, sea equitativo y responda a las necesidades de cada zona del municipio.
2. Definición.

Por Zona de Esparcimiento Canino (ZEC) se entiende aquel espacio destinado al esparcimiento del animal, en el que éste puede circular libremente y en el cual, y bajo la supervisión y control de su responsable podrá correr, jugar y disfrutar sin necesidad de ir atado. Será además una zona para fomentar la convivencia ciudadana con las mascotas y la tenencia responsable de animales domésticos.

3. Características de las Zonas de Esparcimiento Canino.
 - a) Estará acotada y cerrada en toda su totalidad.
 - b) Recinto de uso exclusivo para mascotas caninas y sus acompañantes.
 - c) Debe ser fácilmente accesible para personas y animales.

C64. Validación: 3HXGN327JMD3BTDTPNE4KRN
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 28



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

- d) Debe de estar adecuadamente señalizada y con letreros informativos que adviertan de las normas que se deben cumplir.
 - e) El horario será el establecido para el resto de parques, pudiendo estar permitido el uso continuo de 24h en aquellos recintos que se establezcan.
 - f) El terreno debe estar condicionado adecuadamente para el uso y disfruto de los animales y sus acompañantes.
 - g) Debe garantizar las condiciones de seguridad, salubridad e higiene conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la Ley 7/2023.
4. Normas de uso del recinto, comportamiento de los perros y sus cuidadores:
- a) El poseedor del perro será responsable de su comportamiento, estando obligado/a a retirar inmediatamente de la zona a aquellos animales que se muestren agresivos o provoquen molestias, daños o situaciones de peligro.
 - b) Solo podrán entrar aquellos animales que estén correctamente identificados con microchip, censados en el Registro de Animales de Compañía, al día en vacunaciones y revisiones sanitarias obligatorias.
 - c) El poseedor del perro estará obligado/a a detener a su perro cuando cave, y llenar los hoyos producidos, en su caso.
 - d) El recinto debe permanecer cerrado en todo momento.
 - e) Los animales deben entrar y salir del área sujetos con correa. Los perros deben entrar en el área canina sujetos con correa y no se soltarán hasta haber cerrado la puerta. Se sujetarán con la correa antes de abrir la puerta para salir.
 - f) Si un animal se muestra agresivo deberá abandonar el área inmediatamente.
 - g) Al menor indicio de agresividad, la persona responsable lo sujetará con la correa y deberá abandonar el área canina por un tiempo prudencial hasta que el animal se haya tranquilizado.
 - h) Queda prohibida la entrada en las zonas de esparcimiento canino a las perras en celo.
 - i) Queda terminantemente prohibido bañar a las mascotas en el interior del recinto, salvo en las zonas destinadas al efecto.
 - j) Se permite el uso de pelotas y juguetes. Pero en el caso de que se produzcan peleas, estos elementos serán retirados de forma inmediata.
 - k) Queda totalmente prohibido alimentar a los animales en el área de recreo.
 - l) Queda totalmente prohibido comer y consumir bebidas alcohólicas en el área de recreo.
 - m) La persona responsable del perro, será responsable de los daños, prejuicios y molestias que éste ocasionara. Esta responsabilidad recaerá subsidiariamente en el propietario del animal.
 - n) Es obligatorio retirar las deposiciones de los perros y depositarlos en los lugares indicados.
 - o) En cuanto a los perros catalogados como peligrosos tras realizar el examen de aptitud para perros, se exige que vayan provistos de bozal.
 - p) Los perros no podrán llevar collares con dientes, ni pinchos, ni elementos que produzcan daños físicos.
 - q) Se prohíbe expresamente el uso de collares eléctricos, de ahogo o castigo.

Título VIII
Régimen sancionador**Artículo 30. Infracciones**

1. Son infracciones las acciones y omisiones tipificadas en la presente Ordenanza y todas aquellas que, como tales, estén previstas o se establezcan en las leyes y reglamentos.
2. El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza será sancionado conforme al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 7/2023, la normativa autonómica y demás disposiciones aplicables.



C64. Validación: 3HXGV327JMD3BTDTPNE4KRN
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 28

**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

3. Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves, y darán lugar a la imposición de multas y, en su caso, sanciones accesorias, tales como la intervención del animal, inhabilitación, clausura de establecimientos, retirada de licencias, realización de cursos de formación o trabajos en beneficio de la comunidad.
4. El importe de sanciones económicas se destinará preferentemente a la implementación de medidas de protección animal en el municipio, pudiendo destinarse también a cualquier actuación que tenga por objeto la protección animal.
5. El procedimiento sancionador se ajustará a la normativa estatal, autonómica y local aplicable, garantizando los derechos de las personas interesadas.

Artículo 31. Responsabilidad.

1. Son responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones y omisiones tipificadas como infracción, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en el ámbito civil o penal.
2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones corresponde a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades quienes ocuparan el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.
3. El/la poseedor/a de un animal es responsable de los daños, los perjuicios y molestias que causen a las personas, a los objetos, a las vías públicas y al medio natural en general de acuerdo con el artículo 1.905 del Código Civil.
4. Corresponde a los órganos municipales competentes la inspección y vigilancia de las instalaciones, centros de protección animal, núcleos zoológicos, residencias, centros de cría, venta, adiestramiento, y cualquier otro establecimiento que albergue animales, así como de las empresas de transporte de animales.
5. Los titulares de los centros e instalaciones deberán permitir la realización de las inspecciones, colaborar con la autoridad y facilitar la documentación exigible.
6. El personal inspector deberá contar con formación acreditada en protección y bienestar animal.
7. El Ayuntamiento podrá requerir la colaboración de entidades de protección animal registradas y de los cuerpos y fuerzas de seguridad, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 32. Clases de infracciones en general.

1. Se considerarán infracciones leves, además de las establecidas legalmente, las siguientes:
 - 1.1. No denunciar la pérdida de un animal.
 - 1.2. La inobservancia de prohibiciones, cuidados u obligaciones establecidas legalmente o derivadas del incumplimiento de responsabilidades administrativas por parte de los titulares o responsables del animal, que no provocan daños físicos ni alteraciones de su comportamiento animal.
 - 1.3. Falta de comunicación de la pérdida o sustracción de un animal.
 - 1.4. No evitar que el animal agrede o cause cualquier incomodidad y molestias a las personas, a otros animales o produzcan daños a bienes ajenos.
 - 1.5. No proteger al animal de cualquier posible agresión o molestias que le puedan ocasionar otros animales o personas.
 - 1.6. La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias en cada caso, para estar en posesión del animal del que se trate.
 - 1.7. No proporcionar agua potable.
 - 1.8. Mantener a los animales permanentemente atados o encadenados, salvo las excepciones y especificaciones que se establezcan.
 - 1.9. Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión y juguete para su venta.
 - 1.10. Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.
 - 1.11. Mantener a los animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.

C64. Validación: 3HXGN327JMD3BTDTPNE4KRN
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 28



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

- 1.12. Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.
- 1.13. Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de personal veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.
- 1.14. El suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, así como a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad en espacios públicos, solares o inmuebles.
- 1.15. El alojamiento de animales de forma habitual en vehículos, balcones o lugares inapropiados para ello.
- 1.16. Permitir que los animales ensucien las vías y espacios públicos.
- 1.17. El abandono de cadáveres de cualquier especie animal en espacios públicos.
- 1.18. Incitar a los animales a la agresividad de cualquier forma.
- 1.19. La tenencia de animales en viviendas y recintos privados sin que las circunstancias de alojamiento, higiénicas y de número lo permitan.
- 1.20. La crianza de animales de compañía en domicilios particulares sin las condiciones de mantenimiento, higiénico-sanitarias, de bienestar y de seguridad para el animal y para las personas. La crianza en más de una ocasión sin cumplir los requisitos legales.
- 1.21. La tenencia de animales de forma continuada en terrazas y patios, así como permitir que el animal pase la noche fuera de la vivienda sin las condiciones especificar para su bienestar determinadas en el artículo 11 de esta Ordenanza.
- 1.22. La perturbación, por parte de los animales, de la tranquilidad y el descanso de los vecinos, especialmente desde las 22:00 horas a las 08:00 horas.
- 1.23. La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.
- 1.24. El incumplimiento del deber de someter a tratamiento antiparasitario adecuado a los perros destinados a la vigilancia de solares y obras.
- 1.25. Permitir que el animal de compañía acceda a las vías o espacios públicos sin estar acompañado.
- 1.26. Permitir que los animales de compañía constituyan en la vía pública un peligro a los transeúntes o a otros animales.
- 1.27. Pasear perros sin correa.
- 1.28. Pasear a perros considerados peligrosos por su test de personalidad con correa no resistente o extensible ni bozal.
- 1.29. Permitir que el animal entre en parques infantiles o jardines de uso por los niños o en la piscina pública.
- 1.28. Bañar animales en fuentes ornamentales, estanques o similares o permitir que beban agua potable de fuentes de consumo público.
- 1.29. El uso de transporte público con animal, que no dispongan de espacios especialmente habilitados para ellos y acrediten que el animal reúne las condiciones higiénico-sanitarias y cumple las medidas de seguridad que determinen reglamentariamente, salvo los perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual.
- 1.30. La entrada con animal en establecimientos de hostelería, salvo que el local decida lo contrario. Los perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual quedan exentos.
- 1.31. Entrar con animal en locales destinados a elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos o bebidas, espectáculos públicos, instalaciones deportivas o establecimientos y lugares análogos, salvo perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual.
- 1.32. La no comunicación de los cambios que afecten al Registro Andaluz de Animales de Compañía.
- 1.33. Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta ordenanza y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.
2. Se considerarán infracciones graves, además de las establecidas legalmente las siguientes:
- 1.1. Infringir daño o sufrimiento para el animal, siempre que no le cause la muerte o secuelas graves o si causan secuelas permanentes graves, daños o lesiones graves éstas no sean constitutivas del delito.
- 1.2. No identificar al animal.

C64. Validación: 3HXGN327JMD3BTDTPNE4KRN
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 28



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

- 1.3. Uso de métodos agresivos o violentos en la educación del animal.
 - 1.4. Administración de sustancias que perjudiquen a los animales o alteren su comportamiento, a menos que sean prescritas por veterinarios y con un fin terapéutico para el animal.
 - 1.5. Mutilar al animal o realizarle modificaciones corporales no autorizadas.
 - 1.6. Utilizar animales como objeto de recompensa, premio, rifa o promoción o como reclamo publicitario sin autorización.
 - 1.7. Criar animales silvestres alóctonos, así como comerciar con ellos, excepto en los casos previstos en la Ley de Bienestar Animal.
 - 1.8. Envío de animales vivos excepto en los casos previstos por la ley.
 - 1.9. Retirada, reubicación o desplazamiento de gatos comunitarios en situaciones distintas a las permitidas por la Ley de Bienestar Animal.
 - 1.10. Abandono en residencias u otros establecimientos similares en los que haya sido recogido o en condiciones de riesgo.
 - 1.11. Robo, hurto o apropiación indebida del animal.
 - 1.12. Alimentar a animales con vísceras, cadáveres y otros despojos procedentes de animales que no hayan superado los oportunos controles sanitarios.
 - 1.13. Mantener de forma permanente perros o gatos en terrazas, balcones, azoteas, trasteros, sótanos, patios y similares o vehículos.
 - 1.14. Comisión de más de una infracción leve en el plazo de 3 años cuando así haya sido declarado en resolución administrativa firme.
2. Se considerarán infracciones muy graves, además de las establecidas legalmente las siguientes:
- 2.1. Incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones exigidas por la Ley de Bienestar Animal, cuando se produzca la muerte del animal, siempre que no sea constitutivo de delito, así como el sacrificio de animales no autorizado.
 - 2.2. Eutanasia de animales con medios inadecuados o por personal no cualificado.
 - 2.3. Adiestramiento y uso de animales para pelear y riñas con otros animales o personas.
 - 2.4. Usar animales de compañía para consumo humano.
 - 2.5. Dar muerte a gatos comunitarios fuera de los casos autorizados.
 - 2.6. La cría, el comercio o la exposición de animales con fines comerciales por personas no autorizadas o la venta de perros, gatos y hurones en tiendas de animales.
 - 2.7. Usar animales en actividades prohibidas, en particular en actividades culturales y festivas, en atracciones mecánicas, carruseles de feria, así como el uso de especies de fauna silvestre en espectáculos circenses.
 - 2.8. Usar la selección genética de animales de compañía que conlleve un detrimento para su salud.
 - 2.9. Comisión de más de una infracción grave en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

Artículo 33. Sanciones.

Según lo dispuesto y recogido en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de animales.

1. Las infracciones indicadas en el artículo anterior serán sancionadas con multas de entre quinientos y diez mil euros como infracciones leves.
2. Las infracciones indicadas en el artículo anterior serán sancionadas con multas de entre diez mil y cincuenta mil euros como infracciones graves.
3. Las infracciones indicadas en el artículo anterior serán sancionadas con multas de entre cincuenta mil y doscientos mil euros como infracciones muy graves.
4. En la resolución del expediente sancionador, además de las multas a que se refiere el apartado primero, se podrán imponer las siguientes sanciones accesorias y medidas provisionales, conforme a lo establecido en la ley y demás normativa de desarrollo aplicable, sin que esta ordenanza establezca plazos ni condiciones diferentes:
 - a) Clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos.
 - b) Prohibición temporal para el ejercicio de actividades comerciales.

Cód. Validación: 3HXGN327FMD3BTDTPNE4KRN
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 28



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

- c) Decomiso de los animales implicados, si existiera riesgo alguno para su bienestar o seguridad independientemente de la gravedad de las acciones.
- d) Prohibición de la tenencia de animales.

- 5. En materia de animales potencialmente peligrosos o con conductas agresivas para personas u otros animales, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y a las evaluaciones individualizadas de comportamiento animal reguladas en su artículo 27.

Artículo 34. Graduación de las sanciones por el órgano competente.

En la graduación de las sanciones del órgano competente atenderá a los siguientes criterios:

- a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.
- b) La continuidad o persistencia de la conducta infractora.
- c) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.
- d) La importancia del daño causado al animal.
- e) El número de animales afectados.
- f) La reincidencia en la infracción.
- g) La reiteración en la comisión de infracciones.
- h) Cualquier otra que pueda incidir en el grado de culpabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante. A tal efecto tendrá una especial significación la violencia en presencia de menores o discapacitados psíquicos.

Artículo 35. Medidas provisionales para las infracciones graves y muy graves.

- 1. Iniciado el procedimiento sancionador, la autoridad administrativa instructora podrá adoptar, previa motivación, las siguientes medidas provisionales en los casos de presunta comisión de infracciones graves o muy graves.
 - a) La retirada cautelar o decomiso preventivo del animal, en caso de riesgo para su salud o bienestar, o para la seguridad pública.
 - b) La suspensión temporal de licencias, autorizaciones o inscripciones en los registros municipales.
 - c) La clausura preventiva, total o parcial de las instalaciones, locales o establecimientos.
 - d) La inmovilización del animal, con vigilancia o custodia en un centro autorizado.
 - e) La prohibición temporal de participación en actividades económicas, recreativas o deportivas con animales.
- 2. Las medidas provisionales se mantendrán mientras persistan las causas que motivaron su adopción y deberán ser comunicadas al interesado con expresión de los motivos y los recursos que procedan.
- 3. En caso de que las medidas afecten a animales retirados de su entorno, se garantizará su alojamiento en centros de protección animal, o en su defecto, en centros colaboradores habilitados para tal fin, priorizando su bienestar.

Artículo 36. Procedimiento.

- 1. El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los principios de potestad sancionadora de contenidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y en el Título IX de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- 2. Los incumplimientos de los preceptos contenidos en esta Ordenanza que constituya infracciones tipificadas en la Ley 7/2023 serán sancionados conforme a dicha norma, previa tramitación del correspondiente expediente sancionador, garantizando en todo caso los derechos de audiencia, defensa y presunción de inocencia de la persona interesada.

C64. Validación: 3HXGN327JMD3BTDTPNE4KRN
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 28



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)****Artículo 37. Competencia sancionadora.**

1. La competencia para la imposición de sanciones por infracciones leves a lo dispuesto en esta Ordenanza corresponde al Ayuntamiento, siendo también competente de conocer las mismas que actuará conforme a lo dispuesto en los artículos de distribución competencial y de procedimiento bajo la sujeción estricta del marco jurídico y la normativa aplicable nacional y autonómica.
2. En los supuestos de infracciones graves y muy graves, se dará traslado a la Administración competente para la tramitación del procedimiento y la imposición de la sanción correspondiente, conforme a lo dispuesto en esta ordenanza y otras leyes en vigor.
3. Cuando existan indicios de que las infracciones puedan ser constitutivas de un delito o falta, se remitirá el expediente al órgano jurisdiccional competente y podrá acordarse la incautación cautelar del animal.

DISPOSICIÓN DEROGATIVA

Quedan derogadas la Ordenanza municipal sobre tenencia y circulación de animales de compañía (Boletín Oficial de la provincia número 76, de 3 de abril de 2017) y cualquier normativa municipal o artículo que contradiga lo establecido en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia.

Adjunto tengo a bien remitir Edicto relativo a la Aprobación Definitiva de la Ordenanza municipal sobre tenencia y circulación de animales, sanidad y bienestar animal de Valencina de la Concepción. Expediente 4672/2025, aprobado por Acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2025, por mayoría absoluta de los miembros presentes, a fin de que tenga a bien ordenar su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia.

EL ALCALDE
D. Ramón Peña Rubio

C64: Validación: 3HXGK327FMD3BTDTFNE4KRN
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 28





Francisco Javier Domínguez Ponce (1 de 1)
Alcaldé
Fecha Firma: 27/01/2026
HASH: f8b5dd6b937f608fec1804d0205b

Expediente Núm: 514/2025

Procedimiento: Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)

Asunto: Anuncio Aprobación Definitiva

ANUNCIO:

SE HACE SABER, que el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el 30 de Septiembre de 2025, aprobó inicialmente la **Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Emergencias Sociales**, ordenando su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm 199, de fecha 16 de Octubre de 2025, terminado el plazo de exposición al público, y no habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, dicho Acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, entrando en vigor en el plazo de 15 días previsto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 196 del R.D.L 2586/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 65.2 de la LRRL.

Asimismo, el texto íntegro definitivo se encuentra publicado en el Portal de la Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y 13.1.f) de la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE EMERGENCIAS SOCIALES MUNICIPALES. VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA.

CAPITULO I. OBJETO, DEFINICIÓN Y FINALIDAD

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta ordenanza es la regulación de las prestaciones sociales en especie y dinerarias, destinadas a sufragar gastos específicos de carácter extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones carenciales, urgencias sociales o situaciones de marginación social, estableciendo los requisitos necesarios para acceder a las mismas y su procedimiento de concesión.

Artículo 2. Definición.

1. Se entiende por emergencia social aquella situación favorecedora de estados de vulnerabilidad y de desprotección en las personas que la sufren, siendo necesaria una respuesta inmediata para paliar sus efectos. Las ayudas de emergencia están vinculadas a las situaciones de emergencia social, tienen un carácter urgente, transitorio y previsiblemente irreplicable.



C64: Validación: 4TJMTZC7G7GFEFZ7JUGHJSPRL
Verificación: <https://villamanriquedecondesa.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15



2. Las ayudas de emergencia social tienen por finalidad apoyar a aquellas personas o unidades familiares que carecen de recursos económicos para hacer frente a necesidades básica y en las que concurren factores de riesgo, favoreciendo la integración como medida preventiva, siendo un instrumento más de apoyo a la intervención social.

3. Son ayudas intransferibles, de carácter voluntario, temporal y extraordinario, concediéndose en función del procedimiento establecido al efecto y dentro de los límites y posibilidades económicas del presupuesto municipal.

Artículo 3. Limitaciones Presupuestarias y Sostenibilidad Financiera

1. La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establecerán en los créditos anuales que a tal fin se consignan en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico, con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin, pudiendo ser ésta cuantía Inicial ampliada mediante la oportuna modificación presupuestaria cursada al efecto.

2. La concesión de ayudas tendrá como límite máximo la disponibilidad presupuestaria existente en las correspondientes partidas presupuestarias, salvo que dicha dotación sea aumentada a la vista de las solicitudes presentadas.

CAPITULO 2. CLASIFICACIÓN Y CUANTÍA MÁXIMA DE LAS AYUDAS

Artículo 4. Clasificación

Se establecen varios tipos de prestaciones económicas. en forma de ayudas, en función de las necesidades planteadas y su valoración por parte de los Servicios Sociales, pudiendo ser ayudas puntuales de pago único o concedidas por un periodo de tiempo determinado y limitado:

a) Ayudas para necesidades básicas no cubiertas por otros sistemas de protección de carácter alimentarlo e higiene personal, denominado Fondo de Garantía Alimentaria (Incluyéndose en la lista de necesidades cubiertas con este Fondo: Comidas para bebés: potitos, leches de continuación, cereales, etc, así como en concepto de higiene: Pañales, toallas para higiene, etc:). Se instrumentarán a través de Resoluciones de Alcaldía a canjear en los establecimientos alimentarios o supermercados que hubieran previamente pactado, contratado o conveniado con este Ayuntamiento.

b) Ayudas para necesidades básicas no cubiertas por otros sistemas de protección de carácter no alimentarlo. stas estañan enfocadas a cubrir necesidades básicas como las siguientes:

- Vestuario.
- Calzado.
- Transporte a centros educativo/formación y/o sanitarios.
- Incluyendose además en este apartado:

C64. Validación: 4TLM7ZC7G7GFEFZTH9HJSPRL
Verificación: <https://villamanriquedecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15





- Apoyo para material didáctico para estudios de formación profesional y/o

universitari

a.

-Apoyo a material escolar en Enseñanza Obligatoria.

c) Ayudas de uso y mantenimiento de la vivienda. Estas ayudas serán concedidas para el pago de los siguientes casos:

- Para facilitar el acceso a la vivienda, la ayuda consistirá, como máximo, en el abono de la fianza correspondiente a un mes y el primer mes de alquiler, siempre y cuando no estén cubiertas por otro sistema de protección social.

- Para garantizar la permanencia en la vivienda, la ayuda consistirá, como máximo, en el abono de dos mensualidades para el pago del alquiler o hipoteca, siempre y cuando no estén cubiertas por otro sistema de protección social.

- Para prevenir cortes de suministros básicos. A los efectos de este apartado se entiende por suministros básicos la luz, la tasa de suministro de agua y la tasa por la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, siempre y cuando no estén cubiertas por otros sistemas de protección social. Debiendo figurar a nombre del solicitante de la ayuda el suministro de que se trate.

- Para el pago de gastos por carencias en el equipamiento del hogar. A los efectos de este apartado, se entienden por equipamiento del hogar, los siguientes conceptos: lavadora, frigorífico, termo/calentador y brasero, siempre y cuando no estén cubiertas por otros sistema de protección social y el solicitante carezca de ellos absolutamente o cuando los que existan se encuentren en estado defectuoso haciendo imposible su utilización.

- Instalaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de Importancia vital para el bienestar o su unidad de convivencia.

- Obras puntuales de vivienda. Sólo se valorarán solicitudes de obra puntual de vivienda en el caso de que existan graves deficiencias que afecten a la habitabilidad/seguridad de la vivienda, no siendo posible subvencionar obras de rehabilitación integradas de la vivienda, ni obras puntuales que no afecten a la habitabilidad.

- Obras de adaptación en materia de accesibilidad y adecuación funcional: Cuando haya miembros de la unidad familiar que su estado de salud y/o discapacidad precise de dicha adaptación.

d) Ayudas para gastos sanitarios. Incluye ayudas económicas para:

- Medicamentos prescritos por facultativo, considerados esenciales y que no estén cubiertos por el servicio público de salud, así como ayudas para tratamientos especializados y lentes correctoras, siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria o social.

- Apoyo económico para programas terapéuticos para personas con problemas de adicción o tratamientos especializados (tratamientos psicológicos)

- Aparatos, gastos farmacéuticos o tratamientos especializados, debidamente acreditados, como: ortopédicos, oftalmológicos, oncológicos, etc, siempre que



C64: Validación: 4TLM7ZCQ7GFEFFZTHUHLSPRL
Verificación: <https://villamanriquedecondesa.es/elelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15



estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria y vengán acompañados de informe de prescripción médica.

e) Otras Necesidades Básicas: Gastos de Sepelio.

Artículo 5. Cuantía máxima anual

Las cuantías máximas anuales a conceder, por persona o unidad familiar, serán , como máximo, de hasta dos mensualidades del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples fijado anualmente por el BOE), una vez al año, salvo que por emergencias o catástrofes declaradas conforme a derecho, se estimen su reiteración.

En ningún caso podrán concederse sucesivas ayudas sin haber finalizado el procedimiento inmediatamente anterior.

Artículo 6. Ayudas excluidas de este procedimiento.

Quedan excluidas de esta regulación las siguientes ayudas:

- a) Las ayudas destinadas a transeúntes para desplazamientos.
- b) Todas aquellas que por su carácter de extrema urgencia no permitan dilación en su ejecución. En todo caso, siempre se respetarán los plazos de tramitación que vengán contenidos en esta ordenanza.
- c) Pago de Impuestos.
- d) Pago de multas, sanciones y sentencias.
- e) Cotizaciones a la Seguridad Social.

CAPÍTULO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Artículo 7. Personas beneficiarias.

Podrán solicitar las ayudas económicas de emergencia social las personas físicas, para si o para su unidad familiar, que reúnan los requisitos que se establecen en la presente norma.

Se entiende por unidad familiar la formada por una o más personas cuyos miembros convivan en el mismo domicilio.

Para tener la condición de persona beneficiaria deberán de acreditarse, conjuntamente, los siguientes criterios generales:

- a) Situaciones de necesidad.
- b) Que la necesidad objeto de la ayuda está valorada favorablemente por los Servicios Sociales.
- c) Que la persona o unidad familiar estén integradas en el proceso de intervención, que en su caso sea estimado por los Servicios Sociales, que puede ser, a su vez, de dos tipos:



C64: Validación: 4TUMT7CZCF07GFEFZTH9HJSPRL
Verificación: <https://villamanriquedecondesa.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15



c.1 . Proyecto de Intervención Familiar, en el caso de familias con menores a cargo.

c.2. Proyecto de Intervención Social a través del SIVO (Servicio de Información, Valoración y Orientación), en el caso de familias sin menores a cargo.

Las personas que no cumplan los anteriores requisitos, en ningún caso, podrán tener la condición de beneficiarias a los efectos del ámbito objetivo de la presente ordenanza.

Siendo el requisito de encontrarse integrado en un Proyecto de Intervención Social (familiar, de menores, etc) cuando sea valorado por los Servicios Sociales Comunitarios.

Artículo 8. Requisitos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser el/a solicitante mayor de edad o menor emancipado.

2. Residir y estar empadronado/a en el municipio de Villamanrique de la Condesa al menos un año antes de la solicitud de la ayuda. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios personas o familias que no cumpliendo con este requisito cuenten con circunstancias excepcionales de emergencia debidamente justificadas ,así como los casos de violencia de genero con orden de alejamiento en vigor y personas refugiadas o con asilo político.

3. Carecer de ingresos o rentas suficientes según el indicador económico establecido en el artículo 13.

4.- Acreditar la situación de grave necesidad.

5. Constituir la ayuda un recurso técnicamente idóneo a criterio de los Servicios Sociales

6. Aportar la documentación exigida para cada caso en el plazo establecido.

7. Aceptar y firmar los compromisos recogidos en el Proyecto de Intervención Social o Familiar, que en su caso estime procedente los Servicios Sociales Municipales y requiera un Plan de Intervención Social.

CAPITULO 4. PROCEDIMIENTO.

Artículo 9. Documentación.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

C64: Validación: 4TLM7CZCF07GFEFZ7HGHJSPRL
Verificación: <https://villamanriquedecondesa.es/elelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15





1.- Fotocopia del N.I.F. del solicitante y de los miembros de la unidad familiar que los posean . En caso de extranjeros tarjeta de residencia (N.I.E.) o pasaporte o cualquier documento que acredite su identidad

2. En su caso, fotocopia del Libro de Familia.

3. Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar a través de:

a) Nóminas, recibos, justificantes de pensiones, certificados del INEM/SAE, declaración del I.R.P.F. del ejercicio inmediato anterior o cualquier otro documento que acredite los Ingresos de la persona o unidad familiar, a solicitud de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

b) En todo caso, se firmará por todos los miembros de la unidad de convivencia una autorización para el acceso a sus datos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando sea requerido por los Servicios Sociales Comunitarios.

c) Declaración de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria de la ayuda del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, con salvedad, por motivos de la naturaleza de estas ayudas, de la letra e) de dicho artículo, siempre y cuando la ayuda se abone directamente a la Entidad, profesional o titular deudor.

d) Documentos justificativos del pago de hipoteca o alquiler, así como cualquier otro documento que por los Servicios Sociales se estimen oportunos.

4. Cuenta Bancaria propia o de la Entidad, profesional o titular al que se va a efectuar el ingreso en nombre del interesado y autorización para actuar por cuenta del interesado.

5. Documentos acreditativos de la situación de necesidad determinantes de la solicitud.

6. Autorización de cesión de datos personales al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

6.1. Si cualquier otra documentación ya obrase en poder de los servicios sociales municipales, no será necesaria su aportación por el solicitante, salvo que por parte de la administración se considere oportuno reclamarla con la finalidad de verificar su vigencia, sin perjuicio de que en todo caso deberá incorporarse al expediente copia de esa documentación.

6.2 Cuando el Ayuntamiento, bien sea por tratarse de documentación emitida por el mismo, o bien por tratarse de otra documentación pública a la que pudiera tener acceso por acuerdos de comunicación de información con otras administraciones, podrá solicitar la misma de oficio eximiendo al solicitante de su presentación mediante autorización del solicitante.

Artículo 10. Procedimiento para la concesión de las ayudas.

C64. Validación: 4TLM7CZCF07GFEFZTH9HJSPRL
Verificación: <https://villamanrique.de.la.condesa.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15





1. Las solicitudes de emergencia social se presentarán junto con la documentación requerida en el registro general del Ayuntamiento e irán dirigidas al Sr. Alcalde .

También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/15 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

No se determina plazo para la presentación de solicitudes. Dichas prestaciones económicas podrán solicitarse mientras se encuentre en vigor la presente ordenanza.

Asimismo, se podrá iniciar también de oficio mediante informe técnico emitido por los Servicios Sociales, que iniciará el expediente a todos los efectos.

Si examinada la solicitud y documentación presentada, ésta resultara incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, advirtiéndole, que de no hacerlo así se dará por desistida su petición, archivándose sin más trámite tal como dispone el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, se así se apreciara por los Servicios Jurídicos y Técnicos Municipales, se comunicar por cualquier medio que permita su constancia el Inicio del procedimiento de concesión de Emergencia Social a la Entidad deudora, para su conocimiento.

2. Completo el expediente administrativo se procederá al estudio y valoración de la petición o de la situación de necesidad y de las circunstancias sociofamiliares por parte de los Servicios Sociales. Para ello, se citará a los interesados al objeto de mantener una entrevista con el Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios, que podrá realizarse por cualquier medio que permita el fin de la misma.

Posteriormente, se emitirá propuesta de valoración de la prestación económica que formará parte del expediente.

La propuesta de concesión o denegación de la ayuda será firmada por el/la Técnico de los Servicios Sociales.

Para todo lo anterior, y en cualquier momento, se podrá recabar de los solicitantes cuantos datos, documentos, aclaraciones se consideren necesarios para elaborar la propuesta de intervención social.

3. Se solicitará informe de fiscalización de las fases ADOP de la ayuda social al Departamento de Intervención, al objeto de comprobar la existencia de crédito adecuado y suficiente.

4. En caso de ser favorable, y si así se estimara por los Servicios Sociales, con la concesión de la ayuda económica se formalizará el Compromiso de Intervención Social, requisito que deberá acreditarse en el momento de la justificación de la subvención.

5. Valorado el expediente y emitida la correspondiente propuesta se dictará resolución sobre la concesión o denegación de la ayuda por el órgano competente.

6. La resolución se notificará por escrito al solicitante as/ como a la Entidad, profesional o titular deudor. cuando así procediere, y en ella se hará constar si se reún



C64: Validación: 4TLM7CZG7GFEFZTH9HJSPRL
Verificación: <https://villamanriquedecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15



los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda económica, cuantía que haya sido concedida, el tiempo por el que se concede la prestación, así como el plazo, que el artículo 12 de la presente Ordenanza disponga para proceder a la justificación de la subvención.

7. En el caso de que no recaiga resolución expresa dentro del plazo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud se entenderá desestimada.

8. Contra el acuerdo adoptado podrán interponerse potestativamente, en los plazos previstos legalmente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente recurso contencioso administrativo.

CAPITULO 5. GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y JUSTIFICACIÓN.

Artículo 11. Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas se hará efectivo de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; el R.D. 500/1990 y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

2. En el supuesto de Ayudas enmarcadas en el Fondo de Garantía Alimentaria (letra a del artículo 4), se expenderá una Resolución por el órgano competente que contendrá la cuantía asignada al interesado y los establecimientos alimentarios o supermercados en los cuales podrá hacerlo efectivo.

3. Las ayudas de emergencia social comprendidas en la letra e del artículo 4 de la presente Ordenanza, serán abonadas directamente por el Excmo. Ayuntamiento a la Entidad, profesional o titular de derecho de cobro deudor del servicio o suministro, mediante la presentación del debido recibo o documento justificativo de la deuda.

Artículo 12. Justificación de la Emergencia Social Otorgada.

La justificación del cumplimiento de las condiciones Impuestas en la Resolución que concede la emergencia social se justificará documentalmente de la siguiente manera:

En el supuesto del artículo 11.2, la ayuda quedará justificada con la presentación de la factura del establecimiento alimentario o supermercado junto con el Informe favorable de los Servicios Sociales, estimando la consecución de los objetivos de la ayuda.

En el supuesto del artículo 11.3, la ayuda quedará justificada mediante la presentación de la correspondiente factura o cualquier documento con valor probatorio admisible en derecho, acreditativo de la realización del objeto de la ayuda, junto con Informe favorable de los Servicios Sociales.

En el supuesto del artículo 11.4, la ayuda quedará justificada automáticamente con el pago por parte del Ayuntamiento de la misma.

C64: Validación: 4TLM7ZC7G7GFEF7ZH9HJSPRL
Verificación: <https://villamanriquedecondesa.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15





Lo anterior no impedirá, en ningún caso, el eventual control y seguimiento efectuado por los Servicios Sociales así como por Intervención, para comprobar el adecuado cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida y verificar su existencia.

Artículo 13. Indicadores de Valoración.

Para la concesión de ayudas de emergencia social se tendrán en cuenta conjuntamente los siguientes Indicadores:

a) Indicadores económico.

Su cumplimiento será requisito de acceso a las ayudas de esta Ordenanza. En el que se valorará la capacidad económica de la unidad de convivencia, que se obtiene restando a los ingresos netos mensuales de dicha unidad los gastos básicos de la economía doméstica (valorado por los Servicios Sociales Municipales y no podrá superar el 75% del IPREM y dividiendo el resultado entre el número de miembros de la unidad familiar. Dicha capacidad económica no podrá ser superior IMPREM que se fije cada año.

b) Situaciones de riesgo y/o exclusión social. Se valorarán los indicadores de situaciones de desatención o problemas de los menores que integran la unidad familiar, situaciones de carencias para la cobertura de necesidades básicas y con dificultades sociales, conductas desadaptadas que afecten a los progenitores o a otros adultos integrantes de la unidad familiar, situaciones de violencia de género y cualquier otro indicador que se valore por parte del equipo técnico de intervención (Anexo I)

c) Proceso de intervención social (individual/familiar). Se valorará por la trabajadora Social y/o por el Equipo de Atención Familiar, en el caso de núcleos familiares con menores a cargo, siempre que así lo dispongan los Servicios Sociales Municipales.

CAPITULO 6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 14. Derechos de las personas beneficiarias.

1. Ser informados de la evolución de su solicitud y de las modificaciones que pudieran producirse en el transcurso del procedimiento de valoración y resolución del expediente de su solicitud.

2. A la intimidad y confidencialidad de los datos aportados, cumpliéndose en todo momento con el obligado secreto profesional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 en lo relativo a la Protección en el Tratamiento de los Datos Personales.

Artículo 15. Obligaciones de las personas beneficiarias.

C64. Validación: 4TLM7ZC7CF7GFEFZ7H9HJSPRL
Verificación: <https://villamanriquedecondesa.es/elelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15





Las personas beneficiarias de las ayudas de emergencia social tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Comunicar cualquier variación de las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas (concesión de otras ayudas, becas...) que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las ayudas, así como cualquier cambio relativo al domicilio o residencia habitual, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produce la variación.
- c) Reintegrar el importe de las prestaciones o ayudas indebidamente percibidas.
- d) Prestar la debida colaboración y cumplir las condiciones del compromiso de intervención fijado por los Servicios Sociales Municipales.
- e) Proceder al reintegro de las prestaciones o ayudas en el caso de concurrir algunos de los supuestos de hecho del artículo 18 de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO 7. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES. DENEGACIÓN Y EXTINCIÓN.

Artículo 16. Régimen de Incompatibilidades.

No podrán concederse ayudas por el mismo concepto que hayan sido concedidas por otra Administración u organismo público, excepto si la ayuda concedida no solventa la necesidad, pudiendo en este caso complementarse desde la Administración Local.

Las ayudas de emergencia social concedidas por el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa se suspenderán en el momento de la concesión de otra ayuda procedente de otro organismo que tenga el mismo objeto. Esto supondrá la comunicación por parte del beneficiario de esta eventualidad a los Servicios Sociales Municipales, y se procederá al reintegro total o proporcional de la parte doblemente subvencionada.

Artículo 17. Causas de denegación.

No procederá la concesión de la ayuda económica cuando se den algunas de las siguientes condiciones:

- a) No cumplir con los requisitos exigidos para la concesión.
- b) Que la ayuda sea competencia de otros organismos públicos.
- c) Solicitudes que pese a que cumplan los indicadores establecidos, a juicio técnico no se considere el recurso idóneo, por alguno de los siguientes motivos:
 - X Falta de colaboración con la Intervención social o familiar.
 - X No estar debidamente justificada la situación de necesidad.

Cód. Validación: 4TLM7ZC7G7GFEFZTHU4SPRL
Verificación: <https://villamanriquecondesa.es/elelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15





- X No resolver la prestación económica la necesidad planteada.
- X Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente de prestar ayuda al solicitante.
- X La actuación fraudulenta del/la beneficiario / a para obtener la prestación.
- X El incumplimiento de las disposiciones presentes en anteriores concesiones de ayudas.

Artículo 18. Causas de reintegro:

Además de las contenidas en el articulado anterior, son causas de reintegro de las ayudas las siguientes:

- a) No destinar el importe de la prestación económica a la finalidad para la que fue concedida.
- b) El incumplimiento del compromiso de intervención fijado por los Servicios Sociales Municipales.
- c) La ocultación o falsedad de los datos suministrados para obtener, conservar o aumentar la prestación económica.
- d) Desaparición de las circunstancias o situación de necesidad que dieron origen a la concesión de la ayuda.
- e) La pérdida de algunos de los requisitos o condiciones exigidas para ser beneficiario/a de la ayuda.
- f) El fallecimiento o renuncia de el/la beneficiario/a.
- g) Otras causas de carácter grave que impidan la prestación del servicio.

El procedimiento de reintegro por cualquiera de las causas contempladas en la presente Ordenanza podrá iniciarse a instancia de parte o de oficio, bastando la mera constancia de la concurrencia de alguna de ellas, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de Noviembre.

DISPOSICIONES ADICIONALES:**Primera: Interpretación y desarrollo.**

La resolución de las dudas de interpretación de esta ordenanza o cualquier eventualidad no recogida en las mismas le corresponderá al órgano que tenga encomendada la facultad de resolver estas ayudas, previo informe preceptivo de los Servicios Sociales Municipales, así como la Secretaría General, que no tendrán carácter vinculante. Igualmente, le corresponderá la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios para su gestión, así como dictar cuantas resoluciones se precisen en orden a su desarrollo y aplicación.

Segunda: Régimen Jurídico.

- Los artículos 21,22 y 72 de la Ley 77/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

C64. Validación: 4TJMTZC7G7GFEFZTHUHSPL
Verificación: <https://villamanriquedecondesa.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15





- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.
- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de Noviembre.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 01 Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor cuando sea publicada íntegramente su texto en el "Boletín Oficial de la Provincia" y haya transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

INDICADORES DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

1. *Ámbito de convivencia y apoyo social.*

A) Convivencia. Se valora la exclusión en relación a la existencia de situaciones de conflicto en la unidad de convivencia o con el entorno (conflictos familiares, conductas asociales, conductas delictivas...).

Relaciones sociales en la unidad de convivencia. La situación de exclusión se valorará en función del tipo de vínculos y relaciones entre los miembros de la unidad familiar.

La atención deficitaria a sus miembros más vulnerables (menores, adultos con discapacidad o dependencia, personas mayores, la dificultad para el diálogo, discusiones frecuentes, conflicto de roles (inversión de roles, parentalización de hijos...), conductas autoritarias o negligentes, serán factores a tener en cuenta para valorar la exclusión social.

Historia de las relaciones de convivencia personal y familiar. Se refiere a la presencia de sucesos vitales estresantes en la persona o en alguno de los miembros de la unidad familiar, definidos por situaciones como: violencia y/o tensión continuada; maltrato físico, material, emocional y psicológico; abuso o agresión sexual, corrupción, explotación, inmadurez para asumir responsabilidades parentales, abandono en centros institucionales (menores o adultos), abandono del hogar, expulsión del hogar o fuga, cuidado de personas con especial dedicación, enfermedad crónica o aguda, historia de desestructuración.

B) Apoyo Social.



C64. Validación: 4TLM7ZG7G7GFEFZTH9H4SPRL
Verificación: <https://villamanriquedecondesa.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15



La ausencia de red de apoyo en momentos críticos de necesidad y demanda de apoyo es un factor de riesgo de exclusión social.

Disponibilidad de relaciones y vínculos afectivos. Se entenderán vínculos afectivos como relaciones estables de cuidado mutuo e intimidad.

Cuanto menor sea el número de personas con las que se mantienen vínculos afectivos mayor será el riesgo de aislamiento y exclusión social en una situación de vulnerabilidad personal, laboral, afectiva.

Apoyo Social de redes primarias familiares y no familiares. Se entiende apoyo social en relación al apoyo real que recibe la persona de su familia y amigos de modo continuo y que supone para ésta considerarse cuidada y valorada.

Se valorará que existe riesgo o situación de exclusión social en relación a la intensidad de ayuda, desde el apoyo continuo, a un apoyo limitado o ausencia de ayuda por parte de las personas con las que mantienen relación.

2. Ámbito económico .

Cuantía de ingresos. Se relaciona la cuantía de ingresos de la unidad familiar con la situación de riesgo y/o de exclusión social teniendo como referencia IPREM.

Fuentes de ingresos. Se valora la exclusión social a partir de la procedencia de los ingresos, ya se traten de ingresos provenientes del trabajo y/o de los sistemas contributivos de protección social públicos y privados:

- Ingresos derivados de recursos propios. Se refiere a personas cuyos ingresos proceden de sus propios recursos, bien sean del trabajo o bien derivados de sistemas contributivos de protección social.

- Ingresos que dependen de los sistemas de protección social públicos. Se aplica a personas cuyos ingresos proceden exclusivamente de los sistemas de protección social que no requieren contribución previa, pero si el cumplimiento de unos requisitos.

- Ingresos por actividades marginales. Se considera empleo de exclusión, bien por la forma en la que se organiza, bien por las condiciones de falta de protección social que implica (economía sumergida, prostitución, mendicidad,...).

Suficiencia para afrontar los gastos. Se refiere a cómo se afrontan los gastos en vivienda (de alquiler o hipoteca, mantenimiento ...) y en bienes y servicios básicos (alimentación, vestido y calzado, higiene y gastos personales, transporte...) en relación con los Ingresos de la unidad familiar.

3. Ámbito laboral.

Situación laboral. Se valorará como situaciones de exclusión o en riesgo de estarlo, aquellas en las que las personas pueden estar trabajando y al mismo tiempo presentar vulnerabilidad o precariedad laboral (sin contrato, discriminación salarial, salarios que no hacen posible cubrir necesidades básicas, horarios abusivos...

Situación de desempleo. El desempleo se vincula a la exclusión social cuando se produzca en todos los miembros del hogar, o al menos en la persona sustentadora.



C64: Validación: 4TLM7CZG7GFEFZ7H9HJSPRL
Verificación: <https://villamanriquedecondesa-selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15



principal, además se prolongue tanto en el tiempo que suponga una grave problema de retorno al empleo y no se disponga de fuentes alternativas de ingresos suficientes.

4.- Ámbito de Vivienda.

A) Accesibilidad y régimen de tenencia. Vinculada a la exclusión social se valora la ausencia de vivienda o la incapacidad de mantenerla.

Situación de alojamiento. Se valorará la situación de exclusión en función de la situación de alojamiento en la que puede encontrarse la persona o unidad de convivencia.

En vivienda particular, en vivienda colectiva, en alojamiento precario, en viviendas sin accesibilidad en personas con movilidad reducida (reclusión) o Inclusión sin alojamiento, en situación de calle por pérdida repentina de alojamiento o previsión de pérdida de la vivienda en un periodo breve de tiempo.

Ocupantes de la vivienda. Se valorará la exclusión social en función de la composición de las unidades de convivencia que residan en ella. En esta variable se puede dar una gran variedad de circunstancias: una única unidad de convivencia en la vivienda, varias unidades de convivencia comparten la misma vivienda por motivos muy variados (unidades familiares que regresan o permanecen en la vivienda de la familia de origen por dificultades para emanciparse por causas económicas, de discapacidad o dependencia, culturales o competencias..., unidades de convivencia que comparten vivienda en alquileres compartidos) e incluso el alojamiento en espacios colectivos (pensiones, casas ocupadas...)

Régimen de tenencia. Se valorará si la vivienda de la unidad de convivencia es en propiedad, en alquiler (individual, compartido...) o situación precaria (cedida en uso, ocupada...)

No implica por sí solo la existencia de problemas económicos pero es un indicador a tener en cuenta para valorar la situación de exclusión social.

Estabilidad del alojamiento. Se valorará la situación de exclusión en relación a la permanencia en la misma vivienda durante el tiempo suficiente para favorecer y disfrutar de la estabilidad de la convivencia.

Los cambios frecuentes, sin domicilio fijo, ya sea dentro del mismo municipio o cambiando de municipio será un indicador de situación de exclusión social.

B) Características de la Vivienda y del Entorno. Valora la situación de convivencia, posible hacinamiento, carencias en el entorno.

Condiciones de habitabilidad. Se considera que una vivienda reúne condiciones adecuadas de habitabilidad, cuando se encuentre situada en un edificio sin problemas estructurales, reúna unas condiciones mínimas de instalación de suministros de agua, saneamiento, electricidad y que existan las instalaciones básicas de cocina y baño.

Equipamiento. Se valora la exclusión en base a la existencia o carencia de equipamiento básicos que garantizan la salud o autonomía de las personas.

Ubicación del alojamiento. Se valorará la exclusión social en relación a la existencia de un mantenimiento de edificios y viviendas, presencia de redes sociales e identificación grupal, seguridad ciudadana...

C64. Validación: 4TJLMTZC7G7GFEFZ7JH4JSPRL
Verificación: <https://villamanriquedecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15





5.- **Ámbito de la salud.**

Situación sanitaria. Se valorará si los problemas de salud que padece la persona afectan al desarrollo de su vida cotidiana e implica la necesidad de recibir apoyo o cuidados de terceras personas. Existirá mayor riesgo de exclusión cuanto más afecte a su vida diaria y precise de la adaptación a nuevas situaciones e incluso pueda suponer un cambio en su estilo de vida.

Acceso al sistema sanitario. Se valorará la situación de exclusión social en base a la cobertura sanitaria (si cuenta con tarjeta sanitaria y tiene garantizadas todas las prestaciones o solo tiene garantizada la atención en caso de urgencia) y el uso de servicios sanitarios (si la persona con necesidad de tratamientos médicos continuados es capaz de hacerlo por si misma o precisa de apoyo y supervisión para cumplir con dicho tratamiento) .

6.- **Ámbito de educación.**

Nivel de estudios terminados . Se valora que existirá mayor riesgo de exclusión cuanto más bajo nivel de estudios adquirido por la persona, teniendo en cuenta las situaciones de baja o nula escolarización, de fracaso escolar...

Cualificación. Valora la relación entre empleabilidad y nivel de estudios y/ o formación ocupacional. Se valora la situación de riesgo de exclusión teniendo en cuenta si la formación reglada o no de la persona es adecuada y suficiente en relación a la demanda del mercado de trabajo.

Experiencia Laboral. Se valora el grado de empleabilidad en relación a la experiencia laboral; a mayor experiencia, más posibilidades de acceder al mercado de trabajo y menor es el riesgo de exclusión social.»

Lo que se hace público para general conocimiento, en la fecha de la firma electrónica, señalándose que contra este Acuerdo de Aprobación Definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse por los/as interesados/as directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 4TLM7ZG7GFEFZTHUHSPL
Verificación: <https://villamanriquecondesa.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15

Entidad Local Menor de Isla Redonda-La Aceñuela

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 01/12/2025 de la Entidad Sevilla por el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de ordenación del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 01/12/2025 acordó la aprobación provisional de la referida ordenanza fiscal del impuesto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://islaredonda.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

JUAN JOSE HERRERA GALVEZ (1 de 1)
Fecha Firma: 04/12/2025
HASH: b083b3a9f62b6bda477871018c3064

Cód. Verificación: 3TE94G3Z5SGZ4M5RFXDC37
Verificación: <https://islaredonda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Entidad Local Menor de Isla Redonda-La Aceñuela
CALLE Isla Redonda 0, Sevilla. 41563 (Sevilla). Tfno. 955908516. Fax:

MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE**RED DE
CARRETERAS**
DEL ESTADO

FIRMADO

Anuncio de corrección de errores: Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental de convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados del Proyecto de Trazado "Autovía SE-40, Tramo: Dos Hermanas (A-4 Sur) – Palomares y Coria del Río (A-8058)". Provincia de Sevilla. Clave: T4-SE-5130, incluidos en el proyecto de construcción 14-SE-5130.A "Autovía SE-40, Tramo: Dos Hermanas (A-4 Sur) – Enlace del Copero".

Anuncio por el que se publica la corrección de errores del anuncio de 12 de enero de 2026, publicado en el BOE nº 16, de 19 de enero, en el BOP de Sevilla nº 10, de 16 de enero y en el Diario de Sevilla y en el periódico ABC de 19 de enero de 2026, por el que se rectifican y/o añade el siguiente contenido:

Donde se dice "Así mismo se notificará del señalamiento a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en dos Diarios de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Dos Hermanas, de Palomares del Río y de La Puebla del Río, provincia de Sevilla", debe decir "Así mismo se notificará del señalamiento a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en dos Diarios de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Dos Hermanas, de Palomares del Río, de La Puebla del Río y de Almensilla, provincia de Sevilla".

En la tabla Anexa, donde se dice:

Término Municipal de Dos Hermanas								
2. Parcelas demaniales								
Nº de orden	Día	Hora	Titular	CIF/NIF	Referencia catastral o Polígono Parcela	P.D. (m2)	SERV. (m2)	O.T. (m2)
41.0384-0022	10/02/2026	14:00	Autoridad Portuaria de Sevilla	Q4167008D	41038A017090130000HM	3.221,00	82 ,00	0

Debe decir:

Término Municipal de Dos Hermanas								
2. Parcelas demaniales								
Nº de orden	Día	Hora	Titular	CIF/NIF	Referencia catastral o Polígono Parcela	P.D. (m2)	SERV. (m2)	O.T. (m2)
41.0384-0022	10/02/2026	14:00	Autoridad Portuaria de Sevilla	Q4167008D	41038A016000030000HG	3.221,00	82,00	0

En la misma tabla Anexa, donde se dice:

Término Municipal de Puebla del Río								
Nº de orden	Día	Hora	Titular	CIF/NIF	Referencia catastral o Polígono Parcela	P.D. (m2)	SERV. (m2)	O.T. (m2)
41.0798-0011	12/02/2026	13:00	Reina Reina, José	***1912**	41010A006000290000BZ	32.078,00	0	0

Debe decir:

Término Municipal de Puebla del Río								
Nº de orden	Día	Hora	Titular	CIF/NIF	Referencia catastral o Polígono Parcela	P.D. (m2)	SERV. (m2)	O.T. (m2)
41.0798-0011	12/02/2026	13:00	Reina Reina, José	***1912**	41079A003000020000JJ	32.078,00	0	0

En Sevilla, a 28 de enero de 2026.
El Ingeniero Jefe de la Demarcación
Fdo.: Carlos Álvarez Merino.

FIRMADO por: CARLOS ALVAREZ MERINO. A fecha: 28/01/2026 07:29 PM
Total folios: 1 (1 de 1) - Código Seguro de Verificación: MFOM0229F93B387A38E02B7D15C. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>

